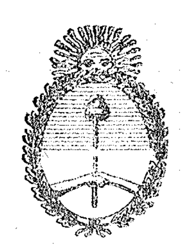


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, jueves 2 de mayo de 1968 — Nº 21.427

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

DABASA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto

Escritura Número Ciento Setenta y Cinco. — Constitución Definitiva de la sociedad "Dabasa", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante, para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado, comparecen; el doctor Abel Ramón Arrechea, odontólogo, domiciliado en Virrey del Pino dos mil cuatrocientos cuarenta y seis; doña Helena Antonieta Adler empleada, con igual domicilio; don Guido Pío Lovato, contador público nacional, domiciliado en José M. Gutiérrez número dos mil quinientos sesenta y nueve; doña Raquel Concepción Mac'Kay, empleada, domiciliada en la Avenida Directorio cuatro mil uno; doña Norberta Luisa Aguirre, empleada, domiciliada en la calle José M. Gutiérrez dos mil quinientos sesenta y nueve; doña Noemí Lila Ronzoni, empleada, domiciliada en Juan Francisco Seguí tres mil setecientos cuarenta y ocho; don René Orlando Amado, contador público nacional, domiciliado en la calle Jerónimo Salguero mil setecientos setenta y siete; don Eduardo Schmilovich, contador público nacional domiciliado en la calle Moreno mil seiscientos veintitrés. don Francisco Joaquín Balsells, jubilado, con el mismo domicilio anterior, y don Osvaldo Rubén García, tenedor de Libros, domiciliado en la calle Canning dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro, este último soltero y todos los demás, de estado civil casados. — Los expresados comparecientes son argentinos, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que declaran definitivamente constituída la sociedad anónima denominada "Dabasa" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, la cual ha sido autorizada a funcionar como tal por medio de la Resolución número seis mil quinientos sesenta y dos, dictada por la Inspección General de Justicia, en el expediente número veintiséis mil cuarenta y uno, en los términos que resultan del texto original, que pone de manifiesto y transcripto íntegramente dice así: "Buenos Aires, febrero 19 de 1968 — Visto: lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dabasa. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 26 de diciembre de 1967, con la denominación de "Ian Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 (fojas diez). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). (Hay dos sellos. Firmado): Enrique Zaldivar. Resolución número 6.562". — La sociedad de que se trata fue constituida provisoriamente en esta ciudad el veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete con la denominación de "Ian", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, que luego debió ser cambiada por la actual, atendiendo a la circunstancia de que existiera ya una sociedad con denominación parecida. — Los textos, pues, del acta constitutiva y de los Estatutos, introducidas las modificaciones a que se refiere la resolución aprobatoria transcripta, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Abel Ramón Arrechea, Helena Antonieta Adler, Guido Pío Lovato, Raquel Concepción Mac'Kay, Norberta Luisa Aguirre, Noemí Lila Ronzoni René Orlando Amado, Eduardo Schmilovich, Francisco Joaquín Balsells y Osvaldo Rubén García y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "DABASA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de Noventa y Nueve años; c) Tiene por objeto: las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidad o períodos distintos de pago. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por cien mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del

JUDICIALES

capital autorizado se emite una serie de acciones. Dicha serie es de Acciones Ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Abel Ramón Arrechea: 2.000 Ord Port., 5 votos. 20.000. - Helena Antonieta Adler, 2.000 Ord. Port., 5 votos, 20.000. — Guido Pío Lovato: 2.000, Ord. Port., 5 votos. 20.000. — Raquel Concepción Mac'Kay: 2.000, Ord. Port., 5 votos, 20.000. — Noemí Lila Ronzoni. 2.000, Ord. Port., 5 votos, 20.000. - René Orlando Amado: 2.000, Ord. Port. 5 votos, 20.000.- Eduardo Schmilovich: 2.000, Ord. Port., 5 votos, 20.000. - Francisco Joaquín Balsells: 2.000, Ord. Port. 5 votos, 20.000. - Osvaldo Rubén García: 2.000, Ord. Port. 5 votos, 20.000. 20.000. - $ 200.000 La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador Presidente a Abel Ramón Arrechea. — Vicepresidente a Helena Antonieta Adler. — Vocales a Guido Pío Lovato, Noemí Lila Ronsoni. — Síndico titular a René Orlando Amado y Síndico suplente a Francisco Joaquín Balsells. — Cuarto: Autorizar a Abel Ramón Arrechea, Helena Antonieta Adler y Eduardo Schmilovich, a fin de que actuando en forma individual o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Las señoras Helena Antonieta Adler, Raquel Concepción Mac'Kay, Norberta Luisa Aguirre y Noemí Lila Ronzoni, declaran que la integración realizada proviene de fondos propios." (Siguen las firmas)". — Como Escribano autorizante, dejo constancia de que por Impuesto de Sellos se abonará la suma de Doce Mil Pesos Moneda Nacional equivalente al Seis por Mil sobre el importe de la emisión de la primera serie (Dos Millones de Pesos, Moneda Nacional). Leo esta escritura a los comparecientes, quienes expresan su consentimiento y la firman, doy fe. — Hay un sello y una firma que dicen: Francisco Javier Ruiz de Luque. Escribano.

Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.000 e.2|5 Nº 69.930 v.2|5|68

FORMOLAN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio: Escritura número doscientos treinta y siete. En la ciudad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Gerardo Luis Formoso, argentino, comerciante casado en primeras nupcias con doña Crisálida Margarita Attonaty, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y seis mil novecientos veinticuatro, mayor de edad, vecino de Sarandí, en esta Provincia, de paso aquí, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y además como apoderado de don Antonio Justo Formoso, Dª Haydée Lucía Gómez de Formoso, D. Enrique Eduardo Formoso, Dª Hilda Lucía Prendivoj de Formoso, D. Rodolfo Domingo Formoso, Dª Alicia Zoraida Otero de Formoso, D. Argimiro Sambade Piñeiro, Zulema Elisa Formoso de Sambade Piñeiro, y Dª Crisálida Margarita Attonaty de Formoso, en mérito del poder especial irrevocable que éstos le confirieron con fecha doce de junio del corriente año, ante mí al folio cuatrocientos de este Registro a mi cargo, protocolo actual, al que me remito, doy fe, como de que el compareciente declara: Que juntamente con sus representados, fundaron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Formolan", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, cuyos estatutos, con la resolución del Secretario de Estado de Justicia de la Nación, el acta relativa a su constitución, me exhiben y transcribo a continuación: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete, en el local de la calle Talcahuano 178, 3º A. Capital Federal, se reúnen las siguientes personas: Gerardo Luis Formoso, domiciliado en José Manuel Estrada 2742, Sarandí, Provincia de Buenos Aires; Rodolfo Domingo Formoso, domiciliado en la calle Suárez 277, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Antonio Justo Formoso, domiciliado en Ramallo 212, Sarandí, Provincia de Buenos Aires; Haydée Lucía Gómez de Formoso, domiciliada en la calle Ramallo 212, Sarandí, Provincia de Buenos Aires; Enrique E. Formoso, domiciliado en la calle Obligado 143 Sarandí, Provincia de Buenos Aires. Hilda Lucía Prendivoj de Formoso, domiciliada en la calle Obligado 143, Sarandí, Provincia de Buenos Aires; Alicia Zoraida Otero de Formoso, domiciliada en la calle Suárez 277, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Argimiro Sambade Piñeiro, domiciliado en la calle José Manuel Estrada 2742, Sarandí, Provincia de Buenos Aires; Zulema Elisa Formoso de Sambade Piñeiro, domiciliada en la calle José Manuel Estrada 2742, Sarandí, Provincia de Buenos Aires, Crisálida Margarita Attonaty de Formoso, domiciliada en la calle José Manuel Estrada 2742, Sarandí, Provincia de Buenos Aires, los cuales luego de cambiar ideas, deciden constituir una sociedad anónima, que tendrá por objeto efectuar operaciones de carácter comercial, industrial, financiero, inmobiliario y agropecuario. La misma se denominará "FORMOLAN", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA y se regirá por el estatuto aprobado en este acto cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. Seguidamente se procedió a emitir las seis series de acciones ordinarias al portador de la clase "A", por un valor nominal total de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, de las que quedaron suscriptas el veinte por ciento o sea un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, habiéndose integrado en dinero en efectivo el diez por ciento del monto suscripto por cada uno de los accionistas constituyentes, según el siguiente detalle: Nombre y apellido; Capital suscripto; Capital integrado. — Gerardo Luis Formoso, 800.000, 80.000; Rodolfo Domingo Formoso, 200.000, 20.000; Antonio Justo Formoso, 25.000, 2.500; Haydée Lucía Gómez de Formoso, 25.000, 2.500; Enrique Eduardo Formoso, 25.000, 2.500; Hilda Lucía Prendivoj de Formoso, 25.000, 2.500; Alicia Zoraida Otero de Formoso, 25.000, 2.500; Argimiro Sambade Piñeiro, 25.000, 2.500; Zulema Elisa Formoso de Sambade, 25.000, 2.500. Transporte: 1.175.000, 117.500. Transporte: 1.175.000, 117.500; Crisálida Margarita Attonaty de Formoso, 25.000, 2.500. Totales: 1.200.000, 120.000. Las señoras accionistas integran sus acciones con bienes propios. A continuación de acuerdo a lo establecido en los artículos respectivos de los estatutos, se procedió a designar directores y síndicos, fijándose en dos el número de aquellos. Los elegidos para esos cargos fueron: Directores: Gerardo Luis Formoso y Rodolfo Domingo Formoso; Síndico titular, Raúl José Martínez; Síndico suplente, Antonio Pedro Parodi. Seguidamente se procedió a elegir el Presidente del Directorio, resultando electo el señor Gerardo Luis Formoso para desempeñar tal cargo. Por último se resolvió autorizar a los señores Gerardo Luis Formoso, Rodolfo Domingo Formoso y Raúl José Martínez para solicitar en forma conjunta, separada o alternativamente del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del estatuto por el que se regirá la sociedad, con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo, inclusive modificar el nombre de la sociedad si fuera observado, para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación; y se autoriza a los señores Gerardo Luis Formoso, Rodolfo Domingo Formoso y Raúl José Martínez a suscribir la escritura pública de protocolización según poder especial que se adjunta. — No siendo para más, se dio por terminado el acto, previa redacción y lectura de esta acta, firmando los presentes en el lugar y fecha "ut supra" señalados. — Sobreraspado: los diez, Junio, vale. — G. Formoso. — Rodolfo D. Formoso. — Hilda Formoso. — A. Z. Otero de Formoso. — Argimiro Sambade. — Zulema E. F. de Sambade. — Margarita C. Attonaty. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Gerardo Luis Formoso, don Rodolfo Domingo Formoso, don Antonio Justo Formoso, doña Haydée Lucía Gómez de Formoso, don Enrique Eduardo Formoso, doña Hilda Lucía Prendivoj de Formoso, doña Alicia Zoraida Otero de Formoso, don Argimiro Sambade Piñeiro, doña Zulema Elisa Formoso de Sambade Piñeiro y doña Crisálida Margarita Attonaty de Formo-

so, a quienes doy fe conozco y fueron ratificadas en mi presencia, constando en Actas 102, 103 y 104 del Libro 2 del Registro 40. — Bánfield, junio 10|1967. — Hay un sello. — M. Osvaldo Troccoli. — Estatuto de "Formolán", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Título Primero: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "Formolán", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio sucursales, agencias y cualquier clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Durará noventa y nueve años contados desde su autorización, plazo prorrogable. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la importación y exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, maquinarias, comercialización de frutos del país, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: elaboración de productos y subproductos textiles, metalúrgicos, electrometalúrgicos, sintéticos, plásticos, químicos y electroquímicos, como así también a la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, maquinarias, herramientas, repuestos, accesorios y automotores en general; c) Financieras: mediante aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra y venta de títulos u otros valores mobiliarios, recibir y|u otorgar créditos en general ya sea en forma de prendas o cualquier otro permitido por la ley, así como también prestar o negociar garantías o fianzas en operaciones de financiación o para cualquier otra operación relacionada con el objeto societario; quedan excluidas las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y otras operaciones por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia o futuras en todos sus aspectos; e) Agropecuarias: para la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo ganaderos, frutícolas, cultivos forestales, como así también la explotación de granjas y tambos. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y en particular: a) celebrar contratos de sociedad con sociedades nacionales o extranjeras, ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier índole, participando o formando parte de ellas, pudiendo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de cualquier otra forma jurídica y toda clase de sociedades afines con su objeto, con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipales y otras reparticiones públicas o privadas; b) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; c) Suscribir acciones de otra sociedad o comprarlas, emitir debentures con sujeción a la Ley 8.875 o las que en adelante se dicten; d) Comprar, vender y construir inmueble, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etcétera, y dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años; dedicarse a la pavimentación en todas sus formas; e) Inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado y participar en las licitaciones públicas o privadas que hagan al objeto social; f) Efectuar operaciones de toda clase con los Bancos: Central de la República Argentina, en cuanto a las operaciones que permitiera realizar a los particulares su carta orgánica y legislación vigente; Industrial de la República Argentina; de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos e instituciones nacionales y extranjeras, y|o mixtos y|o particulares, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, tomar y|o dar dinero en préstamo y en general, ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiera lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos. — Título Segundo: Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de seis series de diez mil acciones al portador de cien pesos cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y podrán ser de tres clases, a saber: Acciones Ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las Asambleas a cinco votos por acción; Acciones Ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho en todas las asambleas a un voto por acción, y Acciones Preferidas. Del capital autorizado se encuentran emitidas la totalidad de las seis series de acciones, que desde ya se determina, son de la clase "A", del cual se ha suscripto el veinte por ciento e integrado el diez por ciento del capital suscripto. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante la emisión de series, cuyo monto se determinará en cada caso, en acciones ordinarias de las clases "A", "B" y|o Preferidas. Los aumentos de capital se realizarán por resolución de la Asamblea de Accionistas, quien fijará en cada circunstancia el monto y característica de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de las acciones y forma de pago de las mismas. Cada resolución de aumento del capital autorizado, deberá ser elevada a escritura pública, oblando el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado, el de Seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. En todos los casos se guardarán en los aumentos de capital autorizado las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones. a) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo 328 del Código de Comercio; b) Hasta tanto las acciones no sean integradas totalmente se emitirán certificados nominativos firmados como en las acciones; c) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la propiedad de más de un propietario por cada una de ellas; d) La suscripción, posesión de acciones y sus certificados provisorios llevan implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las Asambleas de Accionistas y en general, en lo no previsto por el primero, a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Cuarto: Cuando la Asamblea o el Directorio en su caso, resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un treinta por ciento acumulativo, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) podrán gozar asimismo de una participación adicional que nunca podrá exceder del quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas anuales, o del diez por ciento sobre el valor nominal, el que resultare menor; c) Tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la sociedad. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente pagándolas a su valor a la par, con más una prima del diez por ciento de su valor nominal, más sus dividendos acumulados a la fecha fijada para su rescate, y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionitas, en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante una resolución del capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. En el caso de hacerse un rescate parcial y no total se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas, previo aviso publicado durante tres días y a dicho acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo el caso de que no estuviesen al día los dividendos pactados por insuficiencia de las utilidades o por mora en el pago de las mismas, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren y mientras dure tal situación con derecho a un voto por acción. — Artículo Quinto: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluida la reserva legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio, aprobado por la Asamblea General; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente; d) apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero en efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes, incorporados como parte integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones, así integradas. En los casos de los incisos a), b), c), e), y f), se requerirá la aprobación de la Asamblea General. — Artículo sexto: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emiten y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de la clase "B", en cuyo supuesto tendrán preferencias los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", en proporción al monto de sus tenencias. Este derecho podrá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará las facultades acordadas por el artículo quinto, inciso f), de estos estatutos. — Artículo séptimo: En el caso de la mora de un suscriptor de acciones en el pago de las cuotas en las fechas que haya fijado el Directorio, incurrirá en una multa del uno por ciento mensual durante tres meses. Si fenecido el plazo, no hubiera pagado, el Directorio queda facultado para proceder contra los mismos conforme lo autoriza el artículo 333, apartado segundo del Código de Comercio, debiendo el Directorio aplicar un criterio uniforme para todos los accionistas que se encuentran en igualdad de condiciones. No tendrán derecho a concurrir a las Asambleas los tenedores de certificados provisorios que adeuden cuotas vencidas. Esta prohibición es sin perjuicio del derecho que les corresponda por otros certificados sobre los que no adeudaren cuotas vencidas o por acciones pagadas oportunamente. — Título tercero. Dirección y Administración: Artículo octavo: La dirección de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a quince directores. La Asamblea fijará en cada caso, el número de Directores. El Directorio, en su primer reunión después de cada Asamblea General Ordinaria, elegirá de su seno un Presidente. Al Presidente lo reemplazará un director elegido por el Directorio en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento. Los directores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio. Artículo noveno: Cada director depositará cien acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. El directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también, en todos los casos, con la mayoría de votos de los directores presentes y representados. Las reuniones serán presididas por el Presidente y en su ausencia por un director elegido por el Directorio. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los directores que hayan asistido a la reunión. Los Directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director mediante carta-poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. Las reuniones serán convocadas por el Presidente por sí o a pedido del Síndico o de un Director, y por lo menos una vez cada tres meses. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio con conformidad del Síndico. El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo décimo: La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente y en caso de muerte, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento por un director designado por el Directorio. El Directorio podrá además delegar la facultad de representar a la sociedad en una o más personas que no sean Directores, debiendo otorgarse a tal efecto, ante escribano, el poder para los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine el propio Directorio. Son atribuciones y deberes del Directorio: a) administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad, con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código Civil, Código de Comercio y los presentes estatutos. Podrá en consecuencia disponer, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, pagaderos a particulares, por el Estado, nacionales, provinciales o municipales o por otras reparticiones autónomas del Estado o poderes públicos extranjeros, tomar en firmas y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales, y|o reparticiones autónomas del Estado y Estados extranjeros; b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados y en descubierto, y extraer depósitos, retirar títulos, acciones, valores y caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio, tomar dinero prestado con o sin garantías reales, solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar avales, firmar "trust-receipts", y constituir a la sociedad en depositaria, reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, en cuanto a las operaciones que permitiera realizar a los particulares su carta orgánica y legislación vigente, con el Banco Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, y con los demás bancos oficiales, ya sean nacionales o provinciales, particulares, mixtos o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; para obligar a la sociedad en los casos precedentemente enunciados, será suficiente la firma del Presidente en forma individual o de un Director designado por el Directorio; c) Expedir cartas de crédito; d) Celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para giro de los negocios sociales y estipular sus condiciones; e) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir, comprar o vender títulos o acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o participar en sociedades ya formadas afines con su objeto; g) Cobrar o percibir todo lo que se debe a la sociedad o terceros a quienes la sociedad represente y otorgar los correspondientes recibos; h) Hacer novaciones, remisiones, o quitas de deudas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y estos estatutos; j) Adquirir y transferir marcas de comercio y de fábrica y patentes de invención; k) Resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos, no compete a la Asamblea General; l) Nombrar gerentes y|o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. Cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del Directorio, éste le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponde como Director, con cargo a gastos generales del ejercicio, ad-referendum", de la Asamblea; m) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea en favor de gerentes, subgerentes, agentes, representantes o terceros, nombrar agentes y representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; ñ) Nombrar a miembros o no del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los jueces de Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o Administrativo; o funcionarios que actúan en virtud de las leyes o decretos en vigor, así como también promover y contestar todas las acciones judiciales, a-

ministrativas, suma ios y cualquier clase de juicios en que la sociedad sea parte; o) Co car a las Asambleas ordinarias o extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto e.. estos estatutos; p) Presentar anualmente a la Asamblea General, la memoria, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, fijar las amortizaciones y castigos que considere conveniente, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; q) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con balances confeccionados en forma legal, y siempre bajo la responsabilidad de Directores y Síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) Disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas y condiciones que fijan estos estatutos, en las formas, características y oportunidad que considere convenientes; s) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refiere el artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; t) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley 8.875 o las que en adelante se dicten; u) Será suficiente un miembro del Directorio para retirar depósitos en garantía y realizar cobranzas en reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Décimo Primero: En las letras, cheques, giros y demás documentos bancarios será necesaria la firma del Presidente en forma individual, o de un Director designado por el Directorio y la firma de cualquiera de los Directores en los endosos de los documentos bancarios al solo efecto de ser depositado en la cuenta de la sociedad. Será necesaria la firma del Presidente en forma individual o de un Director designado por el Directorio para todo acto, documento, contrato público o privado relacionado con los negocios de la Sociedad. — Artículo Décimo Segundo: Los Directores podrán percibir por el desempeño de sus funciones, una remuneración mensual que fijará la Asamblea, independientemente de la señalada en el artículo décimo-séptimo de estos estatutos, la que se cargará a gastos generales del ejercicio respectivo. El total de las remuneraciones, incluso las fijadas en el artículo décimo, inciso n) de estos estatutos y décimo séptimo, no podrán exceder el 25 o|o de las utilidades del ejercicio en que desempeñen sus mandatos. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Título Cuarto: Fiscalización. — Artículo Décimo Tercero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso, designado por la Asamblea Anual con las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. A los efectos de la elección de síndicos las acciones ordinarias, cualesquiera sea su clase, tendrán un voto por acción. — Título Quinto: De las Asambleas. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días, con anticipación de diez días y ocho días, respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias, pedidas por los accionistas en las condiciones establecidas en el artículo 348 del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Quinto: Toda clase de Asambleas, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. Artículo Décimo Sexto: Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco Nacional o extranjero, con tres días de anticipación, como mínimo, a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona no Director mediante carta-poder dirigida al Presidente de la sociedad. Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a los votos establecidos en los artículos tercero y cuarto de estos estatutos, con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. Título Sexto: Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha, previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. Los estatutos contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del Balance General se distribuirán en la siguiente forma: a) dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el 10 o|o del Capital suscripto; b) la remuneración que disponga la Asamblea para Directores y Síndicos; c) el dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse, y en el siguiente orden: 1) Se abonarán los dividendos fijados acumulados atrasados; 2) se abonará el dividendo fijo del ejercicio; 3) se abonará el dividendo adicional que corresponda; d) el remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio decida la Asamblea. Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Título Séptimo: Disolución y Liquidación: Artículo Décimo Octavo: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de duración de la misma o en los otros casos previstos por el Código de Comercio. Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho y con intervención de la Inspección General de Justicia. Al efecto de la liquidación se procederá de la siguiente forma y orden: a) será abonado el pasivo, incluso los gastos de liquidación; b) será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; c) será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; d) será pagado el dividendo de las acciones preferidas, en el orden establecido en el inciso c) del artículo décimo séptimo de estos estatutos; e) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — Entre líneas: del ejercicio, futuras, cheques, en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones, décimo, vale. — Sobreescrito: diseños, demás, suscribir, seis, seis, y no, excluida, emitiendo, tenencias, en, e) general, prescribe, muebles, cuestiones comprar, prefijado, que se haya: vale. — C. Formoso. — Rodolfo D. Formoso. — Antonio J. Formoso. — Haydée Gómez de Formoso. — E. Formoso. — O. Hilda Formoso. — A. Z. Otero de Formoso. — Argimiro Sambade. — Zulema E. F. de Sambade. — Margarita C. Attonaty. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Gerardo Luis Formoso, don Rodolfo Domingo Formoso, don Antonio Justo Formoso, doña Haydée Lucía Gómez de Formoso, don Enrique Eduardo Formoso, doña Hilda Lucía Prendivoj de Formoso, doña Alicia Zoraida Otero de Formoso, don Argimiro Sambade Piñeiro, doña Zulema Elisa Attonaty de Formoso, a quienes doy fe, conozco y fueron ratificadas en mi presencia, contando en Actas 102, 103 y 104, del Libro 2 del Registro 40. — Bánfield, junio 10 de 1967. — Hay un sello. — M. Osvaldo Tróccoli", "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 15 set. 1967. Expte. N-24.773|1|67. Visto lo solicitado y atento el dictamen producido, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Formolan", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta Capital el 30 de junio de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a onco vuelta (11 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Conrado Etchebarne (h). Hay un sello que dice: "Conrado Etchebarne (h). — Resolución P. J. Nº 001460". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista para este acto, en el Expediente número veinticuatro mil setecientos setenta y tres del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, doy fe. — Y el compareciente declara: Que habiendo cumplido los socios fundadores de la sociedad "Formolán", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con las condiciones que prescribe el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, deja por este acto constituida la sociedad "Formolán", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, la que se regirá por los estatutos preinsertos. — Previa lectura se ratificó en su contenido y así la otorgó y firmó, como acostumbra hacerlo, por ante mí, de que certifico. — G. Formoso. — Hay un sello. — Ante mí: M. Osvaldo Troccoli. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos cuarenta y ocho del Registro número cuarenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Formolán", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, expido el presente primer testimonio en quince sellos de Actuación Notarial de quince pesos cada uno, numerados correlativamente del siete millones seiscientos ochenta y tres mil setenta y cinco al presente inclusive, número siete millones seiscientos ochenta y tres mil doscientos ochenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — M. Osvaldo Troccoli, Escribano.

Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

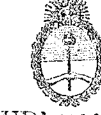
$ 37.400.— e.2|5-Nº 69.973 v.2|5|68

DOCE

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante el Escribano Juan H. Estrada al folio cuatrocientos cincuenta y ocho del Registro Notarial número quinientos dos, de esta Capital, de su adscripción, los señores: David Cohen, argentino, nacido el veintiséis de marzo de mil novecientos veintitrés, casado en primeras nupcias con Raquel Tasat, comerciante, Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y siete mil seiscientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Chivilcoy número cuatrocientos ochenta y cuatro, de esta Capital; Silvio Nainudel, argentino, nacido el once de agosto de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con Teresa Mauas, comerciante, Libreta de Enrolamiento número siete millones trescientos diez mil doscientos setenta y uno, domiciliado en la calle Caracas número doscientos noventa y tres, cuarto piso, departamento quince, de esta Capital; Samuel Rosa, argentino, nacido el cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, casado en primeras nupcias con Regina Zagá, Cédula de Identidad número tres millones doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta, expedida por la Policía Federal, empleado, domiciliado en la calle Julián Alvarez número ciento sesenta, segundo piso, departamento catorce, de la Capital Federal; Samuel Wabnik, argentino, nacido el dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, casado en primeras nupcias con Rosa Schargorodski, comerciante, Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos sesenta y siete mil novecientos sesenta y siete, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Rivadavia número ocho mil trescientos treinta y ocho, octavo piso, departamento sesenta y nueve, de esta Capital; Rafael Akkauy, sirio, nacido el veinticuatro de mayo de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con Amelia Yassin, Cédula de Identidad número dos millones doscientos cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y siete, expedida por la Policía Federal, comerciante, domiciliado en la calle Morón número tres mil sesenta y dos, departamento seis, de esta Capital; Jacobo Salomón Hiluani, argentino, nacido el primero de noviembre de mil novecientos veintiocho, casado en primeras

---

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR NACIONAL
ALFREDO M. GITELLI

DIRECTOR DEL
BOLETIN OFICIAL
MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
Division Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
Division Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturacion T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T.E. 42-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 2|5|68 (40 páginas)

RECLAMOS

DIVISION PUBLICACIONES

Campichuelo 553

nupcias con Sofía Roistacher, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco, comerciante, domiciliado en la calle Curapaligüe número sesenta y ocho, segundo piso, departamento cinco, de esta Capital; Abraham Saban, argentino, nacido el catorce de noviembre de mil novecientos veintitrés, casado en primeras nupcias con Raquel Claris Eskenazi, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos once mil trescientos veintitrés, comerciante, domiciliado en la calle Avellaneda número dos mil trescientos veinticuatro, segundo piso, departamento diecinueve, Capital. Jacobo Tache, sirio, nacido el treinta de diciembre de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con Esther Nimes, Cédula de Identidad número dos millones seiscientos ochenta y tres mil ciento sesenta y uno, expedida por la Policía Federal, comerciante, domiciliado en la calle Concordia número novecientos cuarenta y nueve, departamento D., Capital; Jaime Heluani, argentino, nacido el dieciocho de setiembre de mil novecientos treinta y cuatro, soltero, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y siete mil seiscientos treinta y seis, comerciante, domiciliado en la calle Helguera número quinientos sesenta y nueve de esta Capital; Elías Mina, argentino, nacido el veintiocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con María Mauas, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y cinco, comerciante, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos veinticuatro, de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires; Jaime Meta, argentino, nacido el diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con María Sofía Heluani, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones noventa y un mil seiscientos noventa y cuatro, comerciante, domiciliado en la calle Doblas número ciento sesenta, décimo piso, departamento tres, de esta Capital, y Horacio Nisim Meta, argentino, nacido el once de junio de mil novecientos treinta y seis, soltero, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y tres mil trescientos sesenta y nueve, comerciante, domiciliado en la calle Azara número ciento veinticuatro, departamento uno, de esta Capital, constituyeron en forma definitiva y protocolizaron los estatutos de la sociedad que girará con domicilio en esta Capital bajo la denominación de "Doce, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", cuyos estatutos se regirán por los términos del decreto tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres, la que fue autorizada a funcionar por resolución de la Inspección General de Justicia de fecha ocho de marzo del año en curso. Transcriptas íntegramente el acta fundacional de la sociedad y la resolución administrativa de referencia, por su orden, íntegramente, dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores David Cohen, Silvio Nainudel, Samuel Rosa, Samuel Wabnik, Rafael Akkauy, Jacobo Salomón Hiluani, Abraham Saban, Jacobo Tache, Jaime Heluani, Elías Mina, Jaime Meta y Horacio Nisim Meta y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 196.., y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DOCE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Industrial: Explotación, industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos de lana, algodón, seda, rayón, todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales o artificiales, como así también lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil; b) Comercial: Compraventa, importación, exportación y distribución de toda clase de materias primas, productos y mercaderías nacionales y extranjeras, la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones y consignaciones; c) Financieras: Realización de operaciones financieras mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse, para las operaciones realizadas o a realizarse, y la compraventa y transacción sobre títulos, acciones y otros valores mobiliarios, públicos o privados, así como la financiación de operaciones sobre bienes muebles, en especial automotores y productos de la industria nacional, con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo noventa y tres de la ley 11.672 u otras en las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias y Construcción: compraventa, construcción y explotación de inmuebles urbanos y rurales, su fraccionamiento, arrendamiento y edificación, comprendiéndose la construcción de edificios públicos o privados, mediante los distintos sistemas de construcción utilizados habitualmente, pudiendo a tal fin participar en licitaciones oficiales y particulares, públicas o privadas, realizando en general, todas las operaciones, actos y contratos que deriven del dominio de bienes raíces y de la organización empresaria de la industria de la construcción, incluyendo en dicho objeto las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de la Propiedad Horizontal, como así también la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas y privadas; y e) Agropecuarias: la compraventa y administración de tierras, campos y bosques, su cultivo, y explotación por medio de la ganadería, la agricultura y la industrialización y venta de sus productos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez millones, representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada una; e) El directorio estará compuesto de seis a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones en acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, las que son suscriptas íntegramente e integradas en su diez por ciento por los accionistas, según se detalla más adelante, elevándose el total de la emisión a m$n. 5.000.000 y la integración a m$n. 500.000 que se efectúa en dinero efectivo, obligándose los suscriptores a integrar el saldo en los plazos y formas que resuelva y les comunique el Directorio. Los m$n. 500.000 son puestos en manos del Presidente para su ulterior depósito en cumplimiento del Art. 318, Inc. 3º del Código de Comercio. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. Accionistas. Acciones. Clase Monto. David Cohen, 4174 Ordinarias. 5 vot. $ 41.740 — Silvio Nainudel, 4166 " " $ 41.660. — Samuel Rosa 4166 " " $ 41.660. — Samuel Wabnik, 4166 " " $ 41.660. — Rafael Akkauy, 4166 " " $ 41.660. — Jacobo Salomón Hiluani, 4166 " " $ 41.660. — Abraham Saban, 4166 " " $ 41.660. — Jacobo Tache, 4166 " " $ 41.660. — Jaime Heluani, 4166 " " $ 41.660. — Elías Mina, 4166 " " $ 41.660. — Jaime Meta, 4166 " " $ 41.660. — Horacio Nisim Meta, 4166 " " $ 41.660 — Totales: 50.000 — $ 500.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Sr. David Cohen. Vicepresidente a Sr. Elías Mina. Vocales a Sres. Samuel Wabnik, Jaime Heluani, Jaime Meta, Horacio Nisim Meta, Jacobo Salomón Hiluani, Rafael Akkauy, Abraham Saban y Jacobo Tache. Suplentes a Sres. Samuel Rosa y Silvio Nainudel. Síndico Titular a Sr. David Wabnik y Síndico suplente a Sr. Elías Meta. — Cuarto: Autorizar a los señores David Cohen, Silvio Nainudel y Samuel Rosa a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S. Nainudel. — David Cohen. — Samuel Rosa. — S. Wabnik. — Rafael Akkauy. — J. S. Hiluani. — A. Saban. — Jacobo Tache. — J. Heluani. — Elías Mina. — Jaime Meta. — Horacio N. Meta. — En mi carácter de adscripto al Registro Notarial número 502, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1967. — Sobre raspado: firmas. auténticas. Vale. Hay un sello. — J. Estrada" — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia acc N. 25826. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. Visto: lo solicitado a fojas siete: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 .— El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Doce Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria" constituida en esta Ciudad el 8 de noviembre de 1967 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 6.649. — Hay un sello del Ministerio del Interior. — Hay otro sello de la Inspección General de Justicia". — Fdo.: Juan H. Estrada, Escribano.

Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.000.— e.2|5 Nº 69.903 v.2|5|68

PRIMOR
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer estimonio. — Escritura Número: Veintinueve: En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Enrique Kierszenbaum, argentino naturalizado, domiciliado en Chivilcoy 2212|14, casado en primeras nupcias con Felisa Farladansky, titular de la C. I. 2.739.157, industrial; Felisa Farladansky, argentina, casada en primeras nupcias con Enrique Kierszenbaum, domiciliada en Chivilcoy 2212|14, que posee C. I. 4.362.404, industrial. Gabriel Farladansky, casado en primeras nupcias con Rosa Sofía Fligelman argentino naturalizado, domiciliado en Joaquín V. González 2456, titular de la Céd. Id. 1.969.522, comerciante; Rosa Sofía Fligelman, casada en primeras nupcias con Gabriel Farladansky, domiciliada en J. V. González 2456, titular de la Lib. Cívica 1.342.249, argentina, ama de casa; Jacobo Farladansky, casado en primeras nupcias con María Ligia Rodríguez, domiciliado en Murguiondo 2450, industrial, poseedor de la C. I. 2.233.497, argentino naturalizado; Dora Farladansky, casada en primeras nupcias con Salomón Kahan, domiciliada en Peribebuy 6980, departamento 2, ama de casa, titular de la C. I. 3.054.360, argentina; Salomón Kahan, casado en primeras nupcias con Dora Farladansky, domiciliado en Peribebuy 6980 departamento 2, industrial, titular de la C. I. 2.853.561, argentino; Roberto Farladansky, casado en primeras nupcias con Sara Resnik, domiciliado en Ramón L. Falcón 5489, piso 4º, departamento A, ama de casa, titular de la C. I. 4.425.233, argentina naturalizada, y Miguel Angel Fanelli, casado en primeras nupcias con Angela Martínez Paredes, domiciliado en Lobos 258, Wilde, Provincia de Buenos Aires, titular de la Cédula de Identidad número 3.116.291, contador, argentino, Todos son mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, a excepción del último, accidentalmente aquí, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen: Que han constituido por acta privada de fecha primero de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, una sociedad anónima denominada "Primor Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", la que fue autorizada a funcionar como tal por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación y que vienen por este acto a dejarla definitivamente constituida, solicitando de mí el autorizante, transcriba dicha Acta de Constitución, los Estatutos, la nómina de accionistas fundadores y la Resolución aludida, para lo cual me exhiben el expediente número veintiséis mil trescientos treinta y cinco del año mil novecientos sesenta y ocho, del que copio literalmente dichos instrumentos, que dicen: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Enrique Kierszenbaum, Felisa Farladansky de Kierszenbaum, Gabriel Farladansky, Rosa Sofía Fligelman, Jacobo Farladansky, Dora Farladansky, Salomón Kahan, Roberto Farladansky, Sara Resnik de Farladansky, Miguel Angel Fanelli. Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "PRIMOR SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto, las siguientes actividades: Industriales: la fabricación de toda clase de ropas de vestir, industrialización de toda clase de tejidos, materiales y materias primas de origen nacional o extranjero, relacionados con la industria del vestido. — Comerciales: La compra y venta, importación, exportación y distribución de toda clase de tejidos, materiales y materias primas, relacionados con la industria del vestido, ropas y confecciones en general, por cuenta propia y de terceros. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. — d) El capital social autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en cinco series de $ 1.000.000 c|serie. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos de la clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase. Integración. Monto: Enrique Kierszenbaum, 300 — A — 300.000; Felisa Farladansky de Kierszenbaum, 300 — A — 300.000; Gabriel Farladansky, 50 — A — 50.000; Rosa Sofía Fligelman, 50 — A — 50.000; Jacobo Farladansky, 50 — A — 50.000; Dora Farladansky, 50 — A — 50.000; Salomón Kahan, 50 — A — 50.000; Roberto Farladansky, 50 — A — 50.000; Sara Resnik de Farladansky, 50 — A — 50.000; Miguel Angel Fanelli, 50 — A — 50.000; (Totales): Suscripción Acciones: 1.000. — Integración — Monto: 1.000.000. — La integración se efectúa en efectivo en un diez por ciento por cada uno de los accionistas, por un total de $ 100.000, importe que es entregado al señor Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. Asimismo se deja constancia que las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Enrique Kierszenbaum; Vicepresidente a Felisa Farladansky de Kierszenbaum; Vocales a Gabriel Farladansky, Rosa Sofía Fligelman y Jacobo Farladansky. Suplentes a Salomón Kahan, Roberto Farladansky y Sara Resnik de Farladansky. Síndico titular a Miguel Angel Fanelli y Síndico suplente a Dora Farladansky. — Cuarto: Autorizar al Síndico titular señor Miguel Angel Fanelli y/o al Sr. Presidente Enrique Kierszenbaum, a fin de que en forma conjunta separada o alternada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Entre líneas "Kierzenbaum". Vale. — (Firmado) E. Kierszenbaum. Dora Farladansky. Feli P. de Kierszenbaum. S. Kahan. G. Farladansky. Roberto Farladansky. R. S. F. de Farladansky. Sara R. Farladansky. J. Farladansky. M. A. Fanelli". "Secretría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Expte. N. 26.335. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. Visto lo solicitado a fs 8; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Primor, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad, el 1º de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisoria obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). (Firmado): Enrique Zaldívar, Un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Resolución Nº 6.728." Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento siete del Registro número doscientos setenta y tres a mi cargo, doy fe. — Firmado: Raúl Héctor Sarrias. Escribano. Está su sello.

Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.400 e.2|5 Nº 69.880 v.2|5|68

HALAGO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de sociedad anónima. — "Halago, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número doscientos cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la

República Argentina, a nueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a est. acto en nombre y representación de los señores: Dámaso Timoteo Ximeno; Teresa Eugenia Campo; Carlos Roberto Corradi; Justo Angel Sánchez; Aquilino González; Elena Isabel Pardo; Norberto Armando Espinola; Jorge Manuel Santos; Carlos Luis Ramos y Norberto Tobías Rossler, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diez y seis de noviembre último, pasada ante mí al folio mil ochocientos cuarenta y cuatro de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente, dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la sociedad anónima: "Halago, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitució. Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Halago, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista, y copiados, dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Dámaso Timoteo Ximeno, Teresa Eugenia Campo, Carlos Roberto Corradi, Justo Angel Sánchez, Aquilino González, Elena Isabel Pardo, Norberto Armando Espinola, Jorge Manuel Santos, Carlos Luis Ramos y Norberto Tobías Rossler, constituyendo domicilio en Acevedo 2330, piso 3º C., y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HALAGO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 50.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en 25 series de m$n. 200.000 cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto Suscripto. — Integrado: Dámaso T. Ximeno, 5.000 ord., 500.000, 50.000. — Teresa E. Campo, 500, ord., 50.000, 5.000. — Carlos R. Corradi, 1.000, ord., 100.000, 10.000. — Justo A. Sánchez, 500, ord., 50.000, 5.000. — Aquilino González, 500 ord., 50.000, 5.000. — Elena I. Pardo, 500 ord., 50.000, 5.000. — Norberto A. Espinola, 500 ord., 50.000, 5.000. — Jorge M. Santos, 250, ord., 25.000, 2.500. — Carlos L. Ramos, 250, ord., 25.000, 2.500. — Norberto T. Rossler, 1.000, ord., 100.000, 10.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Dámaso Timoteo Ximeno; Vicepresidente, a Teresa Eugenia Campo; Vocales, a Carlos Roberto Corradi; Síndico titular, a Justo Angel Sánchez, y Síndico suplente, a Aquilino González. — Cuarto: Autorizar a los señores Norberto Armando Espinola y Jorge Manuel Santos a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Dámaso T. Ximeno. — Teresa E. Campo. — C. Corradi. — J. A. Sánchez. — Aquilino González. — Elena Pardo. — N. A. Espinola. — J. Santos. — C. L. Ramos. — Norberto T. Rossler. ... N. 26.290. Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Visto: Lo solicitado a fojas ocho; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Halago, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en Buenos Aires, el 4 de diciembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a s. 4 (fojas cuatro) — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Hay un sello. — Resolución Nº 6.751... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.600 e.2|5 Nº 69.900 v.2|5|68

RAPOSO
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Agraria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número doscientos setenta y cuatro. En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores José Raposo, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos noventa y dos mil novecientos noventa y nueve; Leticia Zulema García de Raposo, argentina, casada, comerciante, con libreta cívica número cuatro millones trescientos ochenta mil novecientos ochenta y nueve; Antonio Héctor Gabino Lagares, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número seiscientos dos mil ciento veintiuno; Elsa Nelly García de Dalman, argentina, casada, comerciante, con libreta cívica número cuatro millones trescientos ochenta mil novecientos setenta y nueve; Esther Angela García de Fuentes, argentina, casada, comerciante, con libreta cívica número cuatro millones trescientos ochenta y un mil; Amaro Reynoso, argentino, casado, comerciante con libreta de enrolamiento número ochocientos diez y seis mil novecientos cuarenta y dos; Elena Esther Manzoni de Puopolo, argentina, casada, comerciante, con libreta cívica número cuatro millones trescientos ochenta y dos mil trescientos diez y nueve; María Elena Alvarez, argentina, soltera, comerciante, con libreta cívica número dos millones seiscientos diez mil seiscientos ochenta; Luis Víctor Cimonetti, argentino, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento número setenta y cuatro mil quinientos treinta; Benjamín Gregorio Fernández, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos cincuenta y nueve, domiciliado en Avenida Juan B. Justo cinco mil ochocientos diez y seis, tercer piso, Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y otorgan: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por este acto a contituir definitivamente la entidad "Raposo, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Agraria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia, que autoriza para funcionar como anónima, consta en el expediente número veinticinco mil quinientos ochenta y siete, en el que se solicita personería, iniciado ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que yo, el escribano autorizante tengo a la vista para este acto, y transcriptos dicen así: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 11 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores José Raposo, argentino, casado, comerciante, L. E. Nº 1.492.999; Leticia Zulema García de Raposo, argentina, casada, comerciante, L. C. Nº 4.380.989; Antonio Héctor Gabino Lagarez, argentino, casado, comerciante, L. E. Nº 602.121; Elsa Nelly García de Dalman, argentina, casada, comerciante, L. C. Nº 4.380.979; Esther Angela García de Fuentes argentina, casada, comerciante, L. C. número 4.381.000; Amaro Reynoso, argentino, casado, comerciante, L. E. Nº 816.942; Elena Esther Manzoni de Puopolo, argentina, casada, comerciante, L. C. Nº 4.382.319; María Elena Alvarez, argentina, soltera, comerciante, L. C. Nº 2.610.680; Luis Víctor Cimonetti, argentino, soltero, comerciante L. E. Nº 74.530; Benjamín Gregorio Fernández, argentino, casado, comerciante L. E. Nº 1.486.359. Todos los accionistas son mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RAPOSO. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y AGRARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. Inmobiliaria: Por la adquisición y enajenación de inmuebles, loteos de fracciones de tierra, construcción y explotación de edificios y/o inmuebles de todo tipo y regímenes. — Industrial: Manufactura o fabricación por cuenta propia o de terceros, de productos relacionados con la industria metalúrgicas, eléctricas, maderas plástica y de la construcción. — Agraria: Mediante la adquisición, compra, venta, arrendamiento, explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos y forestales. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones directa o indirectamente con el objeto social. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. quince millones, representado por ciento cincuenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en quince series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten quince series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos por acción y se suscriben tres series. — Todo de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — José Raposo: 5.000, "A" de 5 votos, 500.000; Leticia Zulema García de Raposo: 2.000. "A" de cinco votos, 200.000; Antonio Héctor Gabino Lagares: 3.000, "A" de 5 votos, 300.000; Elsa Nelly García de Dalman: 3.000, "A" de 5 votos, 300.000; Esther Angela García de Fuentes: 3.000, "A" de 5 votos, 300.000; Amaro Reynoso: 3.000 "A" de 5 votos, 300.000; Elena Esther Manzoni de Puopolo: 3.000, "A" de 5 votos, 300.000; María Elena Alvarez: 3.000, "A" de 5 votos, 300.000; Luis Víctor Cimonetti: 3.000, "A" de 5 votos, 300.000; Benjamín Gregorio Fernández: 2.000, "A" de 5 votos, 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo el diez por ciento del monto suscripto a fin de realizar el depósito de ley. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Raposo; Vicepresidente a Leticia Zulema García de Raposo; Vocales a Antonio Héctor Gabino Lagares, Elsa Nelly García, Esther Angela García, Amaro Reynoso, Elena Esther Manzoni; Suplentes a Síndico Titular a María Elena Alvarez y Síndico Suplente a Luis Víctor Cimonetti. — Cuarto: Autorizar a los señores Antonio Adelino Ferreira y/o Oscar Alberto Trinchinetti a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entre líneas: de Dalman, de Fuentes, de Puopolo, Vale. — Se deja constancia que los aportes efectuados por las señoras Leticia Zulema García de Raposo, Elsa Nelly García de Dalman, Esther Angela García de Fuentes, Elena Esther Manzoni de Puopolo, son provenientes de recursos propios. — Se faculta al Directorio para adquirir los siguientes inmuebles de propiedad del señor José Raposo: Lote 15 manzana D, calle Bartolomé Mitre, entre Vélez Sársfield y Luis Terragno, Munro, Pdo. de Vicente López. Fracción 1 Parcela 4 frente Ruta 9 kilómetro 49.800. Fracción 6 manzana 71, frente ruta 9 y Av. Hipólito Yrigoyen, Gral. Pacheco. Propiedad Av. Maipú 690, Vicente López. Lotes 10 y 11 Manzana 14 frente a la Avda. Bartolomé Mitre, esquina Vélez Sársfield, Inmueble edificado sobre lotes h y g, Partido de Tigre, localidad Gral. Pacheco, como así también a determinar su forma de pago. Firmas: María Elena Alvarez. — Elsa G. de Dalman. — Elena E. M. de Puopolo. — Esther A. G. de Fuentes. — Leticia Z. G. de Raposo. — José Raposo. — A. Lagares. — Benjamín Ferrández. — L. V. Cimonetti. — A. Reynoso. — La resolución de la Inspección General de Justicia, dice así: "Acc. Nº 25.587. Buenos Aires, noviembre 15 de 1967. Visto: Lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se ha cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Raposo Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Agraria", constituida en esta ciudad el 11 de octubre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (foja una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma y un sello aclaratorio. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6.109. Hay un sello del Ministerio del Interior, República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia. Y otro sello que dice: Inspección General de Justicia". — Eduardo José Luis Ganchini (Escribano Público).

Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600.— e.2|5-Nº 69.914-v.2|5|68

SCHINELLI Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Mandatos

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 444. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a primero de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Carlos Alberto Schinelli, casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad en la calle J. A. Pacheco de Melo 2058, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, y expone: Que concurre a este acto a efectos de protocolizar los Estatutos de "Schinelli y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Mandatos", el Acta de Constitución y la Resolución del Inspector General de Justicia, que la autoriza a funcionar como sociedad anónima, que en sus originales en el expediente número Veinticinco mil trescientos cincuenta y seis de la citada Inspección General de Justicia de la Nación, tengo a la vista para este acto y copiados en lo pertinente dicen: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Carlos Alberto Schinelli, casado en primeras nupcias con doña María Antonia Rosa Sotelo, argentino, nacido el catorce de noviembre de mil novecientos dieciséis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos siete mil trescientos noventa y ocho, domiciliado en esta ciudad en la calle J. A. Pacheco de Melo dos mil cincuenta y ocho; doña María Antonia Rosa Sotelo de Schinelli, casada en primeras nupcias con don cientos treinta y uno, domiciliada en cida el veinticinco de abril de mil novecientos veintisiete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón doscientos noventa mil doscientos treinta y uno, domiciliado en esta ciudad en la calle J. A. Pacheco de Melo número dos mil cincuenta y ocho; doña María Elena Nasso de Sotelo, viuda de sus primeras nupcias con don Guillermo Marcelino Sotelo, argentina, nacida el veintiocho de febrero de mil novecientos seis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve, domiciliada en esta ciudad en la calle Lezica número tres mil novecientos cuarenta y uno; don Simón Kellis, casado en primeras nupcias con doña Lidia Elba Og-

ni, argentino, nacido el doce de enero de mil novecientos veinticuatro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos sesenta mil ciento treinta y cinco, domiciliado en Haedo, Provincia de Buenos Aires, en la calle Libertad número mil ochenta y cinco, de tránsito en ésta, todos comerciantes; don Enrique Alfonso González Echeverría, casado en primeras núpcias con doña María Antonia Amico, argentino, nacido el tres de mayo de mil novecientos veintidós, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y dos, doctor en ciencias económicas, domiciliado en esta ciudad, en la calle Corrientes número trescientos treinta, don Juan Carlos Pitrelli, casado en primeras nupcias con doña Remedios Giménez, argentino, nacido el catorce de agosto de mil novecientos treinta y tres, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setenta y cinco mil ochocientos setenta y siete, doctor en ciencias económicas, domiciliado en esta ciudad en la calle Corrientes número trescientos treinta; don José Bernardo Díaz, casado en primeras nupcias con doña Rosa Catalano, argentino, nacido el once de junio de mil novecientos veintiuno, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho, empleado, domiciliado en esta ciudad en la calle Corrientes número trescientos treinta; don Leoncio Bloy, casado en primeras nupcias con doña Margarita Martínez, francés, nacido el veinte de abril de mil ochocientos noventa y tres, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos setenta mil trescientos ochenta y dos, empleado, domiciliado en esta ciudad en la calle Corrientes número trescientos treinta, don Alberto Botti, soltero, argentino, nacido el cinco de marzo de mil novecientos ocho, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatrocientos setenta mil cuatrocientos noventa y siete, empleado, domiciliado en esta ciudad en la calle Corrientes número trescientos treinta; y don Gumersindo Martínez, viudo de sus primeras nupcias con doña María Toural, argentino naturalizado, nacido el diez de noviembre de mil novecientos cinco, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos trece mil seiscientos cuatro, empleado, domiciliado en esta ciudad en la calle Vernet número setenta y cinco, todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SCHINELLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Uno: Comercial: por la importación, exportación, compra, venta, fraccionamiento y distribución de frutas frescas, secas, legumbres, hortalizas y sus similares, embutidos, fiambres, dulces, golosinas y en general, artículos alimenticios frescos o envasados, frutas del país o del extranjero, materias primas elaboradas o a elaborarse, mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones. — Dos) Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, química, industrial, eléctrica, de la construcción, del vestir y de la alimentación. Tres: Mandatos. Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones, inmobiliarias y mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares por el Estado, por Empresas Estatales y|o autárquicas y mixtas, en cuentas directa y|o en participación y administración de toda clase de bienes. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000), representado por cien mil (100.000) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor nominal cada una, dividido en veinte (20) series de Quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten catorce series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, según se detalla a continuación: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Carlos Alberto Schinelli, Veinte mil sesenta, ordinarias al portador, cinco votos, Dos millones seis mil pesos; María Antonia Rosa Sotelo de Schinelli, Veinticinco mil seiscientas diez, ordinarias al portador, cinco votos, dos millones ochocientos sesenta y un mil pesos; María Elena Nasso de Sotelo, quince mil doscientas sesenta, ordinarias al portador, cinco votos, un millón quinientos veintiséis mil pesos; Simón Keilis, cinco mil diez, ordinarias al portador, cinco votos, quinientos un mil pesos; Enrique Alfonso González Echeverría, ciento sesenta, ordinarias al portador, cinco votos, dieciséis mil pesos; Juan Carlos Pitrelli, doscientas sesenta, ordinarias al portador, cinco votos, veintiséis mil pesos; José Bernardo Díaz, ciento sesenta, ordinarias al portador, cinco votos, dieciséis mil pesos; Leoncio Bloy, ciento sesenta, ordinarias al portador, cinco votos, dieciséis mil pesos; Alberto Botti, ciento sesenta, ordinarias al portador, cinco votos, dieciséis mil pesos; Gumersindo Martíne, ciento sesenta, ordinarias al portador, cinco votos, dieciséis mil pesos, setenta mil, ordinarias al portador, cinco votos, Siete millones de pesos. — La integración de la suma de Seis millones ochocientos noventa y dos mil doscientos pesos moneda nacional (m$n. 6.892.200), se efectúa por el señor Carlos Alberto Schinelli, con dos millones cinco mil setecientos setenta y seis pesos con ochenta y un centavos moneda nacional (m$n. 2.005.776,81); por la señora María Antonia Rosa Sotelo de Schinelli, con dos millones ochocientos sesenta mil novecientos veinte pesos, con setenta y tres centavos moneda nacional (m$n. 2.860.920,73); por la señora María Elena Nasso de Sotelo con un millón quinientos veinticinco mil trescientos cuarenta y ocho pesos con tres centavos moneda nacional (m$n 1.525.348,03); por el señor Simón Keilis con quinientos mil ciento cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional ($ 500.154,43), todos los citados con el crédito de que son titulares en el Balance General de Aportes al primero de julio de mil novecientos sesenta y siete de "Carlos Alberto Schinelli y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad anónima y que firmado por todos los presentes y contador público de la matrícula, se tiene como parte integrante de esta acta constitutiva, siendo a cargo de la sociedad anónima las operaciones sociales desde el primero de julio de mil novecientos sesenta y siete. — Además los señores accionistas Carlos Alberto Schinelli, María Antonia Rosa Sotelo de Schinelli, María Elena Nasso de Sotelo y Simón Keilis, integran totalmente en efectivo el saldo de su suscripción, o sea respectivamente, doscientos veintitrés pesos con diecinueve centavos moneda nacional (m$n. 223,19) Setenta y nueve pesos con veintiséis centavos moneda nacional (m$n. 79,27); Seiscientos cincuenta y un pesos con noventa y siete centavos moneda nacional (m$n. 651,97) y ochocientos cuarenta y cinco pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional (m$n. 845,57). — Los restantes accionistas integran en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, resultando así un capital suscripto de siete millones de pesos moneda nacional e integrado de seis millones novecientos cuatro mil seiscientos pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Carlos Alberto Schinelli; Vicepresidente: María Antonia Rosa Sotelo de Schinelli; Vocales: María Elena Nasso de Sotelo y Simón Keilis; Síndico Titular: Juan Carlos Pitrelli; Síndico Suplente: José Bernardo Díaz. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Alberto Schinelli y Juan Carlos Pitrelli, otorgándoles poder especial a fin de que realicen ya sea actuando conjunta, o indistintamente, todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y una vez acordada la autorización otorguen la respectiva escritura pública que prescribe el artículo trescientos dieci nueve del Código de Comercio, actuando igualmente ya sea en forma indistinta o conjunta. — "Balance de Carlos Alberto Schinelli y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, de aportes a "Schinelli y Cía, Sociedad Anónima Comercial Industrial y de Mandatos al 1º de julio de 1967. — Activo m$n. Caja: 1.054.33 Bancos: 390.107, Deudores por Ventas: 25.271.253. Anticipos a proveedores: 237.792. Mercaderías Generales: 4.207.402,68. Mercaderías: Frutas y Verduras: 105.999. Material de Embalaje: 253.467.78. Títulos y acciones: 11.900. Muebles y útiles: 170.768.29. Instalaciones: 40.350. Rodados: 1.920.486.25. Marcas y Patentes o Llave del negocio: 10.000. Anticipos de impuestos: 39.992. Seguros a vencer: 101.566,50. Gastos Adelantados: 351.450,50; Total del Activo: 34.166.865. Pasivo: Proveedores por mercadería y Servicios: 22.570.901. Anticipos de clientes: 1.000.117. Obligaciones a pagar: 1.708.581. Obligaciones a pagar Bancarias: 645.900. Cargas Fiscales: 421.000 Comisiones s|ventas a pagar: 792.391. Retenciones a depositar: 30.275. Previsión para impuestos: 105.000. Carlos Alberto Schinelli; 2.005.776.81; María A. R. S. de Schinelli: 2.860.920.73; María E. N. de Sotelo; 1.525.348.03; Ramón Keilis: 500.154,43. Total 34.166.865. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación acc. Nº 25.356. Buenos Aires, febrero 15 de 1968. Visto lo solicitado a fs. 28, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. 3.329|63 y en consecuencia autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Schinelli y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Mandatos", constituida en esta ciudad el 22 de setiembre de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 5 (fojas cinco) con las modificaciones de fs. 65 y vta. (fojas sesenta y cinco y vuelta) y sus estatutos de fs. 6 (fojas seis) a fs. 7 (fojas siete) con las modificaciones de fs. 65 vta. (fojas sesenta y cinco vuelta) a fs. 66 (fojas sesenta y seis). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se incluirá el balance de fs. 52 (fojas cincuenta y dos) a fs. 53 (fojas cincuenta y tres). 2º) Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 6.550. Julio J. R. Figueroa, Escribano. S|raspado: Schinelli; Schinelli; Balance de Carlos Schinelli y Gioso. Todo vale. — Buenos Aires, abril 1º de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.600.— e.2|5-Nº 69.974-v.2|5|68

INMOBILIARIA SOLARI Y COMPANIA

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agrícola

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta y Cinco. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Dante Salvador Garibaldi italiano, soltero, domiciliado en la ciudad de La Paz 1638, C. I. número 5.720 304, comerciante; Francisco Garibaldi, italiano, soltero, domiciliado en la Ciudad de La Paz 1638, Cédula de Identidad número 6.149.891, comerciante: Manuel Pinzas, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en Billinghurst 455, Libreta de Enrolamiento número 4.410.753, comerciante; Aurea Caride, española casada en primeras nupcias con Rafael Carbadillo, domiciliada en Lavalle 1128, Cédula de Identidad número Dos millones ciento sesenta y dos mil quinientos sesenta y cuatro; Luis Rodríguez, español, casado con Adela Cazapal, domiciliado en Coronel Olegario Gordillo 2106, Cédula de Identidad número 1.381.062, comerciante y doña Ibis Olga Lage de Barreiro, argentina, casada en primeras nupcias con Osvaldo Genaro Barreiro, domiciliada en Yerbal 556, 2º piso, departamento D profesora secundaria, Cédula de Identidad número 2.620.051. Todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, hábiles, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos últimos o sea el señor Luis Rodríguez y la Señora Ibis Olga Lage de Barreiro, lo hacen por sí y además en nombre y representación de los cónyuges en primeras nupcias don Bruno Solari, italiano, arquitecto y doña Velia Nélida Gerarduzzi de Solari, argentina, comerciante, ambos mayores de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal números 5.530.944 y 5.739.592, respectivamente, y de los cónyugues en primeras nupcias don Manuel Garibaldi, italiano, comerciante, y doña Lucía Rzepnikowski de Garibaldi, argentina comerciante, ambos mayores de edad, con cédulas de identidad de la Policía Federal números 3.526.744 y 3.618.554, respectivamente, vecinos de la Capital Federal. — La personería que invocan la justifican con el testimonio de poder especial, que en su original debidamente legalizado tengo a la vista para este acto, y que se halla agregado al folio siete del expediente que se relacionará escritura que se otorgó el treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y siete, al folio cuatrocientos treinta y siete, ante la Escribana Victorina María Anselmi, de la ciudad de Lanús, de esta Provincia, fotocopia de la cual agrego a esta escritura — Y los comparecientes por sí y los dos últimos por sus representados, dicen: Que han constituido por acta privada de fecha uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, una sociedad anónima, que se denominará "Inmobiliaria Solari y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agrícola", la que fue autorizada a funcionar como tal por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número 20.725, y que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida, solicitando de mí el autorizante, transcriba dicha Acta de Constitución, los Estatutos, la Nómina de Accionistas y la Resolución aludida, para lo cual se exhiben el expediente número 26.654|1967, del que copio literalmente dichos instrumentos, que dicen: [illegible] de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete se reúnen los señores Bruno Solari — Velia Nélida Gerarduzzi — Manuel Garibaldi — Lucía Rzepnikowski — Dante Salvador Garibaldi — Francisco Garibaldi — Luis Rodríguez — Ibis Olga Lage — Manuel Pinzas — Aurea Caride, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3 329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "INMOBILIARIA SOLARI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGRICOLA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: En general, importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. En especial todo lo relacionado con la comercialización de materias afines a la construcción. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración y [illegible] de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. — Financieras: Mediante inversiones o aporte de capital a particulares, empresas de sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con excepción o exclusión de las previstas por el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — Agrícolas: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, ventas, permutas de tierras estancias, campos, bosques, chacras y hacer toda clase de explotaciones agrícolas (Art 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 4.000 000, representados por 4.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en cuarenta series de m$n. 100.000 cada serie (Art. 4º); e) el Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año (Art. 7º); f) el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las ocho primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Integración — Acciones — Clase — Monto Suscripto. — Bruno Solari, 200 — A — 200.000. — Velia Nélida Gerarduzzi, 200 — A — 200.000. — Manuel Garibaldi, 52 — A — 52.000. — Lucía Rzepnikowski, 52 — A — 52.000. — Dante Salvador Garibaldi, 52 — A — 52.000. — Francisco Garibaldi, 52 — A — 52.000. — Aurea Caride, 48 — A — 48.000. — Luis Rodríguez, 48 — A — 48.000. — Ibis Olga Lage, 48 — A — 48.000. — Manuel Pinzas, 48 — A — 48.000. (Totales): 800 — 800.000. — Se deja constancia que las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los [illegible] o sea un total de $ 80.000, importe que es entregado al señor Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Bruno Solari; Vicepresidente a Manuel Garibaldi Vocales a Manuel Pinzas y Luis Rodríguez, Síndico titular a Ibis Olga Lage y Síndico suplente a Lucía Rzepnikowski. — Cuarto: Autorizar a doña Ibis Olga Lage de Barreiro y|o Manuel Pinzas, a fin de que en forma conjunta, separada o alternada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización

para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — La escritura definitiva de protocolización del Acta Constitutiva y del Estatuto deberá ser firmada individualmente por cada accionista, con excepción de los señores Bruno Solari, Vella Nélida Gerarduzzi de Solari, Manuel Garibaldi y Lucía Rzepnikowski de Garibaldi, quienes han otorgado poder especial en tal sentido a favor de Luis Rodríguez y doña Ibis Olga Lage de Barreiro por ante el Escribano Victorina María Anselmi, bajo escritura Nº 108, de 31 de mayo de 1967. — Lo testado: "Sociedad Anónima". No vale. — Bruno Solari — Vella Solari. — M. Garibaldi — Lucía Rzepnikowski. — Dante Garibaldi. — F. Garibaldi. — Luis Rodríguez. — I. O. L. de Barreiro. — Manuel Pinzas — Aurea Caride. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia Nº 26.054 — Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 11; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inmobiliaria Solari y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agrícola" constituida en esta ciudad el 1º de diciembre de 1967 con el nombre de "Inmobiliaria Solari y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial Inmobiliaria Financiera y Agrícola", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta) y sus estatutos de fojas 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta) a fs. 15 (fojas quince). — 2. Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 6.725." Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí, en este registro número doscientos setenta y tres a mi cargo, y al folio número Ciento treinta y Siete. doy fe. — Firmado: Raúl Héctor Sarrias. Escribano. Está su sello.

Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800 e.2|5 Nº 69.890 v.2|5|68

ROFINA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

Que según escritura de fecha cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada ante el Escribano de esta Capital, doctor Raúl Colman Lerner, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ROFINA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, por Acta de Asamblea General Ordinaria del veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y siete, aprobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación con fecha primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho por Resolución I. G. J. Nº 00347, ha reformado los artículos trece, catorce, diecinueve Inc. A y veinte de los Estatutos adecuándose además el artículo dieciséis en coordinación a la reforma sancionada, los que en lo sucesivo quedarán redactados en la forma siguiente: "Artículo 13. — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a nueve miembros titulares y de uno a tres suplentes, elegidos por la Asamblea General, y cuyo número será fijado por la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio. — Sus funciones durarán un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Cada Director permanecerá en sus funciones hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en Asambleas Generales celebradas en los términos que fija el artículo 347 del Código de Comercio. — Los Directores suplentes reemplazarán automáticamente, según orden de su designación, a los Directores titulares en los casos de muerte, renuncia, ausencia o impedimento temporal o definitivo de éstos. — Si el motivo fuera transitorio, mientras dure el impedimento. — Artículo 14. — Distribución de los cargos: El Directorio elegirá de su seno, en la primera reunión posterior a la Asamblea de su designación, un Presidente, cuando el número de Directores fuere más de uno. — Si la Asamblea designare un solo Director, éste automáticamente ejercerá la Presidencia. — Artículo 16. — Reunión de Directorio. — El Directorio se reunirá con la frecuencia que exija el interés de la Sociedad, y funcionará válidamente, salvo cuando éste estuviera compuesto de un solo miembro, con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también siempre por mayoría de votos de los presentes; en caso de empate tendrá voto decisivo quien ejerza la Presidencia. — Artículo 19. — Deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en la forma que se establece en el artículo 20; b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este estatuto y las resoluciones de la Asamblea; c) Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con las más amplias facultades y celebrar toda clase de actos jurídicos, negocios, convenios y contratos relacionados con su objeto; d) Transferir, aceptar la transferencia o enajenación de Establecimientos industriales, comerciales e inmuebles particulares; e) Hacer aportes o formar parte de sociedades constituidas o a constituirse de cualquier forma, incluso las de responsabilidad limitada, sean nacionales o extranjeras, en el carácter de socio o accionista y participar en operaciones comerciales con terceros; f) Presentar y aceptar propuestas u ofertas en licitaciones públicas o privadas o concursos de precios o en cualquier otra forma dentro o fuera del país; g) Actuar en el carácter de agente mandatario y|o representando personas visibles o jurídicas, sean nacionales o extranjeras y realizar almacenajes y consignaciones; h) Tomar y dar dinero en préstamo, abrir cuentas bancarias con o sin provisión de fondos, a crédito y en descubierto, girar sobre dichas cuentas, descontar, endosar y garantizar letras u otros documentos negociables y realizar toda clase de operaciones con bancos y entidades financieras, nacionales o extranjeras, oficiales, mixtas y privadas, en sus sucursales, agencias, representantes y corresponsales, inclusive Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos, oficiales y particulares o cualquier otro creado o a crearse, según lo permitan las cartas orgánicas de los mismos y las leyes vigentes; contraer toda clase de créditos y anticipos en la forma y condiciones que juzgue convenientes; i) Constituir, dar, aceptar, transferir y extinguir prendas civiles, comerciales o agrarias, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real o personal, otorgar vales, dar y aceptar garantías y cauciones, trust-receipt, cartas de créditos, créditos documentarios, consentir subrogaciones con garantías o sin ellas; j) Solicitar, aceptar, adquirir y transferir toda clase de concesiones y privilegios, constituir a la Sociedad en depositaria en toda clase de bienes, efectuar donaciones relacionadas con el objeto de la Sociedad, dar y tomar muebles o inmuebles en arrendamiento; k) Comprar, vender, ceder, aceptar y permutar bienes inmuebles, semovientes y derechos de cualquier clase y descripción, inclusive patentes de invención, procedimientos industriales, marcas de comercio y de fábricas, enseñas y denominaciones comerciales y derechos protegidos por la ley once mil setecientos veintitrés los que también podrá solicitar, pudiendo asimismo btener y utilizar permisos y licencias de explotaciones y tomar representaciones comerciales; l) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; nombrar, separar y suprimir toda clase de mandatarios, agentes y empleados de la Sociedad, fijándoles sus obligaciones, atribuciones, sueldos, honoraris, gratificaciones u otra especie de remuneración; queda excluida de esta disposición la representación a juicio de la Sociedad, en cuyo caso tal representación será ejercida por el Director o los Directores, mandatarios especiales que el Directorio designe al efecto, quienes quedarán facultados ampliamente a ese fin inclusive para promover querellas, poner y absolver psiciones, pudiendo sustituirse tal mandato si el Directorio así lo dispusiera; m) Establecer las sucursales, agencias, delegaciones, locaciones o cualquier género de representaciones que crea conveniente, en el país o en el extranjero; n) Delegar la parte ejecutiva de todas o algunas de las operaciones sociales en una tercera persona, sea o no Director, si lo considera preferible, nombrar periódicamente y|o modificar por el voto favorable de dos tercios de sus miembros uno o más comités ejecutivos, compuesto de dos o tres Directores cada uno que tendrán también a su cargo la parte ejecutiva de las resoluciones del Directorio. — El comité ejecutivo designará un Presidente y para funcionar requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, labrándose acta de sus resoluciones que serán tomadas por mayoría de los presentes; o) Resolver tdo lo referente a la emisión, suscripción o integración de acciones, debentures y obligaciones; p) Demandar, instaurar y contestar toda clase de acciones judiciales, civiles, comerciales y criminales, sea como parte actora o demandada, denunciante o denunciada, querellante o querellada, por sí o por apderado, cobrar y percibir, efectuar pagos, dar recibos y finiquitos, hacer novaciones, arreglos y transacciones, subrogar, desistir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, consentir toda clase de instancias judiciales, renunciar al derecho de apelar a las prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisión, esperas o quitas de deudas; q) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, presentar la Memoria sobre la situación de los asuntos sociales, así como el Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, proponiendo a la Asamblea de Accionistas la distribución o disposición de los beneficios y reservas como igualmente someterle los demás asuntos que vrea conveniente, redactando a ese fin el Orden del Día correspondiente; r) Solicitar la cotización de las acciones, debentures y obligaciones en la Bolsa de Comercio del país y a las del extranjero; s) Salvo que el Directorio estuviera constituido por un solo miembro, determinar las firmas que obligan a la sociedad de acuerdo a lo que establece el Art. 20; t) Se excluye de las facultades de los miembros del Directorio la de absolver posiciones, cuya diligencia será cumplida por el funcionario o apoderado que el Directorio designe expresamente. La enumeración que antecede no es taxativa, entendiéndose que corresponderán al Directorio todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias para cumplir los objetivos de la sociedad, facultándoseles para resolver todo lo concerniente a los actos no previstos por estos estatutos, y se cnsideran convenidas, de manera expresa, las facultades para las que se requiera mandato especial, según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Artículo 20: Firma de la sociedad: Para obligar a la sociedad se requerirá la firma del presidente o quien lo reemplace, juntamente con apoderado con facultades especiales para ello, sin perjuicio de lo que establecen los incisos l), n) y s) del artículo 19".

Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.800. — e.2|5 Nº 69.824 v.2|5|68

PACKERS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 869. — Registro 249. — Primer Testimonio. — Constitución Definitiva de Sociedad Anónima "Packers, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Escritura número cuatrocientos noventa y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante, titular del Registro número doscientos cuarenta y nueve, comparece don Pablo Federico Porto, italiano, nacido el 8 de mayo de 1938, abogado, casado con María Esther Gesino, con cédula de identidad Policía Federal 2.552.453, domiciliado en calle Talcahuano 1165, piso 3º, departamento "F", vecino de esta Ciudad, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que dice que concurre a este otorgamiento en ejercicio de su propio derecho y además en nombre y representación de las siguientes personas: Jorge Panick, argentino, nacido el 26 de agosto de 1925, comerciante, casado con Elda Beatriz Grinstein, con cédula de identidad Policía Federal 3.031.337, domiciliado en la calle Gaona 1829; José Losada, argentino, nacido el 4 de enero de 1926, comerciante casado con Ana Olga Lipzer, con cédula de identidad Policía Federal 2.401.744, domiciliado en la calle España 3969, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Pedro Santiago Fassio, argentino, nacido el 17 de abril de 1919, contador público nacional, casado con Ignacia Elsa Garretto, con cédula de identidad Policía Federal 1.657.452, domiciliado en la calle Canning 2629; Ramán Bialecki, argentino naturalizado, nacido el 24 de julio de 1899, ingeniero electromecánico, casado con Eduviges Kasprowicz, con cédula de identidad Policía Federal 3 865.806, domiciliado en la calle Honorio Pueyrredón 2057, piso 3º, departamento "H"; Mario Alberto Espósito, argentino, nacido el 25 de mayo de 1931, comerciante, soltero, con cédula de identidad Policía Federal 3.011.015 domiciliado en avenida Roque Sáenz Peña 651; Eduardo Federico Ansaldo, argentino, nacido el 1º de diciembre de 1927, abogado, soltero, con cédula de identidad Policía Federal 2.537.316, domiciliado en la calle Austria 2391, piso 8º, departamento "A"; Susana Camila Navarrine, argentina, nacida el 22 de noviembre de 1931 abogada, soltera, con cédula de identidad Policía Federal 2.432.297, domiciliada en la calle Pueyrredón 391, piso 9º, departamento 3; María del Carmen Jeanneret, argentina, nacida el 20 de enero de 1944, abogada, soltera, con cédula de identidad Provincia de Buenos Aires 1.952.606, domiciliada en Avenida Mitre 3850, Avellaneda provincia mencionada, y Miguel Eduardo Sanguinetti, argentino, nacido el 3 de diciembre de 1939, abogado, casado con Matilde Oyharzábal Castro, con cédula de identidad Policía Federal 4.592.530, domiciliado en la calle Amenábar 2539, planta baja, departamento 4; a mérito del poder especial que le confirieron según escritura del cinco de febrero de 1968, pasada ante mí, al folio 304 de este mismo Registro Protocolo corriente, con facultades suficientes para otorgar la presente y peticionar ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro la inscripción de la sociedad. — Y el compareciente, luego de asegurar que el mandante está vigente, en el carácter invocado p justificado, agrega: Que el 5 de febrero de 1968, juntamente con sus mandantes, por instrumento privado celebraron un contrato mediante el que fundaron una sociedad anónima que denominaron "Packers, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", redactando sus estatutos, emitiendo, suscribiendo e integrando la primera serie de acciones de su capital designando el primer Directorio y el Síndico. — Que luego formaron el expediente número 26.160 de la Inspección General de Justicia y que después de los trámites reglamentarios respectivos, el señor Secretario de Estado de Justicia dictó la Resolución P. J. Nº 0269 de fecha 18 de marzo de 1968, por la que se autorizó a la sociedad para funcionar como sociedad anónima bajo la denominación indicada, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que a los fines de dar cumplimiento a las normas dictadas y demás requisitos legales concordantes, el compareciente por sí y por la representación acreditada, viene a dejar constituida definitivamente la mencionada sociedad, protocolizando en este Registro a mi cargo el acta de la Asamblea Constitutiva, los Estatutos Sociales y la Resolución del señor Secretario de Estado de Justicia, todo lo que tengo a la vista en el expediente administrativo mencionado y que copiados en su texto ordenado, dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Jorge Panick, José Losada, Pedro Santiago Fassio, Román Bialecki, María del Carmen Jeanneret, Mario Alberto Espósito, Eduardo Federico Ansaldo, Susana Camila Navarrine, Miguel Eduardo Sanguinetti, Pablo Federico Porto. — Todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cupo estatuto se redacta y firma por separado y del cual se destacan las siguientes disposiciones: a) La sociedad se denominará "PACKERS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tiene por objeto: A) Industrial: Mediante la fabricación y producción de envases de hojalata plásticos, papel, cartón y derivados, impresos o en blanco; B) Comercial: Mediante la importación, exportación, comercialización, adquisición y venta de materias primas, materiales, elementos, equipos y maquinarias relativas a la producción de envases; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en 5 series; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Clase — Integración — Acciones — Monto. Jorge Panick — 300 Ordinarias — 30.000.— José Losada — 300 — 30.000.— Pedro S. Fassio — 300 — 30.000.— Román Bialecki — 40 — 4.000.— María C. Jeanneret — 10 — 1.000— Mario A. Espósito — 10 — 1.000 — Eduardo F. Ansaldo — 10 — 1.000. — Susana C. Navarrine — 10 — 1.000. Miguel E. Sanguinetti — 10 — 1.000. — Pablo F. Porto — 10. — 1.000. — 1.000. — 100.000.— La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Panick — Vicepresidente a José Losada — Vocales a Pedro Santiago Fassio — Mario Alberto Espósito — Suplentes a Román Bialecki — Síndico Titular a Héctor Araujo y Síndico Suplente a Arístides José Girosi. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Amaranto Enrique Abeledo, Julio Jacinto Rosario Gottheil, Lionel Jorge Hurden, Luis Mario Caral y Pablo Federico Porto, a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la

autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jorge Panick. — R. Bialecki. — Eduardo F. Ansaldo. — J. Losada. — María Jeanneret. — Susana C. Navarrine. — P. S. Fassio. — Mario Espósito — M. E. Sanguinetti — Pablo F. Porto. — Certifico en mi carácter de Escribano Público autorizante titular del Registro Nº 249 que las firmas que anteceden y dicen: Jorge Panick, R. Bialecki, Eduardo F. Ansaldo, J. Losada, María Jea[illegible] Susana C. Navarrine, P. S. Fassio, Mario Espósito, M E. Sanguinetti y Pablo F. Porto, pertenecen respectivamente a Jorge Panick Román Bialecki, Eduardo Federico Ansaldo, José Losada, María del Carmen Jeanneret, Susana Camila Navarrine, Pedro Santiago Fassio, Mario Alberto Espósito, Miguel Eduardo Sanguinetti y Pablo Federico Porto y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — A pedido de los firmantes y para su presentación donde hubiere lugar por derecho, expido esta certificación en Buenos Aires, a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Conste. — Hay un sello. — J. F. del Castillo". — "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de Packers Sociedad Anónima Industrial y Comercial se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2 — La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3 La sociedad tiene por objeto: A) Industrial: mediante la fabricación y producción de envases de hojalata, plásticos, papel, cartón y derivados, impresos o en blanco. B) Comercial: mediante la importación, comercialización, adquisición y venta de materias primas, materiales, elementos, equipos y maquinarias relativas a la producción de envases. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4. El capital social autorizado se fija en $ 5.000.000.— m|n., representado por acciones de $ 1.000 — m|n., valor nominal cada una y dividido en series. — Todas ellas ordinarias al portador de un voto cada una. 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérselas o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 9 con mandato por 1 año (s) siendo reelegibles. —Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto de extención que juzgue conveniente, a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde, será ejercida por el presidente o el vicepresidente conjuntamente con uno de los directores. — Obligan a la sociedad las firmas del presidente o vicepresidente conjuntamente con uno de los directores. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla.—9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del art. 340 del Cód. de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria ,respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al diretorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso: d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Entre líneas: "conjuntamente con uno de los directores. "Vale. — Jorge Panick. — R. Bialecki. — J. Losada, María Jeanneret. — P. S. Fassio, Mario Espósito. — Eduardo F. Ansaldo. — Susana C. Navarrine. — M. E. Sanguinetti y Pablo F. Porto. — Certifico en mi carácter de escribano público autorizante titular del registro Nº 249, que las firmas que anteceden y dicen Jorge Panick, R. Bialecki, J. Losada, María Jeanneret, R. S. Fassio, Mario Espósito, Eduardo F. Ansaldo, Susana C. Navarrine, M. E. Sanguinetti y Pablo F. Porto, pertenecen respectivamente a Jorge Panick, Román Bialecki, José Losada, María del Carmen Jeanneret, Pedro Santiago Fassio, Mario Alberto Espósito, Eduardo Federico Ansaldo, Susana Camila Navarrine, Miguel Eduardo Sanguinetti y Pablo Federico Porto y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — A pedido de los firmantes y para su presentación donde hubiere lugar por derecho, expido esta certificación en Buenos Aires, a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Conste. Entrelíneas; Eduardo Federico Ansaldo, Susana Camila Navarrine. Vale. — Hay un sello. — F. J. del Castillo." — "Buenos Aires, 18 mar. 1968. — Expte. N-26.160. — Visto lo solicitado y el dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad Packers, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida el 5 de febrero de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis (6), con la modificación de fojas once (11). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma indicada a fojas once (11). — Artículo 2º — Publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma ilegible. Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución P. J. Nº 0269. — Es copia fiel, doy fe. — El impuesto de sellos que resulta de la aplicación de la tasa del seis por mil sobre el capital emitido por valor de $ 1.000.000 y que asciende a $ 6.000,— será abonado con la declaración jurada del mes en curso. — En virtud de lo transcripto, que es copia de las constancias del expediente relacionado, queda constituida definitivamente la sociedad de que se trata, solicitando el compareciente la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. — Leída y aprobada, firma el compareciente de conformidad, por ante mí, de que doy fe. — Pablo Porto. — Hay un sello. — Ante mí: F. J. del Castillo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos sesenta y nueve del Registro número doscientos cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en siete papeles timbrados de actuación notarial numerados correlativamente desde el nueve millones treinta y nueve mil ciento tres hasta el presente nueve, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. Entrelíneas: c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — Vale. — E|L.: "ana en el". Vale. — Fdo.: F. J. del Castillo, escribano.

Buenos Aires, 22 de abril de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.600.— e.2|5-Nº 69.822-v.2|5|68

DUBIN HASKELL JACOBSON DE ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura del 23 de febrero de 1968, pasada ante Julio Carrera Pereyra, se protocolizaron las actuaciones habidas en la Inspección General de Justicia, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con motivo de la modificación de los artículos 1º, 3º, 4º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 18º, 23º y 25º, supresión del artículo 29º y correlación de los Estatutos de Dubin Haskell Jacobson de Argentina S. A. del siguiente, o sea del 30º que pasó a convertirse en 29º. Que dichas modificaciones, a excepción del artículo 1º que lo fue a sugerencia de la citada Inspección General de Justicia, fueron dispuestas por la asamblea general ordinaria de accionistas del 10 de marzo de 1967, todo lo cual fue aprobado por Resolución P. J. Nº 0101 del 23 de enero de 1968. — Los artículos modificados quedarán así redactados: Artículo primero: La sociedad comercial, constituida bajo la denominación de DUBIN HASKELL JACOBSON DE ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, sigue funcionando bajo la denominación de Dubin Haskell-Jacobson de Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo, por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier punto de la República Argentina o en el exterior, con o sin capital determinado. — Artículo tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a comercializar e industrializar productos clasificados como tejidos, entretelas, forros, percalinas y afines e implementos, para la confección y vestuarios, pudiendo actuar también como distribuidora, representante o agente de empresas comerciales o manufactureras, locales o extranjeras, a cuyos fines podrá dedicarse a la importación y exportación. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por la Ley, adquirir, enajenar, arrendar, dar o recibir en pago, hipotecar o de cualquier otra manera gravar bienes muebles e inmuebles, solicitar privilegios o concesiones de los gobiernos y demás autoridades nacionales, provinciales o municipales o extranjeras, gestionar, adquirir, arrendar, transferir concesiones, privilegios y procedimientos de fabricación, marcas de fábricas o de comercio; contratar empréstitos con o sin garantía reales, efectuando esas operaciones como cualquier otra de carácter bancario, con los establecimientos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, conforme a sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, aceptar o constituir tod clase de garantías, prendas, incluso agrarias y warrants adquirir establecimientos y casas de comercio, efectuar fusiones con o de otra comunidad de intereses y,o con otras personas de existencia visible o jurídica, llevando para ello a cabo cualquier arreglo, respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración, efectuando todas esas operaciones, ya sea en dinero en efectivo o en acciones a emitirse del capital autorizado y verificar cuantos más sea necesario o conveniente a los fines de la sociedad, pues la enunciación que antecede no es limitativo, sino explicativa. Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en al suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas mil acciones ordinarias de cien pesos m|n. cada una y dividido en cincuenta series de diez mil acciones cada una de ellas. — Las primeras diez series serán de acciones de la clase "A" de 5 votos, las restantes series se emitirán cuando lo resuelva el Directorio, en acciones ordinarias de las clases "A" y|o "B" de 5 votos y 1 voto respectivamente. — El capital podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general de accionistas, hasta doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante nuevas emisiones de acciones ordinarias de las clases "A" y|o "B" y los accionistas tendrán preferencia para suscribirlas, debiendo hacer uso de ese derecho, dentro de un plazo de treinta días, a partir de la última publicación establecida por este artículo para anunciar nuevas emisiones. — Los aumentos de capital resueltos por la asamblea y|o emisión de acciones resueltas por el directorio, deberán elevarse a escritura pública, publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una nueva serie, sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada. — Como capital autorizado se mencionará el de cincuenta millones de pesos m|n. de c|l. o el debidamente autorizado de conformidad con lo prescripto en el presente artículo. — Artículo octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a doce miembros titulares, habiendo además de dos a cinco directores suplentes, reemplazando cada uno de estos últimos, por sorteo, las vacantes que de los titulares se produjeren. — El número de los titulares y suplentes, será fijado anualmente por la asamblea general ordinaria, a proposición del directorio. — Para ejercer el cargo de director, se deberá depositar en la caja social, el número de acciones ordinarias de la sociedad que determine la asamblea, las que permanecerán en garantía de su gestión a la orden del síndico, intransferibles, hasta la terminación de su mandato. — Artículo noveno: Los directores titulares durarán tres años y los suplentes un año en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad de sus mandatos, resuelta por la asamblea ge-

neral. Se entiende por un año el tiempo comprendido entre dos asambleas generales ordinarias, celebradas dentro de los términos que establece el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Los Directores, tanto titulares como suplentes son reelegibles. — Artículo Décimo: Inmediatamente después de celebrada la correspondiente Asamblea General Ordinaria, el Directorio nombrará de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, los que quedarán en el ejercicio de sus funciones todo el tiempo que dure su mandato como Directores. — Artículo Décimo Primero: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros, las reuniones serán presididas por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente y a falta de ambos, por el Director que al efecto se designe. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — De los acuerdos se levantarán actas que firmarán los presentes a la reunión. — Artículo Décimo Segundo: Si por cualquier causa llegaran a faltar directores titulares y suplentes, el Síndico, con la intervención de los Directores presentes, si los hubiese, nombrarán interinamente a sus reemplazantes, de entre los accionistas, hasta la reincorporación de éstos y a más tardar hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre, dando cuenta a la misma. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio tendrá las más amplias facultades para dirigir y administrar la sociedad en todos los actos, operaciones y contratos civiles o comerciales de la misma, que encuadren dentro del objeto social, a cuyo efecto queda investido de los poderes más amplios de la sociedad, incluso aquellos para los cuales los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (exclusión hecha de los incisos quinto y sexto) requieren poder especial. — En las actuaciones judiciales, administrativas, sumarios y cualquier otra clase de juicios en que la Sociedad sea parte, la representación legal de la misma será ejercida por el Director o mandatario general o especial que el Directorio designe a tales efectos, inclusive para poner y absolver posiciones en representación de la Sociedad, pudiendo sustituirse el mandato si el Directorio así lo dispone. — Son además atribuciones del Direcorio: a) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias: b) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria de accionistas el balance general de las operaciones sociales, al treinta y uno de mayo, conjuntamente con los demás estados que determinan los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio; c) Proponer a la Asamblea el destino a dar a las utilidades y las demás medidas que deban ser consideradas; d) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo dispuesto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia. — Salvo el caso de ejercitarse un mandato legalmente conferido al efecto, para obligar válidamente a la Sociedad en cualquier acto, contrato o escritura pública, se requerirán dos firmas, ya sean las del Presidente o Vicepresidente o Secretario, conjuntamente dos cualquiera de ellos, o la del Presidente acompañada por la firma de otro miembro del Directorio. — Artículo Décimo Octavo: La Asamblea General Ordinaria de accionistas se reunirá a más tardar en el mes de setiembre de cada año, en el local, día y hora que fije el Directorio. La Asamblea aprobará u observará los balances, cuentas y demás documentos presentados, sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá a la elección de los Directores que corresponda, así como el Síndico y el Síndico suplente, y resolverá sobre cualquier otro asunto determinado en la convocatoria. — Artículo Vigésimo Tercero: Las asambleas se considerarán constituidas y resolverán válidamente a la primera convocatoria, un cuarto de hora después de la señalada, con accionistas presentes o representados, que representen la mitad más una, por lo menos, de las acciones suscriptas y en la segunda convocatoria, con el número que asista también un cuarto de hora después de la señalada. — Para las votaciones en las Asambleas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, cada acción ordinaria tendrá votos establecidos en el Art. 4º de este estatuto. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Estas disposiciones regirán incluso para los casos previstos en el Art. 354 del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Quinto: Anualmente, al treinta y uno de mayo, se levantará un inventario y se efectuará el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de las operaciones sociales los que se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia, documentos que serán sometidos por el Directorio con un informe sobre la marcha de la sociedad, al Síndico, quien formulará su dictamen sobre los mismos antes de ser sometidos a la Asamblea General para su consideración. — Artículo Vigésimo Noveno: En todos los demás puntos no previstos en estos estatutos, regirá el Código de Comercio vigente en lo que establece para las sociedades anónimas. — E|l.: de los Estatutos de Dubin Haskell Jacobson de Argentina, S. A. — Vale.

Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.520.— e.2|5 Nº 69.810 v.2|5|68

MONTE BERNINA
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos veinte y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí el autorizante. Escribano comparece el doctor Jorge Lie Remy Fortín, casado, mayor de edad, de este vecindario, persona hábil, y de mi conocimiento, doy fe quien concurre por sí y además lo hace en nombre y representación de los accionistas constituyentes de la sociedad: "Monte Bernina", Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, señores Jorge Pauly, Mario Conrado Eduardo Rafael Olindo Jorge Bigongiari, Alberto Emmer, Angela Macchi de Afeltra, Costanza Frisia de Emmer, Egidio Saraceno, Roland Marie Renée Soulas, María Victoria Saglio de Orsi, Silvia Zulema Burello y José de Pontes Martínez, como lo justifica con el poder que le fuera otorgado en este Registro al folio dos mil setecientos tres, protocolo del año próximo pasado, siendo el domicilio legal de los constituyentes en la calle Bolívar ciento setenta y siete, Capital. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que junto con sus mandantes constituyeron con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, la sociedad anónima referida, solicitando a la Inspección General de Justicia la aprobación de sus estatutos y la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, la que fue concedida por resolución número seis mil quinientos setenta y nueve, de fecha veintidós de febrero del corriente año. — Que por este acto viene a dar cumplimiento a lo que dispone el Artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y en consecuencia deja constituida definitivamente la sociedad a cuyo efecto eleva a escritura pública las actuaciones del expediente número veinte y seis mil cuarenta y nueve que tengo a la vista y dice así: "Acta de Constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: 1) Jorge Pauly; 2) Mario Conrado Eduardo Rafael Olindo Jorge Bigongiari: 3) Alberto Emmer, 4) Angela Macchi de Afeltra; 5) Costanza Frisia de Emmer; 6) Egidio Saraceno; 7) Roland Marie Renée Soulas; 8) María Victoria Saglio de Orsi; 9) Jorge Lie Remy Fortín; 10) Silvia Zulema Burebo; 11) José de Pontes Martínez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: MONTE BERNINA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de 30 (treinta) años. — c) Tiene por objeto: A) Comerciales: En general, importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, agrícolas, ganaderos y de granjas. — b) Financiera: Aportando capital a personas, empresas, sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, tomando o dando dinero en préstamo, constituir o transferir hipotecas, prendas y otros derechos reales, comprar y vender acciones, títulos públicos o privados y otros valores del país o del extranjero y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el Art. 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera del concurso público. — c) Inmobiliaria: Mediante compra venta-permuta, fraccionamiento, loteo, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal, tomar y dar bienes inmuebles, en arrendamiento, aun por más de 6 (seis) años. — Podrá realizar toda clase de mejoras, en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos m|n.), representado por 100.000 acciones de m$n. 100 (cien) cada una valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series de m$n. 500.000 (quinientos mil pesos m|n.). — e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 series de acciones ordinarias al portador de un voto, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto, Jorge Pauly: — 100.000; 10.000; Mario C.E.R.O.J. Bigongiari: 150.000, 15.000; Alberto Emmer: 150.000, 15.000; Angela de Afeltra: 100.000, 10.000; Costanza F. de Emmer: 100.000, 10.000; Egidio Saraceno: 900.000, 90.000; Roland M. R. Soulas: 100.000, 10.000; María V S. de Orsi: 100.000, 10.000; Jorge L. R. Fortín: 100.000, 10.000; Silvia Z. Burello: 100.000, 10.000; José de Pontes Martínez: 100.000; 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Pauly; Vicepresidente: a Alberto Emmer; Vocales: a Mario Conrado Eduardo Rafael Olindo Jorge Bigongiari. Suplentes: a Roland Marie Renée Soulas; Síndico Titular: a Angela Macchi de Afeltra y Síndico Suplente a Jorge Lie Remy Fortín. — Cuarto. Autorizar a Jorge Pauly y Jorge Lie Remy Fortín a fin de que conjunta, separada y|o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. J. Pauly, M. Bigongiari, A. Emmer, Angela M. de Afeltra, Costanza Emmer, Egidio Saraceno, R. M. R. Soulas, María Victoria Orsi, Jorge L. R. Fortín, S. Z. Burello, José de Pontes Martínez. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia N 26.049. — Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Visto lo solicitado a fojas nueve, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve. 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Monte Bernina, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 21 de diciembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). F. Zaldívar, Enrique Zalazar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6.579). — Fdo.: Alvaro Gutiérrez Zaldívar, escribano. — Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800 e.2|5 Nº 69.804 v.2|5|68

ARPABOL
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Doscientos Once. — En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a un día de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Isaac Michanie, casado, argentino, mayor de edad, vecino, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por sí y en nombre y representación de: Shaúl Sutton Dabbah, David Sutton Dabbah, Salomón Sutton Dabbah, Luisa Chueque, Fortuna Sutton Dabbah, Linda Sutton Dabbah, Jacobo Caire, Moisés Kayri, Marcos Dueck Cohen y Nicolás Gorboff, todos argentinos, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, en mérito a autorización especial conferida al efecto en el acto de constitución provisoria de la sociedad, en este Registro, por ante mí, suplente escribana Dolly Gurman, en fecha 5 de mayo de 1967, folio 446.— Y en el carácter invocado dice: Que sus representados y él, por escritura antes indicada, constituyeron provisoriamente la sociedad "Arpabol, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", cuyo testimonio original obra en el Expediente 24.108 de la Inspección General de Justicia que tengo a la vista, y del cual surgen los datos personales completos de los otorgantes, que se dan aquí por reproducidos a sus efectos. — Que dicha acta y Estatutos fueron sometidos a la aprobación del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, para dar cumplimiento a los artículos 318 y 319 del Código de Comercio y poder funcionar como tal. — Que cumplidos los trámites pertinentes la Inspección General de Justicia observó el punto segundo del Acta constitutiva, y el artículo segundo de los Estatutos sociales, solicitando la presentación de contrato social y sus modificatorios de la anterior sociedad de responsabilidad limitada de igual nombre, y el Balance e informe contable firmado por contador matriculado no accionista, presentándose a fojas 13 la interesada manifestando que el doctor Isaac Michanie, también integrante de la sociedad, había dejado de serlo por haber cedido sus cuotas (certificados provisorios de acciones) al socio Jacobo Caire; y proponiendo a fojas 30 el texto modificado de los artículos observados, como se transcribirá más adelante. A fojas 33|36 obra agregado el informe técnico contable del estado de cuentas de la anterior sociedad y a fojas 40 el Estado de cuentas al 31 de diciembre de 1966 de "Arpabol", Sociedao de Responsabilidad Limitada", de aporte a "Arpabol, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", el cual deberá transcribirse en la presente escritura (fojas 42). A fojas 44 se informa sobre la cesión de acciones antes efectuada que queda sin efecto. A fojas 47 se obtiene la Resolución aprobatoria respectiva número 0162, del 20 de febrero 1968. Y el compareciente dice: Que viene por este acto a dejar constituida definitivamente a "Arpabol, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cuya documentación transcripta dice así: Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: Don Shaúl Sutton Dabbah, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Pueyrredón ochocientos siete, segundo piso, de esta ciudad; don David Sutton Dabbah, soltero, argentino, con igual domicilio que el anterior; don Salomón Sutton Dabbah, casado, argentino, domiciliado en la calle Castelli doscientos cincuenta y seis, segundo piso, departamento A, de esta ciudad; doña Luisa Chueque, casada, argentina, domiciliada en Pueyrredón ochocientos siete, segundo piso, de esta ciudad; doña Fortuna Sutton Dabbah, casada, argentina, domiciliada en la calle Castelli doscientos cincuenta y seis, segundo piso, departamento A, de esta ciudad; doña Linda Sutton Dabbah, casada, argentina, domiciliada en la calle Junín seiscientos setenta y cuatro, segundo piso, departamento A, de esta ciudad; don Jacobo Caire, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Nazca trescientos noventa y tres de esta ciudad; Moisés Kayri, soltero, argentino, domiciliado igual que el anterior; don Marcos Dueck Cohen, casado, argentino, domiciliado en la calle Junín seiscientos setenta y cuatro, segundo piso, departamento A, de esta ciudad; don Isaac Michanie, casado, argentino, domiciliado en la calle Ecuador mil quinientos setenta y ocho, de esta ciudad; y don Nicolás Gorboff, soltero, yugoslavo, domiciliado en la calle Juramento dos mil ciento cuarenta y nueve, sexto piso, de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y manifiestan: Que vienen por este acto a constituir una sociedad anónima con la denominación de "Arpabol, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", en base al aporte del fondo de comercio de "Arpabol, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Viamonte dos mil trescientos veintidós, de esta ciudad. Manifiestan también los comparecientes que esta sociedad es continuadora de las operaciones de "Arpabol, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y de cuyo activo y pasivo se hace cargo. Por todo lo expresado, los comparecientes manifiestan: Primero: Que en base al aporte preindicado dejan constituida una sociedad

anónima con el nombre de "ARPABOL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", aprobando los Estatutos que se transcriben más adelante. — Segundo: La sociedad anónima se constituye en base al aporte del fondo de comercio de Arpabol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, sociedad constituida con fecha seis de febrero de 1957 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 8|5|57, bajo el número 357, al folio 295, del libro 31 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; con modificación de fecha 5|7|58, inscripta el 17|6|59 bajo el número 1.173, al folio 34, del libro 37 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; con otra modificación de fecha 12|8|60, inscripta el 30|11|60 bajo el Nº 3717, al Fº 314, del libro 40 contratos de Soc. de Responsabilidad Limitada y con una modificación de fecha 20|4|63, inscripta 26|6|63, bajo el número 1468, al folio 311, del libro 46 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, aprobándose el Balance General al treinta y uno de diciembre último, que firmado por todos los presentes y por el Contador Público Nacional de la Nación, se transcribe más adelante, dejando constancia que las operaciones sociales se considerarán retrotraidas a esa fecha. — Tercero: Emitir cinco series de acciones de un millón de pesos moneda nacional cada una de acciones ordinarias clase "A", resultando suscripta la suma de cuatro millones cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional de acuerdo al siguiente detalle: — Capital suscripto y Capital Realizado: Shaúl Sutton Dahbah; dos millones ochocientos ochenta y nueve mil pesos moneda nacional y dos millones ochocientos ochenta y nueve mil pesos nacionales: David Sutton Dabbah novecientos ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional y novecientos ochenta y cuatro mil pesos nacionales Salomón Sutton Dabbah, quinientos veintisiete mil pesos moneda nacional y quinientos veintisiete mil pesos nacionales; Luisa Chueque: diez mil pesos m|n. Fortuna Dabque: diez mil pesos m|n. Fortuna Sutton Dabbah: diez mil pesos moneda nacional y diez mil pesos nacionales: Linda Sutton Dabbah: diez mil pesos moneda Jacobo Caire: dieb mil pesos nacionales Jacogo Caire: diez mil pesos moneda nacional y diez mil pesos nacionales: Moisés Kayri: diez mil pesos moneda nacional y diez mil pesos nacionales: Marcos Dueck Coren: diez mil pesos moneda nacional y diez mil pesos nacionales: Isaac Michanie: diez mil pesos moneda nacional y diez mil pesos nacionales, respectivamente. La integración de las suscripciones precedentes se realiza contra el crédito que por dichas sumas son titulares en el Balance General de Aporte que se transcribirá. — Cuarto: Se resuelve designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a los siguientes: Presidente: Shaúl Sutton Dabbah; Vicepresidente: David Sutton Dabbah; Directores titulares: Salomón Sutton Dabbah, Luisa Chueque y Fortuna Sutton Dabbah; Directores suplentes: Linda Sutton Dabbah y Moisés Kayri: Síndico titular doctor Isaac Michanie y Síndico suplente :Nicolás Gorboff. El mandato de los Directores subsistirá hasta la celebración de la Asamblea Ordinaria que considere el primer ejercicio social. — Quinto: Conferir poder especial irrevocable y para surtir efectos aún después del deceso de cualesquiera de ellos, a favor de los señores Shaúl Sutton Dabbah e Isaac Michanie, a fin de que uno cualquiera de ellos en representación de todos los demás, actuando conjuntamente o indistintamente, realicen los siguientes actos: a) Soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos Sociales y el otorgamiento de la personería jurídica: b) Acepten las modificaciones que le fueren indicadas, incluso al cambio de la denominación social; c) Para que una vez aprobados los Estatutos y otorgada la personería jurídica, otorguen la escritura de constitución definitiva conforme a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y d) Para que efectúen los trámites de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y practiquen cuantos trámites y diligencias sean necesarias para la constitución definitiva de la sociedad anónima. Bajo las disposiciones que anteceden los comparecientes dejan formalizada la constitución provisoria de "Arpabol", Sociedad Anónima Comercial e Industrial', obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. Y el Balance General mencionado dice: "Arpabol S.R.L.", Capital $ 1.200.000.00. Importación y Exportación, Viamonte 2322. T. E. 48 - 5540. Dirección Telegráfica Arpabol - Baires. Buenos Aires,... Balance General Correspondiente al Ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre de 1966. — Activo. Bancos 430.054. Caja 7.196.779. Documentos a cobbrar 831.695. Deudores Varios 45.993.258. Mercaderías 8.002.658. Muebles útiles y Instalaciones 36.14.9.013. Rodados 1.925.390. Títulos rios 13.468.379. Acreedores especiales 500. - 68.029.347. Pasivos. Acreedores varios 80.000. Capital Social 4.000.000. Fdo. Res. Legal 400.00. Fdo. Res. Ley 11.729|189.625. Leyes Sociales 2.520.306. Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, 735.415. Obligaciones a pagar 46.559.122. Sueldos a pagar 38.500. 68.029.347. Movimiento de la cuenta Mercaderías. Debe. Existencia inicial 6.206.578. Compras. 97.556.508. 104.063.086. Menos: Dtos. Obtenidos 11.275 104.051.811. Utilidad Bruta 50.528.026. 154.579.837. Haber. Ventas Créditos 150.247.147. Ventas contado 2.987.... 150.250.134. Menos: Dtos. Concedidos 3.672.955. 146.577.179. Existencia final 8.002.658. 154.579.837. I. Michanie sobre un sello que dice: "Dr. Isaac Michanie. Ciencias Económicas. Tº III Fº 98 C.P.C.E. Contador Público Nacional Tº XVIII, Fº 218 C. P. C. E. Tº X. Fº 167. C. P. C. E. F. B. A. "S. Sutton. — D. Sutton. — S. Sutton. — Luisa Chueque. — Fortuna Sutton. — Linda Sutton. — Jacobo Caire. — Moisés Kayri. — M. Dueck . — I. Michanie. — N. Gorboff". — "Arpabol S. R. L. Capital 1.200.000,00. Importación y Exportación. Viamonte 2322. T. E. 48 - 5540. - Dirección Telegráfica. Arpabol - Baires. — Buenos Aires,... Cuadro Administrativo de Pérdidas y Ganancias. Pérdidas. Amortizaciones 991.324. Alquileres 181.000. Aportes Patronal 1.745.712. Deudores incobrables 153.660 Fletes 1.486.300 Gastos Generales 6.244.859. Gastos Rodados 525.153. Impuesto Sustitutivo 18.311. Impuesto Au- Varios 812 591. Intereses y comisiones tomotor 35 500. Instalac. y Gtos. Bcs. 33.518. Publicidad 23.569.423. Representaciones 3.263.451. Reserva Ley 11.729.136 551. Seguros 359.400. Sueldos 6.882.568. 46.459.421. Utilidades Neta: Sh. S. Dabbah 1.763.370 David S. Dabbah, 1.304.834. — S. S. Dabbah. 1.019.401. — 4.077.605. — 50.528.026. — Ganancias. Mercaderías, 50.528.026. 50.528.026. — Certifico que las cifras del presente Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, coinciden con las anotaciones que lleva la firma en libros rubricados. — I. Michanie. — Un sello que dice: "Dr. Isaac Michanie — Ciencias Económicas. — Tº III. Fº 98, C. P. C. E. Contador Público Nacional. Tº XVIII, Fº 218, C. P. C. S. Tº X, Fº 167. C. P. C. E. P. B. A.". — A. Sutton. — D. Sutton. — S. Sutton. — Luisa Chueque. — Fortuna Sutton. — Linda Sutton. — Jacobo Caire. — Moisés Kayre. — M. Dueck. — I. Michanie. — N. Gorboff". — Es copia fiel, doy fe. — Estatutos de Arpabol, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "Arpabol, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer agencias y sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. — Su duración será de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros. o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra-venta, distribución, importación y exportación de materias primas en general y del ramo de artículos de perfumería y cosmética en especial, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones, y mandatos. — b) Industriales: Mediante la extracción transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias química, plástica, textil y en especial artículos de perfumería y cosmética. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel". — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones ordinarias al portador de cien pesos nacionales cada una y dividido en series cuyos montos y clases se fijarán en el momento de cada emisión. — La emisión de las series será resuelta en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior de igual clase se halle totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento como mínimo. — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General y guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho, del Código de Comercio hasta la suma de cien millones de pesos en series cuyos montos serán determinados por la Asamblea General y de Acciones ordinarias al portador clase "A" y|o "B" y|o Preferidas de las características estatutarias que fije la misma, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. — El acta de la Asamblea en que se resuelva el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública. — El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la misma ser elevada a escritura pública. — b) Las resoluciones de las emisiones dentro del capital autorizado originario deberán ser inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — d) Sólo se anunciará como capital autorizado el de veinte millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados de acuerdo a las disposiciones que anteceden. — Artículo Cuarto: Las acciones serán emitidas en títulos representativos de una o más acciones y llevarán la firma del Presidente y un Director pudiendo una de ellas ser en facsímil. El directorio podrá entregar o recibir en pago de integraciones, bienes u otros valores que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, debiendo remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Cada acción ordinaria clase "A", da derecho a cinco votos y cada acción ordinaria clase "B" da derecho a un voto, excepto para la elección de Síndicos en que las acciones clase "A", gozarán de un voto. — Las acciones Preferidas tendrán derecho a un voto por acción, sólo en el caso de no abonárseles por falta de utilidad del dividendo preferido establecido y por el tiempo en que subsista esta situación. — Artículo Sexto: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta el veinticuatro por ciento anual; podrán ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres, del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicada de acuerdo a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo a las condiciones establecidas en la emisión. En el caso de practicarse sorteos parciales, el Directorio anunciará los mismos mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, con diez de anticipación a su realización. — Artículo Séptimo: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las acciones ordinarias que posean sin distinción de clase. Si la preferencia se establece dentro de cada clase "A" y "B" en proporción a las existentes. — Este derecho deberán ejercer dentro de los quince días posteriores a la última publicación que durante tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial. — Artículo Octavo: En el caso de mora en la integración de las acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, quedando facultado el Directorio para seguir el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo dar el mismo trato a todos los accionistas que se encuentren en la misma situación. — Artículo Noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, compuesto de dos a diez miembros titulares y de dos a cinco miembros suplentes, según lo fije la Asamblea General, la cual designará de entre los titulares quiénes ocuparán los cargos de Presidente y Vicepresidente — El mandato de los Directores es de un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente y entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la reelección de los mismos o de sus reemplazantes por la Asamblea Ordinaria convocada en plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para ser Director se requiere poseer cincuenta acciones de la sociedad, que serán depositadas en garantía de su gestión — En caso de ausencia, muerte, renuncia o impedimento temporario o definitivo de algún o algunos de los Directores, lo reemplazará el suplente correspondiente en el orden de su elección, hasta la terminación del mandato del reemplazado o cesación de la ausencia si fuere temporaria. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de dos directores o del Síndico, sesionando válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose, las resoluciones por mayoría de votos presentes, siendo decisivo el voto del Presidente o de quien lo reemplace representar en el seno del Directorio por otro Director, otorgándose poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo Décimo: El Directorio podrá designar de su seno uno o más Directores como Gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijando sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos del ejercicio y ad-referéndum de la primera Asamblea General que se celebre. — Estas remuneraciones con más las que se les acuerde por aplicación del artículo quince, inciso b) no podrán exceder en su conjunto el veinticinco por ciento de las utilidades anuales; cuando por lo reducido de las utilidades se haga necesario exceder dicho porcentaje para retribuir a los Directores que desempeñen dichas funciones técnico-administrativas, tales remuneraciones en exceso sólo podrán ser otorgadas si son expresamente aprobadas por la Asamblea General, a cuyo efecto se incluirá su consideración como un punto de Orden del Día. — Artículo Undécimo: El Directorio tiene las más amplias facultades para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de las mismas ante los poderes públicos y en todo lo relativo a su dirección y administración. — Sin que tenga el carácter de limitativa, la enunciación siguiente, podrá: a) Ejecutar la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o Vicepresidente quienes actuarán en forma indistinta. — b) Concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos y privados y poderes generales y especiales, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en su nombre. — Realizar todos los actos previstos en el artículo segundo de estos estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, conferir autorizaciones o poderes especiales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad, solicitar concesiones y explotarlas, concurrir a licitaciones públicas y privadas, comprar, vender, ceder, permutar, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, mercaderías, créditos, derechos y títulos y acciones; transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, acordar las garantías necesarias al giro de los negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes, aun por más de seis años; inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; endosar descontar, avalar, negociar, letras de cambio, pagarés y cualquier otro efecto de comercio; girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, incluso los Bancos, de la Nacion Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Oficial o mixto o particular existente o a crearse, del país o del extranjero, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos. — c) Resolver la emisión de debentures, de acuerdo a visorios de utilidades constatadas de balances, ajustados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro, del Código de Comercio y remitiendo la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. — e) En general realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — El uso de la firma social estará a cargo del Presidente o Vicepresidente indistintamente. — Artículo Duodécimo: La Asamblea Ordinaria elegirá anualmente un Síndico Titular y un Síndico Suplente que tendrán las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio; ambos podrán ser reelectos. La remuneración del Síndico será fijada anualmente por la asamblea. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días con diez días de anticipación a la fecha asignada para aquella y en segunda convocatoria por publicaciones durante tres días con ocho de anticipación. Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea pudiéndose representar mediante carta poder. Las Asambleas pedidas por accionistas de acuerdo al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio debe-

rán ser convocadas por el Directorio, dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, con cualquier cantidad de accionistas presentes y de capital representado. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. Las disposiciones presentes regirán también para las Asambleas que traten los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año confeccionándose el Inventario, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) Dos por ciento para Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La retribución que fije la Asamblea para el Directorio y el Síndico; c) El dividendo anual de las acciones Preferidas; d) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas y e) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Artículo Décimo Sexto: Resuelta la disolución de la sociedad, su liquidación se hará en la forma que determine la Asamblea, la que designará uno o más liquidadores, fijando sus atribuciones y remuneraciones y bajo la fiscalización del Síndico. Atendido el pasivo social, el resultante de la liquidación se aplicará a: a) Cubrir el capital integrado de las acciones preferidas; b) El resto se distribuirá a las acciones ordinarias "A" y "B"; c) Abonar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones Preferidas; d) El resto se distribuirá a las acciones clases "A" y "B" en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. En las condiciones preinsertas los comparecientes dejan constituida provisoriamente la sociedad "Arpabol Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y solicitan se expida testimonio para su presentación en la Inspección General de Justicia. Leída y ratificada, firman los comparecientes, por ante mí, doy fe. S. Sutton. — D. Sutton. — S. Sutton. — Luisa Ch. de Sutton Dabbah. — Fortuna Sutton Dabbah. — Linda Sutton de Dueck. — Jacobo Cairo. — Moisés Cairo. — M. Dueck. — I. Michanie. — N. Gorboff. F y un sello. Ante mí: D. Gurmán. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cuarenta y seis, del Registro trescientos cuarenta, interinamente a mi cargo, doy fe. Para su presentación ante la Inspección General de Justicia expido este primer testimonio, extendido en siete sellos de Actuación Notarial números correlativamente del siete millones seiscientos cincuenta y tres mil ciento treinta y nueve al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. D. Gurmán. Hay un sello" "Estado de Cuentas al 31 de diciembre de 1966 de "Arpabol Sociedad de Responsabilidad Limitada" de Aporte a Arpabol Sociedad Anónima Comercial e Industrial" — Activo: Bancos 430.054 — Caja 7.196. — Documentos a Cobrar 831.695. — Deudores Varios 45.993.258 — Mercaderías 8.002.658. — Muebles Utiles e Instalaciones 3.349.013. — Rodados 1.925.360. — Títulos 500. — 68.029.347. — Pasivo: Acreedores Varios 13.456.379. — Fondo Reserva Ley 11.729 189.625. — Leyes Sociales 2.720.206. — Municipalidad C. D. de Bs. As. 785.415. — Obligaciones a Pagar 46.559.122. — Sueldos a Pagar 38.500. — Fortuna Sutton Dabbah. 10.000. — Transporte 30.000. — 63.549.347". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires. 20 feb. 1968. — Expte. N. 24.108. — Visto lo solicitado y el dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad "Arpabol Sociedad Anónima Comercial e Industrial" constituida el 5 de mayo de 1967, y apruébase su Estatuto de fojas trece (3) a siete (7) con la modificación de fojas treinta vuelta (30 vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas cuarenta y vuelta (40 y vta.) y tenerse por modificado el Acto constitutivo, en la forma de fojas treinta y vuelta (30 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Hay una firma ilegible y un sello: Conrado Etchebarne (h) Secretario de Estado de Justicia. Resolución P. J. Nº 0162". Leída y ratificada, firma el compareciente, ante mí, doy fe. I. Michanie. Ante mí: D. Garroco. — Hay un sello. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio 251 del Registro 340 a mi cargo, doy fe. Para su publicación expido esta copia en lugar y fecha de otorgamiento. Testado: "Constitución de Sociedad. Arpabol Sociedad Anónima. no vale. — S|R: o impedimento temporario o definitivo de algún o algunos de los Directores lo reemplazará, vale. — E|líneas: por sí y; y él. Vale. Dora Elsa Garroco, (Escribana.

Buenos Aires, Abril 19 de 1968. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 31.200. — e.2|5-Nº 69.910 v.2|5|68

INVERSUD

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 255. — Carp. 178. — Testimonio. — Escritura ciento seis. — En la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires a seis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Roberto Omar Colotto, casado, argentino, comerciante, con L. E. 4.263.349, domiciliado en la Avenida del Libertador 2828; don Alfredo Oscar García, casado, argentino, comerciante, con L. E. 400.334, domiciliado en la Avenida Juan Bautista Alberdi 4786; doña Susana Stella María Marata de Beares, casada en primeras nupcias con Yamandú Beares, argentina, nacida el dieciocho de agosto de 1948, con L. C. 6.035.740, domiciliada en la calle Soldado de la Independencia 816; don Juan Carlos Orcina, argentino, comerciante, con C. I. 5.145.792 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Jorge Newbery 1874; doña Norma Nilda Paz de Solwiej, casada, argentina, con C. I. 4.620.001 de la Policía Federal, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre 2334; don Hugo Ramón Regatuzo, casado, argentino, comerciante, con L. E. 372.188, domiciliado en la Avenida del Libertador 2828; don Dionisio Pablo Solowiej, casado, argentino, comerciante, con L. E. 4.884.877, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 2334; todos vecinos de la Capital Federal; doña Ana Rosa Canevari de Pereyra, casada, argentina, comerciante, con C. I. 1.951.667 de esta provincia; domiciliada en la calle Haedo 929, de San Isidro, en esta provincia; don Carlos Pedro Augusto Lalanne, casado, argentino, comerciante, con L. E. 1.729.842, domiciliado en la calle Sargento Cabral 1840, de Martínez, en esta provincia; don Jorge Angel Pereyra, casado, argentino, comerciante, con Céd. Ident. 4.727.264 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Haedo 929, de San Isidro, en esta provincia; todos los comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, a excepción de la señora Marata Beares, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que constituyeron en la ciudad de Buenos Aires, y entre los mismos, la sociedad "Inversud, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyos estatutos y acta constitutiva fueron aprobados por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación quien la autorizó a funcionar como tal y aprobó sus estatutos, por resolución Ministerial, de fecha veintiocho de febrero último. — Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y dejar en esta forma definitivamente constituida la sociedad, vienen a elevar a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos de la sociedad y la resolución ministerial, todo lo que resulta del expediente número veinticinco mil ochocientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista para este acto, y que por su orden dicen así: "Acta de constitución": En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Dionisio Pablo Solowiej, con libreta de enrolamiento 4.884.877, domiciliado en Bartolomé Mitre 2334, Capital Federal; Carlos Pedro Augusto Lalanne, con libreta de enrolamiento 1.729.842, domiciliado en Sargento Cabral 1840, de Martínez, provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Orcina, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.145.793, domiciliado en Newbery 1874, Capital Federal; Roberto Omar Colotto, con libreta de enrolamiento 4.263.349, domiciliado en Avenida del Libertador 2828, Capital Federal; Jorge Angel Pereyra, con cédula de identidad 4.727.264, Policía Federal, domiciliado en Haedo 929, de San Isidro, provincia de Buenos Aires; Alfredo Oscar García, libreta de enrolamiento 400.334, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 4786, Capital Federal; Susana Stella Maris Marata, libreta cívica 6.035.740, domiciliada en Soldado de la Independencia 816, Capital Federal; Ana Rosa Canevari de Pereyra, C. I. 1.951.667 de la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en Haedo 929, San Isidro, provincia de Buenos Aires: Norma Nilda Paz de Solowiej, C. I. de la Policía Federal 4.620.001, domiciliada en Bartolomé Mitre 2334, Capital Federal y Hugo Ramón Regatuzo, con libreta de enrolamiento 5.372.188, domiciliado en la Avenida Libertador 2828, Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INVERSUD, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: I — Industriales: Mediante la explotación de manufacturas o fábricas textiles, gráficas y madereras. — II — Comerciales: Mediante la compra, venta, por cuenta propia o de terceros, distribución, importación y exportación de bienes muebles, semovientes, materias primas, derechos, servicios, valores, créditos, mercaderías en general, marcas, patentes, representaciones, comisiones, mandatos y|o consignaciones. — III — Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales; compra, permuta y|o administración de empresas y|o negocios, créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general con o sin garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres, de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público. — IV — Inmobiliarias: Por la compra, venta, construcción, administración y explotación de inmuebles urbanos o rurales, incluso por el sistema de la propiedad horizontal, por cuenta propia o de terceros. — V — Agropecuarias: Mediante la explotación de campos y|o fincas con fines agrícolas ganaderos, frutícolas, de tambos, productos de granja y afines. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cinco mil acciones de mil pesos moneda nacional, valor nominal, cada una, dividido en cinco series, de un millón de pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias clase "A", de cinco votos al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción — Acciones — Clase. — Integración Monto: Dionisio P. Solowiej. Trescientas. — A; Treinta mil pesos. — Carlos P. A. Lalanne: Ciento Cincuenta — A — Quince mil pesos. — Juan C. Orcina: Ochenta: A — Ocho mil pesos. — Roberto O. Colotto — Ochenta; A — Ocho mil pesos. — Jorge A. Pereyra — Ochenta — A — Ocho mil pesos. — Alfredo O. García — Ochenta — A — Ocho mil pesos. — Susana S. M. Marata — Ochenta — A — Ocho mil pesos. — Ana R. Canevari de Pereyra — Cincuenta — A — Cinco mil pesos. — Norma N. Paz de Solowiej — Cincuenta — A — Cinco mil pesos. — Hugo R. Regatuzo — Cincuenta — A — Cinco mil pesos — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Dionisio Pablo Solowiej — Vicepresidente a Carlos Pedro Augusto Lalanne. — Vocales a Jorge Angel Pereyra, Alfredo Oscar García y Susana Stella María Marata. — Síndico Titular a Juan Carlos Orcina y síndico suplente a Roberto Omar Colotto. — Cuarto: Autorizar a don Carlos Enrique Rodríguez, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Regatuzo. — Roberto O. Colotto. — Susana M de Beares. — Solowiej. — J. A. Pereyra. — Juan C. Ordina. — Lalanne. — García. — N. N. P. Solowiej. — Ana C de Pereyra. — Certifico que las firmas que anteceden a don Hugo Ramón Regatuzo, don Roberto Omar Colotto, doña Susana Stella Maris Marata de Beares, don Dionisio Pablo Solowiej, don Jorge Angel Pereyra, don Juan Carlos Orcina, don Carlos Pedro Augusto Lalanne, son Alfredo Oscar García, doña Norma Nilda Paz de Solowiej, doña Ana Rosa Canevari de Pereyra, personas de mi conocimiento, quienes la estamparon de su puño y letra en mi presencia. Noviembre 20 de 1967. — Hay un sello. — Francisco E. Rodríguez. Escribano. Dirección General de Justicia. — Número veinticinco mil ochocientos sesenta y nueve .— Buenos Aires. Febrero veintiocho de mil novecientos sesenta y ocho. — Visto lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en el orden a lo dispuesto por el Decreto número Tres mil trescientos veintinueve| sesenta y tres, El Inspector General de Justica, Reesuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto Número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a la Sociedad "Inversud, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta, a fs. 10 (fojas 10 (fojas diez). — 2. — Regístrese ,diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar al domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Resolución número seis mil seiscientos tres. — Hay dos sellos. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia". Lo Transcripto concuerda fielmente con las respectivas constancias del expediente número veinticinco mil ochocientos sesenta y nueve. de la Inspección General de Justicia. — Leída y Ratificada, firman por ante mí, como acostumbran, doy fe. — Entrelíneas: N. N P. Solowiej. — Sobrerraspado: domiciliada provincia — el del — Juan Pereyra — sociedad, manufacturas — propia — general — exclusión — construcción — frutícolas — Operaciones — directa — mil — miembros — Lalanne — Susana — realizase — autorización — Roberto — Marata — Colotto — sello, constituida — legales — objeto — gráficas — propia — mercaderías — consignaciones — mayores — negocios — exclusión — operaciones — capital — ejercerlo — situación — pública — previamente — fijará — legar — realizar — así — el — inferior — mora — directores — reemplazará — impedimento — adoptará — Código — contratos — sociedades — operaciones — facultades — realizadas — aquellas — a celebrarse — primera — representen — estará — Código — técnicas — asambleas — 12 — cancelada pertenecen — Hugo — ocho — siete — elementos — como — Inversud — abril — firman. Vale — Roberto O. Colotto. — García. — Susana M. de Beares. — Juan C. Orcina. — N. N. P. Solowiej. — Recatuzo — Solowiej. — Ana C. de Pereyra. — Hay un sello. — Ante mí: Rodríguez. Concuerda: Con su Matriz, que pasó ante mí al folio doscientos cincuenta y cinco, del Registro sesenta y cinco, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Inversud, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", expido este primer testimonio, en ocho fojas fotocopiadas habilitadas con estampillas de ley números setecientos veinticuatro mil quinientos setenta y siete, correlativos al de la presente que sello y firmo en Avellaneda a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello. — Rodríguez. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 700 370, que se agrega. — La Plata, 21 de marzo de 1968. — Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90, inc. p.) Legaliza la firma y el sello del escribano D. Carlos E. Rodríguez, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 724 584. — La Plata, de 21 de marzo 1968 — Jorge Francisco Dumón. — Consejero. — Hay un sello del Colegio de Escribanos de la provincia de Buenos Aires. — Enmendado: seis; 8; cinco. Vale. — Buenos Aires, Abril 15 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600. — e.2|5-Nº 69.764-v.2|5|68

A W A D A
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. "Awada", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Escritura número ciento sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Abraham Awada, argentino naturalizado, casado; Elsa Esther Baker de Awada, argentina, casada; Eduardo Awada, argentino, casado; Yolanda Nacén de Awada, argentina, casada; Jadiye Awada de Tfeli, libanesa, casada; Alejandro Tfeli, argentino, soltero; Eduardo Ahmad Kehaike, argentino, casado; Gládys Edith del Valle Nacén de Kehaike, argentina, casada; José Baker, argentino, soltero; Saleh Assaad Baker, sirio, casado y Raúl Sied, argentino, casado, todos son mayores de edad, domiciliados en la calle Mitre ciento noventa y dos de la localidad de Villa Ballester, de paso en ésta, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Awada", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente "Awada", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte (20) días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Abraham Awada, argentino naturalizado, casado; Elsa Esther Baker de Awada, argentina, casada: Eduardo Awada, argentino, casado: Yolanda Nacén de Awada, argentina, casada; Jadiye Awada de Tfeli, libanesa, casada; Alejandro Tfeli, argentino, soltero; Eduardo Ahmad Kehaige, argentino, casado: Gladys Edith del Valle Nacén de Kehaike, argentina, casada: José Baker, argentino, soltero; Saleh Assaad, Baker, sirio, casado; Raúl Sied, argentino, casado y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AWADA", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, semovientes, mercaderías, productos y subproductos sin restricción ni limitación alguna, Industriales: Por la explotación, industrialización, fabricación de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales o artificiales como así también lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil y todo cuanto se relacione con la industria del vestido. Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, solicitar préstamos con o sin garantía, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley; no realizando las operaciones del artículo noventa y tres de la Ley once mil setecientos setenta y dos u otras por las que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por 20.000 (veinte mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada serie. e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 (dos a nueve) titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 (cuatro) series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto Suscripto. — Integrado. — Abraham Awada. — 1.900. — ordinarias. — 1.900.000. — 190.000. — Elsa Esther Baker de Awada. — 60. — ordinarias. — 60.000. — 6.000. — Eduardo Awada. — 1.900. — ordinarias. — 1.900.000. — 190.000. — Yolanda Nacén de Awada. — 60. — ordinarias. — 60.000. — 6.000. — Jadiye Awada de Tfeli. — 20. — ordinarias. — 20.000 - 2.000. - Alejandro Tfeli. - 10 - ordinarias. 10.000 — 1.000. — Eduardo Ahmad Kehaike. — 10. — ordinarias. — 10.000. — 1.000. — Gladys Edith del Valle Nacén de Kehaike. — 10. — ordinarias — 10.000. — 1.000. — José Baker. — 10. — ordinarias. — 10.000. — 1.000 — Saleh Assaad Baker. — 10. — ordinarias. — 10.000. — 1.000. — 3.900 — ordinarias. — 3.900.000. — 390.000. — Raúl Sied. — 10. — ordinarias. — 10.000. — 1.000. — 4.000. — ordinarias. — 4.000.000. — 400.000. La integración se efectúa en dinero efectivo Se deja expresa constancia que el aporte de las señoras Elsa Esther Baker de Awada, Yolanda Nacén de Awada, Jadiye Awada de Tfeli, Gladys Edith del Valle Nacén de Kehaike, es efectuado con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Abraham Awada; Vicepresidente a Eduardo Awada; Vocales a Elsa Esther de Awada, Yolanda Nacén de Awada, José Baker Saleh Assaad Baker; Síndico titular a Alejandro Tfeli y Síndico suplente a Raúl Sied. — Cuarto: Autorizar a los señores Julio César Guardone, Eduardo Luis Tosca a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — Abraham Awada. — E. A. Kehaike. — Elsa E. de Awada. — Gladys E. Nacén de Kehaike. — Eduardo Awada. — José Baker. — Yolanda N. de Awada. — Saleh A. Baker. — Jadiye A. de Tfeli. — Alejandro Tfeli. — R. Sied... N. 85899. Buenos Aires, marzo 1º de 1968. Visto: lo solicitado a fojas ocho; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Awada", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta Ciudad el 20 de noviembre de 1967 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 6695... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. — Escribano.

Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600.— e.2|5 Nº 69.901 v.2|5|68

COMPAÑIA GENERAL DE ASFALTOS
Sociedad Anónima

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública Nº 468 de fecha 29 de marzo de 1968, pasada ante el Esc. Francisco J. del Castillo, ha quedado protocolizada la reforma de los estatutos de la sociedad "COMPAÑIA GENERAL DE ASFALTOS S. A.", resuelta por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 20 de diciembre de 1967 y aprobada por Resolución Ministerial número P. J. Nº 0296 de fecha 18 de marzo de 1968, reformándose los artículos 26 y 35 de los mencionados estatutos, los que quedan redactados de la siguiente forma; Artículo 26º: La Asamblea General Ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio en el local, día y hora que fije el Directorio. — La Asamblea aprobará y observará el dividendo propuesto y procederá a la elección de los miembros del Directorio de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 12º; y Síndico, de acuerdo con el Art. 25º, que deberán reemplazar a los que cesen. — El Directorio establecerá la Orden del Día de las asambleas generales ordinarias. — El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Artículo 35º: Todos los años, al 31 de marzo, se efectuará el balance de la sociedad que será sometido por el Directorio al Síndico y deberá ser aprobado por éste antes de ser presentado a la Asamblea General de accionistas. — Entrelíneas: Social. Vale.

Buenos Aires, 22 de abril de 1968| — Lucno R. Meléndez, secretario.

$ 2.000.— e.2|5 Nº 69.825 v.2|5|68

C A L L E R
Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

F. 57. — Primer Testimonio. — Escritura número treinta y uno. — En la Ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, comparece el señor Juan José Descalzi, argentino, nacido el veintinueve de octubre de mil novecientos catorce, casado en primeras nupcias con Nélida Esther Franco, con Cédula de Identidad número 4.515.129, comerciante, domiciliado en la calle Flemming 2883, Carapachay, Provincia de Buenos Aires, persona hábil, de tránsito en ésta y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto además de por sí, en representación de Eduardo Pedro Schamann, argentino, nacido el seis de abril de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con Elvira Teresa Villalain, con Cédula de Identidad número 1.863.067, comerciante, domiciliado en la calle Saavedra 225, Capital Federal; Juan Carlos Florencio Corti Maderna, argentino, nacido el tres de enero de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con Susana Marta Simón, con Cédula de Identidad número 1.922.892, comerciante, domiciliado en Avenida La Plata 95, séptimo piso, departamento D, Capital Federal; Miguel Glas, argentino, nacido el doce de julio de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con Edith Scheinker, con Cédula de Identidad número 2.188.159, comerciante, domiciliado en el Pasaje La Nave 968, Capital Federal; Bernardo Sislis, argentino, nacido el seis de febrero de mil novecientos veinticuatro, soltero, hijo de Julio Sislis y María Kohan, con Cédula de Identidad número 2.259.636, comerciante, domiciliado en la calle Ezpeleta 111, Acassuso, Provincia de Buenos Aires; Gabriel Marcelo Lozano, argentino, nacido el tres de enero de mil novecientos veintiocho, soltero, hijo de Marcelo Lozano y Cecilia Villamantos, con Cédula de Identidad número 2.584.415, comerciante, domiciliado en Ortega 957, Capital Federal; Francisco María Palermo, argentino, nacido el seis de febrero de mil novecientos veintitrés, casado en primeras nupcias con Susana Melazzi, con Cédula de Identidad número 1.990.079, comerciante, domiciliado en la calle Santa Cruz 280, Capital Federal; Carlos José Calvo, argentino, nacido el veinte de setiembre de mil novecientos veinte, soltero, hijo de Andrés Calvo y Adelina Castro Romay, con Cédula de Identidad número 1.846.848, comerciante, domiciliado en la calle Lavalle 1701, Capital Federal; Benedicto Koretzky, argentino, nacido el dieciséis de enero de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con Marlene Dina Maidana, con Cédula de Identidad número 2.943.750, comerciante, domiciliado en el Pasaje Joaquín Somavilla 2055, primer piso, departamento tres, Capital Federal; Alfredo Jacinto Rodríguez, argentino, nacido el veintiséis de julio de mil novecientos, viudo de sus primeras nupcias de Esther Izquierdo Brown, con Cédula de Identidad número 2.123.481, comerciante, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón 2346, primer piso, departamento B, Capital Federal; y Jorge Ricardo Semería, argentino, nacido el diecisiete de setiembre de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con Josefa Pilar Corona, con Cédula de Identidad número 2.493.737, comerciante, domiciliado en la calle Cangallo 729, Capital Federal, en mérito a Poder Especial que los nombrados le otorgaron por escritura de fecha 28 de junio de 1965, ante la escribana de Lomas de Zamora, Inés Leonor D. de Etkin, al folio 419 de su registro, cuya fotocopia certificada se agrega a la presente. — Y el señor Juan José Descalzi, por sí y en nombre de sus representados, dice; Que por la misma escritura, constituyeron con carácter de provisoria una sociedad denominada "Caller Sociedad Anónima Comercial", de acuerdo a las disposiciones del Decreto Ley tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres y con el fin de obtener la personería jurídica se promovió ante la Inspección General de Justicia de la Nación el Expediente número veintiún mil quinientos veinticinco, en el que previo los trámites de práctica, se aprobaron los estatutos autorizando el funcionamiento de la misma, previo cumplimiento de los requisitos que exige el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — A tal fin y en mérito de lo expuesto, viene por este acto a dejar constituida definitivamente la referida sociedad, por lo que el autorizante teniendo a la vista el citado expediente, reproduce a continuación: las disposiciones específicas; los estatutos con la redacción resultante de las modificaciones introducidas; la emisión de acciones; la designación de directorio y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que por su orden dicen: Primero; Disposiciones específicas del estatuto: a) Con la denominación de "CALLER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — b) La duración de la sociedad es de cincuenta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio — c) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital social autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, representado por tres mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco series de seiscientos mil pesos moneda nacional cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Estatuto. ... Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de cincuenta años. ... Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en tres millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en cinco series, iguales... Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fija la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por un año, siendo reelegibles. ... Artículo Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año ... Tercero: Emisión de acciones: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos, la que es íntegramente suscripta conforme al siguiente detalle: Juan José Descalzi, sesenta acciones, o sea sesenta mil pesos moneda nacional y Eduardo Pedro Schamann, Juan Carlos Florencio Corti Maderna, Miguel Glas, Bernardo Sislis, Gabriel Marcelo Lozano, Francisco María Palermo, Carlos José Calvo, Benedicto Koretzky, Alfredo Jacinto Rodríguez y Jorge Ricardo Semería, suscriben cada uno cincuenta y cuatro acciones o sea cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional cada una. — De lo suscripto se integró el diez por ciento en dinero efectivo. — Cuarto: Designación de directorio y distribución de cargos: Se designa para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Juan José Descalzi, vicepresidente: Eduardo Pedro Schamann; directores titulares: Juan Carlos Florencio Corti Maderna y Miguel Glas; directores suplentes: Bernardo Sislis, Gabriel Marcelo Lozano, Francisco María Palermo; síndico titular: Alfredo Jacinto Rodríguez; síndico suplente: Benedicto Koretzky. — Quinto: Resolución de la Inspección General de Justicia: Nº 21.525. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 9; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio: teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para fun-

cionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Caller Sociedad Anónima Comercial", constituida en Témperley, Provincia de Buenos Aires, el 28 de junio de 1965, cuya acta constitutiva obra en fs. 1 (fojas uno) a fs. 7 (fojas siete), con la modificación de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta) y sus estatutos de fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta), con la modificación de fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta) a fs. 15 (fojas quince). — 2º Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. Resolución Nº 6.306. Ha, una firma. Hay un sello, que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. En tal virtud el compareciente por sí y sus representados, deja constituida definitivamente la sociedad "Caller, Sociedad Anónima, Comercial" y el autorizante hace constar que en concepto de Impuesto Fiscal se ingresará la cantidad de dieciocho mil pesos moneda nacional, correspondiente al capital autorizado. Previa lectura que le doy al compareciente, se ratifica de su contenido y la firma de conformidad y como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — J. J. Descalzi. — Hay un sello. Ante mí: H. O. Bossi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio número 57, del registro número · de Tigre. Para la sociedad expido este Primer Testimonio, extendido en 8 sellados notariales, numerados correlativamente desde el número 9.173.790, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Horacio Oscar Bossi (Escribano).

Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800 e.2|5 Nº 69.777 v.2|5|68

ALTOR
Sociedad Anónima Industrial Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores: Don Adolfo Daniel Tormakh, argentino, casado con doña Dolly Carlota Picciotti, domiciliado en esta Capital, calle Piedras número mil trescientos sesenta y cinco, piso quinto A, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos dos mil doscientos cuarenta, industrial; doña María Elena Tormakh, argentina, soltera, domiciliada en la calle Montes de Oca número novecientos treinta y seis, piso quinto C, de esta Capital, con libreta cívica número tres millones trescientos treinta y un mil quinientos setenta y nueve, industrial; doña Felisa María Alal, argentina, soltera, domiciliada en esta Capital, calle Montes de Oca número novecientos treinta y seis, piso quinto, departamento C, con cédula de identidad número seis millones doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos tres, ama de casa; doña Angélica Raquel Alal, argentina, casada con don José Antonio Gasali, domiciliada en esta Capital, calle Montes de Oca número novecientos treinta y seis, piso quinto A, con cédula de identidad número un millón trescientos tres mil seiscientos cuarenta y siete, ama de casa; don Emilio Norberto Alal, argentino, casado con doña Elsa Carmen Massaro, domiciliado en esta Capital, calle Montes de Oca número seiscientos setenta y cinco, piso noveno, departamento C, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y ocho mil trescientos diez, industrial; doña Elsa Carmen Massaro, argentina, casada con don Emilio Norberto Alal, domiciliada en esta Capital, calle Montes de Oca número seiscientos setenta y cinco, piso noveno, departamento C, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos ochenta mil trescientos treinta, odontóloga; don José Antonio Gasali, argentino, casado con doña Angélica Raquel Alal, domiciliado en esta Capital, calle Montes de Oca número novecientos treinta y seis, piso quinto, departamento A, con cédula de identidad número dos millones ochocientos veintisiete mil trescientos cuarenta y tres, empleado; don Rufino Antonio Gravano, argentino, casado con doña Aída Lucía Gamba, domiciliado en esta Capital, calle Magallanes número mil doscientos setenta y cinco, con cédula de identidad número dos millones ciento treinta y cuatro mil seiscientos quince, empleado; don Moisés Laham, argentino, casado con doña Elba Concepción Medius, domiciliado en esta Capital, calle Patricios número seiscientos ochenta y cuatro, con cédula de identidad número tres millones ciento setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho, comerciante y don Alberto Laham, argentino, soltero, domiciliado en esta Capital, calle Patricios número seiscientos ochenta y cuatro, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos siete mil ciento cuarenta y uno, comerciante; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "ALTOR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E NMOBILIARIA" y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el Decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número veintiséis mil doscientos sesenta y uno, y que literalmente transcribo a continuación: "Acta de Constitución — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Adolfo Daniel Tormakh, María Elena Tormakh, Felisa María Alal, Angélica Raquel Alal, Emilio Norberto Alal, Elsa Carmen Massaro, José Antonio Gasali, Rufino Antonio Gravano, Moisés Laham, Alberto Laham, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Altor Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Industriales: Fabricación y envasamiento de artículos textiles, para la vestimenta; ropa interior; tejidos; plásticos y del cuero. Comerciales: Compra y venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de artículos textiles, para la vestimenta; ropa interior; tejidos; plásticos y del cuero. Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos, o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000. — representado por 50.000 acciones de m$n. 100., valor nominal cada una dividido en 5 series iguales de $ 1.000.000, cada serie. e) El directorio estará compuesto de 3 a 10 miembros titulares cupo mandato durará un año. f) El ejericicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de la clase A de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Adolfo Daniel Tormakh — 1.000 — A — 100.000. — María Elena Tormakh 2.000 — A — 200.000. — Felisa María Alal — 1.500 — A — 150.000. — Angélica Raquel Alal — 1.000 — A — 100.000. — Emilio Norberto Alal — 1.000 — A — 100.000. — Elsa Carmen Massaro — 1.000. — A — 100.000. — José Antonio Gasali — 1.000 — A — 100.000. — Rufino Antonio Gravano — 500 — A — 50.000. — Moisés Laham — 500 — A — 50.000. — Alberto Laham — 500 — A — 50.000. — 1.000.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10o|o por cada una de los accionistas, por un total de $ 100.000. — importe que es entregado al señor Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. Se deja asimismo constancia que las sumas suscriptas por las acionistas coresponden a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Adolfo Daniel Tormakh — Vicepresidente María Elena Tormakh — Vocales a Felisa María Alal — Angélica Raquel Alal — Emilio Norberto Alal — Síndico titular a Miguel Angel Fanelli y Síndico suplente a José Antonio Gasali. — Cuarto: Autorizar al Presidente Sr. Adolfo Daniel Tormakh y al Síndico titular Sr. Miguel Angel Fanelli a fin de que en forma conjunta, indistinta o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmas): Tormakh, María Elena Tormakh, Felisa María Alal, Angélica R. Alal de Gasali, Emilio Norberto Alal, Elsa C. M. de Alal, José A. Gasali, Rufino Gravano, Moisés Laham, Alberto Laham, Nº 26.261. Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. Visto: lo solicitado a fojas 9; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Altor Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el día primero de febrero de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fojas 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). (Firmado): Enrique Zaldivar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. Resolución Nº 6.673. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio novecientos uno, del Registro trescientos noventa y cinco, de mi adscripción. Firmado: Alberto M. Melo. Escribano. Está su sello.

Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800. — e.2|5 Nº 69.886 v.2|5|68

CASA FESTA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número quinientos ochenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día doce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores don Juan Fernández, argentino naturalizado, casado con doña Nélida Durruty, domiciliado en esta Capital calle Directorio número seteciento noventa y nueve, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos noventa y tres mil doscientos veintiuno, comerciante; don Juan Carlos Stadicco, argentino, casado con doña Magdelena Ana Fadanelli, domiciliado en esta Capital, calle Barragán número doscientos cinco, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos veinticinco mil ciento siete, comerciante; doña María Pilar Campos, argentina, viuda de don Ricardo Pastore, domiciliada en la calle Moreno número mil trescientos cincuenta y tres, de esta Ciudad con libreta cívica número cero ciento noventa y seis mil ochocientos noventa y ocho, ocupada en quehaceres domésticos; doña Lorenza Luisa Costa, argentina, viuda de don Bernardino Oscar Staricco, domiciliada en la calle Goya número mil dieciséis, Capital Federal, con libreta cívica número cero cuatrocientos treinta y un mil trescientos cuarenta y dos, ocupada en quehaceres del hogar; doña Magdalena Ana Fadanelli, argentina, casada con don Juan Carlos Staricco, domiciliada en esta Ciudad, calle Barragán número doscientos cinco, con libreta cívica número cero cuatrocientos diecisiete mil cuatrocientos quince ocupada en quehaceres domésticos; doña Prudencia Margarita Fernández, argentina, soltera, domiciliada en esta Capital, calle Directorio número setecientos noventa y nueve, con libreta cívica número dos millones quinientos noventa mil ciento cincuenta y uno, ocupada en quehaceres domésticos; don Claudio Oscar Staricco, argentino, soltero, domiciliado en la calle Goya número mil dieciséis, Capital, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y cuatro, empleado; don Juan Carlos Staricco hijo, argentino, soltero, domiciliado en esta Capital, calle Barragán número doscientos cinco, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y tres mil treinta y uno, empleado; don Alberto Luis Campos, argentino, casado con doña Emilia Vidal, con domicilio en esta Capital, calle Formosa número quinientos veintitrés, con cédula de identidad número dos millones doscientos noventa y seis mil setecientos cincuenta y siete, doctor en Ciencias Económicas, y doña Inés María Pastore, argentina, soltera jubilada, con domicilio en esta Ciudad, calle Moreno número mil trescientos cincuenta y tres, con libreta cívica número dos millones quinientos ochenta y cuatro mil setecientos veintiuno, y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Casa Festa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial" y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el Decreto del Ministerio de Educación y Justicia autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número veinticinco mil novecientos cincuenta y cinco y que literalmente, con las modificaciones ordenadas e introducidas, transcribo a continuación: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina, a 1º días de. mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Juan Fernández, Juan Carlos Staricco, María Pilar Campos, Lorenza Luisa Costa, Magdalena Ana Fadanelli, Prudencia Margarita Fernández, Claudio Oscar Staricco, Juan Carlos Staricco (h.), Alberto Luis Campos, Inés María Pastore y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CASA FESTA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa, importación, exportación y distribución de máquinas, maquinarias, implementos, accesorios, herramientas relacionadas con la actividad agrícola ganadera; la compraventa, importación y exportación de productos agrícola ganaderos materias primas, cereales, frutas frescas, legumbres, hortalizas, carnes y subproductos de la carne, lácteos, ganado en pie, para consumo y reproductor, comisiones, consignaciones y representaciones. — Industriales: La fabricación de repuestos metalúrgicos para maquinarias agrícolas; la explotación de talleres mecánicos para automotores y maquinarias agrícolas; la industrialización y envasamiento de frutas frescas y desecadas, carnes, subproductos de la carne vacuna, porcina, ovina y productos lácteos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.—, representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000. — valor nominal cada una, divido en 5 series de $ 1.000.000.— c|serie; e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de la clase A de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Juan Fernández, 200 — A — 200.000. — Juan Carlos Staricco, 200 - A - 200.000. María Pilar Campos — 200 — A — 200.000. — Lorenza Luisa Costa — 200 — A — 200.000. — Prudencia Margarita Fernández — 40 — A 40.000. — Magdalena Ana Fanadelli — 40 — A — 40.000. — Claudio Oscar Staricco — 30 - A - 30.000. - Juan Carlos Staricco (h.) — 30 - A - 30.000. - Alberto Luis Campos — 30 — A — 30.000. — Inés Pastore — 30 — A —30.000. — 1.000 1.000.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionistas por un total de $ 100.000 importe que es entregado al señor Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Se deja constancia que las sumas suscriptas por los accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Fernández. — Vicepresidente a Juan Carlos Staricco — Vocales a María Pilar Campos — Lorenza Luisa Costa — Magdalena Ana Fadanelli — Prudencia Margarita Fernández. — Síndico titular a Alberto Luis Campos y Síndico suplente a Inés Pastore. — Cuarto: Autorizar al síndico titular Dr. Alberto Luis Campos a fin de que en forma personal realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Cláusula Adicional: Los accionistas convienen una vez constituida legalmente la sociedad anónima adquirir el fondo de comercio perteneciente a la sociedad Casa Festa de Fernández, Staricco y Cía., dedicado a la comercialización de repuestos para máquinas agrícolas y sus derivados integrados por Juan Fernández Sánchez; Ricardo Pastore Bolongaro, Juan Carlos Staricco Barca y Lorenza Luisa Costa de Staricco Barca. Esta adquisición podrá realizarse por resolución del Directorio, quien fijará asimismo las condiciones de adquisición, debiendo abonarse a los transfirientes en acciones liberadas de la sociedad Anónima. (Firmado): J. Fernández — Juan C. Staricco — María P. C. de Pastore — Lorenza L. C. Vda. de Staricco — Magdalena Ana Fadanelli — Prudencia M. Fernández — C. O. Staricco — J. C. Staricco — A. L. Campos — Inés María Pastore. — "N. 25955 — Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 28; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo

dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Casa Festa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial" constituida en esta Ciudad el 1º de diciembre de 1967 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres), con las modificaciones de fs. 30 y vta. (fojas treinta y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 30 vta. (fojas treinta vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923.). — (Firmado): Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 6629.". — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio ochocientos treinta y tres, del Registro trescientos noventa y cinco. — Firmado: Alberto M. Melo. Escribano. Está su sello.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.400.— e.2|5 Nº 69.877 v.2|5|68

GENERAL PROMOTIONS TRAVEL AGENCY (GENERAL PROMOCIONES AGENCIA DE VIAJES)
Sociedad Anónima, Mandataria y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número mil cincuenta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Pablo Eduardo Gowland, casado, comerciante, argentino, cédula de identidad número 2.159.203, domiciliado en la Avenida Libertador 2128; doña Julia Helena Peña Pueyrredón de Gowland, argentina, rentista, casada, cedula de identidad número 2.596.743, domiciliada en la Avenida Libertador 2128; don César Peña, argentino, casado, cédula de identidad número 221.603, rentista, domiciliado en la Avenida Alvear 1487: don Manuel Jorge Maso, casado, empleado, uruguayo, cedula de identidad número 2.864.635, domiciliado en la calle Córdoba 1852; don José Grimolizzi, argentino, casado, empleado, cédula de identidad número 2.745.118, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrere 1330; doña Rosita Victorica Harten, argentina, soltera, empleada, cédula de identidad número 2.097.804, domiciliada en la calle Rodríguez Peña 1456; don Gilberto Expedito Gómez Ferrán, argentino, empleado, casado, cédula de identidad número 3.368.933, domiciliado en la calle Videla 527; don Carlos David Ratto, casado, argentino, empleado, cédula de identidad número 3.394.246, domiciliado en la calle Pampa 2082; todos vecinos de esta Capital; don Javier Osvaldo Capalbo, casado, empleado, argentino, empleado, cédula de identidad número 5.160.895, domiciliado en la calle 6 entre 17 y 18, de Ranelagh, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Ciudad; don Roberto Manuel Aguirre, casado, abogado, argentino, domiciliado en la calle Juncal 1624 de esta Capital, libreta de enrolamiento número 1.731.472 y doña Lucila María de Oromí de Aguirre, argentina, rentista, casada, libreta cívica 2.777.660, domiciliada en la calle Juncal 1624, de esta Ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por su propio derecho y el señor César Peña, además, en nombre y representación de su señora esposa doña Julia Lía Pueyrredón de Peña, argentina, rentista, cédula le identidad número 375.631, domiciliada en la Avenida Alvear 1487, de esta capital ,en virtud del mandato con facultades suficientes para este acto, conferido por escritura del 30 de julio de 1948, ante el escribano de esta ciudad, doctor Jorge H. Guerrico, al folio 1112 del registro 187. Asimismo, el señor José Grimolizzi lo hace también en nombre y representación de los cónyuges en primeras nupcias con Marcos Peña, argentino, libreta de enrolamiento número 4.183.220, rentista y doña Isabel Mihanovich de Peña, argentina, cédula de identidad número 4.333.024, rentista, domiciliados en la calle Donato Alvarez 810, Villa Allende, provincia de Córdoba, a mérito del poder con facultades suficientes para este otorgamiento, conferido por escritura de fecha 20 de octubre de 1967, pasada ante el escribano de la ciudad de Córdoba, don Nicolás Bertello, al folio 239 del registro 304. Los señores César Peña y José Grimolizzi me aseguran que los mandatos premencionados se hallan vigentes en todas sus partes. — Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero día del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Pablo Eduardo Gowland; César Peña, éste por sí y Julia Lía Pueyrredón de Peña, según poder del 30 de julio de 1948, otorgada ante el escribano Jorge H. Guerrico, que exhibe; don Manuel Jorge Maso; don José Grimolizzi, éste por si y por los cónyuges don Marcos Peña y doña Isabel Mihanovich de Peña, según poder del 20 de octubre de 1967, conferido por escritura pasada ante el escribano de la ciudad de Córdoba. Nicolás F. R. Bertello, que debidamente legalizado exhibe; doña Rosita Victorica Harten; don Gilberto Expedito Gómez Ferrán; don Carlos David Ratto: don Javier Osvaldo Capalbo; don Roberto Manuel Aguirre y doña Lucila María Oromi de Aguirre y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a)La sociedad se denominará "GENERAL PROMOTIONS TRAVEL AGENCY (GENERAL PROMOCIONES AGENCIA DE VIAJES). SOCIEDAD ANONIMA, MANDATARIA Y COMERCIAL; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: Mandataria: Mediante su intervención como mandataria, agente de viajes, gestora, comisionista e intermediaria en la compraventa y distribución de pasajes en general, ya sean aéreos, marítimos o terrestres, para viajar dentro o fuera del país; y efectuar la reserva de alojamientos y demás tareas relacionadas con el turismo. Comerciales: Mediante el desarrollo de las actividades vinculadas con la producción y promoción del turismo nacional e internacional; la programación y organización de excursiones y paseos; y el asesoramiento técnico-turístico: d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por cinco mil acciones de m$n un mil, valor nominal, cada una, dividido en cinco series de m$n. 1.000.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias clase "A", al portador de cinco votos que suscriben e integran los accionistas. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Pablo Eduardo Gowland. 1510, "A" 5 votos, $ 1.510.000; Julia Helena Peña Pueyrredón de Gowland, 20, "A" 5 votos, $ 20.000; César Peña, 100, "A" 5 votos, $ 100.000; Julia Lia Pueyrredón de Peña, 100 "A", 5 votos, $ 100.000; Manuel Jorge Maso, 750, "A" 5 votos, $ 750.000; José Grimolizzi, 50, "A", 5 votos, $ 50.000; Rosita Victorica Harten, 70, "A" 5 votos, $ 70.000; Gilberto Expedito Gómez Ferran, 50, "A" 5 votos, $ 50.000; Carlos David Ratto, 50, "A" 5 votos, $ 50.000; Javier Osvaldo Capalbo, 50 "A" 5 votos, $ 50.000; Marcos Peña, 100, "A" 5 votos, pesos $ 100.000; Isabel Mihanovich de Peña, 100, "A" 5 votos, $ 100.000; Roberto Manuel Aguirre, 25 "A" 5 votos, $ 25.000; Lucila María Oromí de Aguirre, 25 "A" 5 votos, $ 25.000. — La integración se efectúa en diez por ciento y en dinero efectivo. Se hace constar que las señoras Julia Helena Peña Pueyrredón de Gowland, Julia Lia Pueyrredón de Peña, Isabel Mihanovich de Peña y Lucila María Oromí de Aguirre suscriben e integran las acciones que a cada una corresponde con dinero de exclusiva propiedad de las mismas. — Tercero. Designar; para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Pablo Eduardo Gowland, Vicepresidente, a don Manuel Jorge Maso, Vocales a don César Peña, doña Julia Helena Peña de Gowland, doña Julia Lía Pueyrredón de Peña, doña Rosita Victorica Harten y don José Grimolizzi. Suplentes a don Carlos David Ratto, don Marcos Peña y don Roberto Manuel Aguirre. Síndico titular a don Gilberto Expedito Gómez Ferran y Síndico suplente a don Javier Osvaldo Capalbo. — Cuarto: Autorizar a los señores don José Grimolizzi y Dr. José Teófilo Flores, a fin de que en forma conjunta o separadamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Pablo E. Gowland. — Julia Helena Peña de Gowland. — César Peña. — Manuel Maso. — J. Grimolizzi. — Rosa Harten. — Gómez. — C. D. Ratto. — O. Capalbo. — Roberto M. Aguirre. — Lucila Oromí de Aguirre. — Certifico: en mi carácter de Escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 34, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Pablo Eduardo Gowland, Julia Helena Peña Pueyrredón de Gowland, César Peña, Manuel Jorge Maso, José Grimolizzi, Rosita Victorica Harten, Gilberto Gómez Ferran, Carlos David Ratto, Javier Osvaldo Capalbo, Roberto Manuel Aguirre y Lucila Oromí de Aguirre, personas de mi conocimiento. A pedido de los interesados, expido la presente en Buenos Aires. a primero de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Luis C. Chenaut. Está su sello: Luis C. Chenaut, Escribano. Buenos Aires, veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, Visto; lo solicitado a fojas trece: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, resuelve: Uno: Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "General Promotions Travel Agency (General Promociones Agencia de Viajes), Sociedad Anónima, Mandataria y Comercial", constituida en esta Ciudad el 1º de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 15 (fojas quince), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 15 y vta. (fojas quince y vuelta). — Dos: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Está su sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6727. — Hernán P. de los Heros. Escribano. — Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.- e.2|5 Nº 69.821 v.2|5|68

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
VIUDA DE CANALE E HIJOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Raúl C. Molinari con fecha 5 de marzo de 1968, la sociedad denominada "SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL VIUDA DE CANALE E HIJOS", por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 29 de junio de 1967, aprobada por Resolución Ministerial Nº 2.148 de fecha 18 de diciembre de 1967, ha reformado el artículo catorce de sus Estatutos el que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción. Art. 14. En las futuras emisiones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase que las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias. Los tenedores de acciones de la clase "A" tendrán también derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones de la clase "B" en el caso de que no se emitan valores de aquella clase, o que se emitan en menor proporción que la otra clase. Si la emisión fuera solamente clase "A" tendrá derecho a la suscripción de acuerdo a sus tenencias, los tenedores de acciones clase "A" y clase "B" todos los tenedores de acciones cualesquiera sean sus clases tendrán igual derecho para suscribir las acciones preferidas que se emitan, en proporción al monto de sus tenencias. En todos los casos, el derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan, deberá ser ejercido por los accionistas dentro de los quince días de la última publicación. A este fin, las resoluciones que dispongan las nuevas emisiones deberán publicarse por tres días en el Boletín Oficial. Sobrerraspado — aprobada — igual — acciones — Vale. Sobrerraspado — Anónima — también. Vale.

Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.000. — e.2|5-Nº 6..915 v.2|5|68

ORGANIZACION SANTA VICTORIA
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos diez y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí el autorizante, Escribano comparece el doctor Jorge Lie Remy Fortín, casado, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por sí y además lo hace en nombre y representación de los accionistas constituyentes de la Sociedad "Organización Santa Victoria, Sociedad Anónima, Comercial Financiera e Inmobiliaria", señores Rosa Colombo de Colombo, Francisco Azpiroz Gil, Aristóbulo Juan Miguel Brignole, Nélida Victoria Costa Colombo de Azpiroz Gil, María Rosa Guillermina Costa Colombo, Tomás Nolazco, Carlos Enrique Zarazaga, Roland Marie Renée Soulas, Julio Roig Conesa, y Juan José Meitin, como lo justifica con el poder que le fuera otorgado en este Registro al folio dos mil setecientos dieciocho, protocolo del año próximo pasado, siendo el domicilio legal de los constituyentes en la calle Bolívar ciento setenta y siete de esta Capital. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que junto con sus mandantes constituyeron con fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y siete la sociedad anónima referida, solicitando por intermedio de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación la aprobación de sus estatutos y la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, lo que fue acordado por resolución seis mil quinientos setenta y ocho de fecha veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Que por este acto viene a dar cumplimiento a lo que dispone el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y en consecuencia deja constituida definitivamente la sociedad a cuyo efecto eleva a escritura pública las actuaciones del Expediente número veintiséis mil cuarenta y ocho que tengo a la vista y dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: 1) Rosa Colombo de Colombo, 2) Francisco Azpiroz Gil, 3) Aristóbulo Juan Miguel Brignole, 4) Nélida Victoria Costa Colombo de Azpiroz Gil, 5) María Rosa Guillermina Costa Colombo, 6) Jorge Lie Remy Fortin, 7) Tomás Nolazco, 8) Carlos Enrique Zarazaga, 9) Roland Marie Renée Soulas, 10) Julio Roig Conesa, 11) Juan José Meitín, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ORGANIZACION SANTA VICTORIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de 50 (cincuenta) años; c) Tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra-venta de mercaderías, productos semielaborados, agrícolas ganaderos, de granja, semovientes y bienes muebles en general, exportación e importación y ejercer representaciones y ser agente o mandataria de otras firmas: b) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta de fincas, terrenos, subdivisión de parcelas, edificación y adquisición o venta de unidades en propiedad horizontal: c) Financieras: Realizando toda clase de inversiones en valores mobiliarios, excluyendo las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de los fines indicados la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél: d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 17.500.000, representado por 175.000 (ciento setenta y cinco mil) acciones de m$n. 100 (cien) cada una valor nominal cada una dividido en 35 (treinta y cinco) series de $ 500.000. e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 7 primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto: Rosa C. de Colombo: 2.800.000, 280.000. — Francisco Azpiroz Gil: 100.000, 10.000. — Aristóbulo J. M. Brignole: 100.000, 10.000. — Nélida C. de Azpiroz Gil: 100.000, 10.000. — María R. Costa Colomgo: 100.000, 10.000. — Jorge L. R. Fortin: 50.000, 5.000. — Tomás Nolazco: 50.000, 5.000. — Carlos E. Zarazaga: 50.000, 5.000. — Roland Soulas: 50.000, 5.000. — Julio Roig Conesa: 50.000, 5.000. — Juan José Meitin: 50.000, 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero, Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador:

Presidente a Francisco Azpiroz Gil; Vicepresidente: a Tomás Nolazco. Vocales a Aristóbulo Juan Miguel Brignole, suplentes a Roland Marie Renée Soulas; Síndico titular: a Jorge R. Fortín y Síndico suplente a Carlos Enrique Zarazaga. — Cuarto: Autorizar a Carlos Enrique Zarazaga y Jorge L. R. Fortín a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Rosa C. de Colombo; Francisco Azpiroz Gil; Aristóbulo Juan Miguel Brignole; Nélida V. Costa C. de Azpiroz Gil; M. R. G. Costa Colombo; Jorge L. R. Fortín; T. Nolazco; C. E. Zarazaga; R. M. R. Soulas; J. Conesa; Juan José Meitín. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — Visto lo solicitado a fojas ocho atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exije el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º - Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Organización Santa Victoria, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en 21 de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta). — 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 6578. — Fdo.: Alvaro Gutiérrez Zaldívar, escribano. — Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000 e.2|5 Nº 69.360 v.2|5|68

DORSET
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Constructora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1169. — Primer testimonio. — Número seiscientos cuarenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Lucila Kiernan, divorciada, domiciliada en la calle Veinticinco de Mayo número quinientos setenta y ocho, piso cuarto, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de don Jorge Emilio Kiernan, casado, don Jorge Eduardo Páez Morganti, soltero, don Aquiles Cairoli, casado, don Juan José Causa, casado, doña Angela María Ballavicini, soltera, doña Susana Noemí Maddonni, soltera, doña Susana Edith Páez, soltera, don Julio Alberto López, soltero, doña María Paz, soltera, todos con domicilios en la calle Veinticinco de Mayo número quinientos setenta y ocho, piso cuarto, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, cuya personería acredita con el Poder Especial irrevocable que le fuera conferido con fecha dos de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, otorgado ante mí, al folio número tres mil doscientos cuarenta y cinco del presente registro, asegurándome la mandataria su plena vigencia y conteniendo facultades suficientes para este otorgamiento. Y en tal carácter la compareciente expresa: Que mediante documento privado de fecha dos de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, juntamente con sus representados constituyó la razón social "Dorset, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Constructora", redactando en ese mismo acto los estatutos sociales. Que por expediente número veinticinco mil ochocientos setenta y nueve de la Inspección General de Justicia, iniciaron las tramitaciones necesarias para lograr su personería jurídica que fue aprobada por la Inspección General de Justicia con fecha veinte de marzo del corriente año, por resolución número seis mil setecientos quince. Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia viene por este acto a elevar a instrumento público, el acta constitutiva, los estatutos sociales con las modificaciones de fojas once y once vuelta y la resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia, que en el orden indicado dicen así: "Acta Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Jorge Emilio Kiernan, Jorge Eduardo Páez Morganti, Aquiles Cairoli, Juan José Causa, Angela María Ballavicini, Susana Noemí Maddonni, Susana Edith Páez, Lucila Kiernan, Julio Alberto López y María Paz, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DORSET SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Comercial: La compraventa, importación, exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industrial: La elaboración, transformación o explotación de los productos y subproductos relativos a las industrias, química, metalúrgica, plástica, maderera y del vidrio; c) Inmobiliaria y constructora: La adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo, construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad y energéticas. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. tres millones, representado por tres mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una, dividido en treinta series iguales de cien mil pesos moneda nacional cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten y suscriben seis series de acciones ordinarias. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto: Jorge E. Kiernan, 100, "A", 5 votos, 100.000. — Jorge E. Páez Morganti, 100, "A", 5 votos, 100.000. — Aquiles Cairoli, 70, "A", 5 votos, 70.000. — Juan José Causa, 30, "A", 5 votos, 30.000. — Angela M. Ballavicini, 50, "A", 5 votos, 50.000. — Susana N. Maddonni, 50, "A", 5 votos, 50.000. — Susana E. Páez, 40, "A", 5 votos, 40.000. — Lucila Kiernan, 60, "A", 5 votos, 60.000. — Julio Alberto López, 70, "A", 5 votos, 70.000. — María Paz, 30, "A", 5 votos, 30.000. — Los accionistas integran el 10 % de sus acciones suscriptas. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Jorge Emilio Kiernan; Vicepresidente al señor Jorge Eduardo Páez Morganti; Vocales al señor Aquiles Cairoli; Suplente a Síndico Titular al señor Juan José Causa; y Síndico Suplente a la señora Angela María Ballavicini. — Cuarto: Autorizar a la señora Lucía Kiernan y al señor Jorge Emilio Kiernan a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas los gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Páez Morganti. — Jorge E. Kiernan. — Lucila Kiernan. — Julio Alberto López. — María Paz. — A. Cairoli. — A. M. Ballavicini. — Susana N. Maddonni. — Susana E. Páez. — Juan J. Causa. — ...N. 25.879. — [illegible] Aires, 20 de marzo de 1968. Visto: [illegible] a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han [illegible] los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63; El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dorset, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Constructora", constituida en esta Ciudad el 2 de septiembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fojas 1 (fojas una), a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta), y la inclusión de oficio del final del artículo 3º de fs. 3 (fojas tres). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 43 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6.715. — H. E. Lanzani, Escribano.

Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.480.— e.2|5 Nº 69.962 v.2|5|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CARLOS ERIC ODELL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, entre el señor Carlos Eric Odell y Nélida Elisabeth del Castro, únicos y actuales integrantes de la sociedad Carlos Eric Odell, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social y sus posteriores modificaciones fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio, resuelven en virtud de haber expirado la vigencia de la sociedad celebrar un nuevo contrato social, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y estará sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad continuará girando bajo la razón social de CARLOS ERIC ODELL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Mercedes número mil quinientos veintinueve de esta Ciudad, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto seguir explotando la elaboración de especialidades medicinales y tocador y desarrollar actividades complementarias y afines como fabricar productos análogos por cualquier procedimiento industrial y químico, así como la compraventa, importación y exportación de materias primas, de mercaderías en general relacionadas con el objeto social, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, incluso como agente o representante de firmas radicadas en el país o en el extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años a contar del veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y siete, fecha a que se retrotraen los efectos legales del presente. La sociedad podrá disolverse anticipadamente y|o prorrogar a su vencimiento su vigencia así lo resolvieren de mutuo acuerdo los socios. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: don Carlos Eric Odell, mil novecientas cuotas o sea un millón novecientos mil pesos moneda nacional y doña Nélida Elisabeth del Castro, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional, totalmente integrados en bienes que surgen del balance que por separado suscriben los socios de conformidad. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado en proporción al capital que cada socio posea en el momento de resolverse el aumento del capital. Esta cuota será exigible solamente por la Sociedad para atender necesidades de su giro y no afectan la responsabilidad de los socios ante terceros, sino desde el momento en que la sociedad por resolución inscripta y publicada haya decidido su integración. No cumplidos estos requisitos, ella no es exigible ni aun en caso de liquidación o quiebra de la sociedad. — Sexta: La Sociedad será administrada por los socios indistintamente, a quienes se les asigna la calidad de gerentes, teniendo la dirección y administración de la sociedad y podrán en esa forma hacer uso de la firma social adoptada, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social, lo siguiente: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, semovientes e inmuebles, enajenarlos o gravarlos con derecho real de hipoteca, usufructo o anticresis, de prenda comercial, industrial, civil o agraria, pactando precios y formas de pago de las operaciones, tomar y dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato, aceptar u obligar por evicción o saneamiento, percibir y abonar el importe de la operación, al contado o a plazos, constituir toda clase de derechos reales y dividirlos, subrogarlos, trnsferirlos, cancelarlos, total o parcialmente. Recibir en pago bienes muebles e inmuebles, créditos o boletas de créditos públicos o privados, a la orden o al portador y en general bienes de toda naturaleza, los que podrán vender, permutar, arrendar, hipotecar, darlos en prenda o caución como asimismo pagar deudas dando en pago bienes muebles o inmuebles, créditos o acciones; b) Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos, extraer total o parcialmente los mismos; c) Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos comerciales o de particulares y de los Bancos, sean nacionales, provinciales, mixtos o extranjeros y especialmente de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, con sujeción a leyes y cartas orgánicas, pactando condiciones y formas de pago que mejor estimen convenientes a los intereses sociales; d) Librar, endosar, aceptar, cobrar, enajenar, ceder y negociar cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público y privado; e) Hacer, aceptar e impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisión o quitas de deudas; f) Contratar locaciones de servicios y en especial el personal necesario para la buena marcha de la sociedad, con facultad de ajustar sus sueldos, removerlos y conceder habilitaciones; g) Contratar locaciones de locales o fincas, máquinas o cualquier otros bienes, pactando los precios, plazos y condiciones; h) Conferir poderes generales y especiales, revocar los mismos, otorgar protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas, patentes y sus transferencias; i) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier jurisdicción o competencia, con facultad de entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, compromter en árbitros o en arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; j) Otorgar y firmar los instrumentos privados y públicos que fuesen indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionan con la administración social; k) Podrá por último realizar todos los actos que de acuerdo al Código Civil y de Comercio necesitare poder especial y en general todas las diligencias y gestiones por cuenta propia o ajena, necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, pues esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Séptima: Los socios gerentes gozarán de una remuneración mensual que se fijarán en concepto de sueldo, imputándose a gastos generales y que en ningún caso se considerará como un anticipo de beneficios. — Octavo: Anualmente se practicará con fecha treinta y uno de diciembre un inventario, balance general, y estado demostrativo de ganancias y pérdidas del giro social, que serán confeccionadas de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Estos balances serán aprobados por los socios, dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. — Novena: De las utilidades líquidas se deducirá anualmente un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, en que cesará esta obligación, efectuándose las amortizaciones ordinarias y extraordinarias que los socios estimen convenientes. — Hechas tales amortizaciones, los beneficios realizados y líquidos que resten serán acreditados en una cuenta particular de los socios en proporción a sus respectivos capitales, pudiendo éstos retirarlos total o parcialmente. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Décima: Los socios podrán de mutuo acuerdo transferir o ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, pero en estos casos los socios podrán adquirirlas con preferencia a esos terceros y en las mismas condiciones. — Décima primera: La sociedad se disolverá por la muerte de uno de los socios, pero no por la quiebra o interdicción legal de alguno de ellos. Los sucesores del socio premuerto tendrán derecho al reembolso del haber que le corresponda al socio que representen en concepto de capital, utilidades, fondos de amortizaciones y saldo de su cuenta corriente de acuerdo al último balance aprobado por el socio premuerto. — Décima segunda: Llega-

do el caso de liquidación de la sociedad, será practicada por los socios gerentes. — Realizado el activo, extinguido el pasivo y pagados los gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios en la misma proporción que las utilidades. — Décima tercera: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo de este contrato, serán competentes los Tribunales Nacionales de la Capital Federal con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — Todo conflicto entre los socios o de éstos con los herederos o con la sociedad, se resolverá por vía judicial. — Décima cuarta: En conformidad de todas las cláusulas que anteceden, se firman este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: Carlos E. Odell. — N. E. del Castro.

Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200.— e.2|5-Nº 69.865-v.2|5|68

ARGENTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Luis Francisco Pablo Argento, argentino, casado, Cédula de Identidad número ochocientos setenta y cinco mil seiscientos noventa y uno de la Policía Federal, domiciliado en la calle Chacabuco mil ciento ochenta y siete, departamento "D" Capital Federal; y Carlos Federico Sommaruga argentino, soltero, Cédula de Identidad número dos millones setecientos diecisiete mil setecientos dos de la Policía Federal, domiciliado en la calle Martín García seiscientos noventa y seis, piso octavo, departamento "O", Capital Federal, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ARGENTO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio, actualmente en la calle Uspallata número quinientos veintitrés de esta Capital, sin perjuicio de su traslado cuando lo estime conveniente. — Segundo El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar del día primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compraventa, comercialización e industrialización de artículos de porcelana loza y demás productos similares, y artículos de bazar en general; y en general a todo cuanto se relacione con cualquier acto comercial o industrial que los socios consideren conveniente u oportuno. — Cuarta: Tendrá capacidad jurídica para realizar, en general, todos los actos, negocios o contratos autorizados por la ley que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de la sociedad, y dentro del cumplimiento del objeto social, podrá además: a) Adquirir en todo o en parte el activo, pasivo, o el activo solo de otras sociedades o empresas comerciales o civiles de cualquier tipo que fueren; formar sociedades subsidiarias, combinaciones y otra comunidad de intereses con sociedades, firmas o personas, llevando a cabo a estos efectos, cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y administración b) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, pudiendo efectuar sus bienes con hipotecas, prenda común, prenda agraria y otra garantía especial que exigieran los prestamistas, sean éstos el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, o cualquier otro establecimiento oficial o particular sus agencias o sucursales, sociedades o personas; c) Operar con los bancos oficiales o particulares ya citados y|u otros firmando, girando o endosando documentos comerciales, solicitar créditos, girar en descubierto, efectuar depósitos extraerlos, y celebrar cualesquiera otras operaciones bancarias; d) Adquirir por compra o dación en pago bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros valores; venderlos, permutarlos o cualquier otra forma de transferirlos; e) Dar y tomar muebles e inmuebles en arrendamiento; f) Conferir poderes generales o especiales; g) Establecer agencias, sucursales, fábricas, oficinas, depósitos o filiales, en cualquier parte de la Repúblico y|o del extranjero; h) Registrar, adquirir, transferir y explotar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención. La sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en Mil cuotas de Mil pesos moneda nacional, cada una, que es aportado e integrado por los socios en la proporción igualitaria de Quinientas cuotas, o sean Quinientos Mil pesos moneda nacional cada uno. Dicho capital ha sido totalmente integrado por los socios en maquinarias, muebles y útiles, elementos, materia prima y demás efectos y valores, según da cuenta de ello el balance inventario acompañado al presente como parte integrante del mismo. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad, al igual que el uso de la firma social estarán a cargo de los dos socios quienes en este acto quedan designados gerentes, como asimismo el Señor José Luis Argenta, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos mil quinientos ochenta y siete ,domiciliado en la calle Chacabuco mil ciento ochenta y siete, departamento "D" de esta capital, a quien también por el presente se le deja designado gerente de la sociedad. Para hacer uso de la firma social, deberá firmar uno cualquiera de los gerentes, debajo de la denominación social, con las más amplias facultades y con la sola prohibición de comprometer la firma social en negocios extraños al objeto de la sociedad. — Séptima: Todas las operaciones de la sociedad serán anotadas en legal forma en los libros exigidos por el Código de Comercio, los que serán llevados con las formalidades dispuestas por la ley. — Anualmente, y sin perjuicio de los balances anuales de comprobación, se practicará al treinta de junio un inventario balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas. — Los mismos se realizarán de conformidad con las normas contables contenidas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de su confección. — Se harán las amortizaciones correspondientes, calculadas en función de la vida útil, sobre el costo de los bienes en uso, determinándose dicho costo con la adición al precio de adquisición, de los gastos que fueran necesarios para instalarlos. — Los beneficios líquidos y realizados que se determinan, previas deducciones del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta el diez por ciento del capital, y de las sumas que se consideren necesarias para la constitución de reservas facultativas y de previsión, serán distribuidas entre los socios, en proporción a sus respectivos capitales — En caso de existir pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Octava: El balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas serán sometidos a la consideración de los socios durante el término de treinta días, contados desde la fecha de cierre del ejercicio. Los balances no observados durante el mencionado término se tendrán por aprobados. — El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales implicará la aprobación de los mismos por parte del socio que así lo hiciere. — Novena: Los socios se reunirán para considerar la marcha de la sociedad, por lo menos una vez al mes, o cuando cualquiera de ellos lo requiera. De lo tratado en estas reuniones así como en la anual que se celebre para tratar el inventario, balance y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, se dejará constancia en el libro de actas rubricado que firmarán los socios. — Décima: Los socios no podrán ceder o vender las cuotas a terceros extraños a la sociedad, sino en las condiciones establecidas en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, si los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado desearen continuar en la sociedad se incorporarán a la misma como sucesores de las cuotas de capital del socio fallecido o incapacitado, debiendo para ello unificar la representación. Si los herederos o representantes del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad y las utilidades y el capital que les correspondieren les será integrado en seis cuotas semestrales iguales que no devengarán interés. — Décimo Segunda: La sociedad se disolverá y liquidará por las causas enumeradas en el Código de Comercio. En caso de liquidación ésta se llevará a cabo en la misma forma que en este contrato se establece para el uso de la firma social, vale decir por uno cualquiera de los gerentes, bajo la base de extinguir el pasivo, restituir a los socios el importe de sus respectivos capitales y distribuir el excedente, si lo hubiere en proporción al capital de cada uno de los socios. — Décimo Tercera: Toda divergencia, diferencia o duda que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será sometida al conocimiento de los tribunales comerciales de la Capital Federal, haciendo en este acto los contratantes, expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento las partes se obligan queda formalizado el presente contrato, en el lugar y fecha antes indicados. — Luis Argento — Sommaruga.

Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.080 e.2|5 Nº 69.806 v.2|5|68

ADIPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Antonio Gerardo Ditrolio, argentino, casado, con domicilio en la calle Salcedo 2654, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 4.132.046 y Jorge Luis Cattáneo, argentino, soltero, con domicilio en la calle Barrio General Paz, Pabellón 5, 6to. piso, Dpto. 61, Villa Celina, Libreta de Enrolamiento número 4.886.664; ambos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen la formación de una sociedad de responsabilidad limitada que se regir apor las normas previstas en la ley 11.645 y por las cláusulas que a continuación se consignan: Primera: La sociedad que se crea girará bajo el rubro de ADIPLAST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio será la calle Coronel E. Bonorino 1656, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo en cualquier parte de la Capital Federal y|o del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la compra, venta, importación, exportación, transformación y|o fabricación de artículos plásticos en general, así como también de su materia prima. Compra, venta, importación, exportación y|o fabricación de maquinarias, accesorios y repuestos para la transformación y|o industrialización de materia prima y|o artículos de plásticos. Con consentimiento de los socios este objeto podrá ser modificado y|o ampliado. — Tercera: La sociedad podrá adquirir bienes muebles o inmuebles, maquinarias o semovientes que estimen de interés para la entidad que se crea, sea por compra y venta, permuta, explotación o arriendo, fijando en cada caso las condiciones de cada operación. Dar y tomar esos bienes en posesión, hipoteca y|o cualquier otro derecho real o personal. Asimismo podrá realizar la sociedad toda clase de operaciones en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco nacional, provincial, extranjero o particular. — Cuarta: La entidad que se crea podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto de la República o en el extranjero. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en mil seiscientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente integrado por los socios conforme al balance que se firma por separado y que es parte integrante del presente contrato y en la siguiente proporción: Antonio Gerardo Ditrolio, un millón doscientos mil pesos moneda nacional o sea mil doscientas cuotas de mil pesos cada una: José Luis Cattáneo, cuatrocientos mil pesos moneda nacional o sea cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Sexta: Sin perjuicio de las tareas que los socios pudieran asignarse registradas en el libro de Actas de la sociedad la dirección y administración de la sociedad estará a cargo del seño r Antonio Gerardo Ditrolio, quien tendrá el cargo de gerente, teniendo en consecuencia el uso de la firma social, no estándole permitido usarla en fianzas a terceros, prestaciones a título gratuito y en negocios ajenos al objeto social. En el ejercicio de sus funciones y con las limitaciones que se consignan al final de esta cláusula, el gerente podrá representar a la sociedad y contratar en su nombre, autorizándolo a realizar todos los actos, negocios o contratos que requiera su objeto, pudiendo en general, el gerente, realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueran menester para el mejor desempeño de sus funciones. En consecuencia queda autorizado para: a) Adquirir para la sociedad, por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, agraria, hipotecaria o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o venta el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes, materia del contrato o acto; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos efectuados a nombre de la sociedad; b) Tomar dinero prestado y operar con los establecimientos bancarios, oficiales o particulares, especialmente el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago, plazo y tipo de interés; c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier manera, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, público o privado, con y sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago: h) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos o limitarlos; i) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; j) Contratar y despedir a empleados y obreros, fijando en todos los casos las obligaciones, cargas y remuneraciones que crea convenientes; k) Presentase en representación de la sociedad ante las autoridades administrativas que correspondan incluso el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General Impositiva, Ministerio de Industria y Comercio, Tribunales de Falta o cualquier otra, con amplias y generales facultades para asumir ante ellas las actitudes que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la sociedad. Esta enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa, pudiendo en general el Gerente practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias fuera menester para el mejor desempeño de sus funciones. — Séptima: El gerente está facultado para otorgar en caso de transitoria imposibilidad de desempeñar su cargo por ausencia, enfermedad, etcétera, poder a favor de algún otro socio o de cualquier otra persona, con la conformidad del otro socio para que lo reemplace. — Octava: La remoción del gerente podrá hacerse por resolución de la simple mayoría de los socios restantes y la designación del nuevo gerente deberá hacerse por resolución de todos los socios. — Novena: Queda expresamente prohibido a los socios, comprometer la firma social para fianzas o prestaciones a título gratuito o para negocios particulares, como también realizar actividades comerciales que sean de la competencia de la sociedad que se crea por este contrato. — Décima: La duración de la sociedad será de seis años a partir del primero de Octubre de 1967, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. Sin perjuicio de lo expresado más arriba, después de transcurrido un año cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo comunicar tal decisión mediante telegrama colacionado enviado a la sede de la sociedad con una anticipación de tres meses a la fecha de su retiro. Si los socios no se pusieran de acuerdo en la forma de pago se practicará un balance a la fecha del retiro y el importe que le correspondiera al socio saliente será abonado en la forma siguiente: 30 % al contado en el momento de retirarse y el saldo en 24 documentos mensuales iguales y consecutivos a partir de los sesenta días del pago de contado, con más el interés establecido por el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos, el que será calculado sobre saldos. — Décima primera. Anualmente al 31 de Diciembre se practicará un inventario y un balance general que deberá ser sometido a la consideración de los socios en un lapso no mayor de noventa días a partir del cierre del ejercicio, debiendo manifestar los socios expresamente su conformidad o disconformidad dentro de los veinte días subsiguientes a su recepción; vencido ese plazo sin haber observaciones, se considerará aprobado. — Décima segunda: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, una vez efectuadas las amortizaciones legales, se hará la siguiente distribución: un cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal

hasta alcanzar un diez por ciento (10 %) del capital social y el saldo será distribuido entre los socios, en proporción a sus capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima tercera: Los socios de común acuerdo podrán resolver capitalizar las utilidades en la cantidad que crean conveniente. — Décima cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces podrán optar: a) continuar los negocios sociales con los herederos el socio fallecido o incapacitado, debiendo unificar éstos su representación o b) liquidar los haberes del socio fallecido o incapacitado, debiendo éste determinarse mediante balance general a realizarse de inmediato y dentro de un plazo no mayor de sesenta días de la fecha de fallecimiento o incapacidad sobreviniente. Lo que así resulte será abonado a los herederos o representantes legales en igual forma que lo establecido para el retiro de un socio en la cláusula décima. Los herederos o representantes legales que intervinieran en la liquidación de dichos haberes no tendrán otra intervención más que la de verificación y fiscalización sin gozar de remuneración alguna y sin tener ingerencia en la administración y gerencia de la sociedad. Si los herederos optaran por no continuar con los negocios sociales, deberán comunicarlo dentro de los sesenta días de recibida la comunicación de los socios sobrevivientes, cuando se optara por la cláusula del punto a) mediante telegrama colacionado y se procederá en la forma determinada en el punto b) para la determinación de los haberes y liquidación de los mismos. — Décima quinta: Todas las resoluciones que deba tomar la sociedad, serán tomadas cumpliendo con las mayorías previstas por la ley 11.645, a los efectos preindicados, la sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán dichas resoluciones, así como también las normas impartidas al gerente por la asamblea de socios, para el buen desenvolvimiento de los negocios sociales. — Décima sexta: A la expiración de la sociedad o en caso de disolución anticipada de la misma, la liquidación se llevará a cabo por los mismos socios. — Décima séptima: Para el caso de que algunos de los socios deseara transferir sus cuotas de capital, deberá hacerlo saber previamente a todos los socios en forma fehaciente, los cuales tendrán prioridad sobre cualquier postor. — Décima octava: Toda duda o divergencia que se suscitare durante el funcionamiento, disolución o liquidación de la sociedad será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en litigio, quienes nombrarán al tercero para el caso de discordia, dentro de los ochos días de suscitada la cuestión, si no se pusieran de acuerdo para el nombramiento del árbitro tercero éste será designado por el Juez de Comercio de turno de la Capital Federal. Constituido el tribunal arbitral, éstos deberán laudar dentro de los sesenta días subsiguientes, siendo el laudo inapelable. En prueba de conformidad, firman los socios en Buenos Aires, a ocho días del mes de Noviembre de 1967. — Entre líneas: realizar "Vale". — Plásticos. — Vale. — A. G. Difrolio. — J. L. Cattáneo.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.800.— e.2|5-Nº 69.948-v.2|5|68

NOLTING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato: Entre los señores Miguel Heevel, argentino, domiciliado en Helguera dos mil trescientos ochenta y cuatro, departamento dos, Cap. Federal; Benito Freijedo, español, domiciliado en General Guido quinientos setenta y uno, Ramos Mejía, Pcia. Bs. As.; Amador Mario García, argentino, domiciliado en Gualeguaychú novecientos setenta, departamnto dos, Cap. Federal; y Francisca Grosso, argentina, domiciliada en Estero Bellaco setecientos veinte, Ciudadela, Pcia. Bs. As., todos mayores de edad y casados, y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de NOLTING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Gualeguaychú novecientos setenta, departamento dos, Cap. Federal, pudiendo constituir sucursales, talleres, fábricas, depósitos, etc., sin limitación alguna y|o transladarlos a cualquier otro domicilio o punto del país aun el domicilio legal, sin ninguna limitación. — Segundo: El presente contrato se realiza con su efectividad al primero de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, y tendrá una duración de cuarenta años a contar de esa fecha. — Tercero: El objeto principal será el dedicarse a la fabricación y venta de calzado, su distribución, comercialización, etc., pudiendo extender sus actividades comerciales e industriales a otras ramas conexas y|o diferentes, y cambiar su objeto principal. — Cuarto: El capital social se establece en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una, totalmente integradas en este acto y en especie, según balance realizado. — Toda la administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los señores Benito Freijedo, Miguel Heevel y Amador Mario García, en calidad de socios gerentes. — El capital social se aporta en partes iguales. — La socia Francisca Grosso, lo hace con bienes propios, producto de su trabajo y profesión. — Quinto: Todas las decisiones referentes, ya sean a administración y|o disposición de bienes, y de actos previstos o no en este contrato, se realizarán con la simple mayoría de votos, teniendo cada socio un solo voto: aun para el caso de remoción de gerente|s el o los cuales podrán ser removidos por cualquier causa que fuere. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes, debiendo en todos los casos firmar dos de cualesquiera de ellos en forma conjunta. — Su uso implica para los gerentes las más amplias facultades inherentes a su cargo, con la sola limitación de no comprometerlas en operaciones ajenas a la sociedad o a fianzas a terceros, salvo con la conformidad de tres socios por lo menos. — Podrán sin limitación alguna realizar o hacer realizar por terceros todo tipo de actos jurídicos y materiales, comprar, vender, ceder, permutar bienes muebles e inmuebles, darlos y tomarlos en locación, importar, exportar, presentarse y|o dar licitaciones de cualquier índole, con instituciones oficiales, mixtas o privadas, inscribirse en los registros respectivos e inclusive en los de Aduana y Proveedores del Estado, sin limitaciones, operar con Bancos y|o Cooperativas de cualquier índole, tales como el Banco de la Nación Argentina, Industrial de la Nación, y|o cualquier otro oficial, mixto y|o privado, solicitando cuentas corrientes, descuentos de documentos propios o de terceros y|o cualquier otro tipo de operaciones bancarias sin limitaciones, y aun con las Cajas de Ahorro y Préstamo, etc., solicitar créditos y constituirse en acreedores de todo tipo, personales, reales, prendarios, hipotecarios, etc., acordar poderes especiales y generales, aun ante la Dirección General Impositiva, y Aduanas siendo esta enunciación de carácter meramente ilustrativa y nunca limitativa. — Los gerentes podrán distribuirse entre ellos las tareas técnicas y administrativas, sin que ello implique limitación del uso de la firma social, y|o establecer en que oportunidades harán uso de la firma social y si lo consideraren conveniente. — Podrá llevarse un libro de Actas para asentar las decisiones sociales, con la firma de por lo menos los socios que presten su conformidad. — Séptimo: Anualmente podrá realizarse un Balance General con el fin de determinar las utilidades y|o pérdidas del ejercicio, las cuales se distribuirán o soportarán entre los socios por partes iguales, previa deducción de la reserva legal. — Octavo: Los socios determinarán cuando lo creyeren conveniente, si se dará o no valor de llave de la sociedad y aun estipular su valor o monto, permaneciendo válida la decisión mientras no se estipule lo contrario. Para el caso de que se decidiese no dar valor de llave, se tomará como valor el real de lo mueble e inmueble, en su acepción jurídica, el de plaza, en el momento del hecho, pudiéndose establecer un valor dado, y por un tiempo determinado. — Noveno: Cualquier balance e inventario que se realice, de cualquier índole y para cualquier efecto o tiempo, se considerará aprobado con la conformidad de simple mayoría de votos. Cuando el socio no manifestare oposición dentro de los ocho días corridos de puesto a su disposición se entenderá que lo aprueba, y está conforme. — Se establece que ningún socio puede transferir su cuota social a un tercero sin la conformidad de todos sus consocios. Si la transfiere a éstos, será por partes iguales. — Décimo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de algún socio o más de uno. — Si alguno falleciere, los socios sobrevivientes por simple mayoría entre ellos, podrán optar entre incorporar a los herederos o representantes a la sociedad, o abonarles el importe que le correspondiere a la fecha del suceso, por el capital aportado cuenta particular, utilidades no distribuidas, etc. Los herederos y|o representantes deberán unificar la representación en una sola persona. En caso de incapacidad que le impida al socio cumplir con las obligaciones dentro de la sociedad, seguirá en la misma forma durante cinco años de producido el hecho, recibiendo sus beneficios, utilidades, etc., como si estuviere trabajando normalmente. Vencido dicho plazo y no reintegrándose al trabajo quedará separado de la sociedad sin interpelación o aviso alguno, y en forma automática, debiéndosele abonar según lo establecido precedentemente, como si hubiere fallecido. — Podrá estipularse entre los socios, el plazo y la forma a abonar la suma que le correspondiere en ese caso. — Décimo Primero: Si algún socio se retirase de la sociedad, deberá comunicar a la misma mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación, su decisión en tal sentido. — La suma a abonarle que le correspondiere, se determinará según lo establecido para el caso de fallecimiento, pudiendo estipularse entre los socios, la forma y plazo de pago. — Décimo Segundo: Los socios gerentes serán los encargados de liquidar la sociedad en caso de liquidación, y en calidad de liquidadores. Deberá concluir las operaciones, hacer efectivo el activo y saldar el pasivo. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, de cualquier índole y tiempo, o al momento de su disolución y|o liquidación, o durante la vigencia del contrato, y por cualquier acto previsto o no en el mismo, serán dirimidas por árbitros arbitradores, quienes antes de laudar podrán designar a un tercero para los puntos en discordia, siendo el fallo inapelable y obligatorio. Los mismos serán nombrados uno por cada parte en disidencia, y otro por los demás socios, uno por cada socio, o bien uno solo por todos los socios que estén o no en discordia, para dirimir la cuestión. Al efecto una de las partes notificará a la otra su punto en discordia y el nombramiento del árbitro, quedando ésta obligada a nombrar el suyo dentro de los treinta días corridos de recibida la notificación. Caso contrario se considerará que acepta la disidencia. Las partes se someten a los Tribunales de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. De conformidad firman todos sus socios. — Firmado: Miguel Heevel, Benito Freijedo Amador Mario García y Francisca Grosso. — Buenos Aires, catorce de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdos.: M. Heevel. A. M. García. B. Freijedo y F. Grosso. — Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.600. — e.2|5-Nº 69.859-v.2|5|68

PETRIFOREST ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

Convenio de Cesión de Cuotas. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro, entre doña María Musheli, mayor de edad, polaca, empleada, divorciada, con domicilio en la calle Juncal Nº 840, 2º piso, Dto. "E" de esta Capital, hábil para contratar por una parte y el señor doctor Ingeniero Adolfo Mugica, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 666, 3º piso de esta Capital, hábil para contratar por la otra, se conviene en celebrar la presente cesión de cuotas: Primero: Doña María Musheli cede y transfiere al doctor Ingeniero Adolfo Mugica las Dos mil trescienaas setenta y cinco (2.375) cuotas de capital de valor nominal Un Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.—) cada cuota, o sea un capital de Dos Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.375.000.—) que posee en PETRIFOREST ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Diciembre de 1963 bajo el Nº 3415 al Fº 144 del Libro 48 de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Las 2.375 cuotas cedidas se transfieren por la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.000.—) entregada en este acto por el Dr. Ing. Adolfo Mugica a la señora María Musheli, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: Los socios de Petriforest Argentina S.R.L., Dr. Mauricio Goyberg Meyershon y Don Mario Francisco Petraglia prestan expresa conformidad con la presente cesión de cuotas. — Cuarto: El Dr. Ing. Adolfo Mugica llevará a cabo la tramitación legal consistente en la publicación e inscripción de esta cesión de cuotas en el Registro Público de Comercio. — Entre líneas: consistente "Vale". — Firmado Adolfo Mugica, María Musheli, Mauricio Goyberg Meyershon y Mario Francisco Petraglia. — Contrato de Cesión de Cuotas: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 días de enero de mil novecientos sesenta y ocho, entre el doctor Ingeniero Adolfo Mugica, argentino, casado, mayor de edad con domicilio en VBala etaoin shrdlu ETA senta y seis, tercer piso de esta Capital por una parte, y el señor Alejandro Miguel Mugica, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Uruguay seiscientos sesenta y siete, décimo piso de esta Capital Federal, se conviene en celebrar la presente cesión de Cuotas: Primero: El doctor Ingeniero Adolfo Mugica, cede y Transfiere al señor Alejandro Miguel Mugica, las dos mil trescientas setenta y cinco cuotas de capital de valor nominal un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada cuota, o sea un capital de Dos millones trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 2.375.000.—) de la Sociedad Petriforest Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número tres mil cuatrocientos quince, Folio ciento cuarenta y cuatro del libro cuarenta y ocho de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Las dos mil trescientas setenta y cinco cuotas cedidas fueron adquiridas por el doctor Ingeniero Adolfo Mugica a doña María Musheli, según convenio de cesión de Cuotas celebrado el veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, cesión aún no inscripta en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Las cuotas cedidas por el doctor Ingeniero Adolfo Mugica al señor Alejandro Miguel Mugica se transfieren por la suma de Un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) entregada en este acto por el señor Alejandro Miguel Mugica, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Cuarto: Los socios de Petriforest Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, doctor Mauricio Goyberg Meyershon y don Mario Francisco Petraglia prestan expresa conformidad con la presente cesión de cuotas. — Quinto: El señor Alejandro Miguel Mujica, llevará a cabo la tramitación legal consistente en la publicación e inscripción de esta Cesión de Cuotas en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Adolfo Mugica Alejandro Miguel Mugica, Mauricio Goyberg Meyershon y Mario F. Petraglia. — Contrato de Cesión de Cuotas: Entre los señores Mauricio Goyberg Meyershon, argentino naturalizado, ingeniero químico, domiciliado en la calle Potosí Nº 4479, Piso 2º, Dto. "A", Capital Federal; Mario Francisco Petraglia, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 5586, Piso 2º Dto. "Q", Capital Federal, en su carácter de integrantes de Petriforest Argentina S. R. L., constituida con fecha 18 de Noviembre de 1963 e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 3415 al Folio 144 del Libro 48 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el Sr. Alejandro Miguel Mugica, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Uruguay 667, Piso 10º Capital, a quien se le reconoce como socio de Petriforest Argentina S. R. L., por ser el actual cesionario de las cuotas que originariamente correspondian a doña María Musheli de acuerdo con el contrato social, Don Carlos Baumler, argentino comerciante, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 478, Piso 5º, Capital Federal y don René Alfredo Baumler, argentino, casado, ingeniero civil, con igual domicilio que el anterior, de mutuo acuerdo se conviene lo siguiente: Primero: El Dr. Mauricio Goyberg Meyershon, del total de dos mil trescientos setenta y cinco cuotas de capital que tiene y le corresponden en Petriforest Argentina S.R.L., vende, cede y transfiere al Sr. Alejandro Miguel Mugica, doscientos noventa y siete cuotas de mil pesos valor nominal cada una y al Sr. Carlos Baumler mil ciento ochenta y siete cuotas de mil pesos valor nominal cada una. — El Dr. Mauricio Goyberg Meyerhon vende y cede las cuotas indicadas a ambas personas, que totalizan la cantidad de mil cuatrocientos ochenta y cuatro cuotas, por la suma total y convenida de un millón doscientos mil pesos m|nal., pagaderos en la siguiente forma: Cuatrocientos mil pesos m|nal., que recibe en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago, cuatrocientos mil pesos de igual moneda a los sesenta días y el saldo a los noventa días de las firmas del presente, ambos pagos quedarán documentados en dos pagarés que en este acto se le entregan, por los valores indicados y convencimiento en las siguientes fechas: cinco de Marzo y cinco de Abril de 1968. — Segundo: El Sr. Mario Francisco Petraglia vende, cede y transfiere la totalidad de las dos mil trescientas setenta y cinco cuotas de capital que tiene y le corresponden en la citada sociedad a las personas y en la proporción que a continuación se indican: Al Sr. Carlos Baumler mil cuatrocientos ochenta y cinco cuotas de mil pesos m|n. valor nominal cada una; Al Sr René Alfredo Baumler ochocientos noventa cuotas de

igual valor. — El Sr. Mario Francisco Petraglia, vende y cede el total de sus cuotas a las personas indicadas por el precio total y convenido de Novecientos mil pesos m|nal., pagaderos en la siguientes forma: Trescientos mil pesos m|nal. que recibe en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago y los seiscientos mil pesos restantes le serán abonados en seis pagos mensuales consecutivos e iguales de cien mil pesos m|n. cada uno, a partir de los sesenta días de la fecha del presente, los que se documentan en seis pagarés por la suma indicada de cien mil pesos m|nal. cada uno con vencimiento el primero, el cuatro de marzo de 1968. — La falta de pago en término de cualquiera de los documentos, hará caducar de pleno derecho, y sin necesidad de ninguna interpelación, ni judicial ni extrajudicial, los plazos de vencimiento de los documentos aun no vencidos, haciéndose exigible el total del saldo de. precio. — Como consecuencia de esta venta y cesión, el Sr. Mario Francisco Petraglia queda totalmente desvinculado de la sociedad, subrogando a los comprado-des de sus cuotas, en todos los derechos y acciones que en el carácter de socio tenía. — Los Sres.: Alejandro Miguel Mugica, Carlos Baumler y René Alfredo Baumler, prestan conformidad aceptando esta venta y cesión a su favor y los dos últimos se hacen cargo del actual pasivo de Petriforest Argentina S. R.L. del que tienen pleno conocimiento y que se detalla en documento aparte. — Tercero: En virtud de esta venta y cesión de cuotas, Petriforest Argentina S.R.L., queda integrada de la siguiente forma: a) Alejandro Miguel Mugica le corresponden dos mil seiscientos setenta y dos cuotas, al señor Carlos Baumler: dos mil seiscientos setenta y dos cuotas, al Dr. Mauricio Goyberg Meyershon ochocientos noventa y una cuotas y al Ingeniero René Alfredo Baumler, ochocientos noventa cuotas, todas de mil pesos m|nal. cada una. — Cuarto: Los cesionarios toman a su cargo la realización de los trámites necesarios para que las ventas y cesiones de cuotas y demás modificaciones se inscriban en el Registro de Comercio, a cuyos efectos los cedentes quedan comprendidos a firmar los escritos y documentación necesaria, así como su presencia personal, si a tales fines fuera necesaria. — Quinto: De común acuerdo entre los integrantes de la sociedad, se designan como gerentes a los Sres. Eduardo Schilling y Alberto Octavio Fernández, quienes actuando en forma conjunta, tendrán a su cargo la administración social, con todas las facultades establecidas en la cláusula quinta del Contrato original, el que queda modificado en la forma indicada. — Asimismo se fija como nuevo domicilio comercial y legal de la sociedad el de la calle Bartolomé Mitre 478, Piso 5º, Oficina Nº 503 Capital Federal. — De conformidad se firman tantos ejemplares como partes intervienen, en la Ciudad de Buenos Aires a los tres días del mes de Enero de 1968. — R. Baumer. — M. Goyberg Meyerhson. — G. Baumler. — M. F. Petraglia. — A. M. Mujica. — Buenos Aires, Abril 18 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.600.— e.2|5-Nº 69.950-v.2|5|68

L A C U Y A N A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comencial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 21 días del mes de noviembre de 1966, entre los señores Manuel Alvarez, español, casado; Osvaldo Aiello, argentino, casado; Carlos Salvador Bilardo, argentino, soltero; Ricardo Daniel Callegari, argentino, casado; Ricardo Cardalda, argentino, casado; Amado Héctor Cardinali, argentino, casado; Valentín Alejandro Ferrari, argentino, soltero; Juan Ganduglia, argentino, casado, Juan Ramón Gallo, argentino, casado; Justo Tomás García, argentino, casado; Alfredo Luis, español, casado; Germán Legaspi, español, soltero; Oscar Egidio Naretto, argentino, viudo; Héctor Rosotti, argentino, casado; José María Sampedro, español, casado; "Apolo, Sociedad en Comandita por Acciones", representada por el socio colectivo señor Fernando Manuel Sarlenga; Domingo Stranieri, italiano, casado; "Venus, Sociedad en Comandita por Acciones", representada por el socio colectivo señor Pablo Ukmar; "Plaza, Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada por sus socios gerentes señores Emilio Rodríguez y Adolfo Villanueva; y "Flores, Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada por sus socios gerentes señores Blas Dios Casal y Aurelio Miranda, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen en suscribir el presente contrato de sociedad sujeto a las disposiciones del articulado siguiente: Primero: Entre los nombrados queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "LA CUYANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y cuyo objeto es la adquisición de inmuebles y explotarlos mediante su arrendamiento, pudiendo formar parte a tal fin de otras sociedades. — Segundo: Tendrá su sede legal en la calle Rivadavia Nº 6.897|99 esquina Fray Cayetano Nº 15 de Capital Federal, o donde más adelante lo determinen los socios. — Tercero: El término de duración de este contrato es de veinte años a contar del día 1º de abril de 1961 a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos legales. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos nueve millones ciento veinticuatro mil setecientos moneda nacional ($ 9.124.700) representado por noventa y un mil doscientas cuarenta y siete (91.247) cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100) cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) trescientas doce cuotas (312) o sea pesos treinta y un mil doscientos moneda nacional (m$n 31.200) el socio señor Manuel Alvarez: b) un mil doscientas cincuenta (1.250) cuotas o sea pesos ciento veinticinco mil mneda nacional (moneda pesos nacional 125.000), cada uno de los socios señores Osvaldo Aiello, Ricardo Cardalda, Amado Héctor Cardinali, Germán Legaspi y Héctor Rosotti; c) dos mil ciento ochenta y siete (2.187) cuotas o sea pesos doscientos dieciocho mil setecientos moneda nacional (m$n 218.700), el socio señor Carlos Salvador Bilardo: d) seiscientas veinticinco cuotas (625) o sea pesos sesenta y dos mil quinientos moneda nacional (m$n 62.500) cada uno de los socios señores Ricardo Daniel Callegari, Juan Ramón Gallo, Alfredo Luis, Domingo Stranieri; e) dos mil quinientas (2.500) cuotas o sea pesos doscientos cincuenta mil moneda nacional (moneda pesos nacional 250.000) cada uno de los socios señores Valentín Alejandro Ferrari, Juan Ganduglia y Justo Tomás García; f) Dos mil ochocientas doce (2.812) cuotas o sea pesos doscientos ochenta y un mil doscientos moneda nacional (m$n. 281.200) el socio señor Oscar Egidio Naretto; g) Tres mil setecientas cincuenta (3.750) cuotas o sea pesos trescientos setenta y cinco mil moneda nacional (m$n. 375.000) cada uno de los socios señores José María Sampedro y "Apolo Sociedad en Comandita por Acciones"; h) Seis mil doscientas cincuenta (6.250) cuotas o sea pesos seiscientos veinticinco mil moneda nacional (m$n. 625.000) la sociedad "Venus Sociedad en Comandita por Acciones"; i) Veintisiete mil ochocientas once (27.811) cuotas o sea pesos dos millones setecientos ochenta y un mil cien pesos moneda nacional (moneda pesos nacional (2.781.100), la sociedad "Plaza Sociedad de Responsabilidad Limitada" y j) Veintiocho mil ciento veinticinco cuotas (28.125) o sea pesos dos millones ochocientos doce mil quinientos moneda nacional (m$n. 2.812.500) la sociedad "Flores Sociedad de Responsabilidad Limitada". — El capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado conforme al balance general que firmado por todos los socios se acompaña. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los señores Justo Tomás García, Oscar Egidio Naretto y Pablo Ukmar, a quienes se designa gerentes. — Cualquiera de los gerentes, actuando individualmente podrá representar a la sociedad ante toda clase de autoridades nacionales, provinciales y|o municipales y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes en forma conjunta los que deberán suscribir con su firma personal debajo de un sello con la leyenda "La Cuyana Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Los gerentes quedan munidos de todas las facultades necesarias para la ordinaria administración de los negocios sociales, con la única limitación de no usar la firma social para negocios particulares o extraños a los fines sociales o constituirla en fianza, garantía o aval de terceros. — En los casos en que la sociedad forme parte o se asocie a otras entidades jurídicas, será suficiente la firma de dos de los gerentes en los contratos que se celebren a tal fin. — Sexto: Anualmente el día 31 de marzo se practicará un inventario balance general de acuerdo a las normas contables y legales vigentes. — Las utilidades o pérdidas se distribuirán de acuerdo al capital aportado por cada socio. — El balance general será sometido a la consideración de los socios, resolviéndose por mayoría de cuotas sociales su aprobación. — Séptimo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrá inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas, documentos de la sociedad. — Octavo: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. — Podrán ser transferidas a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que los terceros, de lo que se dejará constancia en el libro de actas. — Si fueran cedidas a terceros y el cedente ocupara un puesto en la administración de la sociedad, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Noveno: No obstante el plazo estipulado para la sociedad, podrá resolverse aun durante su vigencia la venta del o los inmueble de los cuales sea propietaria la misma y la disolución anticipada de ésta; por decisión adoptada por los socios que representen como mínimo el 75% del capital social. — Adoptada la decisión, los socios gerentes en la forma establecida para el uso de la firma social estarán autorizados para firmar en representación de la sociedad boletos, escritura y cuanto otro documento fuere necesario para perfeccionar la operación. — Décimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente, podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. — En su defecto, retirarse de la sociedad en cuyo caso, el haber que le correspondiera por capital y utilidades al socio muerto o incapacitado legalmente, de acuerdo al balance que a tal efecto deberá practicarse, le será entregado a sus sucesores en las mismas condiciones especificadas en la cláusula décimo primera. — Si la sociedad o sus socios no aceptaren adquirir las cuotas, éstas podrán venderse a terceros. — En todos los casos se practicará de inmediato un inventario y balance general de los negocios sociales, a fin de determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, revaluándose el activo de la sociedad, incluso el valor llave. — Décimo Primero: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado, dirigido a la sociedad con tres meses de anticipación como mínimo, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. El haber que le correspondiere por capital y utilidades le será abonado en ocho cuotas trimestrales iguales, con más el interés bancario corriente a la fecha del retiro. — La primera cuota será abonada al contado. — En ningún caso podrá retirarse más de un socio por ejercicio, dándose preferencia a aquel que primero lo haya comunicado por telegrama colacionado a la sociedad. En este supuesto los restantes socios que desearen retirarse podrán si los demás socios o la sociedad no hacen uso de la opción, ceder sus cuotas a terceros, quienes no tendrán derecho a ocupar los puestos que desempeñaban los cedentes. — Décimo Segundo: Todas las demás decisiones que se adopten en la sociedad deberán ser aprobadas por simple mayoría de capital y asentadas en el libro de actas debidamente rubricado que deberá llevarse al efecto. Décimo Tercero: Para toda clase de dudas o divergencias que pudieran suscitarse entre los socios o sus representantes o sucesores ya sea en el transcurso de la sociedad o durante su disolución y|o liquidación, serán sometidos a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal. — Bajo los artículos que anteceden se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento. — Firmado: Manuel Alvarez. — Osvaldo Aiello. — Carlos Salvador Bilardo. — Ricardo Daniel Calegari. — Ricardo Cardalda. — Amado Héctor Cardinali. — Valentín Alejandro Ferrari. — Juan Ganduglia. — Juan Ramón Gallo. — Justo Tomás García. — Alfredo Luis - Germán Legaspi. — Oscar Egidio Naretto. — Héctor Rosotti. — José María Sampedro. — Fernando Manuel Sarlenga. — Domingo Stranieri. — Pablo Ukmar. — Emilio Rodríguez. — Adolfo Villanueva. — Blas Dios Casal. — Aurelio Miranda.

Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200.— e.2|5 Nº 69.875 v.2|5|68

CONSTRUNORD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Testimonio: Entre los señores: Dante Rafael Calderaro, argentino, C. I. número 2.397.064, casado con Nelly Beatriz Núñez, domiciliado en Paraguay 3731, Capital Federal; José Alfredo Bianchi, argentino, L. E. Nº 2.002.782, viudo de Elena Pérez, domiciliado en Presidente Luis Sáenz Peña 189, Capital Federal y Marco Antonio Vich, argentino por opción, L. E. Nº 4.463.088, casado con Dora Clorinda Amador, domiciliado en Emilio Ravignani 2378, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social CONSTRUNORD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la calle Emilio Ravignani 2378, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: Su duración será de 99 años, desde el 1º de marzo de 1968 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, quedando ratificadas las operaciones desde esa fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 300.000.— moneda nacional, dividido en 300 cuotas de $ 1.000.— cada una, que los socios suscriben a razón de $ 100.000.— en efectivo, cada uno de ellos según Balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la compra, venta, importación y exportación de maquinarias, implementos, accesorios y herramientas relacionados con la construcción y afines; la comercialización y distribución de materiales, materias primas y demás elementos para la construcción; la construcción, refección de edificios, y obras públicas y privadas y la fabricación de máquinas, equipos y demás elementos dentro de la rama de la construcción y sus afines, comisiones, consignaciones y representaciones. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto los tres socios señores Dante Rafael Calderaro, José Alfredo Bianchi y Marco Antonio Vich, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad, y el uso de la firma social será ejercido por dos de ellos cualesquiera en forma conjunta. — Para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquica, Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Prvisión, Aduana d la Capital y demás Reparticiones Públicas, inclusive ante los Tribunales Oridnarios, y actos que no comprometan el patrimonio social, bastará la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los Bancos Oficiales y privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como Acreedor Prendario; inscribirse como Proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, asociarse a otras sociedades o entidades constituidas o a constituirse, como así también todos los actos previstos en el art. 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 28 de febrero será practicado un Inventario y Balance General de los negocios sociales. — Previa deducción del 5% para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción a sus capitales aportados. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios, o por cualquiera de las causales previstas en el Cód. de Comercio y Civil. —. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de Actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: El socio que desea retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad no se disolverá. — Los restantes incorporarán a los herederos o derecho-habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como se estipula en la anterior cláusula. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros,

arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Décima Quinta. Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial, y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los nueve días de abril de 1968. — Firmado: Dante Rafael Calderaro. — José Alfredo Bianchi. — Marco Antonio Vich. — Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.320. — e.2|5-Nº 69.887-v.2|5|68

ESTUDIO HIDALGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, a los 8 días del mes de abril de 1968, don Ciro Obdulio Alemán, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.482.598, casado, domiciliado en Lezica 3918, 3er. piso: doña Norma Elisabeth Mola, casada, con Libreta Cívica Nº 3.696.808, domiciliada en Miller 2374; y doña Nora Leonor Favre, con Libreta Cívica número 3.879.813, soltera, domiciliada en O'Higgins 2125, todos argentinos, mayores de edad, capaces de hecho y derecho, hábiles para ejercer el comercio y vecinos de esta ciudad, convienen lo siguiente: Primero: Constitúyese una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "ESTUDIO HIDALGO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por este contrato y en todo cuanto no estuviere previsto en él, por las normas de la Ley 11.645 o en subsidio del Código de Comercio. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad estará en la Ciudad de Buenos Aires. — Tercero: La duración de la Sociedad se fija en un año a partir de la fecha de firma de este contrato. — Cuarto: El objeto de la Sociedad será realizar por cuenta de tercero toda clase de comisiones, gestiones y mandatos. — Quinto: El Capital Social será de m$n. 300.000 (trescientos mil pesos moneda nacional), dividido en 300 (trescientas) cuotas de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) cada una, suma que los socios aportan por partes iguales. — Sexto: Todos los socios tendrán indistintamente la gerencia administrativa y el uso de la firma social con la mayor amplitud, pudiendo administrar libremente los bienes y negocios sociales, nombrar apoderados generales o especiales para cualquier acto jurídico, empleados o agentes fijando sueldos, comisiones, etc., adquirir muebles o inmuebles, al contado o a plazos, emitir, endosar, aceptar, letras, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento, realizar operaciones y gestiones en cualquier Banco oficial, nacional, provincial, municipal o particular, del país o del extranjero; representar a la sociedad ante las Oficinas Públicas, Ministerios, Secretarías de Estado o Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales especialmente la Dirección Nacional de Aduanas, Tribunal Municipal de Faltas, Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios; dar en arrendamiento los bienes sociales, demandar, cobrar, percibir, pagar, transar, comprometer en árbitros, apelar, hacer quitas, novaciones, hacer y aceptar daciones en pago, cumplir en fin, cualquier acto necesario para la buena marcha de los negocios sociales y suscribir las escrituras públicas o documentos privados que fuere menester, entendiéndose que esta enumeración es enunciativa y que los socios estarán facultados para cumplir cualquiera de los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances de comprobación, se efectuará u nbalance general por año, al 31 de marzo de cada año. De las utilidades que se obtengan se retirará la suma necesaria para cubrir la reserva legal hasta integrarla. Luego se practicarán las reservas y amortizaciones que se juzguen convenientes, y las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, será un derecho del sobreviviente continuar con los herederos del desaparecido, previa unificación de la representación, o liquidarle su parte y utilidades, conforme al resultado que arroje el balance del ejercicio en curso al momento del fallecimiento. El capital será devuelto en cinco cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir del vencimiento del ejercicio en curso al momento del fallecimiento. En prueba de conformidad se firma este ejemplar debidamente sellado en el lugar y fecha ut-supra indicado. — Ciro Obdulio Alemán. — Norma Elisabeth Mola. — Nora Leonor Favre.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1968.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.600.— e.2|5 Nº 69.597 v.2|5|68

SANITARIOS Y REVESTIMIENTOS MAIPU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1406. — Primer Testimonio — Escritura número trescientos sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, a cuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores don Horacio Vivo argentino, casado en primeras nupcias con doña Edda Suzen Poggio, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y ocho mil ciento cuarenta y siete, domiciliado en la calle Mariano Acha, Nº cuatro mil trescientos veinte, de esta ciudad; don Alberto Vivo, argentino, casado en primeras nupcias, con Teresa Haydée Justa Cueto, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos un mil trecientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Moldes Nº dos mil cuatrocientos setenta y siete: de esta ciudad: y Dña. Norma Beatriz Ruffini de Murano, argentina, casada en primeras nupcias con don Francisco Murano, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuarenta y siete mil ciento veinticinco, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos dieciséis, oficina quinientos diez, de esta ciudad. Todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe y dicen:— Primero: Queda constituida la sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo el nombre de "SANITARIOS Y REVESTIMIENTOS MAIPU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos dieciséis, oficina quinientos diez, de esta Capital, pudiendo establecer agencias y|o sucursales y|o representantes en cualquier punto de la República y|o del extranjero. - Segundo: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a contar de la fecha de la presente escritura. — Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a la compra-venta de materiales para la construcción. Por resolución tomada por todos los socios, la sociedad también podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita de la industria o el comercio. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, en la siguiente proporción: don Horacio Vivo, cincuenta mil pesos moneda nacional; don Alberto Vivo, cincuenta mil pesos moneda nacional; y doña Norma Beatriz Ruffini de Murano, cien mil pesos moneda nacional. El capital se encuentra totalmente integrado y es aportado en dinero efectivo. — Quinto: La sociedad podrá realizar todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, como asimismo, adquirir y explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, todos los que, comprendiendo los que adquiera en lo sucesivo, podrá vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder, gravar, así como arrendar por los plazos y en las formas que juzgue conveniente: dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía o gravámenes de cualquier naturaleza que fuera, efectuar toda clase de operaciones bancarias, de descuento o préstamos, con instituciones oficiales y|o particulares, nacionales o extranjeras, dentro o fuera del país; efectuar las prestaciones que fueren necesarias ante las reparticiones nacionaules y|o provinciales y|o municipales de la Capital Federal o de cualquier punto del país y|o reparticiones provinciales, Ministerios, Secretarías del Estado, entidades públicas o privadas, mixtas o autárquicas; formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza, inclusive de responsabilidad limitada; efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con cualquier sociedad, a cuyo efecto podrá formar parte o fusionarse con la misma, adquirir, tener, vender, consignar o transferir acciones de capital, títulos, obligaciones u otros papeles de créditos de sociedades, ejerciendo todos los privilegios de propiedad, inclusive el de votar con respecto a los títulos así poseídos, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; estar en juicio como actores y demandada, reconveniente, incidentista, tercerista, denunciante, querellante o en cualquier otro carácter; prorrogar y declinar de jurisdicción, transigir y comprometer en árbitros, arbitradores con o sin pacto de multas; conceder quitas y esperas, y realizar cuanto fuera menester a la explotación de la sociedad, pues la enumeración contenida en este artículo es enunciativa y no taxativa, extendiéndose la capacidad a todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. —Sexto: La Dirección, representación y administración de la Sociedad será ejercida por el señor Horacio Vivo, y el señor Francisco Murano, casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuarenta mil quinientos circuenta, domiciliado en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos dieciséis, de esta ciudad, mayor de edad, conjuntamente, quienes no percibirán remuneraciones algunas y los que tendrán el uso de la firma social y podrán realizar todos y cada uno de los actos enumerados en el artículo quinto de este contrato, que aquí se tienen por reproducidos. — Séptimo: Anualmente, el treinta de junio, se practicará un balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas, los que se harán conocer a los socios dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio, mediante su envío por carta certificada con aviso de retorno. Dichos documentos se considerarán aprobados si dentro de los diez días de su recepción por los socios, éstos no hicieran conocer en la misma forma su oposición con los mismos. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán; a) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al 10 por ciento del capital social, b) Las sumas que los socios por mayoría absoluta de capital, resuelvan para reservas especiales o fondos de previsión: c) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. En esta misma forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Noveno: En los casos no expresamente previstos en este contrato, todas las decisiones se tomarán de acuerdo a las mayorías establecidas en cada caso por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los votos se computarán de acuerdo a lo establecido por el artículo diecinueve de dicha ley. — Décima: La sociedad podrá disolverse cuando así lo resolviesen los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital. Disuelta la sociedad por resolución de los socios, por vencimiento del plazo o por cualquier otro motivo, entrará en liquidación a cuyo efecto desde ya se designa liquidador a la persona que al momento de la disolución desempeñe la gerencia de la sociedad, quien llenará su cometido y liquidará el Activo de la misma, siguiendo el procedimiento del artículo cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio.— Undécimo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad declarada judicialmente. En los casos de fallecimiento o incapacidad, los herederos o curadores podrán incorporarse a la sociedad, debiendo en este caso, asumir uno de los sucesores la representación de los demás, siempre que los socios que representen las tres cuarta partes del capital, acepten la persona propuesta.— Duodécimo: Las partes para todos los efectos del presente contrato, constituyen domicilios especiales en los ya consignados al principio, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y medidas judiciales y extrajudiciales. — Décimo Tercero: En todo cuanto no estuviere previsto en el presente contrato, regirá la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletoriamente el Código de Comercio — Leída. Que les fue, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — R. Vivo. — A. Vivo. — Norma B. R. de Murano. — Hay un sello. — Ante mí: Juan H. Recondo. — Concuerda con su matriz que queda al folio mil cuatrocientos seis del Registro treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente que sello firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento, en tres sellos de actuación notarial; números: del nueve millones quince mil ciento sesenta y nueve al nueve millones quince mil ciento setenta y uno. — Juan H. Recondo. — Hay un sello. — Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.400 e. 2|5 Nº 69.788 v. 2|5|68

NISE CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. "Primer Testimonio. — Escritura número: Ochocientos Veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de agosto de mil novecientos sesenta y siete. — Ante mí, Escribano autorizante comparecen don Antonio Nicchio, casado en primeras nupcias con doña Josefa Granata, italiano, nacido el primero de noviembre de mil novecientos ocho constructor, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos mil setecientos cuarenta y cinco y don Julio Sequino, casado en primeras nupcias con doña Catalina Fernández, italiano, nacido el tres de setiembre de mil novecientos catorce, contratista, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ocho mil seiscientos doce, vecinos de Haedo, domiciliados en la calle Chanas número mil cuatrocientos cincuenta y seis, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, acicdentalmente aquí, ambos comparecientes son hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, quienes no requieren la presencia de testigos y dicen: Que de común acuerdo resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Nombre y domicilio: Que con retroactividad al día dos de mayo del corriente año mil novecientos sesenta y siete, queda constituida entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "NISE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá domicilio en la calle Luis Sáenz Peña seiscientos veintisiete, planta baja de esta Capital o donde lo determinen los socios, pudiendo establecer sucursales y|o representaciones. — Segunda: Objeto: Tiene por objeto la sociedad la realización de trabajos de construcciones civiles en general, pudiendo extender sus actividades, dedicándose a toda otra actividad lícita que los socios resuelvan por unanimidad desarrollar, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos en todas sus formas, comerciar por cuenta propia o de terceros, realizar compras de mercaderías o materias primas, y cualquier otra actividad comercial, industrial y financiera que directa o indirectamente se relacione con su objeto, inclusive su participación en empresas análogas a su adquisición. — Tercera: Capital social: Se establece el capital social en la suma de Un Millón Quinientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, totalmente constituido en muebles, útiles de herramientas, materiales, maquinarias y accesorios que figuran en inventario por separado y que forma parte del presente contrato, representado por cuotas de mil pesos moneda nacional aportadas por partes iguales por los socios. — Cuarta: Duración: Se formaliza la sociedad por el t rmino de diez años a partir del dos de agosto de mil novecientos sesenta y siete, pudiendo los socios por mutuo acuerdo renovarlo por períodos iguales. — Quinta: Administración: Será representada, administrada y dirigida la sociedad en todos sus actos por los señores Antonio Nicchio y Julio Sequino, a quienes se les designa directores gerentes, teniendo el uso de la firma social con todas las facultades de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en forma conjunta, requiriéndose los asuntos relativos a la marcha ordinaria del negocio, tales como pedido o recepción de materiales, la firma de uno cualquiera de los socios. En todos los casos les está prohibido usar la firma social en actos ajenos al objeto de la sociedad, no otorgar fianzas, avales, garantías de terceros o realizar contratos a título gratuito. — Los socios firmarán con su firma habitual acompañada de la leyenda "Nise Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En esta forma podrán utilizarla en el cumplimiento de sus funciones para proceder en nombre de la sociedad en todas las circunstancias sin necesidad de tener que justificar poderes especiales, celebrar todos los actos que reputen necesarios o convenientes para los fines sociales, incluso aquellos para los cuales se necesita poder especial, de acuerdo con los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio, setecientos ochenta y dos, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Sexta: Prestaciones personales: Los socios deberán aportar su trabajo personal, en beneficio de los intereses y negocios de la sociedad, debiendo consagrar a sus tareas todo el tiempo que ellas exijan no pudiendo dedicarse a tras que tuviesen similitud o semejanza con las que constituyen el objeto de la sociedad y que pudiesen significar competencia o fuesen en menoscabo de sus intereses. Como compensación por los servicios prestados a la Sociedad, los socios tendrán derecho a retiros mensuales con cargo a Gastos Generales. — Séptima: Aumento de Capital: Los socios podrán de común acuerdo aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles una vez que se resuelva su integración. — Octava: Balance y Contralor: El treinta y uno de diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio económico financiero de la sociedad, pro-

cediéndose a practicar un inventario y balance general, con estado demostrativo de Pérdidas y Ganancias. Además del Fondo de Reserva Legal, se realizará la reserva correspondiente a la Ley once mil setecientos veintinueve y todas aquellas que los socios consideren convenientes. — Novena: Utilidades y Pérdidas: Los beneficios de cada ejercicio serán distribuidos entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, entendiéndose por beneficios del ejercicio la utilidad líquida neta que se obtenga luego de realizadas las amortizaciones y constituidas las reservas detalladas en la cláusula anterior. — De producirse quebranto en un ejercicio, será cubierto con la reserva facultativa; agotada ésta con la legal y de no cubrirse totalmente tampoco con esta reserva se pasará el saldo a nuevo ejercicio; a fin de compensarlo con futuras utilidades. — Décima: Disolución — Liquidación: Serán motivo de disolución los siguientes: a) El vencimiento del plazo fijado; b) El incumplimiento reiterado y malicioso de las cláusulas de este contrato por alguno de los socios; c) Por mutuo acuerdo de los mismos, en cualquier momento de su vigencia. — Décima Primera: Fallecimiento — Incapacidad — Interdicción: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o interdicción civil o comercial de alguno de los socios, ni por el concurso de alguno de ellos. — Dentro de los quince días de producido el fallecimiento o interdicción de un socio, se hará realizar inventario y balance general a esa fecha a fin de determinar el haber social de la sucesión o del interdicto pudiendo optar por la restitución del aporte más los beneficios acumulados o bien continuar los negocios sociales con un representante en iguales condiciones del representado. — Décima Segunda: Arbitraje — Jurisdicción: Toda duda o divergencia o cuestión de hecho que se suscite entre los socios desde la firma de este contrato y hasta la total liquidación de la sociedad, será dirigida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, los ya designados nombrarán un tercero para caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Igual procedimiento se adoptará en caso de discordia de los herederos y|o representantes legales de cualquiera de los socios. — Décima Tercera: Omisiones: Toda situación no prevista especialmente en este contrato que pudiese producirse se resolverá con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en forma supletoria con el Código de Comercio y el Código Civil. Y los comparecientes continúan diciendo: Que en base a las trece cláusulas precedentes, dejan constituida la presente sociedad "Nise Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose en forma y con arreglo a derecho al fiel cumplimiento del presente contrato. — Leída que les es, ratifican su contenido, y así la otorgan y firman por ante mí doy fe. — A. Nicchio. — Julio Sequino. — Hay un sello. Ante mí: Jorge Ungaro. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio dos mil doscientos ochenta del Registro doscientos sesenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos notariales números: cero cero ocho millones doscientos veinticuatro mil sesenta y cuatro al presente los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. — S|raspado: contratista — Luis — Sáenz — obtenga — relacione — obtenga — del aporte más los beneficios — pudiesen — proporción — incapacidad — Comercio: Vale. — Jorge Ungaro, (Escribano). — S|raspado: extender: Vale.

Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.320.— e.2|5 Nº 69.918 v.2|5|68

PORRO VAZQUEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que según contrato privado de fecha diez y ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho; el señor Oscar Félix Cela, vende, cede y transfiere; con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, a los señores Tomás Vázquez Kennedy y Sarach Rufina Toyos de Porro; y por partes iguales; las diez cuotas que tiene y le corresponden en el capital de "PORRO, VAZQUEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; por la suma total y convenida de diez mil pesos moneda nacional de curso legal. Con motivo de esta cesión, los actuales componentes de la sociedad han resuelto modificar el contrato social constitutivo en el solo sentido de que la sociedad será administrada por los socios doña Sarach Rufina Toyos de Porro y don Tomás Vázquez Kennedy; quienes quedan nombrados Gerentes y tendrán el uso de la firma social separada e indistintamente.

Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.400. — e.2|5 Nº 69.795 v.2|5|68

PUALCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, pasada por ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, don Eduardo Domingo Ferrari; el señor Juan Carlos Battista, vende, cede y transfiere al señor Orlando Angel Ciparelli, las trece cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal que tiene y le corresponden en el capital de "PUALCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; por el precio total y convenido de trece mil pesos moneda nacional de curso legal. — Buenos Aires, 18 de Abril de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.000 e.2|5 Nº 69.796 v.2|5|68

RUIZ PRODUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre las señoras Amelia Lagrotto Ruiz, con domicilio en la calle Apule 866; Azucena San Martín, con domicilio en la calle Quesada 2807 y Luisa Mattos Vda. de San Martín, con domicilio en la calle Quesada 2807, todos en la Capital Federal, mayores de edad, nacionalidad argentina y hábiles a los efectos, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera. — Queda constituida entre las nombradas, una sociedad denominada RUIZ PRODUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Apule 866, Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad. — Segunda. — La duración del presente contrato será de tres años, y no siendo denunciado el mismo por alguno de los socios con la antelación de seis meses a su finalización mediante telegrama colacionado, el mismo quedará prorrogado automáticamente por tiempo indeterminado. — Tercera. — El objeto principal de la sociedad será la de ejercer representaciones, en especial de sociedades de ahorro y préstamo; no quedando excluída cualquier otro tipo de actividad comercial a la que los socios deseen de común acuerdo encarar en el futuro. — Cuarta. — El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de capital de un mil pesos m|n. de c|l. cada una y aportado por los socios en la siguiente forma: Amelia Lagrotto Ruiz, cincuenta cuotas de capital; Azucena San Martín y Luisa Mattos Vda. de San Martín, veinticinco cuotas de capital cada una. — El capital queda integrado por las socias en su totalidad en muebles y útiles, dando las mismas su expresa conformidad a dicha integración. — Quinta. — La administración de la sociedad será ejercida por la Sra. Amelia Lagrotto Ruiz, con las más amplias facultades como gerente. — Sexta. — Ninguna de las socias podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni dar fianzas o avales en favor de terceros. — Séptima. — Para el mejor cumplimiento de sus funciones el socio gerente podrá administrar la sociedad libremente y con las más amplias facultades, realizando todos los actos previstos por el artículo mil ochocientos sesenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto del mismo; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina; Central de la República Argentina; Industrial de R. A.; de la Provincia de Buenos Aires; Hipotecario Nacional; Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otro establecimiento bancario oficial o privado, nacionales o extranjeros, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; adquirir bienes inmuebles, semovientes, muebles, créditos, cuotas, etc., todo ello por dación en pago, compra, permuta, cesión o cualquier otro título legal, pudiendo venderlos, transferirlos, cederlos, hipotecarlos, prendarlos, constituir cualquier otro derecho real activo o pasivo, así como también otorgar y aceptar contratos de arrendamientos o locación de servicios y de obra, etc. y realizar en igual forma todos los actos que estime necesarios a sus fines, por cuanto las enumeraciones precedentes no son limitativas, sino simplemente enunciativas. — Octava. — La sociedad cerrará su ejercicio el día treinta y uno de diciembre de cada año y se practicará balance general e inventario, quedando automáticamente aprobado si no fuera impugnado dentro de los noventa días de la fecha de cierre de ejercicio. — Novena. — Las utilidades y pérdidas previas las reservas legales del cinco por ciento de las mismas, hasta un diez por ciento del capital social, se repartirán de acuerdo a las respectivas tenencias de cuotas de capital. — Décima. — En caso de muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, del socio gerente, la sociedad quedará disuelta. — Décima Primera. — En caso de liquidación forzosa o voluntaria, la misma será ejercida por las socias, quienes previa liquidación del pasivo, su remanente será repartido en base al capital aportado. — Décima Segunda. — Se fija como de iniciación de la sociedad el día primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Décima Tercera. — En caso de discrepancias entre los socios, en todos casos las cuestiones serán dirimidas por amigables componedores nombrados por cada parte y sus resoluciones serán inapelables. — De conformidad firman las socias, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Entrelíneas: como gerente, y pérdidas. Vale. — Firmado: Amelia Lagrotto Ruiz. — Luisa Mattos Vda. de San Martín. — Azucena San Martín. — Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200 e.2|5-Nº 69.892 v.2|5|68

FERNANDEZ Y COMPAÑIA LA ARAGONESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y ocho, entre don José María Nicolás Fernández, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Emilio Lamarca Nº 1621, Capital Federal; don Ricardo Luis Fernández Pelayo, argentino, casado, domiciliado en la calle Gascón Nº 772; don Orencio Rodolfo Fernández Pelayo, argentino, soltero, domiciliado en Emilio Lamarca Nº 1621, Capital Federal; don Rafael Coscolla, español, casado, domiciliado en Almafuerte Nº doscientos sesenta, San Andrés, Provincia de Buenos Airesá don Modesto Rizzi, argentino, casado, domiciliado en la calle Europa ochocientos noventa y tres, La Matanza, Provincia de Buenos Aires; don Arturo Antonio Quintana, argentino, casado, domiciliado en Virrey Cevallos mil cuarenta, Capital Federal; Angel Buenaventura Fórmica, argentino, casado, domiciliado en Yerbal mil, Haedo, Provincia de Buenos Aires; don Juan Carlos González, argentino, soltero, domiciliado en Mozart doscientos sesenta y dos, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Modifícase el artículo tercero del contrato original de FERNANDEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LA ARAGONESA" inscripta en el Registro Público de Comercio, el día 6 de agosto de 1958, bajo el número 2182, al folio 63 del libro 35 de contratos públicos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con posteriores modificaciones inscriptas el once de agosto de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número mil novecientos veintiocho al folio 212 del libro 212 del libro cuarenta y uno; el treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número mil doscientos, al folio ciento veintisiete del libro cuarenta y tres; el treinta de octubre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número dos mil ochocientos veinticuatro, al folio 46 del libro cuarenta y ocho; el 27 de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número dos mil trescientos setenta, al folio ciento cincuenta y ocho, del libro cincuenta y dos y 10 de marzo de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número cuatrocientos setenta y siete del libro cincuenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, domiciliada en la calle Pavón dos mil setecientos cincuenta (2750) de esta Capital Federal, como sigue: La duración de este contrato queda prorrogada por dos años a contar del día primero (1º) de mayo de 1968, pudiendo disolverse en cualquier momento la sociedad por acuerdo unánime de los socios, sin perjuicio de otras causas de disolución que en el presente se estipulan. Transcurrido el plazo establecido, el socio que deseare retirarse deberá dar aviso a los demás con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Segundo: En todo lo no expresamente modificado por el presente, regirá el contrato social original con sus modificaciones, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los intervinientes de conformidad. — Fdo.: José María Nicolás Fernández. — Ricardo Luis Fernández Pelayo. — Orencio Rodolfo Fernández Pelayo. — Rafael Coscolla. — Modesto Rizzi. — Arturo Antonio Quintana. — Angel Buenaventura Formica. — Juan Carlos González. — Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.560.— e.2|5-Nº 69.882-v.2|5|68

D'OR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de abril de 1968, entre los señores Roberto Pérez, como cedente, por una parte; Héctor Francisco, argentino y Antonio María Fernández Vázquez, español, casados, domiciliados en Sarmiento 1179, Capital, por la otra parte como cesionarios, siendo todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, sujeto a las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: El cedente integrante de la razón social "D'OR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato original inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el día 13 del mes de octubre de 1965, bajo el Nº 2964 al folio 257 del libro 52, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El cedente señor Roberto Pérez, vende, cede y transfiere el total de novecientos cincuenta (950) cuotas sociales y todo su interés social, en la proporción de: setecientas cincuenta (750) cuotas al Sr. Héctor Francisco: doscientas (200) cuotas cal señor Antonio María Fernández Vázquez. — Tercera: El precio total y único que percibirá el cedente por la totalidad de las cuotas sociales que por este acto se enajena, es la cantidad de novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 950.000 c|l.) pagaderos en este acto al contado y sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Cuarto: Los efectos del presente surten del día 1º del mes de setiembre de 1965, y en el precio abonado está incluido todo el activo y pasivo que correspondiera a dichas cuotas, cuentas particulares, ganancias, locación y todo cuanto le pudo y pueda corresponderle por dichas cuotas. — Quinta: En consecuencia atento a esta cesión, los cesionarios quedan subrogados en todos los derechos que el cedente tenía en la proporción que cede. — Sexta: Ambas partes declaran que nada tienen que reclamarse recíprocamente en el aspecto societario y ni en el económico. — Séptima: Los restantes socios prestan conformidad con la cesión precedente firmando el presente contrato. — Octava: Las partes se comprometen a inscribir el presente contrato en el Juzgado Comercial de Registro. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato de cesión de cuotas, firmando los ejemplares de ley en el lugar y fecha ut-supra. — S|raspado: Francisco. — e|l.: Héctor. Todo Vale. — e|l|.: argentino, español, casados, domiciliados Sarmiento 1179, Capital. Todo Vale. — Firmado: Modesto Berdullas — José Berdullas — Ramón Berdullas — Venancio Rey — Juan Garayoa — José León — Teodoro Arturo García — Manuel José Linares — Roberto Pérez — José Lavrencie — José Francisco García — Javier López — José Fuertes — María del Carmen López de Expósito — José Uzal — Ricardo Eduardo Barreiro — Francisco Ameneiro — Gumersindo José Barbeito — Gerardo Segundo Brea — Héctor Francisco — Antonio María Fernández Vázquez. — Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.320.- e.2|5 Nº 69.879 v.2|5|68

ENCUADERNACIONES LIBRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Roberto José Llopis, Jorge Rodolfo Corvalán, Jorge Ernesto Llopis, Ricardo Alberto Llopis y Aldo Emilio Guerra, únicos socios integrantes de ENCUADERNACIONES LIBRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 24 de mayo de 1967, bajo el Nº 1.299 al Fº 95 del Lº 56 de contratos de S. R. L., convienen con efecto a partir del 1º de enero de 1968, lo siguiente: Primero: El socio Jorge Rodolfo Corvalán se desvincula de la sociedad, mediante la ce-

sión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales, por su equivalente valor nominal. — Segundo: Las cuotas del saliente son adquiridas por los restantes socios, a razón de 100 cuotas cada uno, cuya forma de pago se documenta por separado. — Tercero: El saliente deja expresa constancia que nada tiene que reclamar a la sociedad ni a sus integrantes, y renuncia al cargo de gerente que tenía en la sociedad. — Cuarto: La sociedad prosigue sus actividades integrada por Roberto José Llopis, Jorge Ernesto Llopis, Ricardo Alberto Llopis y Aldo Emilio Guerra, quienes resuelven modificar las siguientes cláusulas del contrato social originario: "5) Capital: Se fija el capital social en m$n 2.000.000 dividido en 2.000 cuotas de $ 1.000 cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: Roberto José Llopis $ 500.000; Jorge Ernesto Llopis $ 500.000; Ricardo Alberto Llopis $ 500.000; Aldo Emilio Guerra $ 500.000; 7) Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de gerentes. — Quedan nombrados al efecto los señores Jorge Ernesto Llopis, Roberto José Llopis y Aldo Emilio Guerra, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. — En toda forma y carácter los gerentes pueden efectuar todos los actos comerciales, jurídicos o de cualquier índole que permita la ley dentro del objeto de la sociedad y en especial, realizar todas las operaciones bancarias, como firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, así como comprar, enajenar y gravar inmuebles y en general, representar a la sociedad ante toda autoridad provincial, nacional o municipal, así como instituciones bancarias privadas u oficiales. La enumeración que antecede no significa prohibir actos que no se hayan mencionado. En caso de ausencia o enfermedad los gerentes podrán ser representados por mandatarios, previa escritura pública y al solo efecto que los mandatarios hagan uso de la firma social por sus mandantes". De conformidad, firman en Buenos Aires, a los 15 días del mes de Abril de 1968. — Firmado: Roberto José Llopis. — Jorge Rodolfo Corvalán. — Jorge Ernesto Llopis. — Ricardo Alberto Llopis. — Aldo Emilio Guerra.

Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.920.— e.2|5-Nº 69.883-v.2|5|68

VICU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Emilio Angel Cuccia, soltero, argentino, Guillermo Rodolfo Delfino, soltero, argentino, ambos con domicilio en la calle Superí mil cuatrocientos veinticuatro, piso tercero, departamento "B", Capital Federal, en su carácter de únicos socios de VICU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por una parte, y los señores Higinio Francisco Vázquez, argentino, casado; Leopoldo Morales Gutiérrez, argentino, casado y Antonio García Figueroa, argentino, casado, todos con domicilio en la calle Esparza cincuenta y dos, Capital Federal, manifestando todas las partes su mayoría de edad y hábiles para otorgar el presente contrato, se conviene en efectuar la cesión de cuotas sociales y modificación de las cláusulas del contrato de sociedad celebrado con fecha doce de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete bajo el número tres mil doscientos sesenta y siete, del folio cuatrocientos noventa y ocho, del libro cincuenta y tres de sociedades de responsabilidad limitada. De conformidad a precedentemente expuesto se modifican las cláusulas segunda, quinta y sexta que quedarán redactadas en los siguientes términos: Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Superí mil cuatrocientos veinticuatro, tercero "B", Capital Federal, pudiendo mudarlo y barra o establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país y aun en el extranjero. Quinta: El capital social queda fijado en la suma de moneda pesos nacional dos millones (dos millones de pesos moneda nacional) dividido en dos mil cuotas de valor nominal moneda pesos nacional un mil (un mil pesos moneda nacional) cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente con anterioridad a este acto en la siguiente proporción: el señor Leopoldo Morales Gutiérrez, seiscientas sesenta y siete cuotas sociales con un valor nominal de seiscientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional, el señor Higinio Francisco Vázquez, seiscientas sesenta y siete cuotas sociales por un valor nominal de seiscientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional y el señor Antonio García Figueroa, seiscientas sesenta y seis cuotas sociales por un valor nominal de seiscientos sesenta y seis mil pesos moneda nacional. El capital integrado se halla invertido de conformidad a lo expuesto en el adjunto estado patrimonial e inventario que forman parte integrante de este contrato. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales, serán ejercidas en forma indistinta, por los socios señores Leopoldo Morales Gutiérrez y Antonio García Figueroa, quienes lo harán en carácter de socios gerentes emitida la amplitud que acuerda el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sujetos a las responsabilidades que del mismo emanen, podrán asimismo cuando las circunstancias lo exigieren, actuar por mandatarios, conferir poderes generales, especiales, renovarlos y revocarlos. De mutua conformidad en todo cuanto antecede, lo aceptan y firman. Firmado: Emilio Angel Cuccia. — Guillermo Rodolfo Delfin. — Higinio Francisco Vázquez. — Leopoldo Morales Gutiérrez. — Antonio García Figueroa. — Contestan vista. Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Higinio Francisco Vázquez, Leopoldo Morales Gutiérres y Antonio García Figueroa, en su carácter de únicos socios de Vicu Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyendo domicilio legal en la calle Superí mil cuatrocientos veinticuatro, tercer piso, departamento "B", de la Capital Federal, en los Autos caratulados "Vicu Sociedad de Responsabilidad Limitada", transferencia de cuotas y modificación de contrato a V. S. decimos: Que de conformidad con la observación producida en auto de fecha cuatro de marzo del año un mil novecientos sesenta y ocho, venimos a aceptar la misma. Que por lo tanto la cláusula segunda quedará redactada en los siguientes términos: Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la calle Superí un mil cuatrocientos veinticuatro, tercer piso, departamento "B", Capital Federal, pudiendo mudarlo y|o establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país y aun en el extranjero. Provea V. S. de conformidad que será justicia. Firmado: Higinio Francisco Vázquez, Leopoldo Morales Gutiérres y Antonio García Figueroa.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200. — e.2|5-Nº 69.340 v.2|5|68

ANYELEIM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y ocho, entre don Juan José Dinardi, argentino, soltero de profesión comerciante, domiciliado en la calle Doblas Nº 688, y don Julio Venancio Piedralba, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Ambrosetti 72, ambos de la ciudad de Buenos Aires, mayores de edad, y hábiles para contratar por este acto convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarena y cinco y bajo las siguientes condiciones: —Primero En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "ANYELEIM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Rivadavia número 4593, de la ciudad de Buenos Aires, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de un negocio de compra-venta de zapatos, pudiendo realizar toda otra operación comercial, industrial o financiera que convenga a los intereses de la sociedad y que se realicen de común acuerdo, inclusive importación y exportación. La sociedad podrá asimismo comprar y vender inmuebles rurales, urbanos y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes, así como también darlos y recibirlos en hipotecas, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso por los plazos precios, intereses, pactos y demás condiciones que se consideren convenientes: b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos ,créditos o descuentos y concederlos en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de banco así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidas todos ellos, dentro o fuera del territorio de la República, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses ,formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto podrá suscribir solicitudes letras, pagarés, prendas, y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. — Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. — Efectuar en toda clase de bancos, casas particulares y sociedades, establecidos dentro y fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. — Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes, abrir y clausurar cuentas corrientes con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de portes, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que corresponden. La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Tercero: La duración de este contrato será de diez (10) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Seis meses antes de su vencimiento o del vencimiento de cada uno de los diez períodos de un año en que puede dividirse dicho plazo de diez años cualquiera de los socios podrá expresar mediante telegrama colacionado su voluntad de separarse de la Sociedad. — En tal evento se procederá del modo previsto en el Artículo décimo primero. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) divididos en mil cuotas (1.000) de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—), cada una, suscribiendo los socios quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000,—) cada uno, habiendo integrado los aportes en forma conjunta en este acto en mercaderías, instalaciones etcétera, según balance e inventario que se levante en la fecha, que corre agregado y que se considera parte del presente contrato. — Todos estos bienes se transfieren en este acto a la Sociedad que se constituye hallándose los mismos depositados en el local social. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por los dos socios en forma conjunta o indistinta. — Sexto: La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Séptimo: La asamblea de socios será convocada cuando lo solicite cualquiera de los socios. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por unanimidad de capital y de votos. — Octavo: Anualmente el diez de enero y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobados, si dentro de los treinta (30) días no fueran impugnados por ninguno de los socios. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva que señala la Ley 11.645, y un porcentaje para las reservas facultativas que eventualmente se resuelvan instituir. — El saldo se distribuirá en la proporción del cincuenta por ciento (50 o|o) para cada socio, las pérdidas se distribuirán en la misma proporción. — Si los socios decidieran asignarse sueldos, el monto de los mismos deberá resolverse al comienzo de cada año, quedando asentada dicha resolución en el libro de actas, que llevará la sociedad. — Décimo: La sociedad se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios. — Confeccionando nuevo contrato, la Sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Décimo Primero: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales el socio que se retira o cede debe anunciarlo al socio restante mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría gará por las mismas. — El socio restante tendrá privilegio para adquirir las cuotas al precio que resulte luego de levantarse un Balance General en el que se dará a los bienes valores actualizados, o bien abonando el mismo precio que el indicado en el telegrama colacionado, en cuyo caso no será necesaria la confección de un Balance. — También el socio restante tendrá derecho de proponer a otra persona de su conocimiento que esté interesada en adquirir las cuotas del socio saliente, en ese caso el precio a abonar por las cuotas será el mismo que le hubiera correspondido abonar al socio restante en el caso de haber adquirido él las cuotas. — En todos los casos, el socio restante tendrá sesenta (60) días de plazo a contar de la recepción del telegrama para efectuar su oferta o para proponer la disolución y liquidación de la sociedad. — La forma de pago de las cuotas en el caso de adquisición por partes del socio restante o la persona por él propuesta podrá ser efectuada en el término de veinticuatro meses, (24) devengando un interés igual al que percibe el Banco de la Nación para descuentos comerciales. — Décimo Segundo: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en el artículo décimo, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran confeccionar nuevo contrato y proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas señaladas en el artículo anterior, fijándose su valor en este caso en base a un balance confeccionado dentro de los treinta (30) días de producido el fallecimiento, ó interdicción, teniendo los herederos cuarenta y ocho horas de plazo contados a partir de la notificación para impugnarlo. — Décimo tercero: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por unanimidad, a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales, y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Décimo Cuarto: En cualquier momento, y siempre que lo decidan los socios por unanimidad, la sociedad podrá adoptar otra forma jurídica. — Décimo Quinto: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores designándose uno por cada socio o socios y|o sus representantes que sostengan una tesis distinta, dentro de los treinta días de producida la cuestión. — Antes de reunirse, los arbitradores nombrarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. — Si por cualquier causa debe recurrirse a la justicia, lo que será ante los Tribunales de la Capital Federal. — El socio

señor Juan José Dinardi, debe gestionar el traspaso a nombre de la sociedad del contrato de locación del local de la calle Rivadavia Nº 4593, y que dicho contrato fue efectuado a su nombre pero cuando por cuenta de la sociedad que estaba en formación. — Conforme las partes, y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios en el lugar y fecha del encabezamiento. — Entre líneas: convienen, Vale. — Firmado: Juan José Dinardi; Julio Venancio Piedralba. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200 e.2|5 Nº 69.372 v.2|5|68

JORGESTELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a 25 de marzo de 1968, reunidos los señores: Doña Irma Rosa Díaz, argentina, L. C. Nº 0.190.687, domiciliada en Austria Nº 1872, Capital Federal y don Angel Vicente Díaz, argentino, C. I. Nº 3.272.975, domiciliado en Cerrito 1522, Capital Federal, mayores de edad, y hábiles para contratar, resuelven organizar una sociedad comercial que se regirá por el presente contrato social, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la razón social "JORGESTELA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio legal en la calle Cerrito Nº 1522, Capital Federal pudiendo extender sus actividades al interior y|o exterior del país. — Segunda: El objeto social lo constituyen las actividades comerciales e industriales, en general; y, en particular, la confección de todo tipo de ropa de vestir, para trabajo, sport y afines y su posterior venta y reventa al por mayor y menor, pudiendo ejercer cualquier actividad lícita que no estén prohibidas por las leyes. — Tercera: El capital social asciende a la suma de un millón de pesos m|n. (m$n. 1.000.000) dividido en un mil cuotas sociales de un mil pesos cada una, correspondiéndole 800 (ochocientas) cuotas por un capital equivalente de ochocientos mil pesos al socio Angel Vicente Díaz y doscientas cuotas por un capital equivalente de doscientos mil pesos a la socia Da. Irma Rosa Díaz, representado por muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, etc., de acuerdo al inventario especialmente confeccionado al efecto que, firmado por ambos socios forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad se establece por el término de cinco años contados a partir de la fecha del presente contrato. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios indistintamente, con las más amplias facultades, inclusive aquéllas para las cuales los artículos 608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil, requieren poder especial, correspondiéndoles además el uso de la firma social para toda clase de actos, contratos, escrituras y documentos. — La firma de cheques y toda documentación bancaria podrá también instrumentarse con una sola firma indistintamente, no así los actos de disposición de bienes sociales, tales como adquisición de propiedades, negocios, constitución de hipotecas, venta del negocio, cambio de objeto, que requieren forzosamente la firma de ambos socios. — Sexta: La firma llevará un libro de actas, en el que se asentarán las decisiones que los socios juzguen de importancia. — Séptima: El ejercicio financiero de la sociedad quedará cerrado el 31 de marzo de cada año y las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios de acuerdo a sus respectivos capitales, previa deducción del 5 % para formar la reserva legal. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro socio. En caso de acordarse esa autorización por resolución judicial, los socios podrán disponer la liquidación de la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal, previa unificación de la personería, pasarán a ocupar el lugar del fallecido o del incapaz. — Décima: Los socios no podrán dedicarse a ninguna actividad que signifique competencia con la sociedad. — Décimo primera: Ningún socio podrá comprometer a la sociedad otorgando garantías o fianzas en favor de terceros. — Décimo segunda: Vencido el plazo del presente contrato o de sus prórrogas, o resuelta por los socios la disolución anticipada de la sociedad, ésta será liquidada por los socios gerentes. — Décimo tercera: Las divergencias que pudieran suscitarse sobre la interpretación de las cláusulas del presente contrato o de lo que no se halla contenido en él serán sometidas a las jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Justicia de la Capital Federal. De conformidad y a un solo efecto se firman dos ejemplares de un mismo tenor. Raspado 25 días — Vale. "Austria 1872" Vale. — Firmado: Irma R. Díaz de Solimano — Angel Díaz. En mi carácter de escribano adscripto. Certifico que las firmas que obran en el anverso, son auténticas, de doña Irma Rosa Díaz de Solimano y don Angel Vicente Díaz, y fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, marzo veinticinco de mil novecientos sesenta y ocho. — Alfonso J. J. Mora, Escribano.

Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.200.- e.2|5 Nº 69.850 v.2|5|68

DE MASI, PAZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires a los tres días del mes de abril de 1967 entre los señores Oscar Enrique de Masi, Carlos Agustín Paz y Carlos Alberto Lugones, únicos componentes de DE MASI, PAZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio de fecha 4 de noviembre de 1963, bajo el número 2703, al folio 350 del libro 45 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada se conviene: El señor Carlos Alberto Lugones vende, cede y transfiere sus un mil cuotas de capital que posee en la sociedad, en la siguiente forma: Quinientas cuotas o sean m$n. 500.000, quinientos mil Pesos m|n. de Curso Legal) al señor Oscar Enrique de Masi y quinientas cuotas o sean m$n. 500.000, (quinientos mil pesos m|n. de curso legal) al Sr. Carlos Agustín Paz, cuyo importe total los cesionarios han abonado antes de ahora y por el mismo la cedente les otorga recibo y carta de pago en forma; todo ello con efecto retroactivo al 31 de agosto de 1966. — Los señores Oscar Enrique de Masi y Carlos Agustín Paz, ahora en carácter de únicos integrantes de la sociedad "De Masi, Paz y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven modificar la cláusula quinta del Contrato social que queda redactada de la siguiente manera: "Se designan gerentes de la Sociedad a los señores Oscar Enrique De Masi y Carlos Agustín Paz, y el uso de la firma social lo tendrán en forma indistinta. — A cargo de los gerentes estará la administración ordinaria teniendo además de las facultades que determina el art. 16 de la Ley 11.645, las de realizar toda clase de operaciones o contratos con Bancos, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Industrial, el Banco Hipotecario Nacional y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando las obligaciones que para operaciones con esas instituciones estipulan las leyes de su creación y orgánicas y especiales y los reglamentos en esos bancos". — Quedan subsistentes las demás cláusulas del Contrato Social en cuanto no sean modificadas por la presente. — En prueba de conformidad se firman en el lugar y fecha "ut-supra". — Firmado: O. E. De Masi. — C. A. Paz. — C. A. Lugones — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1967 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.560.— e.2|5 Nº 69.912 v.2|5|68

TALLERES GENSAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 2 de abril de 1968, los socios Rafael Gentile y Julio Esteban Samuel, componentes de la sociedad: "TALLERES GENSAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cedieron por partes iguales sus 800 cuotas de un mil pesos m|n. c|u., por 800.000.- a favor de los Sres. Guillermo José Guido Gentile domiciliado en Fragueiro 81, Ciudadela, Prov. de Bs. Aires y Silvio Zitelli, domiciliado en Ombú 3535, San Justo, Prov. de Bs. Aires, ambos italianos, solteros, mayores de edad. — Con motivo de estas cesiones el capital social quedó distribuido así: Sr. Guillermo José Guido Gentile: 400 cuotas o sean $ 400.000 m|n. y Silvio Zitelli: 400 cuotas o sean $ 400.000 m|n., quedando en consecuencia modificada a este respecto la cláusula cuarta del contrato social. — También los citados cesionarios, como únicos componentes de la mencionada sociedad, resuelven modificar las cláusulas 1ra.; 5ta. y 7ma. del contrato social, en la siguiente forma: "Cláusula Primera: La sociedad girará bajo la razón social: " TALLERES GENSAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Ladines Nº 3355 de esta Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo establecer para el mejor cumplimiento de sus fines, sucursales, agencias, representaciones, etc... en todo el país o fuera de él". — Cláusula Quinta: Ambos socios tendrán el uso de la razón social, separada o indistintamente, debiendo la firma colocar la razón social adoptada, seguida de su firma personal". — Queda suprimida la cláusula séptima del contrato social. — Buenos Aires, Abril 18 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000.— e.2|5 Nº 69.929 v.2|5|68

TISA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Andrés Castro, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Nogoyá 5275, Dto. 1, Capital Federal; Luis Francisco Crotti, argentino, casado, mayor deedad, domiciliado en Barrio General San Martín Pab. 9, Dto. H. Capital Federal; Roberto Reinaldo García, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Colón 1146, Ramos Mejía, Prov. de Bs. As.; Francisco Modesto Pons, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Heriberto Martínez 664, San Martín, Prov. de Bs. As; Alberto Barboni, argentino, casado, mayor de edad, ,domiciliado en Buchardo 48, Villa Ballester Prov. de Bs. As.; Enrique Parsiale, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Asunción 2482, Capital Federal; Raúl Enrique Di Marino, argentino, casado, mayor de edad domiciliado en Miranda 5172, Dto. 2, Capital Federal; Julio Rodríguez, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Rooth esp. Merlo, Caseros, Prov. de Bs. As., y Angel Berrittella, argentino, casado, mayor de edad domiciliado en Libertad 470, Hurlingham, Prov. de Bs. As., todos hábiles para contratar, resuelven, en su carácter de únicos componentes de "TISA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha 22 de junio de 1965 inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de julio de 1965, bajo el Nº 1.716 al folio 249 del libro 49 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada modificado el 20 de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio el 28 de febrero de 1967, bajo el Nº 368 al folio 462 del libro 54 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, lo siguiente: — Primero: Elevar el capital social a la suma de tres millones de pesos (m$n. 3.000.000.—) dividido en 30.000.— cuotas de m$n 100.— cada una, mediante el aumento de veinte mil cuotas, de cien pesos cada una que son suscriptas en la siguiente forma: Dos mil setecientas veintiséis cuotas, o sea doscientos setenta y dos mil seiscientos pesos moneda nacional para el señor Andrés Castro; tres mil seiscientos cuarenta cuotas o sean trescientos sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional para el señor Luis Francisco Crotti; mil ochocientas diez y ocho cuotas, o sean ciento ochenta y un mil ochocientos pesos moneda nacional para el señor Roberto Reinaldo García; mil ochocientas diez y ocho cuotas, o sean ciento ochenta y un mil ochocientos pesos moneda nacional para el señor Francisco Modesto Pons; dos mil setecientos veintiséis cuotas, o sean doscientos setenta y dos mil seiscientos pesos moneda nacional para el señor Enrique Parsiale; mil ochocientas diez y ocho cuotas, o sean ciento ochenta y un mil ochocientos peso moneda nacional por el señor Raúl Enrique Di Marino; mil ochocientas dieciocho cuotas, o sea ciento ochenta y un mil ochocientos pesos moneda nacional por el señor Julio Rodríguez; mil ochocientas diez y ocho cuotas, o sean ciento ochenta y un mil ochocientos pesos moneda nacional para el señor Angel Berrittella y mil ochocientas diez y ocho cuotas, o sean ciento ochenta y un mil ochocientos pesos moneda nacional para el señor Alberto Barboni, quienes las integran totalmente mediante la capitalización de iguales importes que les corresponden como créditos contra la sociedad, según Balance practicado al 31 de marzo de 1967 y que forma parte integrante del presente. — En consecuencia, el capital social queda suscripto e integrado por los socios de la siguiente forma: Andrés Castro, m$n. 408.900.—; Luis Francisco Crotti, m$n. 546.000.—; Roberto Reinaldo García, m$n. 272.700.—; Francisco Modesto Pons mn. 272.700 —; Enrique Parsiale, m$n. 408.900.—; Raúl Enrique Di Mario, m$n. 272.700.—; Julio Rodríguez, m$n. 272.700.—; Angel Berrittella, m$n. 272.700.—, y Alberto Barboni, m$n. 272.700.—. Segundo: Modificar el artículo 6º del contrato social que quedará redactado de la siguiente forma: "La administración de la sociedad será ejercida por los siguientes socios en carácter de gerentes: señores Andrés Castro, Luis Francisco Crotti, Francisco Modesto Pons y Enrique Parsiale, quedando expresamente establecido que el uso de la firma social estará a cargo de dos socios indistintamente de los cuatro." — Tercero: Esta modificación de contrato y la capitalización de los créditos mencionados precedentemente se efectuarán con efecto retroactivo al 1º de abril de 1967. — Cuarto: Quedarán ratificadas las demás cláusulas del contrato anterior, en cuanto no fueran modificadas por el presente. — En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, suscriben los presentes en un único ejemplar. — Sobrerraspado: 1967, Primera. Vale. — Firmado: Andrés Castro. — Luis Francisco Crotti. — Roberto Reinaldo García. — Francisco Modesto Pons. — Alberto Barboni. — Enrique Parsiale. — Raúl Enrique Di Mariano. — Julio Rodríguez. — Angel Berrittella.

Buenos Aires 15 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.760 e. 2|5 Nº 69.878 v. 2|5|68

F U D I K O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Patricio Luis Capozzoli y Egli Francisca Barbieri de Capozzoli, argentina, casados, domiciliados en Venezuela 3313, Dto. 3, Planta Baja, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo las siguientes cláusulas. — Primera: Girará bajo la razón social FUDIKO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la calle Venezuela 3313, Dpto. 3, Planta Baja, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: Su duración será de 10 años, a partir del 1º de abril de 1968, siendo este plazo prorrogable, previa inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 300.000.— dividido en 300 cuotas de $ 1.000.— cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Patricio Luis Capozzoli pesos 150.000.— y Egli Francisca Barbieri de Capozzoli $ 150.0000.—, totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la compra y venta por cuenta propia y de terceros de artículos de limpieza, bazar y ferretería, similares y anexos, accesorios para perfumerías, laboratorios, materias primas, productos manufacturados y sin manufacturar, artículos eléctricos y para el hogar, comisiones, consignaciones y representaciones. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto ambos socios quienes tendrán también la representación legal de la sociedad, y el uso de la firma social será ejercida por ambos socios en forma indistinta. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los Bancos Oficiales y privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como Acreedor Prendario, Inscribirse como Proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, asociarse a otras sociedades o entidades constituidas o a constituirse, como así también todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales .— La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 1º de abril, será practicado un Inventario y Balance General de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma propor-

ción. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios, o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias anuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de Actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad, deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente, se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas, serán abonadas al saliente en la forma y condiciones como en ese entonces se convendrá de común acuerdo. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad no se disolverá. — El restante incorporará a los herederos o derecho-habientes del causante, debidamente declarado previa unificación de personería o en su defecto, se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como se estipula en la anterior cláusula. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente, a los dos días del mes de abril de 1968. — Fdo.: Patricio Luis Capozzoli. — Egli Francisca Barbieri de Capozzoli. — Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.200. — e.2|5-Nº 69.889-v.2|5|68

A U B A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 16 de abril de 1968, los componentes de la sociedad "AUBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resuelven modificar la cláusula Segunda del contrato social la que en lo sucesivo se leerá así: Cláusula Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en veinticinco años a contar del 31 de diciembre de 1953, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales, ratificando los socios todas las operaciones realizadas desde la fecha mencionada.

Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 920.— e.2|5 Nº 69.855 v.2|5|68

JOYERIA SELECT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 15 de abril de 1968, los señores: Lázaro Depsztok, Moisés Depsztok y Ernesto Bernardo Wildenberg, únicos socios de la sociedad JOYERIA SELECT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto declararla totalmente disuelta con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1967, fecha en que han cesado sus actividades. — Fdo.: M. Depsztok. — L. Depsztok y Ernesto Wildenberg.

Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.2|5 Nº 69.863 v.2|5|68

FARMACIA DESEADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos sesenta y siete. — En General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Lucía Arslanian, argentina, soltera, Céduda de Identidad número tres millones ciento cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y nueve, domiciliada en Gaona cuatro mil ciento uno, hija de Antranig Arslanian y Yeranig Baronian, y don Carlos Jaimovitch, argentino, casado en primeras nupcias con Ana Daj, Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón novecientos ocho mil quinientos setenta y seis, domiciliado en Carril novecientos cuarenta y uno, piso segundo, departamento cinco; ambos de la Capital Federal, de profesión farmacéuticos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya finalidad principal será la explotación del negocio de farmacia, adquirida e instalada por cuerda aparte, y que en su fundamento dirá así: Artículo Primero: Los expresados comparecientes dejan constituida una sociedad comercial que se regirá por las disposiciones de la Ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, y girará bajo la razó social de FARMACIA DESEADO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad explotará el negocio de farmacia denominado Farmacia Deseado y tedrá su sede social en el mismo domicilio del expresado negocio, calle Remedios de Escalada de San Martín número cuatro mil ochocientos cinco de la Capital Federal, pudiendo a los efectos respectivos explotar droguerías, laboratorios farmacéuticos y de toda otra actividad que tenga relación con el objeto de los negocios, en un todo de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en seiscientas cuotas de capital de mil pesos nominales cada una, que han sido suscriptas e integradas por los socios por iguales partes, es decir trescientas cuotas, representantivas de trescientos mil pesos, cada uno de los socios, totalmente integradas y representadas por los valores del balance que suscriben los socios por separado. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del primero de enero el corriente año, a cuya época retrotraen los efectos del presente, siendo susceptible de disolución anticipada, si así lo convinieren unánimemente sus integrantes. — Todos los días primero de julio de cada año calendario, se practicará un balance general de los negocios sociales, inventario y estado de pérdidas y ganancias, sin perjuicio de los de comprobación o parciales que se decida efectuar a pedido de los socios. — Las utilidades realizadas y líquidas, previas las reservas y amortizaciones a que hubiere lugar, serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de ambos integrantes, quienes asumen el carácter de socios gerentes quienes tendrán en forma indistinta el uso de la firma social, quedándoles terminantemente prohibido el uso de la firma social para otorgar garantías, avales u otras obligaciones a terceros, ajenas al interés social, siendo imprescindible en todos los actos que se sucedan el sello de la razón social. — No obstante, se hace la expresa reserva que para el caso de enajenación del fondo de comercio, será necesaria la firma de ambos socios, y que la dirección técnica de la farmacia que explota la presente sociedad, estará exclusivamente a cargo de la socia Lucía Arslanian. — Sexto: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, comprometiéndose los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapacitado, a unificar su representación ajustándose a las disposiciones del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación. — Para el caso de que la sociedad entrare en liquidación, los socios quedan obligados en primera instancia a abonar las deudas correspondientes a los acreedores habidos en esa fecha, empleados, impuestos, gravámenes, y el saldo resultante se repartirá entre los socios atento al capital aportado a la sociedad. — Séptimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia del presente contrato o su disolución o liquidación, será dirimida por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de turno, a la fecha del hecho que motiva dicha divergencia. — Bajo las siete cláusulas que anteceden, las partes dejan constituida la sociedad Farmacia Deseado Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al fiel y estricto cumplimiento de todas sus disposiciones. — Leída, ratifican y firman por ante mí, doy fe. — L. Arslanian. — Carlos Jaimovitch. — Hay un sello. — Ante mí: Bernardo Liberman. — Concuerda con su matriz pasada al folio setecientos tres del registro setenta y ocho a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento en tres sellos correlativos cinco millones novecientos treinta y cinco mil doscientos treinta y ocho|treinta y nueve|cuarenta. — S|raspado: Arslanian; Ana. Vale. — Fdo.: Dr. Bernardo Liberman. Escribano.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.320.— e.2|5 Nº 69.957 v.2|5|68

RESTAURANT DON PEPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas y Modificatorio. — Entre los señores José Labiano y Osvaldo Félix Antonio Losi en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad "RESTAURANT DON PEPE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital dos millones de pesos moneda nacional, con domicilio en esta ciudad calle Mendoza Nº 1701, constituida por Contrato Privado del veinticuatro de mayo de 1966, e inscripto en el Registro Público de Comercio el cuatro de agosto del mismo año, bajo el número 1.679, al folio 298 del libro 51 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada por contrato privado del 25 de octubre de 1967, inscripto en el mismo Registro el 18 de marzo de 1968, bajo el Nº 472, al Fº 81, del Lº 55, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los señores Daniel Francisco Rodríguez, Zacarías Bustamante, Raibel Osmar Lara, Hermenegildo Máximo Rodríguez y José Abdala, siendo todos mayores, hábiles y comerciantes, domiciliados en Mendoza Nº 1701, en adelante llamados "Los Cesionarios" convienen: Primero: Don Osvaldo Félix Antonio Losi, que posee en esta Sociedad quinientas cuotas de mil pesos cada una, o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000), cede, vende y transfiere a favor de don Hermenegildo Máximo Rodríguez, doscientas cuotas de mil pesos o sea doscientos mil pesos moneda nacional (m$n 200.000), por igual valor recibido en dinero efectivo y a don José Abdala le cede, vende y transfiere, trescientas cuotas de mil pesos cada una o sea la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n 300.000), por igual valor recibido en dinero efectivo. — Segundo: Don José Labiano que posee en esta Sociedad un mil quinientas cuotas de capital de mil pesos cada una o sea la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n 1.500.000), cede, vende y transfiere a favor de don Daniel Francisco Rodríguez, trescientas cuotas de mil pesos cada una o sea trescientos mil pesos moneda nacional (m$n 300.000); a don Zacarías Bustamante, doscientas ochenta y cinco cuotas de mil pesos cada una o sea doscientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n 285.000); don Raibel Osmar Lara, doscientas ochenta y cinco cuotas de mil pesos cada una o sea doscientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n 285.000) y a don Hermenegildo Máximo Rodríguez, ciento treinta cuotas de mil pesos cada una o sea ciento treinta mil pesos moneda nacional (m$n 130.000), por iguales importes recibidos en dinero efectivo, por cuyas sumas les acuerda el más suficiente recibo mediante esta sola enunciación. — Tercero: Los Cedentes declaran juradamente que no se hallan inhibidos para disponer de sus bienes, y que sobre las cuotas de capital que ceden, no pesan embargos ni gravámenes. — Cuarto: Estas cesiones comprenden además de las cuotas de capital, todos los derechos y acciones que al presente poseyeren los cedentes en esta Sociedad, incluidas las reservas y saldos en cuenta particular, como así las utilidades realizadas y líquidas, aún no pagadas de anteriores ejercicios, y las que pudieren corresponderles a los cedentes en el actual. — Quinto: Todos los socios acuerdan su conformidad con la cesión que se instrumenta en el presente, y recíprocamente se manifiestan conformes con las gestiones sociales. En virtud del pago realizado por los cesionarios, los cedentes los colocan en el mismo grado y lugar que con respecto a las cuotas y demás derechos cedidos habían y tenían, declarando los cesionarios que conocen y aceptan el contrato principal, como así el estado patrimonial de la Sociedad. — Sexto: Todos los socios resuelven por unanimidad modificar las cláusulas cuarta y décima del Contrato Social, las que en definitiva quedarán redactadas en la forma siguiente: — "Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n 2.000.000), dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una, y hallándose totalmente integrado en especie, es aportado por los socios en la siguiente forma: Don José Labiano, quinientas cuotas de mil pesos o sea quinientos mil pesos moneda nacional (m$n 500.000); don Daniel Francisco Rodríguez, trescientas cuotas de mil pesos cada una, o sea trescientos mil pesos moneda nacional (m$n 300.000); don Zacarías Bustamante, doscientas ochenta y cinco cuotas de mil pesos cada una o sea doscientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n 285.000); don Raibel Osmar Lara, doscientas ochenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, o sea doscientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n 285.000); don Hermenegildo Máximo Rodríguez, trescientas treinta cuotas de mil pesos cada una, o sea trescientos mil pesos moneda nacional m$n. 300.000) y don José Abdala, trescientas cuotas de mil pesos cada una, o sea trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000). La sociedad podrá aumentar el Capital Social, en cualquier época en la forma que resolviere la Asamblea de socios, adjudicándose los aumentos proporcionalmente a las cuotas de que fueren titulares. No aceptando uno o varios socios incrementar sus aportaciones, las cuotas serán prorrateadas entre los demás socios según sus aportes de capital". — "Décima: La Administración y Gerencia de la Sociedad será desempeñada por el socio señor José Labiano, quien podrá realizar todos los actos civiles y|o comerciales, que el Código de Comercio y la Ley 11.645 atribuyen a los Gerentes, pudiendo en el desempeño de su cargo firmar, librar cheques, pagarés, letras de cambio, y toda clase de papeles de comercio, como así realizar las operaciones bancarias permitidas por las leyes, con los Bancos oficiales y|o particulares, quedando autorizado para otorgar poderes generales y|o especiales; escritos y escrituras de venta de bienes muebles, inmuebles y semovientes, pudiendo constituir sobre ellos cualquier clase de derechos personales y|o reales, y en general cuantos más actos fueren menester para el mejor desempeño de su cometido y tuvieren atingencia con la finalidad social. El Gerente usará la firma social anteponiendo a su firma el sello de la sociedad con la designación de "Gerente". — Séptimo: Las partes constituyen sus domicilios en los enunciados en la cláusula preliminar y firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de marzo de 1968. José Labiano, Osvaldo Félix Antonio Losi, Daniel Francisco Rodríguez, Zacarías Bustamante, Raibel Osmar Lara, Hermenegildo Máximo Rodríguez, José Abdala. Certifico que las firmas que anteceden y dicen "José Labiano — Osvaldo Félix Antonio Losi — Daniel F. Rodríguez — Zacarías Bustamante — Raybel Osmar Lara — Hermenegildo Máximo Rodríguez y José Abdala", son auténticas de los señores José Labiano, Osvaldo Félix Antonio Losi, Daniel Francisco Rodríguez, Zacarías Bustamante, Raybel Osmar Lara, Hermenegildo Máximo Rodríguez y José Abdala", son auténticas habiendo sido puestas en mi precsncia por lo referido, personas de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, veinte de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. Sobre raspado "Bustamante — Emercjildo — Hermenegildo". Vale. Juan Carlos Ferraria Acosta, Escribano Nacional. — Cláusula accesoria: Entre los señores José Labiano, Osvaldo Félix Antonio Losi, Daniel Francisco Rodríguez, Zacarías Bustamante, Raibel Osmar Lara, Hermenegildo Máximo Rodríguez y José Abdala, únicos firmantes del contrato de cesión de cuotas y modificatorio de "Restaurant Don Pepe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de fecha veinte de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, convienen en aclarar que los cesionarios señores Daniel Francisco Rodríguez, Zacarías Bustamante, Raibel Osmar Lara, Hermenegildo Rodríguez y José Abdala, son de nacionalidad argentina. Buenos Aires, abril cuatro de mil novecientos sesenta y ocho. José Labiano, Osvaldo Félix Antonio Losi, Daniel Francisco Rodríguez, Zacarías Bustamante, Raybel Osmar Lara, Hermenegildo Máximo Rodríguez, José Abdala. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "José Labiano — Osvaldo Félix Antonio Losi. — Daniel R. Rodríguez. — Zacarías Bustamante — Raybel Osmar Lara — Hermenegildo Máximo Rodríguez y José Abdala", son auténticas de los señores José Labiano, Osvaldo Félix Antonio Losi, Daniel Francisco Rodríguez, Zacarías Bustamante, Raibel Osmar Lara, Hermenegildo Máximo Rodríguez y José Abdala, son auténticas, habiendo sido puestas en mi presencia por lo referido, personas de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, abril cuatro de mil novecientos sesenta y ocho. Juan Carlos Ferraria Acosta, Escribano Nacional. — Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000 e.2|5 Nº 69.820 v.2|5|68

HIDALGO - GARFUNKEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio Contrato Social. — Entre los señores Armando Hidalgo, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en América del Norte 222, Villa Domínico, Prov. de Bs. Aires, y Marcos Garfunkel, argentino naturalizado, mayor de edad, soltero, domiciliado en calle Obligado 55, Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, han

convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "HIDALGO - GARFUNKEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad fija su domicilio legal y sede social en calle California 2238, Capital Federal, y explotará un taller para la fabricacin de juguetes plásticos sito en calle Rivadavia Nº 4493, Villa Dominico, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. — Tercero: La sociedad girará durante el término de diez años a partir del 1º de abril de 1968. — El objeto de la sociedad será la fabricación, compra, venta, importación y exportación de juguetes plásticos en general. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000 cada una, suscripto por partes iguales y totalmente integrado según inventario que se firma por separado. — Quinto: Ambos socios quedan nombrados gerentes y tienen a su cargo la administración de la sociedad. — El uso de la firma social será ejercido por cualquiera de los dos socios, individual e indistintamente, bastando para ello su sola firma personal precedida del sello de la razón social. — Sexto La sociedad por intermedio de sus socios gerentes tendrá capacidad para realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los Bancos oficiales y privados, realizando todas aquellas operaciones inherentes a las actividades sociales, comprar, vender, hipotecar y gravar bienes muebles e inmuebles, demandar y contestar demandas, importar y exportar, constituirse en acreedores prendarios, presentarse en licitaciones públicas y privadas, otorgar poderes generales y especiales y todo y cualquier otro acto, relacionado con la actividad social sienlo lo enunciado explicativo y no limitativo. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad ni en garantías a favor de terceros. — Séptimo: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad de uno de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio. — La liquidación será practicada por ambos socios. — Octavo: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el cual se asentarán todas las resoluciones que se consideren de importancia para la sociedad. — Noveno: Cada cuota social equivale a un voto y las resoluciones sociales serán tomadas por mayoría de votos. — Anualmente cada 31 de diciembre será realizado un inventario y balance general. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones. las utilidades líquidas realizadas serán repartidas por partes iguales y en la misma proporción se soportarán las pérdidas. — El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante con 90 días de anticipación. — Al efecto será realizado un inventario y balance general y los haberes del saliente, le serán abonados en la forma y condiciones como en ese entonces se pactará de común acuerdo y dentro de un término que no podrá ser mayor de dos años. — Décimo En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio el restante optará por incorporar a los herederos o derecho habientes del causante a la sociedad, previa unificación de personería o en su defecto, abonarle sus haberes en la forma y condiciones como se estipula en la cláusula anterior. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes podrán nombrar un tercero cuyo fallo al serle requerido será inapelable. — Décimo Segundo: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, será dirimida por el articulado del Código de Comercio y en especial por la Ley 11.645. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — — Sobrerraspado: dos, abril, vale. — Firmado: Marcos Garfunkel. — Armando Hidalgo.

Buenos Aires, 15 de abril de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200.— e.2|5 Nº 69.869 v.2|5|68

CAREMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día:

Que por documento privado de fecha 26 de marzo de 1968, se ha producido en la sociedad "CAREMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la siguiente cesión de cuotas: La Sra. María Consuelo Sulleiro, vende, cede y transfiere las 160 cuotas de $ 1.000.— m|n, cada una, que tiene y le pertenece en la mencionada sociedad a favor del señor Rodolfo Oscar Ramos, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Carlos Calvo 1872, Capital. — La citada cesión de cuotas se realiza por el valor total de $ 160.000.— m|n. — Asimismo, y como consecuencia de lo precedentemente expuesto, se modifica la cláusula sexta del contrato original la que queda redactada de la siguiente forma: "Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida en forma conjunta por dos cualesquiera de los socios requiriéndose por lo tanto la firma de dos de ellos para obligar a la sociedad, mediante el uso de sus firmas personales precedidas del sello social, este último podrá ser manuscrito, mecanográfico o mediante sello y serán suficientes para obligar a la sociedad, endosar valores, cheques y otros papeles de comercio de los que la sociedad sea beneficiaria, acreedora o deudora. — En tales condiciones los socios representan a la sociedad con toda amplitud indicada en la Ley 11.645 y para todos los fines establecidos en el presente contrato inclusive los enumerados en los artículos 782, 839, 1.881, 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, los que se dan por reproducidos. — S|R.: "160.000.—" Vale. — Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.960. — e.2|5-Nº 69.831-v.2|5|68

ANTONIO PEDRO SOLDANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Antonio Pedro Soldani y Leda Angela Colovini, únicos socios integrantes de ANTONIO PEDRO SOLDANI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 17 de abril de 1967, bajo el Nº 873 al Fº 35 del libro 56 de contratos de S.R.L., convienen con efecto al 1º de junio de 1967 lo siguiente: Primero: Elevar el capital social de $ 2.000.000.— a $ 10.000.000. — Segundo: Modificar la cláusula Tercera del contrato social originario en la siguiente forma: "Tercero: El capital de la sociedad se fija en la suma de $ 10.000.000. — dividido en 10.000 cuotas de $ 1.000.— cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Antonio Pedro Soldani $ 8.000.000.— y Leda Angela Colovini $ 2.000.000, y totalmente integrado según balance que se firma por separado." — Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente, que se firma en Buenos Aires, a los 16 días del mes de abril de 1968. — Firmado: Antonio Pedro Soldani. — Leda Angela Colovini. — Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440. — e.2|5-Nº 69.891-v.2|5|68

INDUSTRIAS LONDRY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura del veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante el escribano de Lomas de Zamora, don Natalio Pedro Echegaray, don Juan José Mayans y don Américo Pedro Leschiutta cedieron a doña Olga Marta Daloia y don Blas Andrés Mercado, las ochocientas cuotas de capital social, valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que tenían en la sociedad "INDUSTRIAS LONDRY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Avenida Riestra 1388 de Capital Federal, que los cedentes tenían por partes iguales y que los cesionarios adquirieron en la siguiente proporción: 500 cuotas Olga Marta Daloia y 300 cuotas Blas Andrés Mercado, argentino, domiciliado en Caseros, Pcia. de Buenos Aires, todo con efecto retroactivo al 31 de enero de 1968. Se modificaron asimismo los artículos primero y sexto del contrato original que quedaron redactados en la siguiente forma: "Artículo primero: En la fecha queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "Industrias Londry Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio y asiento en esta Capital Federal, calle Elpidio González cuatro mil quinientos sesenta y siete, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero". — Artículo sexto: La sociedad será administrada por gerentes, que podrán ser o no socios y representarán a la sociedad en todos los actos de su actividad y relación comercial, con todas las facultades debiendo a tal efecto informar a los socios de la marcha de los negocios, a cuyo objeto deberán realizarse reuniones trimestrales en las que los gerentes expondrán a consideración de los socios el giro y estado de los mismos, dejándose expresa constancia de las mismas en el libro de actas de la sociedad llevará, en la que se registrarán las resoluciones adoptadas y las observaciones que se hagan. — El mandato social para administrar es total y amplio y especial en cuanto a lo prescripto por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto sus incisos quinto y sexto, pudiendo actuar amplia y libremente con todas las actividades públicas y privadas, ya sean municipales, provinciales o nacionales, bancarias, comerciales o industriales, creadas o a crearse. — Quedan designados por este mismo acto gerentes los socios señores Olga Marta Daloia y Blas Andrés Mercado, y el señor Alberto Gonzalo Mercado, argentino, mayor de edad, libreta de enrolamiento tres millones doscientos cincuenta y tres mil setecientos doce, domiciliado en la calle Juan Agustín García número tres mil novecientos diez, de la Capital Federal, los que tendrán el uso de la firma social en forma indistintamente entre cualquiera de ellos. El uso de la firma social se hará con la firma personal del gerente debajo del sello de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro del negocio, en provecho particular o en garantía de terceros, de cualquier naturaleza que estas sean. Los gerentes no están inhibidos para dedicarse a cualquier otra actividad que no implique competencia al objeto de la sociedad". — E|Línea: argentino, domiciliado en Caseros, Pcia. de Buenos Aires. Enmendado: Marta. Vale. — Buenos Aires, abril 5 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.080. e.2|5. — Nº 69.946 v.2|5|68

COSMETICA BUSTOLAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Carlos Eric Odell, argentino, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad número un millón seiscientos cincuenta mil ochocientos treinta y siete, domiciliado en calle Once de Setiembre novecientos veintisiete, planta baja, Capital Federal; y Nélida Elisabeth del Castro, argentina, soltera, mayor de edad, Libreta Cívica número tres millones doscientos veintidós mil ciento sesenta y cinco, domiciliado en Canalejas tres mil cuatrocientos setenta y uno. Departamento Alto, Capital Federal, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de "COSMETICA BUSTOLAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá una duración de cinco años, con opción a otros cinco años más; a partir del primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Tercera: El domicilio de la Sociedad será en la calle Mercedes mil quinientos veintinueve, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, totalmente integrado, según Balance que se acompaña y forma parte integrante del presente contrato y que los socios suscriben en la siguiente proporción: Carlos Eric Odell, cuatrocientos cincuenta cuotas, o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; y Nélida Elisabeth del Castro, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. El Capital Social se halla dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una. — Quinta: El Objeto Social consiste en la elaboración y comercio de productos de perfumería, tocador, cosméticos y especialidades medicinales en general. La importación y exportación de materias primas y productos relacionados con el objeto de la Sociedad. — Sexta: Quedan nombrados Gerentes de la Sociedad ambos socios. Tendrán a su cargo la Administración de la Sociedad en forma indistinta y el uso de la firma social será ejercido por ambos socios también en forma indistinta, mediante su sola firma personal precedida del sello de la razón social. La administración de la Sociedad comprende la realización de todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los bancos oficiales y privados, comprar, vender, hipotecar y gravar bienes muebles e inmuebles, otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas, importar y exportar, presentarse a licitaciones públicas y privadas, y todo otro acto lícito, sin limitación de ninguna naturaleza. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la Sociedad ni en garantías a favor de terceros Séptima: Anualmente cada treinta y uno de marzo, será practicado un Balance e Inventario, previa deducción del cinco por ciento para la formación de un Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones. Las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas en la siguiente proporción: Carlos Eric Odell, el noventa por ciento; Nélida Elisabeth del Castro, el diez por ciento, y en la misma forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. Octava: Las cuotas sociales no podrá ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sin la conformidad de todos los socios. — Novena: La Sociedad llevará un Libro de Actas, en el cual se asentarán todas las deliberaciones consideradas de importancia para la Sociedad y que serán tomadas y aprobadas por mayoría de votos, para lo cual cada cuota social equivale a un voto. Décima: La Sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio. La correspondiente liquidación será practicada por los mismos socios gerentes. Undécima: En caso de retiro de un socio, el que desee retirarse de la Sociedad deberá preavisar con noventa días de anticipación, a cuyo efecto será realizado un Inventario y Balance, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados, que llevará la Sociedad, y así establecidos los haberes del saliente, los mismos le serán abonados dentro del término de un año, como máximo y en la forma y condiciones como en ese entonces convendrá de común acuerdo, teniendo en cuenta la situación económica y financiera de la Sociedad. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, sus herederos o derecho-habientes, previa unificación de personería, optarán: a) por incorporarse a la Sociedad en reemplazo del causante, con los mismos derechos y obligaciones y con la conformidad de los socios restantes o b) por retirarse de la Sociedad, que deberá abonarles los haberes que le correspondan en la forma y condiciones como se ha previsto en el contrato para la salida de un socio. — Décimo Tercera: Para cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, se designarán árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte en discordia, quienes dirimirán y antes de entrar a laudar, designarán un árbitro tercero en caso de desacuerdo, cuyo fallo al serle requerido será inapelable. — Décimo Cuarta: Para todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cláusulas concordantes del Código de Comercio. — De conformidad, se firma el presente. en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Carlos E. Odell. — Nélida E. del Castro.

Buenos Aires, abril 16 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 6.520.— e.2|5 Nº 69.866 v.2|5|68

GIMENEZ ZAPIOLA Y COMPAÑIA INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 235. — Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Cuatro. — En la Ciudad de Buenons Aires, a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho ante mí, Escribano Público, comparecen don Alberto Giménez Zapiola, viudo; don Horacio Giménez Zapiola, casado; don Rodolfo Juan Moore, casado; don Carlos Emilio Giménez Zapiola, casado; doña Emma Bullrich de Giménez Zapiola, viuda: doña María Angélica Baliero de Giménez Zapiola, viuda; doña Nora Magdaleno de Giménez Zapiola, casada; doña Silvina Giménez Zapiola de Moore, casada y Esther Moreno de Giménez Zapiolá, casada. — Todos los comparecientes son argentinos, domiciliados legalmente en la calle Florida número doscientos treinta y nueve de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que son los únicos socios componentes de "GIMENEZ ZAPIOLA Y COMPAÑIA INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se rige por el contrato social y su renovación otorgados el nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco y dos de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, a los folios tres mil ciento ochenta y nueve y cuatro mil seiscientos diecisiete, del Registro treinta y siete de esta Capital, inscripta la primera en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento treinta y nueve, folio doscientos veintiséis, libro veintinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y la segunda aún en trámite de inscripción. — De dichos documentos resulta lo siguiente:

a) Que la sociedad tiene su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Florida número doscientos treinta y nueve. b) Que el término de duración es de diez años contados desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y seis. c) Que el capital es de un millón de pesos moneda nacional dividido en diez mil cuotas de cien pesos cada una totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Alberto Giménez Zapiola dos mil doscientas cincuenta cuotas; Horacio Giménez Zapiola mil setecientas cincuenta cuotas; Rodolfo Juan Moore mil setecientas cincuenta cuotas; Carlos Emilio Giménez Zapiola mil setecientas cincuenta cuotas; Emma Bullrich de Giménez Zapiola, María Angélica Baliero de Giménez Zapiola, Nora Magdaleno de Giménez Zapiola, Silvina Giménez Zapiola de Moore y Esther Moreno de Giménez Zapiola, quinientas cuotas cada una de ellas. — Y d) Que la dirección y administración de la sociedad está a cargo de los Gerentes, señores Alberto Giménez Zapiola, Horacio Giménez Zapiola, Rodolfo Juan Moore y Carlos Emilio Giménez Zapiola. — Y los comparecientes continúan diciendo: Apartado I: Que don Carlos Emilio Giménez Zapiola y doña Nora Magdaleno de Giménez Zapiola han resuelto retirarse de la sociedad, a cuyo efecto venden, ceden y transfieren las dos mil doscientas cincuenta cuotas de capital de cien pesos valor nominal cada una que tienen y les corresponden en la sociedad, en la proporción de setecientas cincuenta cuotas para cada uno de los señores Alberto Giménez Zapiola, Horacio Giménez Zapiola y Rodolfo Juan Moore, realizando esta venta, cesión y transferencia a valor nominal, es decir, por un total de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, que declaran haber recibido antes de ahora a entera satisfacción y en sus respectivas proporciones de manos de sus cesionarios, a quienes otorgan recibo y carta de pago total, con subrogación legal en forma. — Impuestos los cesionarios de esta cesión a su favor, prestaron conformidad con la misma por ajustarse a lo convenido, agregando: Que en razón de ser socios de la sociedad conocen el contrato y demás documentos que la rigen. — Apartado II: En virtud de la precedente cesión, el señor Carlos Emilio Giménez Zapiola renuncia al cargo de Gerente que tenía en la sociedad, quedando completamente desligado de la misma. — Apartado III: Todos los comparecientes con excepción de los cedentes Carlos Emilio Giménez Zapiola y Nora Magdaleno de Giménez Zapiola, resuelven modificar las cláusulas quinta, séptima y novena del contrato social que declaran nulas y son reemplazadas por las siguientes: Quinta: El capital social es de un millón de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de cien pesos cada una que se hallan totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Alberto Giménez Zapiola, tres mil cuotas; Horacio Giménez Zapiola, dos mil quinientas cuotas; Rodolfo Juan Moore, dos mil quinientas cuotas; Emma Bullrich de Giménez Zapiola, quinientas cuotas; María Angélica Baliero de Giménez Zapiola, quinientas cuotas; Silvina Giménez Zapiola de Moore, quinientas cuotas; y Esther Moreno de Giménez Zapiola, quinientas cuotas. — Séptima: Quedan designados Gerentes los socios señores Alberto Giménez Zapiola, Horacio Giménez Zapiola y Rodolfo Juan Moore. — Teniendo en cuenta la naturaleza y calidad de las operaciones que constituyen el objeto social, todos los socios gerentes quedan obligados a dedicar toda su actividad en forma personal y permanente a la atención de los negocios sociales, no pudiendo ninguno de ellos dedicarse a actividades ajenas, aunque fuere de su profesión, sin la previa conformidad de los socios restantes. — Cuando uno de ellos por este motivo o por incapacidad, ausencia o cualquier otra causa que por lo prologanda aconseje tomar una determinación, los socios restantes resolverán el temperamento a adoptar. — Novena: Cada año, el treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación que se resuelva efectuar. — Las utilidades realizadas y líquidas, una vez deducidos los gastos y efectuadas las amortizaciones que se considere prudente y la cantidad que se destine a fondo de reserva legal, será distribuida en la forma siguiente: a) Al socio don Alberto Giménez Zapiola, el treinta por ciento. — b) A los socios don Horacio Giménez Zapiola y don Rodolfo Juan Moore, el veinticinco por ciento a cada uno. — Y c) A las socias doña Emma Bullrich de Giménez Zapiola, doña María Angélica Baliero de Giménez Zapiola, doña Silvina Giménez Zapiola de Moore y doña Esther Moreno de Giménez Zapiola, el cinco por ciento a cada una. — Las sumas que se distribuyan por este concepto, se acreditarán en las respectivas cuentas corrientes de los socios y los haberes depositados en las mismas, por utilidades y otros conceptos, percibirán, mientras estén a disposición de la sociedad, un interés anual que será determinado por los socios gerentes, según lo aconsejen las circunstancias. — La sociedad se reserva el derecho de efectuar la distribución de utilidades a los socios en la medida que lo juzgue conveniente, efectuándose en todos los casos a prorrata de sus cuotas sociales. — En la forma expuesta dejan las partes formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — María Angélica B. de Giménez Zapiola. — Nora M. de Giménez Zapiola. — Silvina Giménez Zapiola de Moore. — Esther Moreno de Giménez Zapiola. — Emma Bullrich de Giménez Zapiola. — A. Giménez Zapiola. — M. Giménez Zapiola. — C. Giménez Zapiola. — Rodolfo J. Moore. — Hay un sello. — Ante mí: Camilo J. Rodríguez. — Concuerda con su matriz que queda al folio doscientos treinta y cinco, del Registro diez a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en tres sellos de actuación notarial, números: del ocho millones novecientos noventa y tres mil ochocientos cincuenta y uno al ocho millones novecientos noventa y tres mil ochocientos cincuenta y tres. — Camilo J. Rodríguez. — Hay un sello.

Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.520.— e.2|5 Nº 69.789 v.2|5|68

BAR MI DESTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad: Entre Antonio Fraga, Joaquín Alonso, Julio González, Luis Armayor, españoles, casados; Francisco Javier Sánchez, Francisco Sánchez, Jorge Diego, españoles, solteros, y Antonio Fraga Blanco, argentino, casado, fijando domicilio legal en la calle Lavalle número un mil quinientos noventa y uno, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para este acto, resolvemos celebrar el presente contrato de sociedad sujeto a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Por el término de diez años a contar desde el primero de marzo de mil novecientos sesenta y ocho a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, se constituye la sociedad de responsabilidad limitada: "BAR MI DESTINO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Lavalle número un mil quinientos noventa y uno, Capital Federal. — Segunda: El objeto de la sociedad es la adquisición del inmueble ubicado en el domicilio legal de la sociedad, para la explotación del negocio de Bar-Restaurant, Casa de Lunch y todo lo relacionado con la rama gastronómica, pudiendo ampliar o modificar el rubro de explotación, adquirir nuevos negocios, establecer otros domicilios si así lo resuelven los socios que representen el setenta por ciento de las cuotas del capital social. — Tercera: El capital social según balance que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato se fija en la suma de pesos moneda nacional, dos millones, dividido en dos mil cuotas de pesos un mil cada una que ha sido totalmente integrado por los socios en las siguientes proporciones: Antonio Fraga, Joaquín Alonso, Julio González, Luis Armayor, Francisco Javier Sánchez, Francisco Sánchez, Jorge Diego y Antonio Fraga Blanco, doscientas cincuenta cuotas cada uno, representativas de pesos moneda nacional doscientos cincuenta mil cada uno. — Cuarta: La administración, dirección y uso de la firma social estará a cargo de tres gerentes, quedando designado en este acto los señores Joaquín Alonso, Francisco Sánchez y Antonio Fraga Blanco, quienes en el desempeño de sus funciones deberán actuar en forma conjunta e independiente, dos de cualesquiera de los tres gerentes designados. — Los socios gerentes firmarán con su propio nombre a continuación de la designación social, quedándoles terminantemente prohibido emplearla en asuntos ajenos a los fines sociales ni otorgar garantías ni fianzas a favor de terceros. — Los socios gerentes quedan facultados a realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad que les acuerda la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el artículo número seiscientos ocho del Código de Comercio que al efecto se tienen por reproducidos. — Tendrán las más amplias atribuciones para realizar toda clase de operaciones con las instituciones bancarias, tales como el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro establecimiento bancario oficial y particular existente o que se creare en el futuro. — Sin perjuicio de lo expuesto en esta cláusula, cualesquiera de los tres gerentes designados podrán en forma individual realizar toda clase de trámites ante: Ministerios, Secretarías, Reparticiones Nacionales, Provinciales, Municipales o Autárquicas. — Los socios-gerentes no podrán por sí obligar a la sociedad por una cantidad que exceda la suma de pesos moneda nacional dos millones, en estos casos se deberá contar con la conformidad de los socios que representen como mínimo el setenta por ciento de las cuotas de capital. — Tampoco podrán los socios-gerentes por sí, adquirir por cualquier título o forma, vender y|o gravar de cualquier manera los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, requiriéndose en estos casos la aprobación de la asamblea de socios que representen el setenta por ciento del capital social. — Quinta: El último día del mes de febrero de cada año se practicará el balance general que será firmado por los socios-gerentes. — Si dentro de los treinta días de entregado a los socios restantes, no se hubiere recibido observación alguna, el mismo se tendrá por aprobado. — Previa deducción de las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y del cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta llegar al límite fijado por ley, las ganancias que arroje el balance serán distribuidas en proporción a las cuotas de capital suscripta por cada socio. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Sexta: Con excepción del socio señor Luis Armayor, todos los restantes quedan obligados a dedicar su tiempo y capacidad para atender los negocios sociales en la forma y puestos que le indiquen los socios-gerentes. — El socio que incurriera en actos de inconducta o fuere remiso en el cumplimiento de sus obligaciones o su proceder derivase en perjuicio de la sociedad o no acatare las resoluciones tomadas por los socios-gerentes, la sociedad podrá, en asamblea, adoptar las siguientes resoluciones: Aplicar multas suspender temporalmente o separarlo definitivamente de la sociedad. — Dichas resoluciones serán asentadas en el libro de actas. — Séptima: Las reuniones o asamblea de socios se celebrarán cada vez que lo convoque la gerencia, o bien por los socios que representen más del cincuenta y uno por ciento de las cuotas de capital social. — Las resoluciones que se adopten serán asentadas en el libro de Actas. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente de utilidades líquidas y realizadas, los montos que se determinen en asamblea por mayoría de cuotas de capital social. — Novena: Podrán el o los socios mediante el envío de telegrama colacionado con treinta días de anticipación, ceder, vender, transferir total o parcialmente a terceros sus cuotas de capital social. — Pero la sociedad y luego cualesquiera de sus integrantes tendrá prioridad en igualdad de ofertas. — En el citado telegrama colacionado deberán constar los siguientes datos del comprador: Nombre y apellido, dirección, importe de la operación y forma de pago. — Décima: La muerte o la incapacidad física o legal de algunos de los socios, no produce la disolución de la sociedad. — Los socios restantes se reservan el derecho de aceptar a los herederos o derechos habientes del socio fallecido o incapacitado y en caso de ser aceptados, éstos deberán unificar personería y representación. — En caso de no ser aceptados podrán vender a terceros ajenos a la sociedad las cuotas de capital correspondiente, pero para hacerlo, siempre deberán proceder en la forma estipulada en el artículo nueve — Undécima: Para la disolución y liquidación de la sociedad la misma estará a cargo de los socios-gerentes, quienes deberán proceder en la forma estipulada en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Duodécima: Para cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato, serán resueltas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte disidente, los cuales antes de entender en el asunto designarán un árbitro tercero, no habiendo acuerdo se recurrirá a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle, a cuyo efecto todos los socios constituyen domicilio especial en la calle Lavalle número mil quinientos noventa y uno, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones o diligencias judiciales o extrajudiciales. — Previa lectura y ratificación de su contenido firman los interesados en prueba de conformidad en Buenos Aires, a los 18 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Antonio Fraga. — Joaquín Alonso. — Julio González. — Luis Armayor. — Francisco Javier Sánchez. — Francisco Sánchez. — Jorge Diego. — Antonio Fraga Blanco.

Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.200 e. 2|5 Nº 69.977 v. 2|5|68

MACEL, EDICIONES Y PUBLICACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Once. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veinte y nueve de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Eleazar Acisllo Ametrano, casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos, y doña María Magdalena Raab, de estado casada, argentina, con Libreta Cívica número Tres millones cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos ochenta y tres, domiciliados en la calle Charcas número Tres mil ciento veinte y siete, departamento "A", del Tercer piso, de la Capital Federal, accidentalmente aquí, mayores de edad, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que constituyen por este acto una sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las bases siguientes: Primera. — A partir de la fecha queda constituida entre los comparecientes la sociedad "MACEL, EDICIONES Y PUBLICACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo su domicilio en la calle Charcas número tres mil ciento veinte y siete, de la Capital Federal, el que podrá ser trasladado o establecer sucursales en el interior o exterior del país. — Segunda. — El objeto de la sociedad será: La promoción de libros, editorial crediticia, financiera, importadora y exportadora, y toda otra actividad afín con la divulgación, publicación y venta de libros, escritos y documentos. — Esta enumeración es simplemente enunciativa, pudiendo efectuar todos los actos, gestiones y diligencias que fueren conducentes al objeto de la misma y determinados en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y su concordante Seiscientos ocho del Código de Comercio. — Tercera. — El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Quinientas cuotas de mil pesos cada una, que los socios aportan en la proporción siguiente: Doscientas cincuenta cuotas el Señor Eleazar Acisclo Ametrano y Doscientas cincuenta cuotas la Señora María Magdalena Raab. — El capital social queda totalmente integrado en este acto. — Cuarta. — La sociedad se constituye por el término de Veinte Años, contados desde la fecha. — Quinta. — La Sociedad será dirigida y administrada por los dos socios que asumen el cargo de Gerentes y tendrán en forma indistinta el uso de la firma social estampando en cada caso su firma personal y un sello con la razón social y la denominación "Socio Gerente". — En tales condiciones quedan facultados para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que fueren necesarios y conducentes al mejor desenvolvimiento de la sociedad, con las más amplias facultades legales y con la absoluta prohibición de hacer uso de la firma social para efectuar operaciones extrañas a la misma o para comprometerla en garantías, fianzas, avales ni responsabilidades de ninguna naturaleza por terceros. — Podrán asimismo otorgar poderes generales y especiales y revocarlos y adquirir con la firma indistinta e cada uno, toda clase de bienes muebles o inmuebles — Sexta. — Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del vencimiento del término previsto en el cláusula cuarta. — Tampoco podrá ceder o transferir sus cuotas sociales sin la previa conformidad del otro socio, el que tendrá prioridad en su adquisición en iguales de condiciones y precio. — Séptima. — Anualmente el día treinta de Junio se practicará un

Balance e Inventario General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrá efectuar en cualquier momento. — Las utilidades o pérdidas que resulten de esos Balances Anuales, previa deducción del cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, serán distribuidas o soportadas en proporción al capital social de cada uno. — Octava. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su desarrollo hasta el vencimiento del término de constitución o prórroga, ingresando a la misma en iguales condiciones que aquél, los representantes o herederos, quienes a tal efecto deberan unificar su representación. — Novena. — En todo cuanto no esté previsto en este instrumento, se estará a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a las concordantes de los Códigos y de Comercio y Civil. — Décima. — En cualquier caso de discrepancia, los socios recurrirán a árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes en el acto de su constitución nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizada la presente sociedad, obligándose a su cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fue, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron en todas sus partes, firmando como acostumbran hacerlo por ante mi, de que doy fe. — Eleazar A. Ametrano. — María M. R. de Ametrano. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Villar. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento veinte a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Macel, Ediciones y Publicaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, expido el presente primer testimonio en tres sellos de Ley de la serie H de quince pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del nueve millones ciento quince mil seiscientos sesenta al presente inclusive, nueve millones ciento quince mil seiscientos sesenta y dos, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo. Jorge A. P. Villar, Escribano. — Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.520 e.2|5-Nº 69.908 v.2|5|68

DISELG
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Sulmir Eduardo Luján González y la señora Dora Teresita Gari de González, ambos argentinos, casados, domiciliados en Carlos Antonio López 2227, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social DISELG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la calle Carlos Antonio López 2227, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: Su duración será de 10 años a partir del 1º de abril de 1968, siendo este plazo prolongable, previa inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 300.000, dividido en 300 cuotas de $ 1.000 cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Sulmir Eduardo Luján González, pesos 250.000 y Dora Teresita Gari de González $ 50.000, y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la compra y venta por cuenta propia y de terceros de artículos de limpieza, bazar y ferretería, similares y anexos, accesorios para perfumerías, laboratorios, materias primas, productos manufacturados y sin manufacturar, artículos eléctricos y para el hogar, comisiones, consignaciones y representaciones. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto ambos socios quienes tendrán también la representación legal de la sociedad, y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes, realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los Bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como Acreedor Prendario; inscribirse como Proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, asociarse a otras sociedades o entidades constituidas o a constituirse, como así también todos los actos previstos en el Art. 1881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava. Anualmente cada 1º de abril será practicado un inventario y Balance General de los negocios sociales. Previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas, serán repartidas entre los socios en partes proporcionales al aporte realizado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estara en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales — Undécima. A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo, se asentará en el libro de Actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: El socio que desea retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehacientemente con 90 días de anticipación — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como en ese entonces se convendrá de común acuerdo. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad no se disolverá. — El restante incorporará a los herederos o derecho-habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto, se abonará a los mismos, sus haberes en la forma y condiciones como se estipula en la anterior cláusula. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Décima Quintata: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial, y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente a los dos días del mes de abril de 1968. — Fdo.: Sulmir Eduardo Luján González — Dora Teresita Gari de González.

Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.200 e.2|5 Nº 69.871 v.2|5|68

CONDARCURI Y MORENO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, que CONDARCURI Y MORENO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por documento del 28 de febrero de 1968, prorrogó por cinco años más el plazo de su duración a partir de su vencimiento, que es el 29 de febrero de 1968, se ratifican las demás cláusulas. — Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Sr.: "abril". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 520.- e.2|5 Nº 69.976 v.2|5|68

ZEN Y ZEN
Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por convenio privado de fecha 3 de enero de 1968, reunidos los señores Desio Miguel Zen y Angel Zen como socios de "ZEN Y ZEN INDUSTRIAL, COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el señor Roberto Baccanelli, resuelven: Primero: El señor Angel Zen, vende cede y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales que le corresponden en la sociedad con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas a favor de los señores Desio Miguel Zen y Roberto Baccanelli en la siguiente proporción: Cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una al señor Desio Miguel Zen; y dos mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una al señor Roberto Baccanelli. Atento el retiro del socio señor Angel Zen se resuelve modificar la cláusula tercera y cuarta que quedarán redactadas de la siguiente forma: "Tercera: El Capital Social se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional dividido en 15.000 cuotas de $ 1.000 cada una suscripto por los socios en la siguiente proporción: Desio Miguel Zen, 12.500 cuotas o sea doce millones quinientos mil pesos moneda nacional y Roberto Baccanelli, 2.500 cuotas o sea dos millones quinientos mil pesos moneda nacional". — "Cuarta: La administración de los negocios será ejercida única y exclusivamente por el socio Sr. Desio Miguel Zen, en su carácter de Gerente de la Sociedad, bastando solamente su firma para comprometerla". — El cesionario, italiano, vive Avda. del Libertador 2818, piso 9, dto. A, Cap. Federal. — Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.000.- e.2|5 Nº 001 v. 2|5|68

AVENIDA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

F. 2.197. — Primer Testimonio. — Escritura número setecientos noventa. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Veramón o Veramundo Vázquez, casado en primeras nupcias con doña María Araceli Lledias, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos tres mil seiscientos cincuenta y ocho, y don Manuel Beldron, casado en primeras nupcias con doña María García, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos veintidós mil novecientos nueve, ambos comparecientes son españoles, comerciantes, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, domiciliados en la Avenida de Mayo número setecientos uno, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, quienes no requieren la presencia de testigos, concurriendo a este acto en sus caracteres de socios gerentes de la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de "AVENIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya existencia, personería jurídica y demás requisitos legales se justifican con el contrato social celebrado el día diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, e inscripto con fecha diez de junio de mil novecientos sesenta, bajo el número mil quinientos noventa y dos, al folio treinta y siete del libro cuarenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, cuya fotocopia debidamente certificada por mí agrego a la presente, y sus modificaciones de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y uno, pasada por ante mí a los folios mil setecientos dieciocho y mil setecientos veinticuatro de este mismo Registro a mi cargo, e inscripta con fecha cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número ochocientos treinta y siete, folio ciento veintitrés, libro cuarenta y nueve, y con fecha quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número seiscientos noventa y siete, folio cuarenta y cinco, libro cuarenta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de fecha ocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres, pasada por ante mí, al folio trescientos cincuenta y seis de este mismo Registro, protocolo a mi cargo, e inscripta con fecha once de febrero de mil novecienos sesenta y seis, bajo el número ciento veintiséis, folio setenta y seis, libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; auto de declaratoria de herederos de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y tres, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número diecisiete, a cargo del doctor José Julián Carneiro, secretaría número treinta y tres, inscripta con fecha veintinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número dos mil trescientos dieciséis, folio trescientos ochenta y nueve, libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada: y los comparecientes en el carácter invocado, dicen: Que vienen por este acto a protocolizar en este Registro a mi cargo, el acta de reunión de socios de fecha cinco de mayo de mil novecientos sesenta y siete, donde se modifica la cláusula quinta del contrato social, y que copiado íntegramente dice así: "Acta Nº 23. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete, y siendo las 11 hs., se reúnen los socios de la razón social Avenida, S. R. L., que figuran al pie de la presente, para tratar la modificación de la cláusula quinta del contrato social. — Abierta la sesión y después de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad modificar la cláusula quinta del contrato social, quedando en consecuencia redactada de la siguiente manera: "La administración de la sociedad será ejercida por los socios Veramundo Vázquez y Manuel Beldron, conjuntamente, en cuya forma tendrán la representación jurídica comercial de la sociedad, requiriéndose la firma personal de dos socios en conjunto, precedida de la denominación social para obligar la sociedad. — Para los asuntos relativos a la marcha ordinaria del negocio, tales como pedido o recepción de mercaderías, pagos a proveedores y cobros, bastará la firma de uno cualquiera de los socios. — En todos los casos, está prohibido a los socios gerentes emplear la firma social en asuntos ajenos a su giro, en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas o garantías a terceros". — Acto seguido, se faculta a los socios gerentes designados para suscribir la respectiva escritura de protocolización de la presente acta, realizando todas las gestiones y diligencias necesarias para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 12 hs. — Hay quince firmas: A. Berao. — José Luis Salgado. — Lino López. — Vázquez. — Angel Barros. — V. Vázquez. — Ramón Nogueira. — Antonio Fernández. — H. Allonca. — Secundino Seren. — José Riesgo. — Antonio Monteserin. — Manuel Beldon. — Manuel A. Regueira. — Juan A. Díaz". — Es copia fiel del acta de reunión de socios número veintitrés, pasada al folio veintinueve y treinta del libro de Actas número veintinueve mil seiscientos diez, doy fe. — V. Vázquez. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Ungaro. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio dos mil ciento noventa y siete del Registro doscientos sesenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Avenida, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos notariales, números: ocho millones doscientos veinticuatro mil cuarenta y cuatro el presente, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Fdo.: Jorge Ungaro, escribano.

Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.600.— e.2|5 Nº 69.911 v.2|5|68

AGAPE EDICIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores José Sánchez Guerra Vidal, argentino por opción, casado, domiciliado en Luis María Campos 1285, 9º piso, "C", de la Capital Federal; Manuel Agustín Sánchez Guerra, argentino por opción, casado, domiciliado en Paraná 1146, 6º piso, "B", de la Capital Federal; Jorge Alberto Oubiña, argentino, casado, domiciliado en Roque Sáenz Peña 2127, de San Miguel, Provincia de Buenos Aires; Susana Báez, argentina, soltera, domiciliada en Güemes 4226, planta baja, departamento 4 de la Capital Federal; María Ignacia Manuela Josefa Sánchez Guerra de Muñiz, argentina, viuda, domiciliada en Cnel. Díaz 1776, 7º piso, "B", de la Capital Federal y Jorge Ricardo San Pedro, argentino, casado, domiciliado en Ciudad de la Paz 870 de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato: Primero: Los otorgantes constituyen una sociedad conforme la Ley Nº 11.645, bajo la razón social "AGAPE EDICIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio social se fija en la calle Lavalle 1772, local 7, de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior y exterior del país. — Tercero: El objeto principal es la edición, distribución y venta de libros, folletos, revistas, impresos en general y afines, así como también de discos, filminas, diapositivas y todo otro medio de difusión oral, escrito, audiovisual, incluso radio, cine y televisión que haga a la cultura general; pudiendo ocuparse además de otras operaciones comerciales en general, suscribir contratos con autores, actores y otras personas físicas o jurídicas, ocuparse de importaciones y exportaciones, representaciones y financiaciones en general, y demás actos lícitos vinculados

al objeto social. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 4.000.000 (cuatro millones de pesos m|n.), dividido en 4.000 (cuatro mil) cuotas de $ 1.000,— (un mil pesos m|n.) cada una, suscribiendo e integrando en este acto en forma total, según balance a la fecha que debidamente certificado por Contador Público Nacional forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La suscripción e integración en bienes se efectúa de la siguiente forma José Sánchez Guerra Vidal, 2.550 cuotas de $ 1.000,— (un mil pesos m|n.) cada una, o sea la suma de $ 2.550.000 (dos millones quinientos cincuenta mil pesos m|n.); Manuel Agustín Sánchez Guerra, 350 cuotas de $ 1.000,— (un mil pesos m|n.) cada una, o sea la suma de $ 350.000.— (trescientos cincuenta mil pesos m|n.); Jorge Alberto Oubiña, 300 cuotas de $ 1.000,— (un mil pesos m|n.) cada una, o sea la suma de $ 300.000,— (trescientos mil pesos m|n.); Susana Báez, 200 cuotas de pesos 1.000,— (un mil pesos m|n.) cada una, o sea la suma de $ 200.000,— (doscientos mil pesos m|n.); María Ignacia Manuela Josefa Sánchez Guerra de Muñiz, 300 cuotas de $ 1.000,— (un mil pesos m|n.) cada una, o sea la suma de $ 300.000,— (trescientos mil pesos m|n.) y Jorge Ricardo San Pedro, 300 cuotas de $ 1.000,— (un mil pesos m|n.) cada una, o sea la suma de $ 300.000,— (trescientos mil pesos m|n.). — Sexto: Será socio-gerente el señor José Sánchez Guerra Vidal, teniendo todas las facultades de administración y disposición, incluso la sestablecidas en los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidas, quedando por consiguiente en su solo poder el uso de la firma social. — Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y prendarias con cualquie. Banco, incluso con los de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina y el de la Provincia de Buenos Aires. — La firma social no podrá ser empleada en garantía de terceros, ni de los componentes de la sociedad. — Séptimo: La duración de la sociedad será de 10 años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Octavo: Anualmente se practicará un inventario y balance general al 31 de mayo. — El cinco por ciento de las utilidades se destinarán al "Fondo de Reserva Legal" hasta completar el diez por ciento del capital social, pudiendo los socios, además crear las reservas que consideren convenientes, el saldo de las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Noveno: Los socios podrán ejercer el derecho de receso, notificando de su intención de retirarse por telegrama colacionado dirigido a la sede de la sociedad con cuatro meses de anticipación. — En ese caso se efectuará una valuación de las cuotas de capital, en base al resultado de los dos últimos ejercicios o los que hubieren transcurrido si fueran menos, y siguiendo los métodos ordinarios conocidos, se establecerá el valor de cesión de cada cuota. — El monto resultante se podrá abonar en cuatro semestres, o en la forma más amplia que se convenga. — Para efectuar el cálculo del valor de cada cuota parte, no se tendrá en cuenta los ejercicios no vencidos. — Los socios no podrán transferir sus cuotas a terceros sin el consentimiento de todas las partes contratantes. — En toda cesión de cuotas, tendrán prioridad los socios. — Décimo: Los sucesores de cualquier socio fallecido, o legalmente incapacitado, podrán incorporarse a la sociedad, unificando representación. — Si resolvieran no incorporarse su parte se liquidará de acuerdo con lo establecido en el punto noveno, pero considerando las utilidades hasta el día del fallecimiento o incapacidad. — Undécimo: El socio-gerente y|o cualquier socio podrán percibir asignaciones mensuales, sin efectuaran trabajos dentro de la firma social. — Dichas asignaciones deberán ser fijadas por la asamblea de socios. — Duodécimo: Cualquier divergencia entre los socios respecto a la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar a considerar la divergencia, nombrarán un tercero para caso de discordia. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a cuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho. Firmado: José Sánchez Guerra Vidal; Manuel Agustín Sánchez Guerra; Jorge Alberto Oubiña; Susana Báez; María Ignacia Manuela Josefa Sánchez Guerra de Muñiz y Jorge Ricardo San Pedro.

Buenos Aires, 16 de abril de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200.— e.2|5-Nº 5-v.2|5|68

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la firza de plaza que gira bajo la denominación de "CASA MONUMENTO" y el rubro de SALVADOR CASTELLI y HNO., con domicilio calle Murguiondo 4150, ha quedado disuelta con fecha 28 de noviembre de 1966, por retiro del socio Salvador Castelli, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Silvestre Castelli, quien proseguirá con los negocios sociales. — Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 680 e. 2|5 Nº 841 v. 2|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por quince días a doña ELIDA MORAES, para comparecer en el juicio "Moraez, Sandra Mabel s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero veintiuno de 1968. — Carlos Raúl Sans, secretario.

$ 1.800 e. 2|5 Nº 911 v. 8|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don URBANO OSCAR TOYOS. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720 e. 2|5 Nº 893 v. 6|8|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR STELLA — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 5 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720 e. 2|5 Nº 854 v. 6|5|68

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA CUELLAS de CARBALLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 29 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840 e. 2|5 Nº 924 v. 6|5|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ENRIQUE FERRAROTTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840 e. 2|5 Nº 923 v. 6|5|68

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIA KÖNIG de DIAZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840 e. 2|5 Nº 942 v. 6|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN o CARMELA PERRONE de TAURISANO y GABRIEL TAURISANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 16 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 960 e. 2|5 Nº 917 v. 6|5|68

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMPARO FUGARDO de SIRVENT. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840 e. 2|5 Nº 898 v. 6|5|68

Nº 6

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza, por treinta días, herederos y acreedores de don NICOLAS JAVIER MURANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 26 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840 e. 2|5 Nº 823 v. 6|5|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 2 días que se halla depositado en Secretaría el proyecto de distribución parcial en el concurso civil de JOSE ALBERTO EULOGIO y JOSE ALFREDO TORREGUITAR, que será aprobado si no hay oposición en los 8 días posteriores a la última publicación. — Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.

$ 600 e. 2|5 Nº 966 v. 3|5|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUDEL KEILMAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 640 e. 2|5 Nº 905 v. 6|5|68

Nº 7

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BOZZOLA JOSE ANTONIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 19 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 840. e.2|5. Nº 971. v.6|5|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a herederos y acreedores de LEONOR JULIA GRACIARENA de GUIROY y de ALFREDO JOSE GUIROY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840. e.2|5. Nº 943. v.6|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA RIVADULLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 720. e.2|5. Nº 865. v.6|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a MANUEL ANDRES SANCHEZ, a tomar intervención en autos "Sánchez Lidia Estela s|adopción", bajo apercibimeinto de nombrársele al defensor oficial para que lo represente en juicio. — Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.800. e.2|5. Nº 814. v.8|5|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELESTINO GOMEZ. — Publíqueso por tres días. — Buenos Aires, abril 25 de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 720. e.2|5. Nº 859. v.6|5|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMASA ESTEBAN de CURRAS. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 720. e.2|5. Nº 794. v.6|5|68

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA MUÑOZ de RAMOS MEJIA y MARIA ISABEL RAMOS MEJIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840. e.2|5. Nº 862. v.6|5|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MOLES. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840. e.2|5. Nº 778. v.6|5|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por seis meses, a contar desde la primera publicación del presente, a don GABRIEL GUERRERO para que tome, en autos "Guerrero, Gabriel, s/ausencia con presunción de fallecimiento", la intervención que le corresponde. — Publíquese una vez por mes, durante seis meses.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 440. — e.2|5 Nº 951 v.2|5|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VICTORIA OLIVIERI de MERLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840. — e.2|5 Nº 900 v.6|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE BARTFAY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 720. — e.2|5 Nº 927 v.6|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA PARRA de GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 720. — e.2|5 Nº 888 v.6|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BENITO NEIRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 720. — e.2|5 Nº 811 v.6|5|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GROBA de LOPEZ. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Luis Soiari, secretario.

$ 840. — e.2|5 Nº 950 v.6|5|68

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE SCILINGO e HIPOLITA FILOMENA FASANO de SCILINGO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 840. — e.2|5 Nº 813 v.6|5|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA ELIDA LOCCI de BERARDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 840. — e.2|5 Nº 824 v.6|5|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAFAELA DI GIUSEPPE de BOCHICCHIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 840. — e.2|5 Nº 956 v.6|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña RAFAELA SPATARO viuda de ARTURI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 840. — e.2|5 Nº 937 v.6|5|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO CASTELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 13 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 840 e.2|5 Nº 879 v.6|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARBARA CIVAROLO de VERGANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 840 e.2|5 Nº 897 v.6|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CASTAÑO CAMPAÑA o JOSE ANTONIO CASTAÑO o JOSE CASTAÑO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 840 e.2|5 Nº 852 v.6|5|68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA LUISA ORDAN o FRANCISCA LUISA ORDAN de BAROZZI, o FRANCISCA LUISA ORDAN de GIARDINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 960 e.2|5 Nº 856 v.6|5|68

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PERFECTO BLANCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 840 e.2|5 Nº 750 v.6|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLIVA PASCOLINI de LANATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720 e.2|5 Nº 977 v.6|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA BARBIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840. e.2|5 Nº 844 v.6|5|68

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por treinta días a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante DONATO ANGELILLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e.2|5 Nº 972 v.6|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CARUSSO y MARIA MASCIARELLI de CARUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e.2|5 Nº 906 v.6|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por seis meses a don NICOLAS MARIA MASCIOTRA a comparecer en los autos "Masciotra, Nicolás M., s|aus., con pres. de fallec.", bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia se dará intervención al Defensor Oficial o en su defecto se le designará defensor, declarándose su muerte presunta. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 520 e.2|5 Nº 126 v.2|5|68

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA ROSA CARUS de STAIANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720 e.2|5 Nº 938 v.6|5|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA BOSSOLA de CONZI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840 e.2|5 Nº 781 v.6|5|68

Nº 20

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MACEIRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720 e.2|5 Nº 979 v.6|5|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO SPINA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720 e.2|5 Nº 820 v.6|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE GUGLIELMUCCI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720 e.2|5 Nº 876 v.6|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SILVA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e.2|5 Nº 845 v.6|5|68

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS BELTRAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400 e.2|5 Nº 896 v.15|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA REY de PAPPATELLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e.2|5 Nº 899 v.6|5|68

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO LORENZO CARATTINI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800 e.2|5 Nº 889 v.15|5|68

Nº 23

El Juez Mariano Grandoli, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA MONFIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720. e.2|5. — Nº 926 v.6|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO FRANCISCO URRUTIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840. e.2|5. — Nº 756 v.6|5|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA POYMULLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — María Isabel Millan, secretaria.
$ 840. e.2|5. — Nº 914 v.6|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña INOCENCIA ALVAREZ de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. e.2|5. — Nº 877 v.6|5|68

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ HELENA SILVIA PITA de DELGADO o DELGADO RIVAROLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800. e.2|5. — Nº 834 v.15|5|68

Nº 26

Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR MANUEL ORIOLI o VICTOR MANUEL ORIOLI y AMICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. e.2|5. — Nº 817 v.6|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IVONNE FRANCISCA LAMOTHE o IVONNE FRANCISCA LAMOTHE y MOUNIER de VALLEE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 960. e.2|5. — Nº 858 v.6|5|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. e.2|5. — Nº 932 v.6|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN FERRARIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. e.2|5. — Nº 773 v.6|5|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BARLETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720. e.2|5. — Nº 916 v.6|5|68

Nº 29

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERICO CAMMAROTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 720. e.2|5. — Nº 975 v.6|5|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANDRES ROSENDO ZAZZALI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 720 e. 2|5 Nº 816 v. 6|5|68

Nº 11

El Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de don GERARDO RAMICONE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 25 de 1968. — José Luis Mó, secretario.
$ 720 e. 2|5 Nº 857 v. 6|5|68

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, cita por seis días a EWALD BEENEN y ELENA HEINRICH de BEENEN subinquilinos y|u ocupantes de la pieza Nº 6, de la finca calle Pampa 2536, para comparecer en el juicio "Servent de Koening Anneliese contra Beenen Ewald y otro s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 1.560 e. 2|5 Nº 867 v. 6|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de UNION TEXTIL C. I. S A. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 4 de abril de 1967. Síndico: Bernardo Rappaport, domicilio: Paraná 489, 5º piso, oficina Nº 32, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días. Señálase el veintisiete de junio de 1968, hora 14.30, para la reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Asimismo deberán ratificar o no la autorización concedida por el juzgado al síndico para promover las demandas de revocatoria concursal y o pauliana y|o de simulación contra la fallida y|o la firma Pujato S. C. A y|o los señores Alberto Francisco Fiedler, Juan Otto Rau, Jaime Harari y Luis Matrajt, como así también la de revocatoria concursal y cobro de pesos contra la firma "C.A.T.Y.A." Compañía Argentina Tintorería y Apresto S. A. — Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 6.200 e. 2|5 Nº 887 v. 8|5|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2. Secretaría Nº 3, cita por dos días a DISTRIBUIDORA SAN MARTIN S. A. C. I. F. I. para comparecer en juicio: "Enrique Arizú e Hijos S. A. I. C. c|Distribuidora San Martín S. A. C. I. F. I. s|Ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 880 e. 2|5 Nº 869 v. 3|5|68

Nº 8

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 8 de la Capital, Dr. Salvador María Lozada, Secretaría Nº 16 a cargo del Dr. Francisco Migliardi, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a los vendedores del Local 6 R. de la Avenida Rivadavia Nos. 6.741|43|47 de la Capital Federal, a fin de que tomen la intervención que les corresponda, de acuerdo al art. 114 de la Ley de Quiebras Nº 11.719, en los autos caratulados: "KOPYTA E HIJOS s|Quiebra".
Buenos Aires, 22 de Abril de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 3.000.— e.2|5 Nº 808 v.8|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de RAFATINA S. A. Exp. Nº 10.466|64. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 30 de Abril de 1963. — Síndico: Rodolfo F. Seoane, domicilio Avda. Fco. Beiró Nº 3143, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase la audiencia del día 31 de Mayo de 1968, a las 13 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, Abril 29 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 3.300.— e.2|5 Nº 810 v.8|5|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica a FERMIN SEGARRA CANALDA en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Fermín Segarra Canalda sobre cobro ejecutivo de $ 217.345,85 m|n", que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice: Buenos Aires, 8 de mayo de 1964: Autos y Vistos: No habiendo el ejecutado opuesto excepciones de conformidad con lo dispuesto por los arts. 486, 498 y 507 del Cód. de Ptos. sentencio este juicio de trance y remate y mando seguir adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. Regulo los honorarios del letrado patrocinante y los del apoderado de la parte actora en $ 21.000 y $ 8.400 m|n, respectivamente. Notifíquese. Tomás Guillermo Mansilla". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1967. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.760.— e.2|5 Nº 878 v.6|5|68

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, hace saber por 15 días en los autos caratulados "DORDOGNE, S. A., sobre cancelación de pagarés", que tramitan ante dicha Secretaría, que a fs. 51 se dictó la siguiente resolución: "Buenos Aires, abril 18 de 1968. Y Vistos: Agréguense las constancias acompañadas. Por cumplido el auto de fs. 20 vta. con las mismas, bajo la responsabilidad y previa caución suficiente a satisfacción del Juzgado por el importe de los documentos y en cuyo carácter acéptase la fianza propuesta precedentemente por Ernesto Tornquist y Co. Ltda. de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 del decreto 5965,63, decrétase la cancelación de los documentos que se detallan a fs. 18 vta., autorizándose su pago, vencido que sea el término previsto por la disposición legal citada de no mediar oposición por el tenedor. Hágase saber el presente por edictos que se publicarán por el término de quince días en el Boletín Oficial. Practíquese la intimación solicitada. Notifíquese. Julio A. Quinterno". Se hace constar que los pagarés aludidos en el auto transcripto, son los siguientes: El Aguacero S. A., L. N. Alem 1074, vto. 27|3|68, $ 7.640.000. — Gregorio Torres, Salguero 2557, vto. 1|4|68, $ 4.200.000. — Citroën Argentina S. A., Zepita 3220, vto. 3|4|68, $ 32.160.000.
Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — María Inés Sibilia, secretaria.
$ 21.600.— e.2|5 Nº 790 v.22|5|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "CINEMATOGRAFICA CEVI, S. R. L.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 15|10|59. Síndico: Martín R. Rivoire, Florida 520, Of. 505, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los cuarenta días. Señálase el día 1º de julio de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 3.800. — e.2|5 Nº 850 v.8|5|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra "FUENTES MANUEL". Fecha provisoria de cesación de pagos: 5 de setiembre de 1962. Síndico: León Wornovitzky, con domicilio en Corrientes 1955, 7º "M", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos, dentro de los treinta días después de la última publicación. Señálase el 21 de junio de

1968, a las 13.30 horas, para la realización de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado y prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 4.400. — e.2|5 Nº 953 v.8|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 49 cita al demandado JORGE ANTONIO y a los codemandados AUGUSTO FORTUNATO BELLO y MANUEL LOPEZ SANTISO, en juicio "Comisión Liquidadora Decreto-Ley 8.124/57 c/Forja Argentina, S. A. Ind., Com. y Fin., s/simulación", para que se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar en su representación al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Emilia Martha Krom, secretaria.
e.2|5 Nº 2.169 v.6|5|68

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco (5) días en los autos "LINSALATA DONATO c|CAIMI de BONELLO ADELINA y Otros s|ejecutivo" el martillero Miguel Angel Zarlenga rematará el día 9 de Mayo del cte. año a las 15 hs., en el local de Ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la Calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el inmueble ubicado en la Avda. La Plata Nº 617|21 entre las Avda. J. B. Alberdi y calle Valle, edificada sobre lote Nº 40 y mide: 8m58 de frente al Este, 8m62 de contrafrente al O., por 34m50 de fondo al S. y 34m 86 al N., con Base de $ 300.000 m|n. al contado, entregándose el bien en las condiciones de ocupación en que se encuentre. — Seña y comisión de práctica. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 23 de Abril de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 4.600.— e.2|5 Nº 671 v.8|5|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TERZO, MIGUEL ANGEL, s|Ejecución Prendaria. Expediente Nº 475", que el martillero Horacio M. Viz, rematará en la calle Defensa Nº 1124 el día 17 de Mayo de 1968 a las 10,5 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, Modelo Mark III fabricado por Siam, Nº 721009, completamente equipado, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital — Al Contado. — Comisión 10o|o. — Base m$n. 7.560.
Buenos Aires, Abril 22 de 1968. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 1.280.— e.2|5 Nº 763 v.3|5|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ORBISO, ADALBERTO LUIS s|Ejecución Prendaria", que el martillero Horacio M. Viz, rematará en la calle Defensa Nº 1124 el día 17 de Mayo de 1968 a las 10,5 horas, el siguiente objeto: Una lustradora enceradora eléctrica marca Siam, Modelo B.A.6 Nº 1510832, completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. — Al Contado. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 11.280.
Buenos Aires, Abril 22 de 1968. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 1.280.— e.2|5 Nº 766 v.3|5|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PERALTA, ARMANDO s|Ejecución Prendaria". Expediente Nº 414, que el martillero Horacio M. Viz, rematará en la calle Defensa Nº 1124 el día 17 de Mayo de 1968 a las 10,5 horas, el siguiente objeto: Una heladera a kerosene marca Siam, Modelo A-310-Km. Nº 208562, completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. — Al Contado. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 17.415.
Buenos Aires, Abril 22 de 1968. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 1.280.— e.2|5 Nº 767 v.3|5|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|HINRICHS, ROBERTO s|Ejecución Prendaria" que el martillero Horacio M. Viz, rematará en la calle Defensa Nº 1124 el día 17 de Mayo de 1968 a las 10 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, Modelo Mark III fabricado por Siam, Nº 718807, completamente equipado, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. — Al Contado. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 5.127.
Buenos Aires, Abril 22 de 1968. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 1.280.— e.2|5 Nº 768 v.3|5|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SCHAMNE, HILDA CLARA, s|ejecución prendaria", que el martillero Horacio M. Viz rematará en la calle Defensa Nº 1124, el día 17 de mayo de 1968, a las 10 horas, el siguiente objeto: Una estufa a gas marca Siam, modelo E.F. Nº 29638, completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Al contado. Comisión 10 o|o. — Base m$n. 3.350.
Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 1.280 e.2|5 Nº 770 v.3|5|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CIANCHETTA, ANTONIO NICOLAS, s|ejecución prendaria", Expediente Nº 47, que el martillero Horacio M. Viz rematará en la calle Defensa Nº 1124, el día 17 de mayo de 1968, a las 10 horas, el siguiente objeto: Una estufa a gas de garrafa, marca Siam, Modelo E.G. Nº 12668, completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Al contado. Comisión 10 o|o. — Base m$n. 4.680.
Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 1.280 e.2|5 Nº 775 v.3|5|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DE BARROS, ANTONIO, s|ejecución prendaria". Expediente Nº 390, que el martillero Horacio M. Viz rematará en la calle Defensa Nº 1124, el día 17 de mayo de 1968, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, modelo 30, fabricado por Siam, Nº 2778, completamente equipado, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Al contado. Comisión 10 o|o. — Base m$n. 3.000.
Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 1.280 e.2|5 Nº 772 v.3|5|68

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VITULANO, RODOLFO ALFONSO, s|ejecución prendaria". Expediente Nº 81.430, que el martillero Horacio M. Viz rematará en la calle Defensa Nº 1124, el día 17 de mayo de 1968, a las 10 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 50, Nº 374827, completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Al contado. Comisión 10 o|o. — Base m$n. 4.270.
Buenos Aires, 17 abril de 1968. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 1.800 e.2|5 Nº 756 v.5|5|68

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, Secretaría Raúl Jorge Rollan, comunica por dos días en el juicio "LOFARO ROSA ESTELA c|COMOLLI DARDO ROLANDO, s|ejecutivo", Expte. Nº 137.172, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 3 de mayo de 1968, a las 9 horas, lo siguiente: Un televisor marca Fontwor... sin número visible, en buen estado y funcionamiento, que se exhibe en Tucumán Nº 1531, Capital. Sin base. Al mejor postor. Seña 30 o.o. Comisión 10 o|o, al contado.
Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 1.280 e.2|5 Nº 961 v.3|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|HAID, RODOLFO s Ejecución Prendaria, Expediente Nº 13544", que el martillero Horacio M. Viz, rematará en la calle Defensa Nº 1124 el día 17 de mayo de 1968, a las 10 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 194.408, completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital, al contado. Comisión 10 o|o. Base m$n. 28.750. — Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.800 e.2|5 Nº 759 v.6|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio: "FARO MOTOR S. A. C. I. F. c|CUEVAS ANTONIO s|Ej. Prenda, Expediente Nº 26.372", que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno 1441, el día 13 de mayo próximo, hora 10, el siguiente bien: Un automotor marca "De Carlo", modelo año 1960, carrocería sedan 2 puertas, tipo 700, motor Nº 755.677, 34 HP., chasis 8338, Pat. Nº 1.039.708, Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, año 1962. Se exhibe en Avda. Libertador Gral. San Martín Nº 3799, La Lucila, Pcia. de Buenos Aires. Base m$n. 72.637.50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta. — Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 2.280 e.2|5 Nº 908 v.6|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: JORI JOSEFA c CRISTIANI ORDANDO V. s|Ejec. Prendaria", que el martillero José Singereisky, rematará el 13 de mayo de 1968, a las 10 horas, en Pergamino 252, de la Capital, el siguiente bien: Un automotor Kaiser Carabela, modelo 1958, motor 6023230, carrocería sedan, patente Nº 341.199, de la Capital, con la base de $ 135.625, al contado, que se exhibe en Concordia 1164, de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.920 e.2|5 Nº 870 v.6|5|68

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "CURTO JOAQUIN c|AGUILERA ROBERTO RUBEN s|Ejec. Prend., Expediente Nº 23293|67", que el martillero Eduardo J. Porta rematará en Acevedo 2415, el 9 de mayo de 1968, a las 16 horas, los siguientes bienes que se exhiben en Rivera Indarte 280 esquina Catamarca, de la localidad de San Justo, Pcia. de Buenos Aires: carrocería de automóvil marca Kaiser modelo 1955, sedan, cuatro puertas, patente Capital Federal Nº 334.098, en el estado en que se encuentra: motor marca Kaiser Nº 1183547, desarmado, careciendo de burro de arranque. Sin base. Comisión 10 o|o. Al contado y mejor postor. Se entregará el bien subastado previo pago total del precio. — Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.640 e.2|5 Nº 793 v.6|5|68

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "BERELSCNAS BENJAMIN c HERZOVICH, BERTA F. de y otro s| Ejec. Prendaria" (Expte. Nº 39.205), que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la calle Vera Nº 1480 el día 16 de mayo de 1968, a las 17 horas, en block los siguientes bienes: Un cabezal de máquina de coser marca Singer modelo 107W1, Nº W 397701 un motor marca Mech de 1|4 C.V. Nº T 101093; una tabla de fórmica que mide 1,18 m. de largo 0,50 m. de ancho y 0,04 m. de espesor: un juego de pie estante, un portacono, una palanca rodillera y un cajón, todos ellos como accesorios. — Bienes que allí se exhiben todos los días de 11.30 a 15 horas. — Al contado y en efectivo. — Base: $ 132.600. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregarán previa aprobación judicial y en el estado en que se encuentran.
Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 3.000.— e.2|5 Nº 853 v.6|5|68

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos SILENZI ELIO EMILIANO c|JORGE ENRIQUE PAEZ s prenda (Expte. número 5.835), que el martillero Luis Belder rematará el 13 de mayo de 1968, a las 11.30 horas, en Monroe 3568, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Estanciera IKA, rural, 4 puertas, modelo año 1960, motor Nº 606037173, serie Nº 03111-02616, patente Pcia. Bs. As. Nº 1211606, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 236.842. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.800.— e.2|5 Nº 69.543 v.6|5|68

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días que en autos "MINERVINO HUGO L. c|ROSSI PEDRO A. s|ejec. prend. Expte. número 20.037", que el martillero Carlos Alberto Balbiano rematará el 13 de mayo de 1968, a las 17 horas, en Paysandú 957, donde se exhibe, un camión usado marca Borgward, modelo año 1961, motor Nº 636? AF, chasis número 000450, patente de la Capital Federal Nº 742 592, transferencia en trámite, uso particular, el que será entregado al comprador una vez aprobado judicialmente el remate. — Al contado. — Base $ 156 000 m|n. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.
$ 1 280.— e.2|5 Nº 875 v.3|5|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|CZYSEZON, PABLO ALEJANDRO s| Ejecución Prendaria", que el martillero Horacio M. Viz, rematará en la calle Defensa Nº 1124 el día 17 de mayo de 1968, a las 10 horas el siguiente objeto: Una heladera a kerosene marca Siam, modelo A.860 Nº 52.091 completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. — Al contado. — Comisión 10 o|o — Base m$n. 38.425. — Expediente Nº 13.539.
Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.800 — e.2|5 Nº 754 v.6|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c.GONZALEZ, MAURICIO OSCAR s| Ejecución Prendaria", que el martillero Horacio M. Viz, rematará en la calle Defensa Nº 1124 el día 17 de mayo de 1968, a las 10 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 Nº 161.802 completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551 Capital. — Al contado. — Comisión 10 o|o — Base m$n. 34.945. — Expediente Nº 17.468.
Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.800.— e.2|5 Nº 758 v.6|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA S. A. c|CRISTOFANO, MIGUEL ANGEL s|Ejecución prendaria, que el martillero Horacio M. Viz, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el día 17 de mayo de 1968, a las 10 horas, el siguiente objeto. Una heladera eléctrica marca Siam, Modelo 90 Nº 898.025 completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. — Al contado. — Comisión 10 o o. — Base m$n. 31.752. — Expediente Nº 14.458. — Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.800. e.2|5. Nº 757. v.6|5|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días, en el juicio A. HILDING OHLSSON LTDA. S. A. c|BOVCON JOSE C. s|Ejecutivo (Expte. Nº 19 719), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º, "H"). T. E. 40-4503 9218), rematará el día 3 de mayo próximo, a las 17 horas en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1) Un cuadro firmado por Roger con marco de madera claro; 2) Una radio a transistores color negro marca Tonomac; 3) una estufa Volcán Nº 451061; 4) Un televisor marca Stein sin número visible con estabilizador; 5) Un mueble de comedor de dos puertas con 5 cajones color marrón de 2,50 m. de largo por 0,60 m. de ancho y 1,20 de alto aprox.; 6) Una araña de 5 lámparas con ornamentos de madera; 7) Dos lámparas veladores con figura de hombre y de mujer con pantalla de género; 8) un aparato combinado marca Radionic con tocadiscos Winco; 9) una enceradora marca Tow Ready Nº 1048; 10) una lámpara en forma de jarrón con lámpara marrón; 11) una mesa de madera para televisión; 12) una antena con un metro de largo aprox.; 13) 120 linternas de plástico marca Bentley para 6 elementos. — Al contado. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.640. e.2|5. Nº 902. v.3|5|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos CURTOSI DOMINGO c|CARBONELL JAIME ANGEL s|ejecutivo, expediente Nº 14.705, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 7 de mayo, a las 15 hs., en Lavalle 425, dos lotes situados en Moreno, Pcia. de Buenos Aires. Lotes 28 y 31, sup. 27.750 mc. c|u., Nº Part. 74.198 y 74.197 respectivamente. — Base: $ 38.000.— m|n. cada lote, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital. — En Buenos Aires, a los 24 días del mes de abril de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.040. e.2|5. Nº 880. v.6|5|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RICARDO ANTONIO DEL RIEGO y otro s|ejecución prendaria, que el martillero Horacio M. Viz, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el día 17 de mayo de 1968, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un motobombeador generador a nafta marca Siam, modelo 1515 Nº 8112, completamente equipado, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 33.000. Exp. Nº 21.261. — Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.800. e.2|5. Nº 762. v.6|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|AVELINO SANZ s|ejecución prendaria, que el martillero Horacio M. Viz, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el día 17 de mayo de 1968, a las 10 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam Modelo 90, Nº 130444, completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 33.740.—. Expediente Nº 17.274. — Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.800. e.2|5. Nº 760. v.6|5|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 2 días en el juicio: "YAJID DE CHARAT JOSE c|LO MIGUEL ANTONIO s|ejec. prenda", Expediente Nº 22.364, de que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 16 de mayo próximo, hora 11, rematará en José María Moreno 369, donde se exhibe: Un automotor marca Rastrojero Diésel, motor marca Borgward Nº 374521, con chasis marca Rastrojero Diésel número CIMECOR 316, modelo año 1959, serie 17, Pat. 560.283 del año 1966. Base m$n. 197.100. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.360.— e.2|5 Nº 909 v.3|5|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio "ARMANDO CAMPANA Y CIA. S. R. L. c|TRANSPORTES DITTRICH S. R. L. s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 29.638, que el martillero Hugo Armando Aranega, rematará en el lugar que se exhibe calle Sanabria 2471, Capital Federal el día 18 de mayo de 1968, a las 9 horas. Un automotor marca Scania Vabis modelo año 1961 tipo L-75, con motor Nº 810.463, con chasis Nº 408.057 a patentar, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra, con siete cubiertas usadas y algunas deterioradas. Base $ 1.240.000 m|n. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.440.— e.2|5 Nº 881 v.3|5|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GIOIOSA, LEONEL CONRADO s|Ejecución Prendaria — Expediente número 19.406, que el martillero Horacio M. Viz, rematará en la calle Defensa Nº 1124 el día 17 de mayo de 1968, a las 10 horas, el siguiente objeto: Una conservadora eléctrica de helados marca Siam, modelo C-126 Nº 3704, completamente equipada y funcionando, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Al contado. Comisión 10 o|o. Base m$n. 53.400, todo en dinero efectivo que se abonará en el acto del remate.

Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.280.— e.2|5 Nº 771 v.3|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ARRIETA, HECTOR GUILLERMO s| Ejecución Prendaria — Expediente número 11.399", que el martillero Horacio M. Viz, rematará en la calle Defensa Nº 1124 el día 17 de mayo de 1968, a las 10 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 190 Nº 3321, completamente equipada y funcionando, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Al contado. Comisión 10 o|o. Base m$n. 20.760. Todo en dinero efectivo y que abonará en el acto del remate.

Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.920.— e.2|5 Nº 764 v.6|5|68

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: PEIRANO Y LENZI c|NOVO RUBEN EUGENIO s|Ejec. Prend., que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, rematará el 13 de mayo de 1968, hora 15, en Gorriti 3727, el automotor marca Renault L-4 modelo EA-R4L con motor Ventoux Nº 5020565, serie Nº 56336-07124, chasis IKA Nº 07044. Registro Prop. del Automotor Nº C 033664, en el estado en que se encuentra. Exhibición en Charcas 2611, 3º piso. Entrega sujeta aprobación del remate por el Juzgado. Se debe impuesto de emergencia Ley 16.957 y patente 1966 y siguientes. Base $ 164.673 m|n. Comisión 10 o|o. Seña 30 por ciento.

Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario

$ 2.160.— e.2|5 Nº 853 v|6|5|68

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: "DIN S.R.L. c|CONRADO HOLBERG CARLOS, s|ejec. prend.", Expediente Nº 31.661, que el martillero Juan Carlos Sharry rematará el día 18 de mayo de 1968, a las 11.30 hs., en Av. Mosconi 3247, Capital, lugar donde se exhibe, un automotor marca Cadillac, modelo año 1939, motor Nº 4326024, patente de Cap. Fed. Nº 102.406, en el estado en que se encuentra. — Base $ 75.255. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.920 e.2|5 Nº 838 v.6|5|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio "BARTOLOME RENATO c|AGUILERA OSCAR F., s|ejec. prend., $ 517.000", Exp. 125.271, que el martillero Carlos Alberto Balbiano rematará el día de mayo de 1968, a las 18 horas, en Paysandú 957, donde se exhibe diariamente, de 10 a 18, un automóvil tipo sedán 4 puertas, marca Rambler Ika, modelo 660 Classic de Luxe, del año 1962, serie 28111-92317, motor Nº 626076941, de 119 C.V., patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1000939, del año 1965, el que será entregado al comprador una vez aprobado el remate. Base $ 256.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.520 e.2|5 Nº 874 v.6|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 44, comunica por 3 días en el juicio: "FONDO NACIONAL DE LAS ARTES c|VISCONTEA EDIT., SOC. ANON., IND., COM. y FIN. y otros, s ejec. prendaria", (Exp. Nº 81 1967), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 14 de mayo de 1968, a las 15.30 hs., los bienes muebles, según inventario que obra agregado en autos e integran 4 acondicionadores de aire, 5 calefactores, 3 extractores de aire, 7 intercomunicadores, 8 máquinas de escribir, una máquina de sumar eléctrica, 2 escritorios, 3 bibliotecas, un archivo, 2 ficheros y cuatro mesas, que se exhiben en Salguero 3145, Capital, y un extractor de aire y un grabador que se exhiben en Av. Pte. R. Sáenz Peña 501, 8º P. — Todos usados y en funcionamiento. Base en block: $ 3.000.000, contado. — 30 o|o seña, 10 o|o comisión.
Buenos Aires, 29 de abril de 1968. — José María Wethelet, secretario.
$ 3.120 e.2|5 Nº 968 v.6|5|68

EDICTOS JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA CASTRO de ABIZANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840 e.30|4 Nº 633 v.3|5|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN RIZZO y RAQUEL MARIA TALARICO de RIZZO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, cinco abril de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840 e. 29|4 Nº 278 v. 2|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL SANCHEZ MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800.— e.26|4-Nº 264-v.10|5|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELLY MARIA TERESA ROBA MONTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800. e.23|4. — Nº 69.534 v.7|5|68

Juzg. Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ACENCIO RODRIGUEZ y GENOVEVA SANCHEZ Vda. de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800. e.18|4. — Nº 67.944 v.2|5|68

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO ADOLFO CHIAPPORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840 e.26|4 Nº 548 v.3|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ANTONIO LUACES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 3 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840 e.30|4 Nº 545 v.3|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a hereedros y acreedores de MANUEL MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 4 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840 e.30|4 Nº 532 v.3|5|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE ADOLFO BAIARDI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 720 e. 29|4 Nº 480 v. 2|5|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA DEBESA de SCIOTTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 720 e. 29|4 Nº 500 v. 2|5|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR PEDRO SESANA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 720 e. 29|4 Nº 499 v. 2|5|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CONSOLI. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 720 e. 29|4 Nº 357 v. 2|5|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ITALIA CARMEN BINETTI de GADALETA. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840 e. 29|4 Nº 358 v. 2|5|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA GUERRINI de CARNEVALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400.— e.22|4 Nº 69.285 v.6|5|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL COTUGNO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840 e.30|4 Nº 692 v.3|5|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE NATALIO PORPIGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840 e.30|4 Nº 597 v.3|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO EDUARDO BERGONZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1968. — treinta días a herederos y acreedores
$ 840 e.30|4 Nº 542 v.3|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA INES CONSTANT de PERFUMO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840 e. 29|4 Nº 316 v. 2|5|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA IGLESIAS PANIZA Viuda de MANZANAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e.30|4 Nº 690 v.3|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR FRANCISCO LISTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840 e.30|4 Nº 694 v.3|5|68

Juzgado Nacional Civil 4, Secretaría 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de GRACIANO ECHARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840 e.30|4 Nº 641 v.3|5|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CESAR PERALDA. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 720 e. 29|4 Nº 359 v. 2|5|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LEONOR JOSEFA SUELDO de ROMANO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 720 e. 29|4 Nº 361 v. 2|5|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAZARENO CIARLANTINI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 16 de 1967. —
Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400 e.26|4 Nº 45 v.10|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PEDERODA de CASAZZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1967. —
Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.22|4 Nº 69.239 v.6|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MILITELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1967 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800.— e.22|4 Nº 69.078 v.6|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION DIORIO de FONTANARROSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800 e.19|4 Nº 68.727 v.3|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURA MARIA DEL CARMEN MARGALEF de HERRERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, [illegible]ro 2 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800 e.19|4 Nº 68.649 v.3|5|68

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA ALONSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840 e.30|4 Nº 536 v.3|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos de doña SZAJNA HECHTENKOPF. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. —
Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840 e.30|4 Nº 640 v.3|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO RECIO y FERNANDEZ o MATEO RECIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 26 de 1968. —
Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840 e.30|4 Nº 631 v.3|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEJERTO LAGO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Atilio Anial Alterini, secretario.
$ 840 e.30|4 Nº 535 v.3|5|68

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA BIZZOTTO MENDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840 e.30|4 Nº 705 v.3|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALBERTO MOSQUERA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720 e. 29|4 Nº 479 v. 2|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ANTONIO FRAGA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720 e. 29|4 Nº 310 v. 2|5|68

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA PETRONA DESULOVICH de FERRANDO Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 840 e.30|4 Nº 576 v.3|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CORVAIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 720 e.30|4 Nº 527 v.3|5|68

Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ANTONIO TRITTAU y LIONEL JOSE TRITTAU. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 19 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840 e.30|4 Nº 648 v.3|5|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BRUNO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 840 e.30|4 Nº 643 v.3|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LORENZO TEIJEIRA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 840. — e.29|4 Nº 323 v.2|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CARMEN MARIA CURTI de MARTIN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840. — e.29|4 Nº 392 v.2|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO OCAMPO u OCAMPO CARBALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840. — e.29|4 Nº 400 v.2|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAIMUNDA ACOSTA de SOLARI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400 e.26|4 Nº 81 v.10|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GIORDANO BRUNO TERZO MILAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800. e.25|4. — Nº 69.785 v.9|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL BASCUAS o MANUEL BASCUAS RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800. e.19|4. — Nº 68.741 v.3|5|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO TANGREDI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840. — e.29|4 Nº 396 v.2|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GEDALIA SCHINKAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720. — e.29|4 Nº 443 v.2|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO CHAWELES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.400.— e.22|4 Nº 69.258 v.6|5|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FRUMENTO de BARILARI Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 17 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840 e.30|4 Nº 627 v.3|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN MIGUEL HALLAK. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840 e.30|4 Nº 623 v.3|5|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MANUELA MARTINEZ REY de RODRIGUEZ CASTELLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840. — e.29|4 Nº 356 v.2|5|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO PEDRO TRIULZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400. e.19|4. — Nº 68.694 v.3|5|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL BERNARDINO PEIRANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.18|4 Nº 67.616 v.2|5|68

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AVELINA VILLA de CASTRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840 e. 30|4 Nº 655 v. 3|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO JUAN CRAVELLO — Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril tres de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840 e. 30|4 Nº 717 v. 3|5|68

Juzgado Nac. Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA NOCEFARO de MARANGONI. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840 e. 30|4 Nº 660 v. 3|5|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEREZ CARLOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720. — e.29|4 Nº 285 v.2|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO FIGUEIREDO o FIGUEIREDO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840. — e.29|4 Nº 501 v.2|5|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERIANO ARNAIZ y de MARIA RIOS de ARNAIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840. — e.29|4 Nº 321 v.2|5|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE BAUTISTA SILENZI. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800 e. 30|4 Nº 571 v. 14|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA de STAGNI de SILENZI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840 e. 30|4 Nº 569 v. 3|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO NOLASCO LUQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720. — e.29|4 Nº 410 v.2|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO MADDONNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720. —e.29|4 Nº 317 v.2|5|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AARON HERSZ KIZEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1964. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400. e.26|4. — Nº 187 v.10|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HENA MALKA WEINBERG de FRIDMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800. e.25|4. — Nº 69.861 v.9|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NICOLAS MASSARA y doña GRACIANA MIANO de MASSARA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 3.200.— e.23|4 Nº 69.350 v.7|5|68.

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AURORA ALVAREZ de PEREZ DIOS. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840 e. 30|4 Nº 687 v. 3|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES SCHACK. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840 e. 30|4 Nº 688 v. 3|5|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, llama por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA o ETLA FURMAN de GOLAB. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720.— e.29|4 Nº 402 v.2|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PEDRO RAPETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Neuman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.29|4 Nº 284 e.2|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES o MARIA DE LAS MERCEDES ANTONIA LLOPIS de ALBERTOS y de HUMBERTO o HUMBERTO CESAR ALBERTO ALBERTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.29|4 Nº 506 v.2|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELADIO VAZQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Aníbal J La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.22|4 Nº 69.224 v.6|5|68

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDO PITA o PITA GOMEZ. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, abril cinco de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840 e. 30|4 Nº 585 v. 3|5|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12 Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL PEDRO NOVELLINO. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840 e. 30|4 Nº 586 v. 3|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaria Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM CATTAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e. 30|4 Nº 600 v. 3|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR PEDRO QUIRES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 720.— e.29|4 Nº 312 v.2|5|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO PALU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre quince de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400.— e.19|4 Nº 68.793 v.3|5|68

Nº 13

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN VICENTE PEDRO ZEBALLOS. — Publíquense por tres días. — Buenos Aires, abril 2 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840 e. 30|4 Nº 721 v. 3|5|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA o LUCY KILMURY o KILMURRY de TEZANOS PINTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840 e. 30|4 Nº 555 v. 3|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GITLA SALOMON de DON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.29|4 Nº 430 v.2|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita a don GABRIEL ROQUE BARBACONE para que comparezca a tomar intervención en autos "Cabeda, Enrique y otra s|adopción de la menor María Liliana Barbacone". — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800.— e.29|4 Nº 482 v.6|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MANUEL PAZOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720.— e.29|4 Nº 355 v.2|5|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza a herederos y acreedores de JACOBO WAJSGLUS, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 340. e.30|4. — Nº 716 v.3|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, en el juicio "Acosta Jorge y otro c|Peralta, Juan Marcelo, s|Cobro de pesos", comunica al señor JUAN MARCELO PERALTA, que ha sido declarado rebelde y que se ha abierto esta causa a prueba. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 800. e.30|4. — Nº 747 v.2|5|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA JUSTA PELLERANO o PELLERANO y FARIÑA o PELLERANO de MAGGIOLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.29|4 Nº 375 v.2|5|68

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELOINA GONZALEZ PORTELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario
$ 2.800. e.30|4. — Nº 678 v.14|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por dos días a MARIA SELMIRA ADARO, madre del menor Enrique Elbio Adaro, para que tome intervención en los autos "Navone Colomer Miguel Angel y otra, s|Adopción" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes en turno, para que la represente.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Jorge P. Beltrán, secretario.
$ 960. e.30|4. — Nº 558 v.2|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCRECIA COSENTINO Vda. de TALLARICO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. e.29|4. — Nº 442 v.2|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTA COMO de FIRMENICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. e.29|4. — Nº 397 v.2|5|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIA DURAN de BARRUECO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800. e.23|4. Nº 69.499. v.7|5|68

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DORA SANTOS de DIANA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires 27 de noviembre de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800. e.26|4. Nº 32. v.10|5|68

Nº 17

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORINA ADELA BOMBELLI de GUIDALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840. e.30|4. — Nº 696 v.3|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SERRAPIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840. e.30|4. — Nº 689 v.3|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ADOLFO MADERNA AGOTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840. e.29|4. — Nº 296 v.2|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA MARIA o ADELAIDA FERNANDEZ de TRONCOSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800. e.29|4. — Nº 302 v.13|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840. e.29|4. — Nº 304 v.2|5|68

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GRANATO. — Publíquese por diez días. — Buénos Aires, 8 de septiembre de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800. e.26|4. Nº 30.448. v.10|5|68
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 20|9 al 3|10|67.

El Juzgado Nacional en lo Civil número 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HILARIO NARDI y doña CAROLINA ZAMBELLI de NARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1968 — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 3.200.— e.19|4 Nº 68.918 v.3|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA ROBILOTTE de GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800.— e.18|4 Nº 67.945 v.2|5|68

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PADULA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840. e.30|4. — Nº 670 v.3|5|68

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DELIA PEREZ de NOVELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840. e.29|4. — Nº 333 v.2|5|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VERONICA KALAUSKINTE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400.— e.18|4 Nº 67 920 v.2|5|68

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días, que en el juicio "MILLAN EMILIO FAUSTINO, s| concurso civil", se ha otorgado carta de pago, levantándose la interdicción civil y cancelándose la inhibición decretada.
Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Enrique Mac Donell, secretario.
$ 960. e.29|4. — Nº 453 v.2|5|68

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA GAVINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Julio Pedro Gerez, secretario.
$ 840. e.30|4. — Nº 552 v.3|5|68

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE FARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840. e.30|4. — Nº 554 v.3|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ESTEBAN EDUARDO BILIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840. e.30|4. — Nº 653 v.3|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MONICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400. e.30|4. — Nº 523 v.14|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA PAZ de ALVAREZ y ELADIO ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800. e.29|4. — Nº 460 v.13|5|68

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROMAN ZAJAC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 720. e.29|4. — Nº 467 v.2|5|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAUL SERGIO TEISAIRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840. e.29|4. — Nº 341 v.2|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por quince días para que comparezca a estar a derecho a VESTA S.C.A., en juicio caratulado: "Fabbiani Ariosto c|Padul S. A., s|cobro de honorarios", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.000 e.26|4 Nº 204 v.3|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BLANCA LAPLACA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 30 de 1966. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800 e.26|4 Nº 162 v.10|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX PANIAGUA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400.— e.19|4 Nº 68.775 v.3|5|68

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por don ENRIQUE GODOFREDO HUGHES y lo acrediten dentro de los treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 960. — e.30|4 Nº 674 v.3|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO BENITO ERNESTO ROMANELLI. — Publíquse por tres días en el Boletín Oficial únicamente.
Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — José Osvaldo D'Alessio secretario.
$ 840. — e.30|4 Nº 603 v.3|5|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZAKI ABDO CHATTAH o CHATTAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.30|4 Nº 533 v.14|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DWOSIA DRAGIF de ZALTSMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800. — e.30|4 Nº 524 v.14|5|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN CRISAFULLI. — Publíquese por . s días.
Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720 e.29|4 Nº 473 v.2|5|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CESARIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1967. — Enrique Luis Saggese secretario.
$ 2.400.— e.22|4 Nº 69.159 v.6|5|68

Nº 23

El Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secertaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO EDUARDO CAMPOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800. — e.30|4 Nº 559 v.14|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANA FINIZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840. — e.30|4 Nº 530 v.3|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUILLERMO D'ANTIOCHIA y MATILDE JORDANA de D'ANTIOCHIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800 e.19|4 Nº 68.617 v.3|5|68

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILDA MARIA LOPEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840. — e.30|4 Nº 599 v.3|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERVASIO CARLOS ORUE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. — e.30|4 Nº 529 v.3|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GERVASIO MANTARAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. — e.30|4 Nº 724 v.3|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIANA PEREZ Vda. de PALLARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — María Isabel Milani, secretaria.
$ 840 e.29|4 Nº 496 v.2|5|68

Juzgado en lo Civil Nro. 24, Secretaría Nro. 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARI LOPEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840 e.29|4 Nº 320 v.2|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a VENTURA ARSENIO PETITTO, nombrándose síndico al doctor Jaime Potenze, con domicilio en San Martín 244, 2º piso, escritorio 205. Fíjanse quince días para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos. La Junta Verificadora de créditos se celebrará el 16 de mayo a las 12 hs. Prevíénese a los acreedores que no concurran que se entenderá adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los comparecientes.
Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 3.400.— e.26|4 Nº 77 v.3|5|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS o LUIS JOSE GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840. — e.30|4 Nº 567 v.3|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 4.. cita por cinco días a JOSE MANUEL DE APARICI para que dentro del término de 15 días comparezca a estar a derecho y conteste demanda en el juicio "Lysyi de Radziwoniuk Marta c|De Aparici José Manuel, s|posesión tre' tañal", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.200 29|4 Nº 469 v.6|5|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PAULINO BARBIROTTO para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 60 e.29|4 Nº 343 v.2|5|68

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO JOSE MARIA FABREGAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e.29|4 Nº 458 v.2|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NATALIO AZARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800. — e.25|4 Nº 69.819 v.9|5|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EZIO ANDREOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840. — e.30|4 Nº 628 v.3|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANGEL VAZQUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840 e. 30|4 Nº 666 v. 3|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secreatría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS EDUARDO LESCURIEUX. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e. 30|4 Nº 676 v. 3|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO AMERICO o AMERICO PEDRO PASINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840 e.29|4 Nº 287 v.2|5|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS DOUGAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 840 e. 30|4 Nº 560 v. 3|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO LEMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720 e.2.|4 Nº 428 v.2|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE GO..STEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 22 de abril de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720 e.2.|4 Nº 427 v.2|5|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores don DARIO DE PABLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400 e.29|4 Nº 424 v.13|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORDAN BREZZI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.29|4 Nº 364 v.2|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO GOMEZ ALVARENGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800.— e.25|4 Nº 69.766 v.9|5|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DANIEL LOPEZ SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de Abril de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800.— e.25|4 Nº 69.847 v.9|5|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ FERREIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400 e.23|4 Nº 69.487 v.7|5|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIOCONDO de MOLINER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400 e. 24|4 Nº 69.615 v. 8|5|68

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS de SAN JOSE y EUGENIA PETITE de de SAN JOSE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario
$ 2.800 e. 30|4 Nº 719 v. 14|5|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DORA MODESTA CICHERO de ODERIGO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires noviembre 17 de 1967. — Jorve F. Aquilio, secretario.
$ 2 400 e.29|4 Nº 446 v.13|5|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, cita y emplaza por diez días a AUGUSTO SILVA ORTIZ y DORA BAEZA de MARTINEZ para que comparezca a contestar demanda en autos Morichetti Otello contra Baeza de Martínez, Dora y otros s|desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr Defensor Oficial. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — José Luis Mó, secretario.
$ 1.080 e.29|4 Nº 306 v.2|5|68

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FERNANDO SEGUNDO ZUBIETA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 720 e.29|4 Nº 337 v.2|5|68

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO AÑEL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Marcelo A. Moss, secretario.
$ 840 e. 30|4 Nº 725 v. 2|5|68

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ALTIERI PROSPERO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Marzo 29 de 1968. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 1.200.— e.26|4 Nº 112 v.3|5|68

Nº 28

El Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MELAGINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Carlos A. Aldanondo. secretario.
$ 840 e. 30|4 Nº 638 v. 3|5|68

Nº 30

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de ALEJANDRO BOVONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 720 e. 30|4 Nº 508 v. 3|5|68

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por tres días a JACOBO LEON para comparecer en juicio "De Bonis, Angela Itala Esther y otro c|León Jacobo y otro s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Agente Fiscal en su calidad de Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Beatriz T. Bonora, secretario.
$ 1.080 e.29|4 Nº 367 v.2|5|68

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELVIRA BONOMINI y BONOMI y MARIA BONOMI de BONOMINI — Publíquese por diez días. — Buenos Aires 15 de abril de 1968 — Edmundo J. Cassagne, prosecretario.
$ 2.400 e. 24|4 Nº 69.673 v. 8|5|68

Nº 38

El Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz número 38, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELINA CHAUQUI de CONSTANTINO — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Eduardo José Coll, secretario
$ 1.400 e. 30|4 Nº 556 v. 7|5|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SARA VILLAR de CASTRO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Marzo 21 de 1968. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 1.200.— e.26|4 Nº 196 v.3|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a JUAN WALTERIO BARDACH para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Juan Walterio Bardach s|cobro ejecutivo de $ 956.780.— m|n", Expte. Nº 20.676 bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. El Auto que ordena esta medida dice en su parte pertinente: "18 de diciembre de 1967... Cítese al demandado por edictos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial y en Letra Judic., a fin de que comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. — Taranco - Juez".
Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 4.200.— e 30|4 Nº 709 v.7|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por cinco días para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Marino Carlos A. cobro ejecutivo de $ 221.500 m|n. , a CARLOS A. MARINO, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 2.200 e. 25|4 Nº 69.963 v. 2|5|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, de la Capital Federal, Secretaría Nº 1, cita a BIBLOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES en los autos "Biblos, Sociedad en Comandita por Acciones se pide la quiebra K. Akrabian S. R. L." para que dentro del término de cinco días comparezca a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en autos. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 3.000 e. 25|4 Nº 69.756 v. 2|5|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 5 días a los acreedores de "ALDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Expediente Nº 28531, la convocatoria solicitada, fijándose en 30 días, a partir de la última publicación de edictos, para presentar al Síndico José Francisco Cervini con domicilio en Sarmiento 643, 6º piso, oficinas 610-614, los justificativos de créditos. El 19 de julio de 1968 a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, Abril 22 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 3.400.— e.26|4 Nº 200 v.3|5|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días la postergación de la Junta de Acreedores señalada en los autos "DIVISA S.A.C.I. F.I.A. s|Convocatoria", para el día 31 de mayo, a las 14 horas en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires abril 24 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 720.— e.30|4 Nº 618 v.2|5|68

Juzgado de Comercio número 3, Secretaría número 6, comunica por cinco días la quiebra de "CELTEC S. R. L.". Síndico Julio Romeo Primiani con domicilio en Lavalle 1282, P. B., of. 4, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el día 29 de mayo de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 3.400.— e.26|4 Nº 139 v.3|5|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de ABRAHAM KATTAN, Exp. 7306. Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de diciembre de 1961. Síndico Osvaldo Alberto Vago, domiciliado en Uruguay 650, piso 1º, Dto. 3, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos. Señálase el día 4 de junio de 1968, a las 14 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.800 e. 29|4 Nº 277 v. 6|5|68

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 5 días la quiebra de ESTABLECIMIENTOS ROHALEP S. R. L. Señálase la audiencia de día 17 de junio de 1968, 14 hs., para reunión Junta de Acreedores en Sala de Audiencias del Juzgado, fijándose 30 días para presentar al Síndico Mary G Guillaume, domiciliada en Esmeralda 561, piso 12º Oficina 161, los justificativos de sus créditos. Fecha provisoria cesacion de pagos: 31|5|66 Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.600 e. 25|4 Nº 3 v. 2|5|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de GRUMERI S.A.C.I.F., con sede en Juan Ramírez de Velazco 742. Liquidador, I.V.A.S.A., con domicilio constituido en Tucumán 811, piso 1º "B" (estudio del Dr. Israel Stupnik). Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 3.000.— e.30|4 Nº 685 v.7|5|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días a los acreedores de CAT-MIL S.C.A., que la celebración de la junta se ha postergado para el día 31 de mayo de 1968, a las 14 horas, fecha en que se celebrará con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.200.— e.30|4 Nº 697 v.3|5|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de "ARAMA, OTERO POSE Y CIA. S. A. C. I. F. I. A." la convocatoria solicitada. Fijándoles treinta días para presentar al síndico Félix Andueza, con domicilio en Florida 253, piso 6º, dpto. A, los justificativos de créditos. El día 24 de junio de 1968, a las 14 horas, se celebrará la junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 2.800 e. 25|4 Nº 69.966 v. 2|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de ALI FEIGIN Y ABRAHAM JACOBO RUTENBERG. Fecha provisoria de cesación de pagos 3 de junio de 1963 Síndico Alberto Apodaca, domicilio Uruguay 560, piso 9º Esc. 96 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 19 de junio de 1968 a las 14 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 3.600 e. 25|4 Nº 69 762 v. 2|5|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por cinco días para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Patrici, Francisco sobre cobro ejecutivo de pesos 40.000.— m|n., a FRANCISCO PATRICI, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.260.— e.30|4 Nº 614 v.3|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por cinco días para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra M. Upstein e Hijo y otros sobre cobro ejecutivo de $ 49.146 50 m|n.. Expte. número 4.092, a BERTA UPSTEIN de EVELSON, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.320.— e.30|4 Nº 610 v.3|5|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de ANGEL PALATNIK. Fecha provisional de cesación de pagos el 7 de diciembre de 1965. Síndico Oscar Alfredo Minotti, Viamonte 1592, 9º "A" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 11 de julio de 1968, 14 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Carlos Viale secretario.
$ 3.400 e. 29|4 Nº 503 v. 6|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de FRANCISCO GALLEGO. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 27 de marzo de 1967, Síndico Oscar Alfredo Minotti, domicilio Viamonte 1592, 9º piso A, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 15 de mayo de 1968, a las 14 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 3.600 e. 29|4 Nº 504 v. 6|5|68

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de "ISA HERMANOS S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA, Exp. Nro. 19394, la convocatoria solicitada, fijándose 30 días para presentar al Síndico Contador don Amadeo Jorge Di Fonzo, los justificativos de sus créditos. El día 31 de julio de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con aquellos que concurran, cualquiera sea su número — Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 3.200 e. 25|4 Nº 69.951 v. 2|5|68

Nº 12

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, doctor Carlos Alberto Legorburu, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de "MUEBLES CLARIN S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al Síndico, señorita Margarita Martinez, con domicilio en Alsina 1238, 1º piso, oficina 12, los justificativos de créditos. El día 18 de junio de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Guillermo F. Tabánera, secretario.
$ 3.000 e. 29|4 Nº 445 v. 6|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días, la quiebra de CARLOS BELLINO. — Fecha provisoria de cesación de pagos, 4 de octubre de 1963. — Síndico: Elisa Berta Schaposchnik, domicilio Avda. Gaona 2055, piso 3º, "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 20 días. — Señálase el 29 de mayo de 1968, a las 14 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Se deja constancia que la presente es postergación de la fecha fijada para el día 18 de abril de 1968.
Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre secretario.
$ 4.200. e.29|4. — Nº 303 v.6|5|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días, la quiebra de RODRIGUEZ ALONSO, JOSE. — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 1º de octubre de 1964. — Síndico: Cont. Felipe Barón, domicilio Rivadavia 814, piso 2º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el 18 de junio, a las 13,30 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 3.800. e.29|4. — Nº 192 v.6|5|68

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días, la quiebra de PORTA JORGE y ACOSTA ANTONINO; fecha provisoria de cesación de pagos 27 de Febrero de 1967; Síndico Adolfo S. Liptz, domicilio Tucumán 1567, 6º Piso, Oficina 37, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 26 de Junio de 1968 a las 13,30 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, Abril 18 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 3.600.— e.26|4 Nº 87 v.3|5|68

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días, la quiebra de ANGEL ALBERTO FALCON. — Fecha provisoria de cesación de pagos, 20 de septiembre de 1966. — Síndico: Bernardo Faingold, domicilio Montevideo 666, 9º piso, oficina 911, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el 24 de junio de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 3.800. e.29|4. — Nº 300 v.6|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 1, Secretaría Nº 103, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DELFINO VARGAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Marcos M. Derqui, secretario.
e.29|4-Nº 1.327 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 1, Secretaría Nº 103, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES SILES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Marcos M. Derqui, secretario.
e.29|4-Nº 1.328 v.6|5|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS J. OLEARIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.846, que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Rafael Cullen, secretario.
e.29|4-Nº 1.329 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO DIDIMO BRAVO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.588, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.29|4-Nº 1.330 v.6|5|68

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO YAZBEK y ALFREDO YAZBEK, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — [illegible] Madueño, secretario.
e.29|4-Nº 1.331 v.6|5|68

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO LOVACCARO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por prostitución y lesiones leves, Causa Nº 30.938, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.29|4 Nº 1.332 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO DE LA CRUZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, Nº 30.839, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.29|4 Nº 1.333 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PELAEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por exacciones ilegales y lleva, Nº 26.258, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.29|4 Nº 1.334 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DENSA KOSAN de GAITAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por quiebra, Nº 26.195, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.29|4 Nº 1.335 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BEATRIZ LINDA GAITAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, número 26.195, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.29|4 Nº 1.336 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO LOBACCARO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por participación esencial en robo reiterado, —Causa 25.729—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.29|4 Nº 1.337 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN SANTANA, (a) "Urraca", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo reiterado, en la Causa 25.728, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.29|4 Nº 1.338 v.6|5|68

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a AURELIANA MERLOS, procesada por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 26.174, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.29|4 Nº 1.339 v.6|5|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO RAFAEL CAYETANO CONSENTINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. - Buenos Aires, 2 de marzo de 1968. - Ismael E. Sicardi, secretario.
e. 29|4 Nº 1.340 v. 6|5|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUANA GIMENEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e. 29|4 Nº 1.341 v. 6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ABRUSESE, para que comparezca a estar a derechos en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. - Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. - Ismael E. Sicardi, secretario.
e. 29|4 Nº 1.342 v. 6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OMAR ALIBERTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. - Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. - Ismael E. Icardi, secretario.
e. 29|4 Nº 1.343 v. 6|5|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR CARLOS ONETTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por esta a, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. - Buenos Aires, 29 de marzo de 1968.— Ismael E. Sicardi, secretario.
e. 29|4 Nº 1.344 v. 6|5|68.

Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS AUGUSTO SALVADOR LO PRETI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en sumario Nº 31.317, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. - Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e. 29|4 Nº 1.345 v. 6|5|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal de Instrucción, Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR FERNANDEZ (a) "Cacho" para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, sumario Nº 31.059, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días - Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e. 29|4 Nº 1.346 v. 6|5|68.

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal, Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR TORRES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa número 15.286), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e. 29|4 Nº 1.347 v. 6|5|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN COLMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa número 15.250), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.29|4 Nº 1.348 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BLANCA ZUNILDA CHAMORRO de COLMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa número 15.250), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.29|4 Nº 1.349 v.6|5|68

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO VELE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 3 de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.29|4 Nº 1.350 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO TERUEL o F. TERUEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.29|4 Nº 1.351 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a VENTURA ARSENIO PETITO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.29|4 Nº 1.352 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Criminal Nº 10, Secretaría número 120, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGELICA ABBIATI de COSENTINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria en Sumario Nº 31.261, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.29|4 Nº 1.353 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por ... días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO ABDULIO de los ANGELES TRIVISONNO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.29|4 Nº 1.355 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 130 cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA DOLORES RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. (Sum. 32.185). — Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.29|4 Nº 1.356 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANTONIO CAMPOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e. 29|4 Nº 1.357 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARMELO SEMINARA (Sum. 27.906), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, etc., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.29|4 Nº 1.358 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129 cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO BARTOLOME COPELLO (causa Nº 29.884) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e. 29|4 Nº 1.359 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129 cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DIEGO FELIPE DIEGO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Causa Nº 29.889. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e.29|4 Nº 1.360 v.6|5|68

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS M. MAGGIORA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa Causa número 14.669, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.29|4 Nº 1.354 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR MEGLIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (C. Nº 12.257) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.
e. 29|4 Nº 1.361 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO LERIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo (C. Nº 12.896) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.
e.29|4 Nº 1.362 v.6|5|68

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 135 cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIX GONZALEZ TUÑON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 172 del C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Armín F. Gaité, secretario.
e.29|4 Nº 1.363 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MORENO OMAR ANDRES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e. 29|4 Nº 1374 v. 6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12. Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARTA HORTENCIA RENTERIA BELTRAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Armín F. Gaité, secretario.
e.29|4-Nº 1.364 v.6|5|68

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE OSCAR PIAZZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1968 — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.29|4-Nº 1.365 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13. Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CANDIDO RAMOS y JOSE BELTRAMI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por Estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.29|4-Nº 1.366 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LUIS DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.29|4-Nº 1.367 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR LEOPOLDO VERMEULEN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.764, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.29|4-Nº 1.368 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR LEOPOLDO VERMEULEN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.765, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.29|4-Nº 1.369 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS DODO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.29|4-Nº 1.370 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO ABEL ORELLANA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.627, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Guillermo R. Navarro, secretario.
e.29|4-Nº 1.371 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DANIEL ANGEL NUÑEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por depositario infiel, Nº 4620, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de abril de 1968 — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e. 29|4 Nº 1372 v. 6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucc. Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ZULEMA LIBIA SARTIRANA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, Nº 4646, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires 3 de abril de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e. 29|4 Nº 1373 v. 6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO DOMINGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, causa Nº 4486, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.
e. 29|4 Nº 1375 v. 6|5|68

Nº 15

Miguel F. Del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo de Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a CAYETANO LIDER CAÑETE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6629, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de rebeldía, Arts. 148 y 149 del Código de Ptos. en lo Criminal. — Secretaría 144. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.
e. 29|4 Nº 1376 v. 6|5|68

Miguel F. Del Castillo, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a NORBERTO VICENTE COSENTINO y a MARIA ANGELICA ORTIZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 6323, que se les sigue por ante la Secretaría Nº 145, del Dr. Juan M. Lissarrague, por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no comparecer, art. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Buenos Aires, 28 de marzo de 1968 — Juan Manuel Lissarrague, secretario.
e.29|4 Nº 1377 v. 6|5|68.

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 16. Secretaría Nº 147, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EUSTAQUIO BENAVIDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Aldo L. Montesano Rebón, secretario.
e. 29|4 Nº 1378 v. 6|5|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Instruc. Nº 16. Secretaría Nº 147, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la publicación del presente a JOSE ANTONIO URQUIZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires 29 de marzo de 1968. — Aldo L. Montesano Rebón, secretario.
e. 29|4 Nº 1.379 v. 6|5|68.

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SANTIAGO ALBERTO PIRRONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 6.110, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.29|4-Nº 1.380-v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS CACACCIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.
e.29|4-Nº 1.381-v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 17. Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS PRADA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados y asociación ilícita, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.
e.29|4-Nº 1.382-v.6|5|68

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA DEL CARMEN MOREYRA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.844, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Bs. As., 5 de abril de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.29|4-Nº 1.383-v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.740, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Bs. As., abril 4 de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.29|4-Nº 1.384-v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL ORTIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, Causa número 5.977, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — José Mancinelli, secretario.
e.29|4-Nº 1.385-v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFONSO FLORENCIO VIESCAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — José Mancinelli, secretario.
e.29|4-Nº 1.386-v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROQUE ENRIQUE PALACIOS ALZAGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.29|4-Nº 1.387-v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO JOSE GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria causa número 6.149, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.29|4 Nº 1.388 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO AUGUSTO CALAMARA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Causa Nº 6.117, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.29|4 Nº 1.389 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO LEOPOLDO VOUILLAT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Causa Nº 6.107, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.29|4 Nº 1.390 v.6|5|68

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MAYER ROTENBERG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta (Nº 6 305), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Félix Esteban Dufourg, secretario.
e.29|4 Nº 1.391 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LABERTO LAGRECE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.29|4 Nº 1.392 v.6|5|68

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFIO GIUFFRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (Causa 5.972), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Jorge Baltar, secretario.
e.29|4 Nº 1.393 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LUIS CORA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, (expediente 5.995), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Jorge Baltar, secretario.
e.29|4 Nº 1.394 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO RICARDO BOTTERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, (expediente 5.662), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Jorge Baltar, secretario.
e.29|4 Nº 1.395 v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21 Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOAQUIN NAVIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, Expediente 5.903, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Jorge Baltar, secretario.
e.29|4-Nº 1.396-v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21 Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CENOBIO NAVIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones (Expediente 5.903), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Jorge Baltar, secretario.
e.29|4-Nº 1.397-v.6|5|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21 Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HURBILINDA NAVIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones (Expediente 5.903), bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Jorge Baltar secretario.
e.29|4-Nº 1.398-v.6|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal número 3, Secretaría Nº 42, cita a los herederos del Dr RODOLFO BAUER MENGELBER que no se hubieren denunciado en autos a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de ley, en el juicio "Ferrotts Limited c|Rovaltex S.A. Ind. y Com. s|cese uso marca y nombre comercial", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Jorge G. Anderson, secretario.
$ 1.200.— e.30|4 Nº 513 v.2|5|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal número 3, Secretaría Nº 42, cita a los herederos de don MARTIN FEIGE que no se hubieren denunciado en autos, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de ley, en el juicio "Ferrots Limited c|Royaltex S.A. Ind. y Com. s|cese uso marca y nombre comercial", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Jorge G. Anderson, secretario.
$ 1.200.— e.30|4 Nº 514 v.2|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO ASAIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al Art. 292 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Roberto S. Preller, secretario.
e.29|4-Nº 1.325 v.6|5|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO CURA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Diego María de Achaval, secretario.
e.29|4-Nº 1 326 v.6|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1, Dr. Rodolfo F. Salinas se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL LUIS CASSINO a fin de que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa N 138|67, que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, por ante la Secretaría N 1, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo a las disposiciones de Ley. — Secretaría, 26 de marzo de 1968. — Local del Juzgado: Paraguay 1536, 2 piso, Capital Federal. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.29|4-Nº 1.399-v.6|5|68

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1, Dr. Rodolfo F. Salinas se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR HERNANDEZ a fin de que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 214|67, que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal por ante la Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley. — Secretaría, 27 de marzo de 1968. — Local del Juzgado: Paraguay 1536, 2º piso, Capital Federal. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.29|4-Nº1.400-v.6|5|68

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS MANUEL TABOADA ARROYO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.
e.29|4-Nº 1.401-v.6|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a NIZCA INI DE BREZCA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento de contrabando, 3741, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.29|4-Nº 1.402-v.6|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RITO HERMENEGILDO CALZAVARA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.29|4-Nº 1.403-v.6|5|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON ROBERTO BULACIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.29|4-Nº 1.404 v.6|5|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA DE LAS MERCEDES ALCHOURRON DE MACKINLAY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, causa Nº 4.410, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.29|4-Nº 1.405 v.6|5|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO JOAQUIN MARIA LABOUGLE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302, del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.29|4-Nº 1.406 v.6|5|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE HECTOR FANTINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 Cód. Penal, causa 3.847, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.
e.29|4-Nº 1.407 v.6|5|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MODESTO CERULLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302. C. Penal, C. 4.391, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.29|4-Nº 1.408 v.6|5|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría F. G. Fauzón, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JACOBO GANZBURG para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículo 302, Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.29|4-Nº 1.409 v.6|5|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ESCAFFI ZAMUR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículo 302 del Código Penal, 4.467, bajo apercibimieneto de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días — Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.29|4-Nº 1.410 v.6|5|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ADRIAN RINALDI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, 4.245, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.29|4-Nº 1.411 v.6|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA CRISTINA MANCINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento de contrabando, 3.759, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.29|4 Nº 1.412 v.6|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO JOSE ALBERTO MONACO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, 4.311, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.29|4 Nº 1.413 v.6|5|68

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL SCHERDENNOVSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin fondo (art. 302 C. P.), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.29|4 Nº 1.414 v.6|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SALOMON MURARCHIK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin fondos (art. 302 del C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.29|4 Nº 1.415 v.6|5|68

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR JOSE SEIBANE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.29|4 Nº 1.416 v.6|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO CARACCIOLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.29|4 Nº 1.417 v.6|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a EFFRAIN JOSE FREIBERG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Bunos Aires, 2 de abril de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.29|4 Nº 1.418 v.6|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ALBERTO MENDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.29|4 Nº 1.419 v.6|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO BERUECO MANSILLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción

al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de abr de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.29 4-Nº 1.420 v.6|5|68

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME ALTER CYGLER ROZANSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sig e por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Albrane H. Malcervelli, secretario.
e.29 4-Nº 1.421 v.6|5 68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10, del Dr. Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO PI A y OSVALDO BOSCO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les siguen por cheque (Art. 302 C. P.), bajo apercibimiento de declararlc rebeldes. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Albrane H. Malcervelli, secretario.
e.29|4-Nº 1.422 v.6|5|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS HILARIO PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se l sigue por infracción al Art. 302 el C. Penal bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Albrane H. Malcervelli, secretario.
e.29 4-Nº 1.423 v.6 5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HUGO AMILCAR BEVIGLIA, ara que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al A: 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.29 4-Nº 1.424 v.6|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL LOUSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. Art. 302 Cód. Penal, en autos 2.854|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.29|4-Nº 1.425 v.6|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DAVID INCBERG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infrac. Art. 302, C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.29|4-Nº 1.426 v.6|5|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALCESTE TOMAS CIRILO SARACENI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. Art. 302, C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.29|4-Nº 1.427 v.6|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS SABIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. Art. 302, Cód. Penal, en autos número 2.617, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.29|4 Nº 1.428 v.6|5|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LUIS SBRESSE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302, C. Penal (Causa 2.240), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.29|4 Nº 1.429 v.6|5|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, Secretaría Penal Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL DE MARIZ BARREIRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 29 de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Pedro Delheye, secretario.
e.29|4 Nº 1.430 v.6|5|68

PARANA

Por disposición de Sr. Juez Federal de la ciudad de Paraná y su jurisdicción, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días a MAURO LUIS YARDIN o YARDINE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — (Local del Juzgado, calle 25 de Mayo 256, Paraná).
Secretaría, abril 2 de 1968. — Julio F. Benitez, secretario.
e.29|4 Nº 1.431 v.6|5|68

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días en el juicio "ROCCA de ROCCA MARIA, s|suc. c| RODRIGUEZ LORENZO, otros, s|ejec. hipot.", Exp. Nº 13.314, que el martillero José V. Meneyra, propuesto por la actora, rematará el día 7 de mayo próx., a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Cap. Fed., el departamento Nº 3, P. Baja, Prop. Horizontal, de la finca Ciudad de La Paz Nº 494, sin expensas, ocupado por el demandado. Sup. cubierta 39 ms. 44. Superficie funcional 61 m. 99 d2. Base $ 400.000. Cont. — Seña 8 o|o. Com. 3 o|o. — La cláusula 6ª del contrato de mutuo, dice: Que durante la vigencia de este gravamen los deudores no podrán alquilar en forma alguna el departamento hipotecado y que para el caso de ejecución se obligan a entregarlo desocupado. Visitas de 16 a 18 horas. El comprador deberá establecer domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 5.400 e.29|4 Nº 270 v.6|5|68

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en el juicio "FEIFER JAIM o JAIME c|VARA FRANCISCO y otro s| Ejec. Hip.", Expte. 16.565, que el martillero Enrique José Eumann rematará el día 4 de mayo, a las 11 horas, en Moreno 1441 el inmueble sito en la calle Estomba 1440|1444 entre Zárraga y Av. de los Incas, edificada sobre un terreno de 9,66 por 62,07 m. que consta de tres departamentos de planta baja. Base en block $ 550.000,00 m|n. — Al contado. — Comisión 3 o|o. — Seña 8 o|o en efectivo — Se vende en el estado de ocupación en que se encuentra. Cláusula octava: Los deudores se obligan a no arrendar total o parcialmente la finca gravada sin consentimiento previo del acreedor. Y para el caso de ejecución se obligan a entregar totalmente desocupado el mismo dentro de los diez días de intimadas judicialmente a pedido del acreedor o del adquirente, en cualquier estado de la causa confiriendo desde ya al señor Juez que intervenga en la misma, representación necesaria para que en su nombre y representación otorgue y firme la escritura traslativa de dominio a favor de quien resulte comprador.
Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 8.000.— e.26|4 Nº 17 v.3|5|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 26, comunica por el término de cinco días en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c|GOMEZ MARTHA ELISA, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el jueves 9 de mayo, a las 15.30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal un departamento, ubicado en el cuarto piso, unidad Nº 18 (hoy Nº 17), ubicado en el edificio de la calle Tagle Nº 2633|35, Capital Federal. Superficie cubierta: 26 m.c. 40. Porcentual de dominio: 2,35 o|o. Base $ 662.143 m|n., al contado. El departamento se halla ocupado. De acuerdo a la cláusula 10ª del contrato mutuo: "La deudora no podrá arrendar, vender ni transferir la unidad gravada sin el consentimiento previo del Banco dado por escritura pública". A los efectos de la efectividad de la presente cláusula, se notificará la correspondiente inscripción en el Registro de Inhibiciones. El que resulte comprador, deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Seña: 8 o.o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 6.000 e.29|4 Nº 472 v.6|5|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por 3 días en el juicio "RABOLINI CARLOS y FRANSA de RABOLINI JUANA, s|sucesiones", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 2 de mayo próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Arrotea 786|90 esquina Monte 2695, Capital, desocupado. Mide: 11 m. 26 frente S.E., 21 m. 32 frente S.O., 11 m. 85 costado N.O. y 21 m. 60 costado N.E. — Base $ 1.500.000, contado. — 10 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.040 e.29|4 Nº 440 v.2|5|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días en el juicio "POMERA VERA ANGELA CONSTANTINA c|CARLIN ENRIQUE GENEROSO, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Manuel Sánchez Guerra rematará el día ocho de mayo de 1968, a las 11.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, en le 25 de Mayo número 311, Capital, con la base de pesos 1.967.277 m|n., el departamento número 10 del 4º piso del edificio de la Avenida Callao Nº 2065, Capital, entre la calle Posadas y Avenida Libertador, con una superficie total propia de 89,20 m2. — La cláusula tercera de la escritura hipotecaria manifiesta: El deudor declara que hasta hoy no ha celebrado contrato de locación alguno sobre el departamento que se hipoteca por esta escritura, que más adelante se deslindará y mientras dure la presente obligación, el deudor señor Carlin se obliga a ocupar exclusivamente con su familia dicho departamento, no pudiendo alquilarlo total o parcialmente en ninguna forma y también se obliga a no vender el mismo departamento sin conocer previamente la hipoteca que se constituye en este acto La cláusula cuarta dice en su parte pertinente: ...debiendo anunciarse en las publicaciones de edictos que el departamento se entregará totalmente desocupado. Se deja constancia que de acuerdo a lo establecido en autos el departamento podrá ser visitado por los futuros compradores de 10 a 12 horas y de 16 a 18 horas. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo, en el momento de la subasta.
Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Enrique Carlos Mac Donell, secretario.
$ 6.400 e.29|4 Nº 462 v.6|5|68

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por el término de (5) cinco días en el juicio "GILARDENGHI MARIA LUISA c|PETEY DE LINO ADELINA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero don Miguel Angel Zaraga, con oficina en Córdoba 2883, Capital, rematará en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 9 de mayo, a las 15 hs., el inmueble calle Rivera Nº 420 entre Rivadavia y Alvear, Ituzaingó, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, edificado sobre el lote 19 de la Manzana "E", que mide 8 m. 66 de frente al N.E. por 17 m. 32 de fondo. Superficie: 149,99 m2. El mismo se entregará en el estado de ocupación en que se encuentre. Base de venta $ 150.000, al contado, seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 4.400 e.30|4 Nº 677 v.7|5|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días en autos: "CUTINI MARIO contra VIGO FRANCISCO sobre Ejecución Hipotecaria", que el martillero Francisco Ostili, rematará el día 12 de mayo de 1968, a las 9,30 horas, en el lugar, la finca sita en la calle Víctor Hugo Nº 720 de esta Ciudad, entre las de Camarones y Magariños Cervantes, con la base de $ 436.000 m|n. Compuesto dicho lote de 8,66 m. de frente y 9,85 m. de fondo en el costado Sud-Este y 19,82 m. en el lado Nord-Oeste. Conforme cláusula cuarta del contrato de mutuo, el deudor se obliga a desalojar el inmueble dentro de los diez días de notificada la sentencia. Base $ 436.000 m|n. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Dinero en efectivo.
Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 4.400 e.25|4 Nº 69.763 v.2|5|68

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por 5 días, en el juicio: "LEVENE, de NUÑEZ MARIA ZULEMA c|MALEH, SIMON" s|ejecución hipotecaria. Exp. Nº 9387 que el martillero José V. Meneyra el día 7 de mayo de 1968, rematará en la Corp. de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap. Fed. la 15, la Unidad Nº 1, P. Baja, Prop. Horizontal Ley 13512 de la finca calle Gral. Güemes 1435, Vte. López, Pcia. de Bs. As. ocupada por el demandado, con Sup. de 145m. 72 D2. cubiertos, Porcentual de 60m. 97, sin expensas. — Visitar de 15 a 17 hs. — Base $ m|n. 1.777.833, Cont. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o. — La cláusula 4ª del contrato de mutuo dice: Que mientras se encuentre vigente esta hipoteca el deudor no podrá arrendar total ni parcialmente el bien gravado. — El que resulte comprador debe constituir domicilio legal dentro del radio de la Cap. Federal.
Buenos Aires, Abril 23 de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 4.000.— e.29|4 Nº 271 v.6|5|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SACILEO S.A.C.I.F. c|BERRINI A., s|prendario", Exp. 24.800, que el martillero Juan Ramón Triñanes rematará en Brasil 2374, Capital Federal, el 13 de mayo de 1968, hora 11, el siguiente bien: Un automóvil marca Rambler Ika, modelo 1962, motor Nº 326078907, patente de Capital Nº 2784, año 1965, que se exhibe en el mismo lugar. Base $ 892.392 m|n. Comisión 10 o o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.800 e.30|4 Nº 669 v.3|5|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº comunica por 5 días en el juicio "FIORITI JULIO E HIJOS S.R.L. c|PAES de LIMA JOSE y otro, s|ej. prend.", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 2 de mayo próximo, a las 15.30 hs., el departamento unidad Nº 13, 4º piso, de la finca Salta 668, Capital. Sup. propia 33 86 m2. es. Porcentual 3,75 o|o. Ocupado por el propietario. Base $ 250.000. Contado, 8 o|o seña, 3 o o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.800 e.25|4 Nº 69.793 v.2|5|68

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "AUTOMOTORES MONTREAL S.R.L. c|INDUSTRIAS M.A.B. S.R.L., s|ejec. prend.", Exp. 28.791, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 11 de mayo, a las 10 horas, en Mármol 963, donde se exhibe: Un Auto Unión (1963), motor 886106779-04, Pat. Cap. 680545. En el estado que se encuentra. Base $ 336.250. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, efectivo. Se entrega una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.680 e.30|4 Nº 573 v.3|5|68

Nº 4

Juzg. Comer. Nº 4, Secret. Nº 8, comunica por 2 días, en el juicio: "KREMER Y COGAN S. R. L. c|PAGLIERE JOSE GONZALEZ, s|Ej. Prend.", que el Mart. don José Angel Paniagua, rema-

tará el día 4 de Mayo de 1968 a las 10,30 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Díaz Vélez 4209, ol: Automotor marca Chrysler, mod. año 1948, sedan 4 puertas, motor Nº C38-115500, Patente de la Cap. Fed. año 1964, Nº 208.175, para uso particular. En el estado que se encuentra. — Base $ 59.400 m|n. — Seña y a cuenta de precio: 30 o|o; Comisión: 10 o|o; El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.

Buenos Aires, Abril 25 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.360.— e.30|4 Nº 698 v.2|5|68

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en autos "MONTES DE OCA S. A. I. C. c|AGNOLIO FULVIO s|ejec. prend.". Expediente Nº 29068, que el Martillero Juan Carlos Sharry rematará el día 11 de Mayo de 1968, a las 10 hs., en Av Montes de Oca 2040, Capital, lugar donde se exhibe los días hábiles de 8 a 18, un juego de dormitorio estilo americano, enchapado en peteriby compuesto de: 1 ropero, 1 cama, 1 elástico de 3 x 6 hilos tejidos, 1 cómoda, 1 marco con espejo, 2 mesas de luz, 1 colchón de resortes y algodón, 1 mesa de hierro con tapa de fórmica, 6 sillas de hierro tapizadas en goma pluma y plástico rojo, 1 diván cama de madera peteriby con funda y almohadones en tela y algodón, 1 aparador de cocina en madera de pino al laqué, en el estado de uso en que se encuentran. — Base $ 35.000. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, a los 23 días del mes de Abril de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.160.— e.30|4 Nº 630 v.2|5|68

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos GUTIERREZ, VICENTE c|GARGIULO, ROSA E. de GARGIULO, DOMINGO, su ejecución, que el martillero Juan Manuel Suárez, rematará en la calle Moreno Nº 1441, el día Miércoles 8 de Mayo de 1968, a las 15 hs., un aparato de televisión eléctrico, marca Noblex, pantalla 23403, funcionando, sin base, al contado, comisión 10 o|o, seña 30 o|o, el bien será entregado una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, Abril 23 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.680.— e.29|4 Nº 308 v.2|5|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos "GRANDIO Y LOPEZ S. A. c|MARTIN JULIAN DANTAS s|ejecución prendaria", Expte. Nº 18168, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará el día 16 de mayo de 1968, a las 17 horas, en la calle Güemes 3365, en donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil usado marca I.K.A. Rambler, modelo año 1962, con motor Nº 626083228, serie Nº 28111-04167, patente Nº 351.402 de la Prov. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 338.900. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El bien se entregará previa aprobación del remate.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.160.— e.30|4 Nº 751 v.3|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "ELIAS ALBERTO c/PACHO JORGE. s/ejecución prendaria", que el martillero Angel Martín Vodopiviz rematará en Luis María Campos Nº 3212, de Sarandí, Prov. Buenos Aires, donde se exhibe, el día 11 de mayo de 1968, a las 11 horas, el siguiente objeto: Un automotor marca Pick-Up Ford, modelo 1960, motor Nº F.I.R.I.E.G. 31.213, patente número 724724, Capital. Base m$n. 197.560 Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.040. — e.30|4 Nº 531 v.3|5|68

Nº 8

JUDICIAL. Juzgado. Comercial Nº 8, Sec. 15, comunica por 3 días, en el juicio "PIRILLO J. c/SCATTONE J., s/ejec. prend.". Expte. Nº 19.154. que el martillero J. M. Sordi, propuesto por el actor, rematará en Paysandú 1096, Cap., donde se exhibe, el 10 de mayo de 1968, hora 10, el siguiente objeto: 1 máquina de infrarojo, marca Simplex, sin número, 5 espadas, 6 quemadores, número convencional 2437, motor marca O. F. A. Nº 2437, de 1/8 HP, en el estado en que se encuentra. Base $ 50 000 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará previa aprobación judicial

Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.

$ 2.040. — e.30|4 Nº 718 v.3|5|68

JUDICIAL. — Por tres días comunica el Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, en los autos: "SOTNIK, INES c|LOPEZ ASHBY, JOAQUIN GUILLERMO, s|ejecución prendaria", (Expediente Nº 21.409), que el martillero Juan Manuel Durañona rematará en la calle Bernardo de Irigoyen 112, piso 2º, el día 13 de mayo de 1968, a las 9 horas: Un automotor marca Kaiser Carabela, 1958, motor 6.020.092, serie 1363-04111, patente de la provincia de Buenos Aires 839-661, del año 1965 en el estado en que se encuentra y que se exhibe en la calle Piedras 1171, de esta Ciudad. — Base $ 217.403. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo conforme al Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.

$ 2.160 e.30|4 Nº 658 v.3|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "KLEIBAN, AARON c|DULMAN, MANUEL s|Ej. Prend.", expediente Nº 20626, que el día 15 de mayo a las 17 horas, en Av. Santa Fe 5007, el martillero Sr. Juan Jorge Mansilla rematará el siguiente bien: Una máquina de coser "Singer", modelo 96-80, Nº 615837, con motor marca Motor Mech Nº 96738 de 1|3 de H.P., 1400 r.p.m., con su mesa como accesorio para uso industrial. — Se exhibe en la calle Corrientes 4964 de 9 a 12 y de 15 a 19 horas. — Base $ 45.000 m|n. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.

$ 1.160.— e.29|4 Nº 351 v.2|5|68

Nº 9

JUDICIAL. — Por tres días comunica el Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, en los autos: "SOTNIK, INES c|MANZUR, JUAN CARLOS, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 21.523), que el martillero Juan Manuel Durañona rematará en la calle Bernardo de Irigoyen 112, 2º piso, el día 13 de mayo de 1968, a las 9.15 horas: Un automotor marca Ford Prefect, 1956, motor S 128.762 E., patente de la provincia de Buenos Aires 1.009.595, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en la calle Piedras 1171, de esta Ciudad. — Base: $ 236.843. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Carlos Viale, secretario.

2.040 e.30|4 Nº 659 v.3|5|68

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en el juicio "REAL MOTOR S. C. A. c/LEON ALTVIRG, s/ejec. prendaria", que el martillero —a propuesta de parte— Alberto C. Areco rematará en Garay 3402, el 17 de mayo, a las 11 hs., un automóvil taxi, marca Plymouth, modelo año 1937, motor Nº M.C.B.A.113127, patente de la Capital Federal Nº 17139, año 1966, en el estado en que se encuentra. Sin base. Al contado 30%. Comisión 10%, todo en efectivo. Entrega, previa aprobación.

Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.280. — e.30|4 Nº 534 v.2|5|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "ENRIQUE PAZ ILLOBRE Y CIA., S. A. c/JOSE HUMBERTO PORTELA s/ejecución prendaria", expediente Nº 28050, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias rematará en Honduras 4154, en donde se exhibe, el día 16 de mayo de 1968, a las 16 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Kaiser Bergantín, modelo 1951, motor número 614045698, patente Nº 510038 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, sin base. Venta al contado. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.

Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.400. — e.30|4 Nº 738 v.3|5|68

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio "RODAS DE PERLMAN SAUL y ENRIQUE MAYA s.Quiebra", Expediente Nº 23819|65, que el martillero Alberto J. Benoit rematará en pública subasta, en lotes, sin base, entrega inmediata, el día lunes 6 de mayo de 1968, hora 15, en Humahuaca Nº 4653|55, Capital Federal, donde se exhiben, los días 3 y 4 de mayo, de 9 a 12 horas, los siguientes objetos: 1 mueble mostrador, tapa fórmica; 5 escritorios metálicos varios; 8 sillas metálicas varias; 1 mueble metálico de 2 puertas; 1 id. de 4 cajones; 1 sillón de metal; 2 butacones de metal; 1 escritorio de madera; 2 mesitas metálicas para máquinas; 23 bolsas con sales para baño; 1 lote de tubos de vidrio y plásticos para desodorante; cantidad de lotes de cajas de cartón distintos tamaños y tipos; 2 mesas varias, 2 escritorios, 1 banco y 3 sillas; diversos lotes de envases de plástico y vidrio; etiquetas, papel engomado y broches p|bolsas; lote de envases de vidrio para gomina; 30 bolsas conteniendo frascos plásticos; aparatos fluorescentes; varias estanterías de madera, diversas medidas; tapas plásticas para frascos gomina; parrilla para auto; 1 prensa incompleta; 150 bolsas con frascos plásticos; 1 máquina de pie para laminar o pegar;; 100 bolsas conteniendo aprox. 30 frascos plásticos c|tapas; 160 talqueras plástico c|talco Santro P. 150 grs. c u.; 48 frascos de Shampoo Santro 120 cc.; 65 id. de 500 cc.; 80 id. loción astringente de Rodas 180 cc., 190 id. desodorantes Rodas sólido 45 cc.; 200 id. loción p|manos Rodas 180 cc.; 95 id. fijador Rodas 120 grs.; Aprox. 5.000 tapas p|frascos fijador; y demás. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o todo en efectivo. — Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 3.920 e.30|4 Nº 516 v.2|5|68

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 25, comunica por el término de diez días en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c|PICCARDO y DE FILIPPI, JOSE s Ejecución Hipotecaria", que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el jueves 16 de mayo, a las 15.30 en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, una finca ubicada frente a la calle Irala Nº 1330 entre Magallanes y Rocha, Capital Federal. Mide: 8m66 de frente al Oeste; 32m25 de fondo en el costado Norte y 31m60 en su otro costado Sud. Base $ 1.456.416 moneda nacional, al contado. El inmueble se entregará desocupado. El comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — El Secretario.

$ 8.400 e.29|4 Nº 474 v.13|5|68

Nº 14

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos "SIEMENS ARGENTINA S. A. c|ORESTE OSCAR CIRIO s|cobro ejec.". Exp. Nº 19024 que el martillero Carlos M. Páez rematará el lunes 6 de mayo de 1968, a las 17 horas, en Moreno 1441, un mostrador de cinco metros aprox.; estanterías de hierro, faroles de varias formas EKA, botellas de cables subterráneos, apliques de pared y una máquina de escribir marca Lettera. — Sin Base, al contado. — Entrega inmediata. — Comisión 10 o|o. — Todo dinero en efectivo que se abonará en el acto del remate.

Buenos Aires, veintiocho de abril de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.440.— e.30|4 Nº 733 v.2|5|68

Juzgado Nacional Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "FLORES ULISES A. c|ZONIS MARIO A. s Ejecución Prendaria", que el martillero Celso F. Sarli, rematará el lunes 13 de mayo a las 15 horas, en Julián Alvarez 2335|37 lugar donde se exhibe, un automotor "Isard" modelo 64, tipo Kombi, motor Isard Nº X 70-091.004 X de 35 CV. con chasis Nº 64 K-7943 serie X 700, patente Provincia de Buenos Aires 1.174.577 Este vehículo carece de documentación; asimismo del recibo impuesto de emergencia. Base al contado m$n. 455.010. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Expediente Nº 32.017. — Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.280 e.29|4 Nº 385 v.2|5|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en los autos "C.I.D.A.S.A. (antes SIAM AUTOMOTORES), s|Quiebra", que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará los días 8, 9 y 10 de mayo de 1968, a las 9 horas, en la planta industrial de la fallida, calle Charcas y Margarita Weild, Monte Chingolo, Lanús, Prov. Bs. Aires: Cantidad de motores eléct., trif., funcionando, de 1|4 a 100 H.P.; motores autos Siam, c|y s|caja veloc.; Furgonetas, extraord., mot. Diesel S. Vabis, s|Nº, de 100 H.P.; dos grupos electróg. c|motor IKA (Lancaster), s|Nvos.; Mot c|bombas cent., vertical, monoblock y helicoidales y v|s|motor de div. potencia y caud.; Compresores; Amoladoras; Serrucho Mec. Barredora c|mot. a nafta "Wayne"; Aspir. polvo p|indust.; bomba de pres. p|lavado de 600 lbs.; línea de carrousells instalada; cantidad aparejos eléc., Maroni-Forvis-Tega, Nvo. y s|Nvo., de ½ a 2 ton. c|y s|carro control., desplazamiento y manuales; gran cantidad de tableros eléct., todo tipo; cajas llaves c|cuchillas; interrupt., 30 a 200 amp. bitroley, línea apar. fluoresc. cantidad de metros cables goma; plast. blind. a tensión en carretel; transf. equip. carg. batería; criques hidrául., 1 a 7 ton. carritos hidrául., zorras; chasis Ho. y mad. carritos transp. tubos oxíg., simp y dobles; carretillas; bcos. y mesas fijas y rodantes c|y s|morsa de Ho. y madera, escaleras; válv. bronce ttipos p|seg retenc., reducción, a cuchillas, cierre rápido y c|acoples; cant. básc. cont., de mesa, de 1 y 2 platos y balanza h|3.000 kilogramos, infinidad estant., arm. y desarm. cajoneras, soberb., est. ho. desarm., p|tambores; equipos alineac. óptico y mec. m|John Bean y Fipat, criques neum. b|engrase; filtros: pulmones c|manóm., regul. aire; medidores grasa; válv. purgadoras; panoplias armadas; pistolas engrase; dispositivos; equipos c|incendio; tarimas maderas: pedanas, hornos eléct. y a gasoil; cab. pintura; auto elev. Cemac; guinches hidrául. bateas; pico sold. autóg.; manómetros; aparejos cadena y sogaconvert. sold. punto; ablandadores agua; tanques; cantidad mangueras goma, mersas: "Clark", desarmada; acoplado; carcazas bobinadas, Cobre, bronce, plomo, aluminio, hierro, y... muchos más, que por su variedad es imposible detallar. — Sin base. — Entrega inmediata. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Exhibición de lunes a viernes, de 9 a 17 horas.

Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 6.960. e.29|4. — Nº 307 v.2|5|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de TRANSCARGA. S. A. DE AVIACION. Fecha provisoria de cesación de pagos el 9 de marzo de 1934. Síndico: Osvaldo Luis Pupi, domicilio Añasco 334, 6º "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, dentro de los 20 días. Señálase el 30 de julio de 1968, a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.800. — e.29|4 Nº 69 466 v.6|5|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 23 al 26|4|68.

PROVINCIAS

JUZGADO FEDERAL

FORMOSA

El Juzgado Federal de Primera Instancia, Provincia de Formosa, comunica por cinco días, que el martillero José Cohen, rematará el día 26 de mayo de 1968, a las 9 horas, en Maipú Nº 522, Formosa: Una amasadora, batea cilíndrica, capacidad 6 bolsas "La Silenciosa" accionada por motor eléctrico Gans; una cortadora de galleta, capacidad aproximada 600 ks., accionada por motor eléctrico; un equipo compresor adaptado para quemador horno "Mur" accionado por motor eléctrico "Czer-Wny", que se exhiben en 9 de Julio Nº 240, de esta Ciudad. Base $ 200.000. Contado y mejor postor. Seña 10 o|o; Comisión 10 o|o. Maquinarias en el estado en que se encuentran. Subasta ordenada en autos: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c| CERDAN DIEGO SAMUEL y CERDAN ALFREDO RAMON s|Ejecución Prendaria", Exp. Nº 148 - Fs. 204 - Año 1967. — Formosa, abril 22 de 1968. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 5.000 e.30|4 Nº 727 v.7|5|68

RESISTENCIA

Dr. Juan Carlos Corbo, Juez Federal de la ciudad de Resistencia (Chaco), hace saber por diez días que el martillero Ramón Florentino Isaac, rematará el 19 de mayo, 10 horas, sobre el mismo, el inmueble ubicado en calle Florida Nº 539, de Villa Fukman (Barranqueras), con la base de las dos terceras partes de su valuación fiscal o sea la suma de ($ 48.600 m|n), autos: "BANCO DE LA NACION c|PALMIRO LUDOVICO GALLARDO s|Cobro Ejecutivo de pesos", Expte. Nº 1981 - Año 1961. Comisión 6 o|o a cargo del comprador. — Resistencia, 17 de abril de 1968. — Tomás J. A. Indo, secretario.

$ 6.000 e.30|4 Nº 744 v.14|5|68